

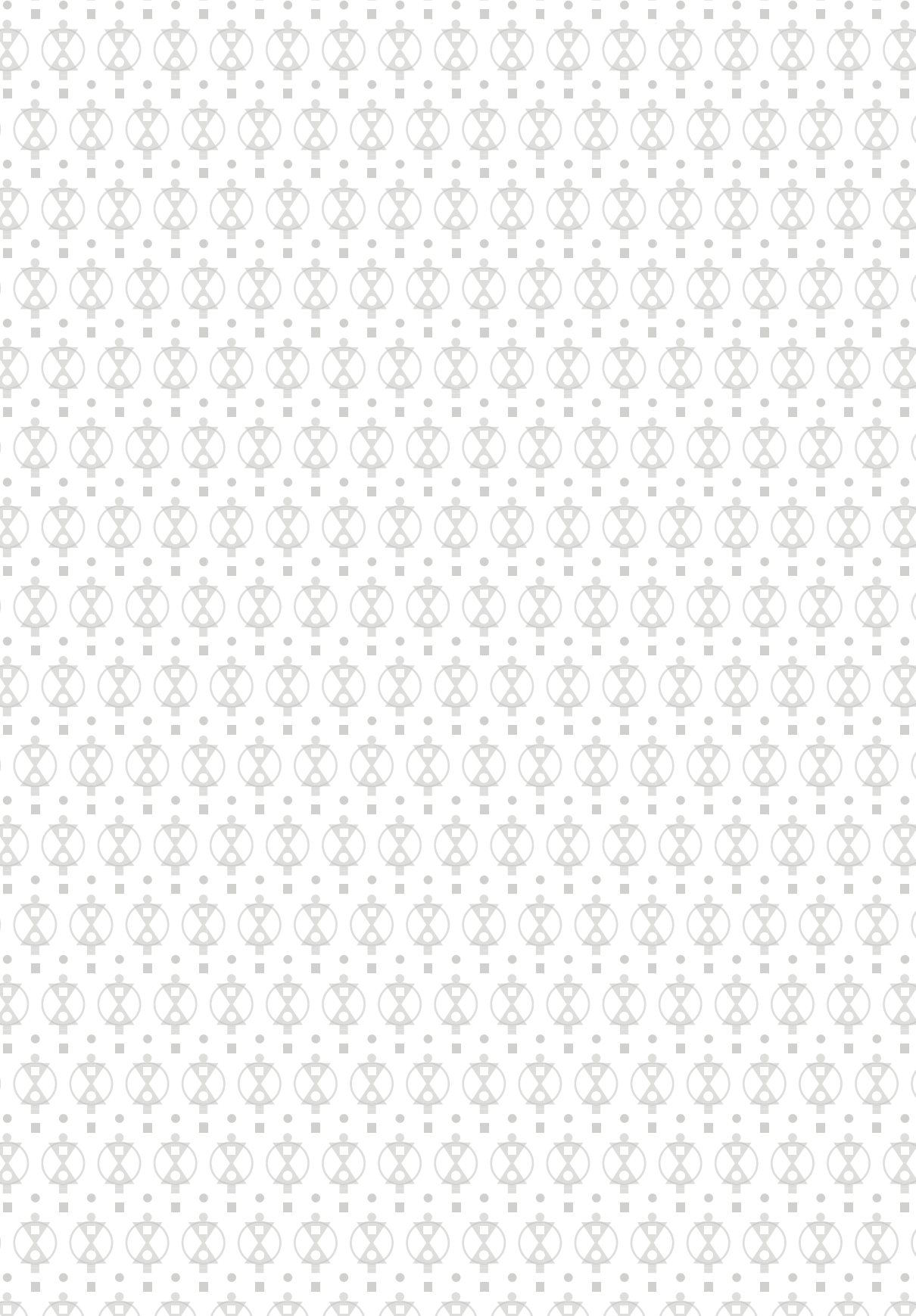
# El sistema electoral en Jalisco:

comportamiento electoral, marco jurídico,  
campañas y representación política

MARCO ANTONIO CORTÉS GUARDADO  
COORDINADOR



Universidad de Guadalajara



El sistema electoral en Jalisco:  
comportamiento electoral, marco jurídico,  
campañas y representación política



El sistema electoral en Jalisco:  
comportamiento electoral, marco jurídico,  
campañas y representación política

MARCO ANTONIO CORTÉS GUARDADO  
COORDINADOR

Universidad de Guadalajara  
2022

Esta publicación fue dictaminada favorablemente mediante el método doble ciego por pares académicos.

324.6097235  
SIS

El sistema electoral en Jalisco: comportamiento electoral, marco jurídico, campañas y representación política / Marco Antonio Cortés Guardado coordinador

Primera edición, 2022

Guadalajara, Jalisco, México: Universidad de Guadalajara, Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, Unidad de Apoyo Editorial, 2022

ISBN: 978-607-571-760-9

1.- Elecciones - Jalisco. 2.- Elecciones locales - Jalisco. 3.- Participación política - Jalisco - Siglo XXI. 4.- Partidos políticos - Jalisco. 5.- Derecho electoral - Jalisco. 6.- Elecciones - Jalisco - Estudio de casos. 7.- Jalisco - Política y gobierno - Siglo XXI. 8.- Tribunal electoral del Estado de Jalisco.

I.- Cortés Guardado, Marco Antonio. coordinador

II.- Universidad de Guadalajara, Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades

Primera edición, 2022

D.R. © Universidad de Guadalajara

Centro Universitario

de Ciencias Sociales y Humanidades

Unidad de Apoyo Editorial

Guanajuato 1045

Col. Alcalde Barranquitas

44260, Guadalajara, Jalisco, México

ISBN E-book: 978-607-571-760-9

Editado y hecho en México

*Edited and made in Mexico*



Este trabajo está autorizado bajo la licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-SinDerivadas 4.0 Internacional (CC BY-NC-ND) lo que significa que el texto puede ser compartido y redistribuido, siempre que el crédito sea otorgado al autor, pero no puede ser mezclado, transformado, construir sobre él ni utilizado con propósitos comerciales. Para más detalles consúltese <https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/>

# Índice

|                                                                                               |     |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| Introducción                                                                                  |     |
| MARCO ANTONIO CORTÉS GUARDADO                                                                 | 9   |
| Capítulo 1. Dimensiones y pautas del comportamiento electoral en Jalisco                      |     |
| MARCO ANTONIO CORTÉS GUARDADO                                                                 | 17  |
| Capítulo 2. Diseño, evolución y transformación del sistema electoral en Jalisco: 1987-2021    |     |
| MÓNICA MONTAÑO REYES                                                                          |     |
| OMAR ESTEBAN MACEDONIO MAYA                                                                   | 147 |
| Capítulo 3. La comunicación política en Jalisco 1995-2018: Legislación y Campañas electorales |     |
| MÓNICA MONTAÑO REYES                                                                          |     |
| ADRIANA ROCÍO FERNÁNDEZ AMARO                                                                 | 213 |
| Capítulo 4. La representación política en Jalisco                                             |     |
| ISMAEL ORTIZ BARBA                                                                            | 279 |
| Acerca de los autores                                                                         | 385 |



# Introducción

MARCO ANTONIO CORTÉS GUARDADO

Este libro aborda aspectos centrales del sistema electoral de Jalisco, y estudia su particular evolución durante el período de la transición a la democracia junto con la relativa consolidación de sus principales conquistas entre los años de 1995 y 2021. Para ello se reúnen cuatro trabajos independientes ligados por el objetivo de integrar una visión más o menos amplia del sistema electoral, su funcionamiento y sus transformaciones más importantes.

La idea es contribuir, mediante un recuento histórico y el acopio de información pertinente, a la investigación sobre temas y procesos electorales que se realiza en Jalisco —Alonso y Tamayo (1994); Alarcón Menchaca (2008); Cortés y Barba (2007); Cortés y Gómez (2010); Bussoletti (2021)— y que, tangencialmente, abone a la descripción y caracterización del sistema político de esta misma entidad federativa —Arellano Ríos (2014 y 2021), Hurtado (2015)—. Particularmente se trata de un trabajo que abarca cuatro dimensiones de los procesos electorales desde el arranque de la transición democrática en el estado hasta las más recientes elecciones intermedias del año 2021.

Se parte del concepto, generalmente, aceptado que entiende al sistema electoral de la manera más “simple”: “como el procedimiento de conversión de votos en cargos ejecutivos y legislativos” (Nohlen, 1992, p. II). Con menos economía de palabras se entiende que “el sistema electoral es el conjunto de medios a través de los cuales la voluntad de los ciudadanos se transforma en órganos de Gobierno o de representación política”

(Valdez, 2016, p. 13). En ese sentido, y atendiendo a su contenido, las *funciones* típicas de un sistema electoral consisten en regular “quiénes pueden votar, quiénes pueden ser votados (candidatos y partidos), con cuántos votos cuenta un elector, cómo se deben desarrollar las campañas, cuántos representantes se eligen por demarcación electoral, cómo se establecen y delimitan los distritos y secciones electorales, quién organiza las elecciones, cómo deben emitirse los votos, cómo deben contarse y quién gana la elección” y, finalmente, cómo operan los medios de impugnación (Valdez, *op.cit.*, p. 14).

Atendiendo a sus *elementos* consiste en los procedimientos que conducen a “la conformación de la lista de electores, la realización de las campañas, la instalación de los lugares de votación, la emisión y conteo de los sufragios y la resolución de los conflictos”. Considerando a los *actores* en un sistema electoral concurren: “los electores, los candidatos, los partidos políticos, los medios de comunicación y las autoridades que organizan el proceso electoral” (*ibid*, p. 15).

En las siguientes páginas se analizan algunos de estos componentes, funciones y actores, en el contexto de la historia política reciente de Jalisco. Sobra decir que no se cubren exhaustivamente todos ellos, pero sí algunos de los más importantes. En el primer capítulo se caracterizan los rasgos principales de la participación y el comportamiento electoral de los electores jaliscienses. En el segundo y tercer capítulos se abordan la legislación electoral en general y, en lo particular, la que regula las campañas electorales (gobernanza electoral); finalmente en el capítulo cuatro se estudia la distribución de los cargos ejecutivos y de representación política entre las distintas fuerzas que han concurrido en la competencia electoral desde 1989.

En el capítulo primero se ensayan algunas vías de interpretación del voto junto con las diferentes formas de ejercerlo en la práctica, retomando para ello las principales teorías acerca de ambos conceptos. El libro arranca con esta dimensión del sistema electoral, bajo el supuesto de que el ejercicio efectivo del sufragio es su elemento fundamental y su principal eje articulador. Esquemáticamente procedo al análisis del

comportamiento electoral de los jaliscienses en el período 1994-2021, asumiendo que dicho comportamiento se puede descomponer en tres dimensiones constitutivas (Anduiza y Bosch, 2015).

Primero está el grado de participación electoral (*cuántos votan*) —y su contraparte el fenómeno del abstencionismo—, entendido como dos momentos del concepto más general de la participación política. En segundo término se hace un repaso de la evolución de las preferencias electorales (*por quién votan los jaliscienses*), comportamiento que a grandes rasgos ha dado tres vuelcos importantes en el período, los cuales dieron lugar a sus correspondientes alternancias en la titularidad del ejecutivo estatal. Para ello, el análisis se orienta con algunas categorías tomadas de los estudios clásicos sobre comportamiento electoral (Escuela de Chicago, Escuela de Michigan, Heurísticas cognitivas, Emociones y decisión electoral).

En tercer lugar, se analizan algunas modalidades de la conducta electoral (*cómo votan*), sobresaliendo formas de emisión del sufragio como el voto dividido, el voto nulo, o la variación y redistribución episódica de las preferencias del electorado que ha dado lugar a elevadas tasas de volatilidad del sufragio, junto con una mayor fragmentación del voto y, por tanto, a una transformación del sistema de partidos que ha transitado del bipartidismo —con leves tendencias al pluralismo— a un multipartidismo más franco y patente.

De entrada es evidente que las adecuaciones normativas en la gobernanza electoral han sido cruciales para alcanzar la efectividad del sufragio y establecerlo como la regla de oro que opera con la normalidad debida en los distintos procesos comiciales. Por ello, se puede afirmar sin reparos que la democracia electoral es un hecho consolidado en Jalisco como en el resto del país.

La legislación electoral en Jalisco se ha ido transformando conforme a la evolución política del estado, las exigencias y propuestas de los partidos políticos y bajo el influjo de las reformas federales en la materia. En lo general se han replicado estas reformas de manera obligada cuando se trata de la elección de legisladores federales, senadores y presidente de la República. Pero cuando les ha tocado el turno a las reglas para la

elección de diputados locales, gobernador y munícipes, en Jalisco se han observado reformas coincidentes con las federales, pero también se han hecho reformas a destiempo tanto como reformas anticipadas (Cortés y Ortiz, 2007).

Para empezar con el marco normativo en materia de elecciones, el trabajo de Mónica Montaña Reyes y Omar Esteban Macedonio Maya (capítulo dos) hace un recuento a detalle de la “evolución y transformaciones” de la legislación electoral de Jalisco, estableciendo los contrastes y “tensiones” que se observan al compararse con su homóloga nacional. Por ello, emprenden como primer tarea la revisión “somera” de las reformas electorales más importantes realizadas a nivel federal. Destacan en este contexto las reformas constitucionales de los años 1990 (se crea el IFE y se aprueba el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales), 1993 (se amplía a 128 el número de Senadores y el Tribunal Federal Electoral se eleva al rango de máxima autoridad en temas jurisdiccionales), 1996 (se establece la autonomía de los Órganos Electorales y se ciudadaniza la jornada electoral), 2007 (prohibición de campañas negativas, se establecen topes de gastos de campaña) y 2014 (el IFE se transforma en INE y se aprueba la reelección de Senadores y de Diputados).

La legislación electoral de Jalisco fue reformada para empatarse con las modificaciones federales, pero para iniciar una intensa dinámica de reformas locales apegadas a una lógica “innovadora”, propia e independiente (en el marco de las facultades y los límites establecidos por la Constitución General de los EUM). Montaña y Macedonio Maya proceden a analizar esas reformas, pero siguiendo ahora un criterio de clasificación conforme a su materia y contenido (código electoral, integración de los poderes y órganos de gobierno, requisitos de elegibilidad, organismo electoral, órganos jurisdiccionales, partidos políticos y demarcación de distritos electorales locales), empezando con el conjunto de reformas del año 1987 para continuar con las de los años 2005, 2008, 2011, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2019 y 2020.

En el capítulo tercero, Mónica Montaña Reyes y Adriana Rocío Fernández Amaro estudian las campañas electorales en Jalisco junto

con la legislación sobre la materia. Igual que en el capítulo dos, las reformas a las leyes que regulan las campañas electorales en Jalisco se comparan con las respectivas reformas a nivel federal. Adicionalmente, se analizan las campañas a gobernador del estado, y en lo particular las estrategias de comunicación política utilizadas por los candidatos y sus respectivos partidos políticos.

A grandes rasgos se discuten primero las implicaciones teóricas y conceptuales, debidas a “la profesionalización de las campañas y la comunicación política”. Continúan con la evolución de la legislación federal y local que regula los distintos aspectos de las campañas electorales, de las cuales se hace un recuento más o menos pormenorizado. Y por último se lleva a cabo un “repaso general” de las campañas a gobernador de Jalisco desde 1995 hasta 2018, enfatizando el trabajo de comunicación realizado por candidatos y partidos políticos. El trabajo va evidenciando la profesionalización progresiva de las campañas electorales, la creciente influencia de los medios de comunicación electrónicos (TV y Radio) que van sustituyendo, progresivamente, a las viejas prácticas de comunicación basadas en la intuición y en la improvisación hasta subrayar la importancia que ha tenido la irrupción de las Nuevas Tecnologías de la Comunicación y las Redes Sociales en la competencia electoral.

En el trabajo que cierra el presente libro, Ismael Ortiz Barba hace un recuento de los resultados electorales y su traducción en la distribución de los cargos de elección popular desde 1989 hasta 2021. Se ofrece una visión general de la representación política en Jalisco en las últimas décadas. El tema se introduce con una breve reflexión general sobre los conceptos poder, política, soberanía, territorio, separación de poderes y, por supuesto, representación política. Se trata de instrumentos heurísticos que son decisivos para entender el sistema de representación política en Jalisco. Para ello, se inicia con un breve repaso de la representación lograda por los diferentes presidentes de los Estados Unidos Mexicanos (EUM) a partir de las elecciones presidenciales de Carlos Salinas de Gortari hasta Andrés Manuel López Obrador; y de los gobernadores de Jalisco desde Enrique Álvarez del Castillo hasta Enrique

Alfaro Ramírez. Complementariamente, se abre un pequeño apartado para enlistar, tanto a los senadores como a los diputados jaliscienses en el Congreso de Unión, que al final es una representación traslapada entre la representación federal y local.

Se analiza, de forma sucinta, la función del sistema electoral en la conformación de la representación política en la entidad y de los fenómenos políticos que de ella se derivan. El Congreso de Jalisco ha pasado por varias etapas de conformidad con la dinámica política del estado y del país, así como su relación con el Poder Ejecutivo local. Se toma nota de que el sistema de partidos y el sistema electoral han incidido entre ellos de forma recíproca (en especial con la creación y desaparición de partidos políticos estatales) y han modificado la integración política de la cámara legislativa local, dando fenómenos como el de gobiernos divididos, volatilidad y competitividad parlamentaria, entre otros.

Más adelante se hace un análisis descriptivo de la representación política en los municipios de Jalisco, en especial la alternancia en los gobiernos municipales y el número de municipios ganados por partidos político. Se consideran las candidaturas independientes, tanto a las diputaciones de mayoría relativa como las observadas en los municipios en Jalisco, junto con la reelección de diputados locales y presidentes municipales, regidores y síndicos, merced de una reforma constitucional que solamente se ha podido realizar en dos contiendas electorales: 2018 y 2022. Por último, se incluye un apartado de cómo ha evolucionado la representación de las mujeres en la entidad, tanto como diputadas federales, locales y presidentas municipales.

## Bibliografía

- Alarcón Menchaca, Laura (2008). "Jalisco: una paradoja electoral". En Iztapalapa 61, año 27, pp. 115-139.
- Alonso, Jorge y Tamayo, Jaime (Coordinadores) (1994). *Elecciones con alternativas. Algunas experiencias en la República Mexicana*. México: La Jornada Ediciones/ Centro de Investigaciones Interdisciplinarias en Humanidades.

- Anduiza, Eva y Bosch, Agustí (2015). *Comportamiento político y electoral*. Barcelona, Ariel, Ciencias Sociales.
- Arellano Ríos, Alberto (Coordinador) (2014). *Jalisco en su transición política*. Zapopan, El Colegio de Jalisco.
- (2021). *El régimen político de Jalisco: travesía democrática e inercias autoritarias*. Zapopan, El Colegio de Jalisco, 2021.
- Bussoletti, Andrea (2021). “La excepción jalisciense: comportamiento electoral y sistema de partido en el proceso electoral de 2018”. En *ae. Revista del Instituto Electoral del Estado de México. Apuntes Electorales*, Vol. 20, Núm. 64, enero-junio.
- Cortés Guardado, Marco Antonio y Gómez Álvarez, David (Coordinadores) (2010). *El voto en Jalisco: crisis, elecciones y alternancia 2009*. Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco/Universidad de Guadalajara/Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente, 272 pp.
- Cortés Guardado, Marco Antonio y Ortiz Barba, Ismael (2007). “Jalisco: democracia electoral con déficit de legitimidad política”. En *Espiral*, vol. 13, n. 38, pp. 45-80.
- Hurtado, Javier (2015). *El sistema político de Jalisco*. Guadalajara, CUCSH-UdeG, Instituto de Estudios del Federalismo.
- Nohlen, Dieter (1992). *Sistemas electorales y gobernabilidad*. Universitat Heidelberg, Working Paper n.63. Barcelona, 1992.
- Valdez Zurita, Leonardo (2016). *Sistemas electorales y de partidos*. México: INE.



# Capítulo 1.

## Dimensiones y pautas del comportamiento electoral en Jalisco

MARCO ANTONIO CORTÉS GUARDADO

El sistema electoral es el dispositivo político institucional que procesa la voluntad y preferencias de los ciudadanos y los transforma en representación política y en titularidad de cargos de gobierno, revistiéndolos de la legitimidad que emana de las urnas (Valdez, 2016; Bussioletti, 2021). Se vio que en Jalisco como en el resto del país se tiene un sistema electoral mixto, el cual combina los principios de mayoría y representación proporcional. Los derechos políticos (votar y ser votado) se adquieren con la mayoría de edad, y se reglamentan por algunos criterios como el lugar de residencia (Distrito Electoral para elegir diputados locales y el estado o municipio para ser electo Gobernador o Alcalde), o no estar sometido a proceso judicial alguno. De acuerdo con lo establecido en la norma constitucional, votar aparte de un derecho es una obligación sancionada jurídicamente. Faltar a ella se castiga con la pérdida de los derechos políticos, principalmente el de votar y ser votado.

Este capítulo se aboca específicamente al estudio del comportamiento electoral de los jaliscienses, y se circunscribe al periodo de la transición y semi-consolidación democrática (1995-2021). El supuesto fundamental es que el voto es el acto medular de la democracia, y por ello también la forma de participación política más relevante para efectos de la representación política y la formación de gobiernos. Además, de entre las diferentes maneras y modos de participación ciudadana votar es la más socorrida

y, con mucha frecuencia, casi la única que se realiza de manera constante y periódica. Sin embargo, por más que el voto sea la única forma de participación política de algunos jaliscienses, de todos modos puede darse junto a formas asociadas de participación, en algún grado.

Comentar sobre las preferencias, discutir sobre las alternativas, defender la elección propia, criticar las opciones no elegidas hasta tratar de convencer a otros sobre la propia preferencia son formas también frecuentes de participación política. Hablar de la preferencia personal con otras personas en alguna de estas formas es participar en el proceso electoral hasta culminar con el acto mismo de votar, acudiendo al lugar de las votaciones y ahí marcar en la boleta la opción preferida.

### Participación política: el concepto y sus implicaciones

La participación electoral es una forma de participación política importante, pero desde el punto de vista de la fortaleza, de la calidad y del desempeño de la democracia existen otras formas de participación que suelen también ser ponderadas como relevantes y cruciales, pues determinan la responsabilidad de los gobiernos, su apego a la legalidad, la rendición de cuentas y el correcto desempeño en los cargos públicos. Al ser medular, el voto no es suficiente para el correcto funcionamiento del sistema político democrático (Milbrath, 1965, 1981; Rokkan, 2009).

Si bien este capítulo se centra en la conducta electoral, conviene contextualizarlo en una consideración general sobre la Participación Política, porque de hecho, y como anotan Delfino y Zubieta, “el voto ha sido por mucho tiempo la forma más habitual de la participación política” (Delfino y Zubieta, 2010, p. 211). Sabucedo y Arce constatan también que en los orígenes de la investigación sobre la participación política, ésta era: “entendida desde una perspectiva electoral, en términos de votaciones, asistir a mítines” y actividades relacionadas (1991, p. 93).

Sobra decir que con el tiempo quedó claro que se trata de “uno más de los muchos recursos de los que dispone el sujeto para incidir en el mundo político” (Delfino y Zubieta, *op. cit.*). También, paralelamente, se puede observar un incremento en la “diversificación de las formas que puede asu-

mir la acción política, y que son complementarias o alternativas al voto” (Sabucedo y Arce: *ibid.*). La participación política es generalmente definida en términos teleológicos: se la ve como un conjunto de conductas, acciones y prácticas que tienen por objeto incidir en el sistema político, influyendo en las decisiones que ahí se toman, en el comportamiento de los representantes políticos y los funcionarios gubernamentales, así como en las políticas gubernativas que se implementan.

Tal es el caso de Anduiza y Bosh, quienes definen la participación política “como cualquier acción de los ciudadanos dirigida a influir en el proceso político y sus resultados” (2015, p. 26). En el mismo sentido en Milbrath (1981, p. 198) se define “como aquellas acciones de ciudadanos privados que buscan influir o apoyar el gobierno y las políticas”. Al coincidir con ellos, Verba y Nie (1972) entienden a la Participación Política como “aquellas actividades realizadas por ciudadanos privados que están destinadas a afectar la elección del personal gubernamental y/o de las acciones que ellos toman”. Para Nelson (1979) consiste en “las acciones realizadas por ciudadanos privados con el propósito de influenciar las acciones o la composición del gobierno nacional o local”, mientras que en Booth y Seligson (1978) es “el comportamiento que trata de influir en la distribución de bienes públicos” (Delfino y Zubieta, 2010, pp. 210-214; Uhlaner, 2015, p. 504).

Estas coincidencias notables tienden a desaparecer cuando se trata de las distintas modalidades de la Participación Política que se tienen en mente, pero que de todos modos suelen coincidir en otro punto: el planteamiento de que la participación política consiste en acciones y prácticas de modo que se excluyen intereses, sentimientos y factores identitarios, considerados propios del ámbito cultural o del proceso de socialización, pero no de la participación política en sentido estricto (Delfino y Zubieta, *ibid.*). Me parece que se puede coincidir con esta premisa, pero a condición de que se establezca una diferencia conceptual entre *conducta política* (political behavior) y *participación política*, siendo esta una modalidad de la primera; y se recuerda que la *conducta política* “incluye predisposiciones, preferencias y valores” (Rose, 2007, p. 292).

Se podrá constatar que no suelen considerarse los conceptos de participación provenientes de la filosofía (Jürgen Habermas, Adela Cortina), la sociología (Max Weber, Benjamin Barber) o la teoría de la cultura (Gabriel Almond y Sidney Verba, Robert D. Putnam). En la medida en que se subraya la especificidad “política” de tales comportamientos y se privilegia su observación empírica, el tratamiento de la participación se concentra mayormente en el campo disciplinar de la sociología o la ciencia política.

Respecto de las discrepancias o diferencias a la hora de enumerar las modalidades de la participación política —más allá de la más simple que consiste en diferenciar participación *convencional* y *no convencional* (Sabucedo y Arce, 1991)—, Conge ofrece una clasificación presentada bajo la forma de seis dicotomías: 1) Formas Pasivas *vs.* Activas: la Participación Política se define en términos de acciones como votar y hacer campaña, o debería incluir formas pasivas como sentimientos de patriotismo y conocimiento de los asuntos políticos. 2) Conductas Agresivas *vs.* No Agresivas: abarca la desobediencia civil y la violencia política, o se limita a actividades “convencionales”. 3) Objetos Estructurales *vs.* No Estructurales: incluye esfuerzos para cambiar o mantener una forma de gobierno, o debe incluir esfuerzos para cambiar o mantener autoridades gubernamentales y decisiones políticas. 4) Objetivos Gubernamentales *vs.* No Gubernamentales: se limita a la conducta dirigida a las autoridades gubernamentales, políticas e instituciones, o incluye fenómenos externos al ámbito del gobierno. 5) Acciones Dirigidas *vs.* No Dirigidas: se refiere a la conducta patrocinada y guiada por el gobierno para mejorar el bienestar, o debe incluir solo conductas iniciadas por los individuos de acuerdo a sus intereses. 6) Resultados Previsibles *vs.* Imprevistos: las consecuencias imprevistas pueden considerarse Participación Política o no (Conge, 1988, pp. 241; Delfino y Zubietta, 2010, p. 213).

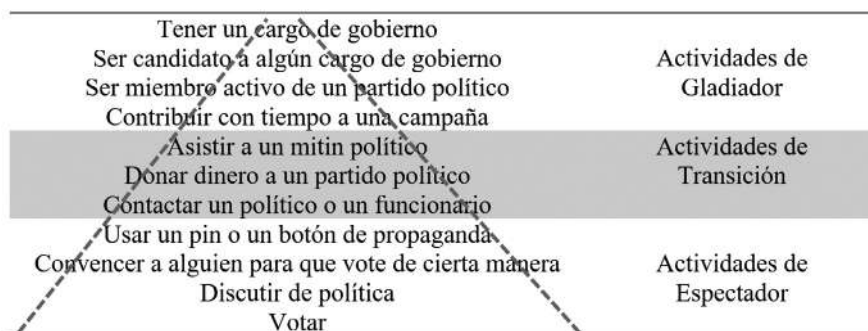
Conge concluiría su revisión con una definición propia: la Participación Política “es la acción individual o colectiva a nivel nacional o local que apoya o se opone a las estructura, autoridades y/o decisiones relacionadas con la distribución o asignación de bienes públicos”, aclarando que

la acción en comento “puede ser a) verbal o escrita, b) violenta o pacífica y c) de distinta intensidad” (Conge, 1988, p. 242; Delfino y Zubietta, 2010, p. 214). Esta revisión puede verse también como un recuento de la progresiva ampliación y profundización de las definiciones ofrecidas a propósito de la *Participación Política strictu sensu*. Agrega Milbrath (1981, p. 197): “los estudios tempranos de la participación política se centraron en explicar por qué algunas personas votan y otras no. Gradualmente se fueron incluyendo otras conductas como participar en las campañas, hacer contribuciones financieras, asistir a mítines y otras más. **Los primeros estudios de la participación política estaban embebidos en el comportamiento electoral**” (las negritas son mías).

Paralelamente, junto a los abordajes de las distintas modalidades de la participación política resaltan aquellos que establecen algún tipo de jerarquía entre ellas y las sitúan en alguna escala de importancia. Entre las primeras “escalas” se encuentra la propuesta por Campbell *et al.* (1954) compuesta de cinco ítems: “votar, asistir a mítines, apoyar económicamente a algún partido o a algún candidato, y convencer a otros de votar por algún partido y/o candidato” (Delfino y Zubietta, 2010, p. 216). Stone procede en los mismos términos y diseña una escala de cinco niveles: votar, participación indirecta, participación directa en campañas electorales, postularse como candidato y desempeñar algún cargo de gobierno (*ibid.*).

Otra de las escalas que más han llamado la atención de los investigadores (Figura 1) es la ideada por el mismo Lester W. Milbrath, la cual en 1965 comprendía los siguientes niveles de abajo (con alta frecuencia) hacia arriba (con baja frecuencia) en forma de pirámide: votar, discutir de política, convencer a otros para que voten igual que uno, usar un pin o calcomanía en el auto, contactar un político o un funcionario, donar dinero a un partido político, asistir a mítines políticos, contribuir con tiempo a una campaña, ser militante de un partido, ser candidato a algún cargo de gobierno o tener un cargo de gobierno (Delfino y Zubietta, 2010, p. 216).

Figura 1.  
Jerarquía de modalidades de participación política



Fuente: Milbrath, 1965.

De acuerdo con Milbrath, el ascenso en la escala es acumulativo: “las personas que realizan los comportamientos superiores de la escala también realizan los de niveles inferiores” (Uhlaner, 2015, p. 505). El mismo Milbrath reelabora posteriormente esta escala para incluir otras modalidades de participación *No convencionales* (“protestas” pacíficas o violentas) y *No específicamente políticas* (“activismo comunitario” y “comunicadores”) (Milbrath, 1981). De cualquier manera es evidente que estas tres escalas mencionadas se refieren, con la misma amplitud, a componentes propios de la participación político-electoral.

Esto puede explicarse por el hecho de que en lo medular las formas *convencionales* de participación política consisten en modalidades del comportamiento electoral (voto) y son relativas a los procesos electorales (Kaase y Marsh, 1979b). Por esta razón concluyen, Delfino y Zubietta, “de lo aquí expuesto, se desprende un hecho consistente a través de distintos estudios: *el voto es una conducta claramente diferenciada del resto de las modalidades de participación política*” (2010, p. 216).

Y como ilustra la escala de Milbrath, el voto es la modalidad de participación más extendida entre los ciudadanos, lo cual habla de su importancia para el sistema político en su conjunto, por más que no sea suficiente para

la fortaleza democrática: “La investigación empírica muestra consistentemente que los ciudadanos son únicamente votantes”, y la mayoría son renuentes a involucrarse más en otras formas de comportamiento político (Rose, 2007, p. 292). Al recurrir a la peculiar analogía de Milbrath con el circo romano, los electores pertenecen a la categoría de “espectadores”. Es el nivel inferior de la escala de participación política ciertamente, pero ellos deciden si un “gladiador” vive o muere (deciden el ganador). Las funciones del voto y la participación electoral —producir representación política, formar gobiernos y procurar legitimidad— son la parte medular de la democracia representativa.

Ya se habrá podido caer en la cuenta de que la participación política y sus diferentes modalidades, aquí mencionadas, se relacionan más con una faceta particular del sistema político: los *inputs* del sistema. En consecuencia, como observa Rose (*op. cit.*) el comportamiento político relacionado con los *outputs* del sistema ha sido sistemáticamente desdeñado. Ello a pesar de que, como abunda este mismo autor, “los ciudadanos gastan más tiempo recibiendo beneficios de las políticas públicas o ganando dinero para pagar sus impuestos, que el que dedican a votar o asistir a mítines políticos” (*ibid.*, p. 293). El rol de súbdito (relación del ciudadano con los mencionados *outputs*) como pensaban Almond y Verba (1959) es, junto con la participación, el otro ingrediente fundamental de la cultura cívica. Además, los *outputs* del sistema político, sus resultados y sus beneficios son parte importante en la elaboración de los juicios políticos que orientan la decisión de votar por una opción u otra. En lo particular orientan la elección desde el punto de vista del voto de continuidad o el voto de castigo, por ejemplo.

En fin, establecidos los argumentos anteriores a propósito de la participación política en su sentido específico, este capítulo se aboca enseguida a estudiar solamente el comportamiento electoral de los jaliscienses, utilizando como fuentes las estadísticas electorales oficiales, complementadas con algunos datos procedentes de encuestas estatales de valores. Un ejercicio de este tipo tiene precedentes en trabajos que he realizado con anterioridad (Cortés y Ortiz, 2007; Cortés, 2010; Cortés, 2020), pero en el

presente se intenta una visión longitudinal de conjunto de las actitudes y del comportamiento electoral en el contexto de la transición democrática en Jalisco a partir del año 1995 y hasta las elecciones de 2021.

El comportamiento electoral se configura siguiendo patrones previsibles o discernibles de continuidad y cambio, y se ve influido por factores institucionales y culturales en lo que a las delimitaciones del tema que a este capítulo conciernen. Se trata de la forma de comportamiento político que, como ya se anotó, suele ser la modalidad más frecuente y habitual y a veces la única entre los ciudadanos. Y como ya se advirtió, se refiere al conjunto de acciones y prácticas relativas al voto y al proceso de elegir gobernantes y representantes políticos *strictu sensu*.

Si bien las escalas de participación política mencionadas párrafos atrás pretenden abarcar formas de la acción política más allá del voto, por el otro lado limitan su contenido a *prácticas y acciones* con contenido y finalidad política. Si embargo, esta limitación no funciona igual cuando se observa el comportamiento electoral, pues constriñe en demasía la posibilidad de entender con mayor profundidad los procesos electorales y sus consecuencias. Dicho sucintamente: al ser una forma de *participación* política, el proceso de votar también es una forma de *conducta* política. Así, en este sentido las actitudes, valores, emociones y mecanismos identitarios son en este aspecto fundamentales, junto con las decisiones que el elector toma a la hora de sufragar (o abstenerse de hacerlo) son importantes los procesos “mentales” o actitudinales que orientan la decisión.

Por ello, en la investigación relativa a estos factores se han desarrollado nuevos enfoques y teorías que es necesario tener en cuenta, enfoques que han ampliado el campo abierto por estudios clásicos como el de Lazarsfeld, *et al.* *The people's Choice* (1944) y el de Campbell *et al.* *The American Voter* (1960). Se mencionan dos de esos nuevos enfoques brevemente: por una parte el enfoque de la “Heurística cognitiva”—permite explicar cómo el votante decide “informadamente”, aún cuando está en posesión de muy pocos conocimientos relativos al ámbito político y al sistema electoral (Lau y Redlawsk, 2001)—. Por otro lado está el enfoque que le otorga un papel central al estudio de las emociones y su peso en la decisión

electoral (Redlawsk y Pierce, 2016; Cordeneanu, 2019). El supuesto de la acción racional no es desechado de plano, pero sí modificado en sus presupuestos esenciales, y es enriquecido por la consideración de las estrategias “heurísticas” que operan en el acto de sufragar por una parte, y la consideración de las emociones que le dan otro contenido y permiten ver una racionalidad más amplia y comprensiva por la otra.

Este capítulo se centra en el comportamiento electoral de los jaliscienses, y se circunscribe a la fase de la transición a la democracia. Un proceso de cambio que tuvo como principal resorte el voto, es decir, el entramado institucional que hizo posible el sufragio efectivo que instauró en Jalisco, como en México, el voto universal, libre y secreto. No es la única forma de participación política en el estado, ciertamente, pues se han venido experimentando y expresando otras modalidades, tanto convencionales como no convencionales, pacíficas o violentas. Pero al ser la modalidad más generalizada, igualitaria y además documentada constituye el tema central del presente capítulo.

Como ya se anotó para analizar esta modalidad del comportamiento político se recurre principalmente a las estadísticas electorales oficiales, y eventualmente a datos de encuestas. Para ello, divido la exposición del capítulo siguiendo tres ejes temáticos: refiriéndose a los jaliscienses se indaga *Cuántos votan*, también *Por quién votan* y además *Cómo votan*. En otras palabras trata de la participación electoral, de las preferencias electorales y de la forma de ejercer el voto y sus consecuencias para el sistema electoral y de partidos (Oñate y Ocaña, 1999; Anduiza y Bosh, 2015).

## Cuántos votan: pautas de participación electoral en Jalisco

### *La participación electoral en el mundo*

La elección de la representación política y la formación de gobiernos mediante el sufragio universal, libre y secreto es, lo reitero, una parte medular de la democracia. Además, como ya quedó establecido aquí mismo, el voto es la modalidad de participación política más extendida en las sociedades democráticas por ser la más asequible y la de menor costo para

el ciudadano común y corriente. En principio, entonces, los niveles de la participación electoral son relevantes para la legitimidad democrática, tanto para imputar la responsabilidad de la representación política a las autoridades gubernamentales como entre otras razones importantes. Se puede afirmar que el grado de participación electoral revela el estado de la salud en un sistema de gobierno democrático, vista a través de varios indicadores que van desde el grado de aceptación que suscita entre la población, el nivel de satisfacción que se produce en razón de sus resultados hasta el interés de los ciudadanos en la política, la importancia que le otorgan en la vida personal, la valoración del voto mismo como un instrumento adecuado para expresar la opinión y las preferencias políticas propias —haciendo valer derechos ciudadanos—, o bien para tratar de influir en las decisiones y el rumbo del gobierno.

El presupuesto fundamental es que altos niveles de participación son necesarios para garantizar la fortaleza de un régimen democrático, lo mismo que para certificar la legitimidad plena de la representación política y la autoridad gubernativa: “Una elevada participación de los votantes es en la mayoría de los casos un signo de vitalidad democrática, mientras que las votaciones con baja participación se asocian usualmente con la apatía de los votantes y la desconfianza hacia el proceso político” (Solijonov, 2016).

La cuestión a partir de este punto es responder a la interrogante sobre lo que se consideran altos niveles de participación en una perspectiva realista y no exclusivamente normativa. ¿Cuándo se puede hablar entonces de niveles *satisfactorios* de participación electoral? La respuesta requiere tener en cuenta las condiciones históricas de cada sociedad con regímenes representativos, los marcos jurídicos y normativos, la evolución de la participación en el tiempo, los factores circunstanciales que operan en una elección diferente a otra, etc. La finalidad es enmarcar el análisis del comportamiento electoral de los jaliscienses, estableciendo un punto de partida comparativo. Creo pertinente no responder esta pregunta en abstracto, sino inferirla de una observación de la participación electoral efectiva en distintas sociedades y su evolución en el tiempo. Esta es una

manera de establecer un nivel estadístico “normal” de participación y hacer las comparaciones respectivas.

Antes cabe hacer mención que votar constituye un derecho ciudadano fundamental, al cual se accede a una edad determinada (normalmente a los 18 años), y se mantiene vigente bajo ciertas condiciones que establecen las leyes electorales de los distintos sistemas políticos en los diferentes países con regímenes constitucionales propios de una democracia liberal representativa. Correlativamente, se entiende que votar es un deber cívico central que se ejerce voluntariamente por un impulso ético, pero también en distintos países se establece como una obligación legalmente estipulada y sancionada por la norma constitucional. En lo general, se asume que la obligatoriedad del voto incentiva la participación electoral, al incrementar los costos que conlleva abstenerse de hacerlo (Haime, 2017).

Para entrar de lleno en el tema de la participación electoral conviene empezar mencionando ejemplos de países donde el voto es obligatorio y países donde no lo es, y observar cómo esta diferencia se refleja en los correspondientes niveles de participación y abstencionismo, junto con su evolución en el tiempo. En la Tabla 1 se ofrecen ejemplos de países con voto obligatorio. Se podrá observar en lo general que la obligatoriedad del voto produce altos niveles de participación, pero que también existen variaciones que matizan su efectividad.

Australia es el ejemplo más connotado de voto obligatorio con una votación estable en el tiempo que supera 90% por ciento de votantes efectivos. Le sigue un país latinoamericano, Uruguay, que tiene las mismas características aunque el nivel de votación se acerca a 90% pero no lo supera, salvo en dos de las elecciones reportadas: 1994 y 2019. Argentina tiene un nivel de participación igualmente estable en el tiempo, pero con una variabilidad un tanto más pronunciada que oscila con una participación menor de entre 70% y el porcentaje que alcanzó en la elección excepcional de 1991, cuando la votación subió hasta 89.71%.

Este es el mismo caso de Austria, cuyo nivel de participación oscila dentro del rango que abarca d 75.59% hasta 92.59% de electores participativos. Otro tanto se puede decir de Turquía, cuyo nivel de participación

oscila entre 74.13% y 93.28%, y Brasil con una variabilidad menor que va de 79.80 a 84.61%. En Bolivia se observa una alta variabilidad con el nivel más bajo de participación que se ubica en 71.36%, y el más alto que alcanzó en la elección excepcional de 2009 cuando sumó un 94.55% de participación.

Dos casos particulares sobresalen en la Tabla 1: Egipto que con la obligatoriedad, de las nueve elecciones reportadas, en cuatro apenas logró superar 20% de participación electoral, en tres 40% y solamente en 2012 alcanzó, excepcionalmente, 62.04% de participación. El otro ejemplo es Chile, que mantuvo un nivel de participación superior a 85% hasta las elecciones de 2009; en los siguientes dos procesos, de los años 2013 y 2017, la tasa de participación se derrumbó hasta 49.35 y 46.53% respectivamente, cuando se suprime la norma del voto obligatorio.

Tabla 1.  
Participación electoral en países seleccionados con voto obligatorio. Elecciones Parlamentarias

|      | Grecia | Uruguay | Argentina | Australia | Austria | Bolivia | Brasil | Chile 1 | Egipto | Turquía |
|------|--------|---------|-----------|-----------|---------|---------|--------|---------|--------|---------|
| 1980 |        |         |           | 94.35     |         | 74.32   |        |         |        |         |
| 1981 | 81.50  |         |           |           |         |         |        |         |        |         |
| 1982 |        |         |           |           |         |         | 82.33  |         |        |         |
| 1983 |        |         | 83.25     | 94.64     | 92.59   |         |        |         |        | 92.27   |
| 1984 |        | 87.87   |           | 94.19     |         |         |        |         | 43.14  |         |
| 1985 | 83.81  |         | 82.19     |           |         | 81.97   |        |         |        |         |
| 1986 |        |         |           |           | 90.46   |         | 85.00  |         |        |         |
| 1987 |        |         | 83.61     | 93.84     |         |         |        |         | 50.32  | 93.28   |
| 1988 |        |         |           |           |         |         |        |         |        |         |
| 1989 | 84.50  | 88.67   | 84.24     |           |         | 73.66   |        | 94.73   |        |         |
| 1990 |        |         |           | 95.31     | 86.14   |         | 84.61  |         | 44.43  |         |
| 1991 |        |         | 89.71     |           |         |         |        |         |        | 83.92   |
| 1992 |        |         |           |           |         |         |        |         |        |         |
| 1993 | 82.95  |         | 79.70     | 95.75     |         | 72.16   |        | 90.96   |        |         |

|      | Grecia | Uruguay | Argentina | Australia | Austria | Bolivia | Brasil | Chile 1 | Egipto | Turquía |
|------|--------|---------|-----------|-----------|---------|---------|--------|---------|--------|---------|
| 1994 |        | 91.44   |           |           | 82.46   |         | 82.24  |         |        |         |
| 1995 |        |         | 80.96     |           | 85.98   |         |        |         | 47.99  | 85.20   |
| 1996 | 76.34  |         |           | 95.77     |         |         |        |         |        |         |
| 1997 |        |         | 78.22     |           |         | 71.36   |        | 87.32   |        |         |
| 1998 |        |         |           | 94.99     |         |         | 78.51  |         |        |         |
| 1999 |        | 88.67   | 80.54     |           | 80.42   |         |        |         |        | 87.09   |
| 2000 | 74.97  |         |           |           |         |         |        |         |        |         |
| 2001 |        |         | 75.21     | 94.85     |         |         |        | 87.11   |        |         |
| 2002 |        |         |           |           | 84.27   | 72.06   | 68.72  |         |        | 79.28   |
| 2004 | 76.62  | 89.62   |           | 94.32     |         |         |        |         |        |         |
| 2005 |        |         | 70.94     |           |         | 84.51   |        | 87.67   | 28.13  |         |
| 2006 |        |         |           |           | 78.49   |         | 83.27  |         |        |         |
| 2007 | 74.14  |         | 73.13     | 94.76     |         |         |        |         |        | 84.25   |
| 2008 |        |         |           |           | 78.81   |         |        |         |        |         |
| 2009 | 70.92  | 89.91   | 72.39     |           |         | 94.55   |        | 87.67   |        |         |
| 2010 |        |         |           | 93.22     |         |         | 81.88  |         | 27.47  |         |
| 2011 |        |         | 79.39     |           |         |         |        |         |        | 87.59   |
| 2012 | 62.47  |         |           |           |         |         |        |         | 62.04  |         |
| 2013 |        |         | 77.17     | 93.23     | 74.91   |         |        | 49.35   |        |         |
| 2014 |        | 89.62   |           |           |         | 87.45   | 80.60  |         |        | 74.13   |
| 2015 | 63.94  |         | 81.07     |           |         |         |        |         | 28.27  | 85.18   |
| 2016 |        |         |           | 91.01     |         |         |        |         |        |         |
| 2017 |        |         | 76.74     |           | 80.00   |         |        | 46.53   |        |         |
| 2018 |        |         |           |           |         |         | 79.80  |         |        | 86.22   |
| 2019 | 57.78  | 90.13   | 80.94     | 91.89     | 75.59   | 88.47   |        |         |        |         |
| 2020 |        |         |           |           |         | 88.42   |        |         | 29.07  |         |

Fuente: IDEA. Recuperado de <https://www.idea.int/data-tools/data/voter-turnout>

1. En Chile el voto deja de ser obligatorio a partir del año 2013.

Tabla 2.  
Participación electoral en países desarrollados seleccionados con voto NO  
obligatorio. Elecciones parlamentarias

|      | USA1  | Canadá2 | Francia2 | Alemania2 | Hungría2 | Irlanda2 | UK2   | Israel2 | Italia2 | Suiza2  | Japón2 |
|------|-------|---------|----------|-----------|----------|----------|-------|---------|---------|---------|--------|
| 1980 | 76.53 | 69.32   |          | 88.57     |          |          |       |         |         |         | 74.56  |
| 1981 |       |         | 70.87    |           |          | 76.22    |       | 78.50   |         |         |        |
| 1982 | 61.10 |         |          |           |          | 72.86    |       |         |         |         |        |
| 1983 |       |         |          | 89.09     |          |          | 72.81 |         | 89.02   | 48.91** | 67.90  |
| 1984 | 74.63 | 75.34   |          |           |          |          |       | 78.78   |         |         |        |
| 1986 | 54.89 |         | 78.48    |           |          |          |       |         |         |         | 63.99  |
| 1987 |       |         |          | 84.33     |          | 73.33    | 75.42 |         | 88.86   | 46.47   |        |
| 1988 | 72.48 | 75.29   | 66.18    |           |          |          |       | 79.66   |         |         |        |
| 1989 |       |         |          |           |          | 68.51    |       |         |         |         |        |
| 1990 | 56.03 |         |          | 77.76     | 65.10    |          |       |         |         |         | 73.31  |
| 1991 |       |         |          |           |          |          |       |         |         | 46.05   |        |
| 1992 | 78.02 |         |          |           |          | 68.49    | 77.83 | 77.38*  | 87.44   |         |        |
| 1993 |       | 69.64   | 68.93    |           |          |          |       |         |         |         | 67.02  |
| 1994 | 56.03 |         |          | 78.97     | 68.92    |          |       |         | 86.14   |         |        |
| 1995 |       |         |          |           |          |          |       |         |         | 42.22   | 44.50  |
| 1996 | 65.97 |         |          |           |          |          |       | 79.32   | 82.91   |         | 59.65  |
| 1997 |       | 67.00   | 67.96    |           |          | 65.92    | 71.46 |         |         |         |        |
| 1998 | 51.55 |         |          | 82.20     | 57.01    |          |       |         |         |         |        |
| 1999 |       |         |          |           |          |          |       | 78.73   |         | 43.30   |        |
| 2000 | 63.76 | 61.18   |          |           |          |          |       |         |         |         | 60.62  |
| 2001 |       |         |          |           |          |          | 59.38 | 62.29   | 81.44   |         |        |
| 2002 | 45.31 |         | 60.32    | 79.08     | 70.52    | 62.57    |       |         |         |         |        |
| 2003 |       |         |          |           |          |          |       | 67.81   |         | 45.23   | 59.80  |
| 2004 | 68.75 | 60.91   |          |           |          |          |       |         |         |         |        |
| 2005 |       |         |          | 77.65     |          |          | 61.36 |         |         |         | 67.46  |
| 2006 | 47.52 | 64.67   |          |           | 67.57    |          |       | 63.55   | 83.62   |         |        |
| 2007 |       |         | 59.98    |           |          | 67.03    |       |         |         | 48.28   |        |
| 2008 | 64.36 | 59.52   |          |           |          |          |       |         | 80.54   |         |        |
| 2009 |       |         |          | 70.78     |          |          |       | 64.72   |         |         | 69.27  |

|      | USA1  | Canadá2 | Francia2 | Alemania2 | Hungría2 | Irlanda2 | UK2   | Israel2 | Italia2 | Suiza2 | Japón2 |
|------|-------|---------|----------|-----------|----------|----------|-------|---------|---------|--------|--------|
| 2010 | 48.59 |         |          |           | 64.38    |          | 65.77 |         |         |        |        |
| 2011 |       | 61.11   |          |           |          | 69.90    |       |         |         | 49.50  |        |
| 2012 | 64.44 |         | 57.22    |           |          |          |       |         |         |        | 59.32  |
| 2013 |       |         |          | 71.53     |          |          |       | 67.77   | 75.19   |        |        |
| 2014 | 42.50 |         |          |           | 61.84    |          |       |         |         |        | 52.66  |
| 2015 |       | 68.28   |          |           |          |          | 66.12 | 72.34   |         | 48.51  |        |
| 2016 | 65.44 |         |          |           |          | 65.09    |       |         |         |        |        |
| 2017 |       |         | 48.70    | 76.15     |          |          | 69.31 |         |         |        |        |
| 2018 | 56.84 |         |          |           | 69.67    |          |       |         | 72.93   |        |        |
| 2019 |       | 67.65   |          |           |          |          | 67.55 | 69.83   |         | 45.12  |        |
| 2020 | -     |         |          |           |          | 62.77    |       | 71.52   |         |        |        |
| 2021 |       |         |          |           |          |          |       | 67.44   |         |        |        |

Fuente: IDEA. 1. Elecciones legislativas y presidenciales. 2 Elecciones parlamentarias.

\*En Italia el voto fue obligatorio hasta 1992.

\*\*En Suiza el voto fue obligatorio hasta 1971.

Con estos datos a la mano se puede inferir que el voto compulsivo u obligatorio efectivamente produce niveles altos de participación. Chile es el ejemplo más contundente de ello, pues mientras el sufragio fue obligatorio tuvo tasas de participación de alrededor de 90%, pero que cuando se suspende la obligatoriedad cae a tasas menores a 50%. Sin embargo, también se observa que la obligatoriedad no garantiza el mismo nivel de votantes en las distintas elecciones en los distintos países. Hay países más consistentes, pero también naciones donde es considerable la variación en las tasas de votantes efectivos entre una elección y otra. De la misma manera, no es difícil observar una tendencia en el largo plazo caracterizada por la disminución en las tasas de participación electoral, tendencia visible en países como Grecia, Turquía, Egipto, Austria y Chile evidentemente, y en menor medida Brasil, Australia y Argentina.

La Tabla 2 aporta evidencia relativa a países que sin la obligatoriedad del voto tienen, o han mostrado altas tasas de participación electoral. De

todos modos, comparativamente las elecciones son menos participativas en los países donde el voto es libre de ejercerse o no, dependiendo de la voluntad del elector. Ninguno de ellos, por ejemplo, ha registrado tasas de participación arriba de 90%, como sí suele pasar donde existe el voto obligatorio.

Considerada esta salvedad, países con alta participación son Alemania, Italia, Reino Unido o Israel, de los países incluidos en la Tabla 2. De mediana participación serían Irlanda, Hungría, Israel y Canadá, seguidos de Japón y Estados Unidos de América. Este último tiene una característica adicional: la participación tiene un comportamiento cíclico por así decirlo. Cuando se eligen congresistas y presidente la tasa correspondiente es de 65% en adelante, mientras que cuando se eligen solo congresistas la tasa es menor a 50%. El otro caso destacable es un país afamado por su democracia, pero curiosamente con una baja afluencia de ciudadanos a las urnas: se trata de Suiza, cuyas tasas de participación no logran alcanzar 50%. Finalmente, en la generalidad de los casos mencionados se observa también una tendencia a la baja en la participación electoral de sus ciudadanos, aunque más pronunciada que en el caso de los países con voto obligatorio.

En general, independientemente de la obligatoriedad o no del voto Solijonov (2016) constata una clara tendencia descendente en los niveles de participación electoral en el conjunto de las democracias en el mundo. De acuerdo con este autor: “la participación promedio a nivel global se mantuvo bastante estable entre los años 1940s y los 1980s, con apenas un leve descenso en el período que pasó de 78 a 76%. En los años 1990s la participación cae bruscamente al 70%, declive que continúa en las décadas posteriores hasta bajar al 66% en el período de 2011 a 2015” (*op.cit.* p. 24).

México es otro caso singular por tratarse de un país con voto obligatorio y compulsivo, pero con tasas regulares de participación electoral. Menores al resto de los países también con voto obligatorio, mencionados en el Cuadro 1, pero incluso menores a la mayoría de los países con voto No obligatorio que se mencionan como ejemplos en el Cuadro 2. Incluso se sitúan por debajo del promedio global que menciona Solijonov y que alcanzaría 66% en el año 2015. Vuelvo sobre los datos en el siguiente apartado.

Por lo pronto cabe recordar que el voto se establece como un derecho en el Artículo 35 de la Constitución Mexicana, mientras que en el Artículo 36, en su fracción III, se establece como obligaciones registrarse en el Padrón electoral y votar en las elecciones y consultas populares. En el Artículo 38, por su parte, se menciona: “los derechos y prerrogativas ciudadanas se suspenden por falta de cumplimiento, sin causa justificada, de cualquiera de la obligaciones que impone el Artículo 36” (Corona Nakamura, 2019, p. 141). No obstante, dado el abstencionismo patente en los hechos, y como no existe una legislación reglamentaria, resulta que la norma constitucional en esta materia simplemente no se cumple. Corona Nakamura observa una contradicción:

el voto en este país tiene una connotación dual, es decir, por un lado es una prerrogativa, un derecho consagrado en la constitución (Artículo 35); por otro lado, el voto es una obligación... cuya sanción por incumplimiento es letra muerta para los ciudadanos, ya que en caso de hacerse efectiva sólo se pierden sus derechos político-electorales, pero si el ciudadano no los ejerce entonces no pierde nada (p. 142).

Al ser real esta contradicción en lo que se refiere a los derechos de votar y ser votado, la conclusión es entonces algo parcial, porque este derecho no es la única prerrogativa de los ciudadanos mexicanos reconocidas por la Constitución en su Artículo 35 (como el “derecho de petición en toda clase de negocios”, por ejemplo).

Evidentemente los preceptos constitucionales mencionados, en lo tocante al voto obligatorio más la contradicción que portan, valen para el estado de Jalisco. No se requiere mucha perspicacia para observar que los jaliscienses no lo ven como una obligación sancionada por la ley, y en consecuencia acuden a las urnas conforme a su voluntad y decisión personales exclusivamente. Un caso distinto es el de la inscripción en el padrón electoral, obligación que se cumple de manera más puntual, en razón también de que la credencial de elector es un documento de identificación oficial requerido en prácticamente todos los ámbitos

de gobierno, donde los ciudadanos deben realizar una gran variedad de trámites, lo mismo que en el campo de casi la totalidad de las transacciones civiles, económicas y comerciales.

### *Pautas de participación en Jalisco*

En las distintas escalas de participación política aquí reseñadas, el voto aparece como el primer escaño, siendo la modalidad menos compleja, pero también la más generalizada. Al ubicarlo en la posición más baja de estas escalas no se quiere decir que no sea importante, si no que es insuficiente para la vitalidad de la democracia. O como sostienen Anduiza y Bosch:

La participación electoral no es suficiente para asegurar el carácter democrático de un sistema político: Sin embargo, no conviene confundir lo insuficiente con lo irrelevante; si la participación electoral no es ni debe ser la única forma de participación política necesaria en democracia sí es esencial a la hora de garantizar la igualdad política, la legitimidad del sistema político, la representatividad de los parlamentos y el control por parte de la ciudadanía en la formación de los gobiernos (2012, p. 120).

De hecho su importancia del voto crece justamente porque también suele ser la única forma de participación de la generalidad de los ciudadanos en los asuntos públicos, y por tanto la principal acción encaminada a cristalizar el principio democrático de que la autoridad política emana del pueblo, es decir, de la soberanía popular. Si empezamos por la percepción de los jaliscienses respecto al voto, se verá que tienden a coincidir con las presunciones de las escalas mencionadas.

En la Tabla 3 se muestran los resultados de una de las preguntas incluidas en la batería de reactivos usados para medir la Escala de Eficacia Política (Cortés, 2020) en cuatro encuestas realizadas en Jalisco entre 1997 y 2017 (Cortés, 2019). La retomo de manera separada, porque contiene la información pertinente para el asunto en cuestión, además de que se apega al propósito central asignado a la participación política por parte de los autores mencionados en el apartado sobre este concepto. Con ella se solicita a

los entrevistados su grado de acuerdo con la frase “El voto y las elecciones son el único medio por el cual personas como yo pueden influir en lo que hace el gobierno”. La mayoría de las respuestas se inclinaron por las opciones: “Completo acuerdo/acuerdo”, en porcentajes que suman 58.7%, 58.8%, 64.9% y 56.4% en los años 1997, 2005, 2012 y 2017 respectivamente.

Tabla 3.

El voto y las elecciones son el único medio por el cual personas como yo pueden influir en lo que hace el gobierno. Jalisco 1997-2017

|                             | 1997        | 2005        | 2012        | 2017        |
|-----------------------------|-------------|-------------|-------------|-------------|
| Completamente de acuerdo    | 20.3        | 17.9        | 19.9        | 18.7        |
| De acuerdo                  | 38.4        | 40.9        | 45.0        | 37.7        |
| Suma                        | <b>58.7</b> | <b>58.8</b> | <b>64.9</b> | <b>56.4</b> |
| Completamente en desacuerdo | 5.0         | 2.7         | 5.2         | 5.5         |
| En desacuerdo               | 19.4        | 21.1        | 20.6        | 22.1        |
| Suma                        | 24.4        | 23.8        | 25.8        | 27.6        |

Fuente: Cortés 2020. No se incluyen datos para la opción “Ni acuerdo ni desacuerdo”.

Las opciones “Completo desacuerdo/desacuerdo” solo reciben la mención de más o menos la cuarta parte de los entrevistados en esos mismos años. Así que de conformidad con la clasificación de Milbrath, 56% en promedio de los entrevistados corresponde al nivel de “espectadores” declarados que siguen con distinto grado de interés las “actividades de transición” que llevan a cabo otros ciudadanos, así como la competencia por el poder entre los “gladiadores”, es decir, entre las élites políticas. Pero como ya lo comenté, en sus manos está nada más y nada menos que decidir el ganador en la contienda, porque votar es también una modalidad de participación e insisto es la que determina cuál es la opción que accede al poder público o gana la representación política.

Estas cifras son interesantes y prueban su validez y pertinencia al observar el comportamiento electoral de los jaliscienses, en el asunto de la concurrencia a las urnas y la emisión efectiva del sufragio. Evidentemente

el ajuste de la información es aproximado para empezar, porque en los años del levantamiento de cada una de las encuestas no tuvieron lugar procesos electorales (salvo la primera de 1997), pero de todos modos resulta consistente con la participación electoral efectiva en el estado.

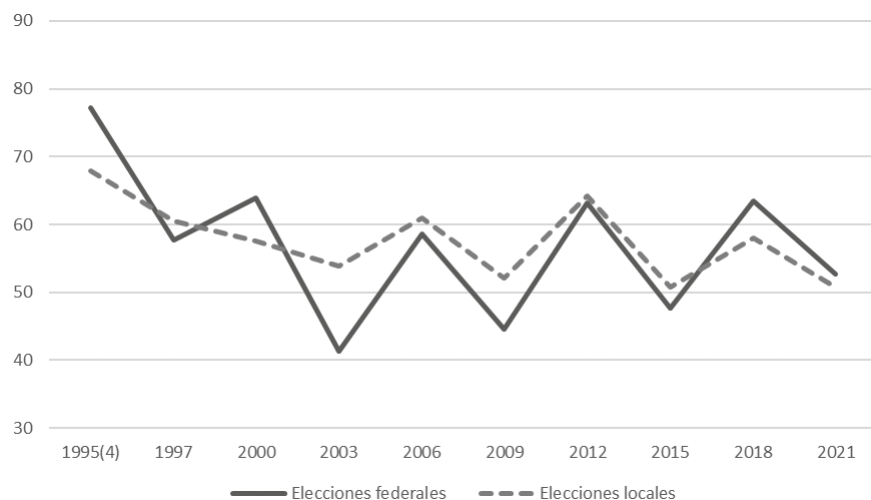
A continuación procedo a realizar un análisis de las estadísticas de participación electoral, acotándolo, como ya se dejó establecido, al período de la transición política en México y Jalisco (y la incipiente consolidación democrática) que va de 1994(5) hasta el año 2021. Se verá que, en principio, los niveles de participación han estado determinados por dos tipos de factores: por el tipo de elección en la cual se participa y por el calendario electoral en que se realiza el proceso (las fechas correspondientes a cada tipo de elección).

Tabla 4.  
Participación nacional en elecciones federales (presidenciales y legislativas).  
Y participación local (gobernador y legisladores locales) 1995-2021

|          | Votación nacional |       | Votación local<br>Jalisco |
|----------|-------------------|-------|---------------------------|
|          | Votos             | %     | %                         |
| 1994(5)  | 35,285,291        | 77.16 | 67.89                     |
| 1997     | 30,120,221        | 57.69 | 60.48                     |
| 2000(1)  | 37,601,618        | 63.97 | 57.56                     |
| 2003     | 26,738,924        | 41.32 | 53.86                     |
| 2006     | 41,791,322        | 58.55 | 60.94                     |
| 2009     | 34,708,444        | 44.60 | 52.02                     |
| 2012     | 50,143,616        | 63.10 | 64.22                     |
| 2015     | 39,872,757        | 47.72 | 50.69                     |
| 2018     | 56,611,027        | 63.42 | 58.06                     |
| 2021     | 48,874,040        | 52.66 | 50.70                     |
| Promedio |                   | 57.01 | 57.64                     |

Fuente: INE.

Gráfica 1.  
Participación electoral a nivel federal, comparado con la participación local  
México y Jalisco 1994-2021\*



Fuente: INE, IEPECJ.

\*Elecciones federales: porcentajes de la votación emitida a nivel nacional. Elecciones locales: porcentajes de votación emitida en Jalisco.

Antes quisiera estimar que tan “aceptable” es el grado de participación electoral en Jalisco por la vía de comparar su comportamiento con el que observan las tasas de participación electoral en los países consignados en las Tablas 1 y 2, y a nivel nacional en México con el que se observa en el conjunto de las entidades federativas. A simple vista se puede constatar que la participación en México y Jalisco es considerablemente menor a las tasa de países donde el voto obligatorio es una realidad (con diferencias que van de los 10 a, excepcionalmente, los 30 puntos porcentuales en algunos años). Más cercanas son las tasas que se observan en países incluidos en el Cuadro 2. La participación en México y Jalisco es, en términos generales, comparable a la de países como Estados Unidos, Japón, Canadá o Irlanda, y supera ampliamente las tasas correspondientes a

Suiza y a Chile (una vez suprimida la obligatoriedad del sufragio en este último país).

La información correspondiente a México y Jalisco se muestra en la Tabla 4 y en la Gráfica 1. Como se ve, las tasas de participación electoral de Jalisco han sido por lo regular más altas que las tasas nacionales en la mayoría de las elecciones ahí reportadas. Jalisco ha superado el número de participantes que se ha dado a nivel nacional en 6 de 10 elecciones (1997, 2003, 2006, 2009, 2012 y 2015). Se trata de dos elecciones generales donde se votó por gobernador a nivel local y por presidente a nivel nacional, junto con diputados y senadores (2006 y 2012), más cuatro elecciones intermedias donde se votó por legisladores locales y municipales y por legisladores federales a nivel nacional.

Ambas elecciones (local y nacional) coinciden en su comportamiento cíclico, determinado, como se puede observar, por el tipo de elección. La participación es mayor en los comicios generales, cuando se elige jefe del ejecutivo local (gobernador) y jefe del ejecutivo federal (presidente), y menor en las elecciones intermedias cuando solamente se eligen legisladores locales (y municipales) en Jalisco, y cuando se eligen solamente legisladores federales a nivel nacional (Gráfica 2). En la Gráfica 1 se advierte mejor que las variaciones son más pronunciadas en el caso de las elecciones nacionales comparadas con la variaciones en los procesos locales.

Tabla 5.

Participación electoral promedio en las entidades mexicanas 1991-2018

|                  | Elecciones generales(1) | Elecciones intermedias (2) | (1)-(2) |
|------------------|-------------------------|----------------------------|---------|
| Distrito Federal | 71.67                   | 54.69                      | 16.8    |
| Yucatán          | 71.42                   | 59.71                      | 11.71   |
| Querétaro        | 69.55                   | 63.36                      | 6.19    |
| Tabasco          | 69.26                   | 50.47                      | 18.79   |
| Campeche         | 68.79                   | 65.23                      | 3.56    |

|                     | Elecciones generales(1) | Elecciones intermedias (2) | (1)-(2) |
|---------------------|-------------------------|----------------------------|---------|
| México              | 68.50                   | 53.54                      | 14.96   |
| Colima              | 67.36                   | 62.59                      | 4.77    |
| Jalisco             | 67.32                   | 58.44                      | 8.88    |
| Morelos             | 66.66                   | 52.67                      | 13.99   |
| Veracruz            | 66.26                   | 50.90                      | 15.36   |
| Tlaxcala            | 66.21                   | 44.83                      | 21.38   |
| Hidalgo             | 65.62                   | 48.95                      | 16.67   |
| Puebla              | 65.18                   | 47.25                      | 17.93   |
| Aguascalientes      | 65.07                   | 50.27                      | 14.80   |
| San Luís Potosí     | 64.85                   | 56.90                      | 7.95    |
| Sinaloa             | 64.17                   | 48.66                      | 15.51   |
| Guanajuato          | 64.09                   | 56.70                      | 7.39    |
| Nuevo León          | 63.83                   | 54.41                      | 9.42    |
| Baja California Sur | 63.55                   | 49.44                      | 14.11   |
| Oaxaca              | 63.34                   | 44.48                      | 18.86   |
| Zacatecas           | 63.13                   | 52.00                      | 11.13   |
| Tamaulipas          | 63.12                   | 49.55                      | 13.57   |
| Quintana Roo        | 61.63                   | 43.27                      | 18.36   |
| Sonora              | 61.23                   | 56.01                      | 5.22    |
| Coahuila            | 61.12                   | 42.79                      | 18.33   |
| Nayarit             | 60.96                   | 46.83                      | 14.13   |
| Chiapas             | 60.85                   | 43.94                      | 16.91   |
| Durango             | 60.72                   | 47.04                      | 13.68   |
| Michoacán           | 59.77                   | 48.06                      | 11.71   |
| Guerrero            | 58.21                   | 44.76                      | 13.45   |
| Chihuahua           | 58.09                   | 44.35                      | 13.74   |
| Baja California     | 57.95                   | 44.66                      | 13.29   |

Fuente: Martínez López, 2020, p. 28.

Comparada con el resto de los estados (Tabla 5), las tasas de participación electoral de Jalisco se ubican en el rango más alto (67% a 71%)

por el número de votantes, y en la octava posición entre los 32 Estados, en el período considerado (1991-2018). Los porcentajes más altos corresponden al Distrito Federal (71.67%) y al estado de Yucatán (71.42%), seguidos de Querétaro y Tabasco (con 69%), Campeche y México (68%) y Colima y Jalisco (67%). Las tasas más bajas corresponden a Michoacán, Guerrero, Chihuahua y Baja California (en el rango de 57% a 59%), que de todos modos están muy cercanas a 60%, un nivel que puede considerarse “aceptable”. La diferencia entre el estado más participativo (el DF) y el menos participativo (Baja California) es de 13.72 puntos porcentuales, la cual tampoco es muy pronunciada.

Por otra parte, dejando de lado la participación a nivel nacional y como ya quedó establecido las elecciones en Jalisco han sido menos concurridas cuando los jaliscienses votaban por gobernador, legisladores locales y municipios en fechas distintas a la elección general de diputados federales, senadores y presidente de la República. Es decir, la participación dependía de la jerarquía y la importancia del cargo gubernamental sometido a la elección, en primer término. Esto se corrobora comparando la elección de diputados locales y diputados federales por Jalisco en fechas separadas (Tabla 6 y Gráfica 2) como ocurrió en las elecciones de 199(4)5, las de 1997 y las del año 2000(1). La distancia entre ambos tipos de elecciones era consistentemente mayor cuando en una fecha se elegía presidente de la República junto con diputados federales y senadores (1995 y 2000) que en lo local cuando en otra fecha se elegía gobernador y diputados al congreso del estado (además de municipios), como ocurrió en la elección de 1997.

Gráfica 2.  
Participación en las elecciones de diputados locales y diputados federales por Jalisco 1995-2021

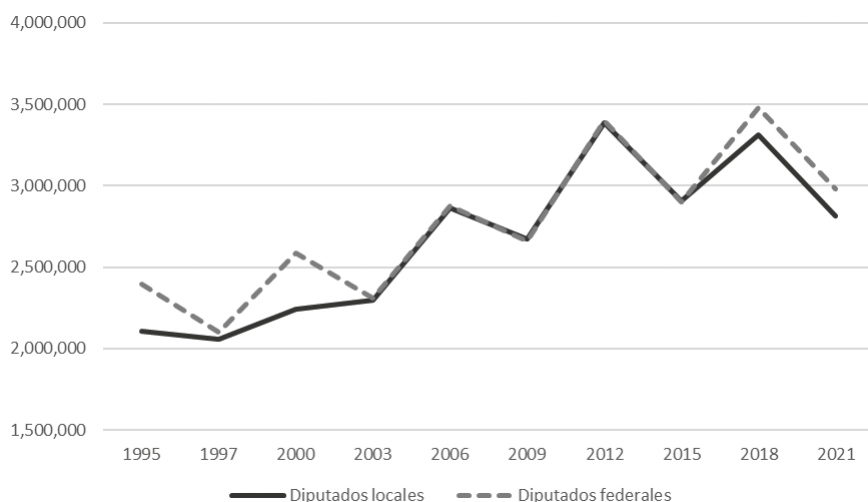


Tabla 6.  
Participación y concurrencia electoral

|         | Diputados locales(1) | Diputados Federales(2) | (2)-(1) | Gobernador(3) | Presidente(4) | (4)-(3) |
|---------|----------------------|------------------------|---------|---------------|---------------|---------|
| 1995(4) | 2,105,426            | 2,394,118              | 288,692 | 2,111,414     | 2,405,261     | 293,847 |
| 1997    | 2,059,554            | 2,103,113              | 43,559  |               |               |         |
| 2000(1) | 2,244,316            | 2,587,071              | 342,755 | 2,161,879     | 2,623,960     | 462,081 |
| 2003    | 2,299,712            | 2,312,424              | 12,712  |               |               |         |
| 2006    | 2,864,402            | 2,872,922              | 8,520   | 2,869,322     | 2,910,366     | 41,044  |
| 2009    | 2,670,567            | 2,660,460              | -10,107 |               |               |         |
| 2012    | 3,388,889            | 3,401,092              | 12,203  | 3,388,889     | 3,408,691     | 19,802  |
| 2015    | 2,908,638            | 2,902,246              | -6,392  |               |               |         |
| 2018    | 3,310,079            | 3,481,420              | 171,341 | 3,467,764     | 3,388,469     | -79,295 |
| 2021    | 2,815,493            | 2,978,235              | 162,742 |               |               |         |

Fuente: IEPCJ.

Así que el peso determinante de los factores institucionales en el comportamiento electoral, se puede corroborar con toda nitidez gracias a la reforma electoral aprobada en septiembre del año 2002 en Jalisco, que empató en la misma fecha las elecciones locales con las federales, estableciendo la *concurrentia* electoral para tres *niveles* de gobierno (municipes, gobernador y presidente), junto a la *elección simultánea* de órdenes de gobierno (ejecutivo local y legisladores locales, más ejecutivo y legisladores federales). La magnitud de la participación, contando el número de votos emitidos, se igualó en la elección de cargos federales, por una parte y de cargos estatales por la otra; lógicamente sin modificar la variación a la baja en las elecciones intermedias como las verificadas en los años 2003, 2009, 2015 y 2021 (Tabla 6 y Gráfica 2) para considerar nada más los procesos *concurrentes*.

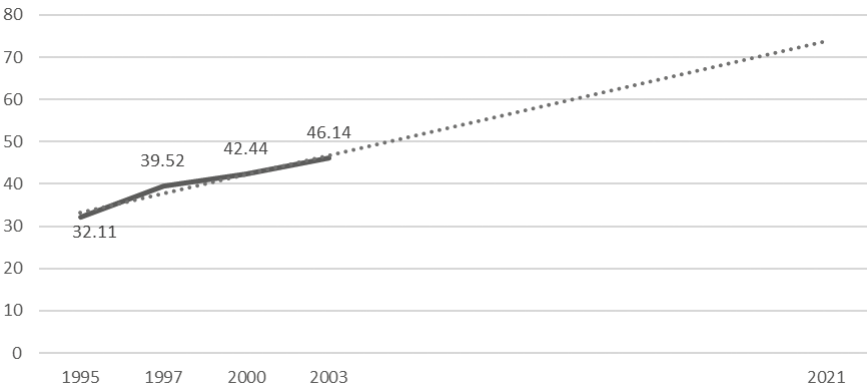
Pero, el empate de fechas no evitó que en las elecciones nacionales, como en las realizadas en el estado de Jalisco, con todo y *concurrentia* se verificara la tendencia descendente en el promedio de la participación porcentual en los procesos electorales, justo como la tendencia que advertía Solijonov a nivel global (2016). En todo caso, igualó y niveló la dinámica electoral en ese sentido. El nivel de participación en México y Jalisco no es de los mejores (“Muy alto”), pero se puede calificar de “Alto”. Con todo, insisto, muestra la misma tendencia a la baja. El promedio de la participación en todo el período es Alto (se acerca a 60%), pero en las recientes elecciones de 2021 el descenso paulatino situó la participación de 50.7%, cuando en 1995 la tasa fue de 67.89%.

Tabla 7.  
Participación y abstencionismo en elecciones de Gobernador y legisladores  
en Jalisco 1995-2021

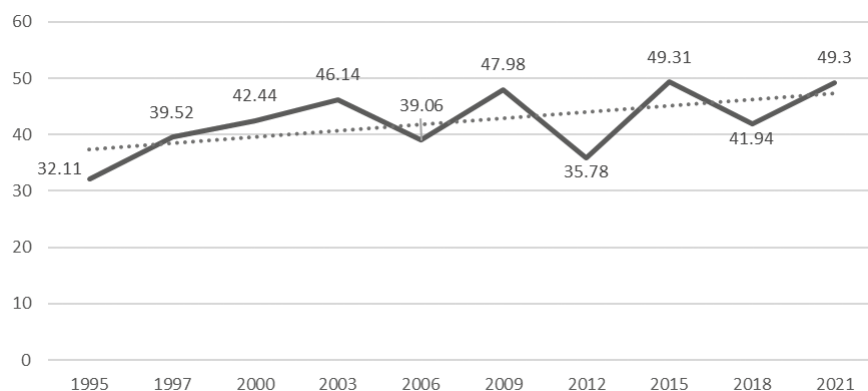
|          | Participación (%) | Abstención (%) |
|----------|-------------------|----------------|
| 1995     | 67.89             | 32.11          |
| 1997     | 60.48             | 39.52          |
| 2000     | 57.56             | 42.44          |
| 2003     | 53.86             | 46.14          |
| 2006     | 60.94             | 39.06          |
| 2009     | 52.02             | 47.98          |
| 2012     | 64.22             | 35.78          |
| 2015     | 50.69             | 49.31          |
| 2018     | 58.06             | 41.94          |
| 2021     | 50.70             | 49.30          |
| Promedio | 57.64             | 42.36          |

Fuente: IEPECJ.

Gráfica 3.  
Proyección lineal de la tasa de abstencionismo antes de la concurrencia  
electoral. Jalisco 1995-2021



Gráfica 4.  
Abstencionismo efectivo en Jalisco 1995-2021



Fuente: elaboración propia.

He presentado la información precedente en números absolutos y relativos para no dejar de advertir que la participación es creciente cuando se miran las cifras absolutas. El número de votantes efectivos subió en 700 mil nuevos electores jaliscienses entre 1995 y 2021 en las elecciones por cargos locales, y cerca de 600 mil adicionales en la elección de cargos federales. La diferencia se explica por el hecho de que en las tres primeras elecciones, y no habiendo concurrencia electoral, la votación fue mayor en el primer caso. Queda claro que esta dinámica ascendente se explica por la incorporación de nuevos electores al padrón electoral principalmente. Pero desde el otro punto de vista, es decir, desde la consideración de la participación medida en términos relativos lo que se entiende, entonces, es que la dinámica anterior no es lo suficientemente amplia como para sostener estable la participación en términos porcentuales, ya no digamos acrecentarla en estos mismos términos.

Para abundar un poco más al respecto, hay que observar ahora el reverso de la moneda: en el Tabla 7 y la Gráfica 4 se ofrece la información correspondiente al *Abstencionismo* en Jalisco entre 1995 y 2021, medida naturalmente en porcentajes de votación. Al comparar la información

correspondiente a los distintos años, me interesa destacar el efecto de la concurrencia en el comportamiento del abstencionismo: entre 1995 y 2003 (Tabla 7) en cuatro procesos electorales los abstencionistas manifestaron una tendencia ascendente de manera ininterrumpida (32.11% en 1995, 39.52% en 1997, 42.44% en 2000 y 46.14% en 2003); proyectándola hacia el año 2021 y *ceteris paribus* el abstencionismo hubiera rondado hoy 70%.

Pero en las primeras elecciones *generales* concurrentes verificada en el año 2006, el abstencionismo cae al mismo nivel de 1995 (39.06%), deteniendo así el ritmo que llevaba en las elecciones sin concurrencia. De 1995 a 2003 el abstencionismo crece en 14 puntos porcentuales, mientras que entre el 2006 y el 2021, con procesos ya concurrentes, crece 10 puntos porcentuales (4 puntos porcentuales menos). La tendencia al alza del abstencionismo continuó, pero considerablemente atenuada por el empate de la fecha electoral (Gráficas 3 y 4).

Tabla 8.  
Participación en la elección de diputados locales por distrito electoral en Jalisco 1995-2021

|                    | 1995  | 1997  | 2000  | 2003  | 2006  | 2009  | 2012  | 2015  | 2018  | 2021  |
|--------------------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|
| 1. Colotlán        | 77.96 | 69.18 | 64.98 | 59.04 | 60.71 | 61.01 | 67.19 | 62.87 | 64.61 | 60.64 |
| 2. Lagos de Moreno | 71.84 | 65.88 | 58.22 | 54.67 | 58.14 | 54.84 | 63.21 | 54.30 | 58.60 | 53.48 |
| 3. Tepatitlán      | 71.81 | 66.69 | 63.55 | 57.59 | 59.59 | 53.70 | 63.28 | 53.63 | 56.07 | 48.75 |
| 4. Zapopan         | 74.38 | 58.46 | 54.73 | 43.35 | 59.95 | 47.00 | 62.79 | 43.66 | 55.54 | 43.50 |
| 5. Puerto Vallarta | 72.99 | 60.56 | 53.26 | 53.76 | 54.64 | 52.61 | 60.57 | 52.36 | 55.21 | 47.64 |
| 6. Zapopan         | 70.73 | 56.45 | 51.92 | 47.75 | 60.10 | 45.15 | 62.32 | 42.36 | 55.95 | 43.73 |
| 7. Tlaquepaque     | 77.60 | 61.83 | 41.65 | 38.50 | 60.24 | 49.75 | 63.53 | 44.31 | 52.74 | 42.50 |
| 8. GDL             | 69.50 | 58.55 | 60.95 | 56.21 | 67.29 | 52.77 | 69.01 | 54.86 | 65.30 | 57.30 |
| 9. GDL             | 72.82 | 57.87 | 55.02 | 52.69 | 60.83 | 49.14 | 64.04 | 49.77 | 57.65 | 42.53 |
| 10. Zapopan        | 68.13 | 55.59 | 58.41 | 53.30 | 67.90 | 50.62 | 69.86 | 51.94 | 61.03 | 51.40 |
| 11. GDL            | 68.17 | 56.81 | 56.22 | 53.80 | 62.12 | 50.13 | 65.82 | 51.66 | 60.70 | 46.45 |

|                   | 1995   | 1997  | 2000  | 2003  | 2006  | 2009  | 2012  | 2015  | 2018  | 2021  |
|-------------------|--------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|
| 12. GDL           | 67.48  | 58.37 | 60.61 | 56.40 | 68.10 | 52.45 | 70.49 | 55.00 | 52.04 | 36.85 |
| 13. GDL           | 74.57  | 57.84 | 58.41 | 54.62 | 63.82 | 50.42 | 67.23 | 52.09 | 59.21 | 45.17 |
| 14. GDL           | 77.09  | 55.70 | 54.71 | 52.01 | 62.64 | 48.44 | 65.79 | 50.20 | 62.33 | 48.14 |
| 15. La Barca      | 72.27  | 65.13 | 59.88 | 55.99 | 58.09 | 54.14 | 61.82 | 53.10 | 54.70 | 49.59 |
| 16. Tlaquepaque   | 72.60  | 56.84 | 35.29 | 33.26 | 59.23 | 47.75 | 61.37 | 42.01 | 53.96 | 39.17 |
| 17. Jocotepec     | 70.46  | 66.38 | 59.71 | 54.85 | 59.25 | 58.30 | 64.38 | 57.82 | 60.89 | 57.71 |
| 18. Autlán        | 69.37  | 67.12 | 62.28 | 58.29 | 56.67 | 56.21 | 65.54 | 57.06 | 62.27 | 56.61 |
| 19. Ciudad Guzmán | 74.59  | 68.71 | 63.15 | 57.31 | 60.43 | 57.24 | 65.73 | 59.00 | 62.86 | 54.86 |
| 20. Tonalá        | 65.13  | 57.73 | 51.11 | 47.73 | 58.50 | 47.85 | 59.63 | 38.97 | 53.13 | 41.71 |
| Total             | 68.37* | 61.16 | 55.80 | 51.52 | 60.91 | 52.02 | 64.42 | 50.74 | 58.24 | 48.38 |

Fuente: IEPCJ.

\*Datos correspondientes a la elección de gobernador.

Tabla 9.  
Participación electoral en la ZMG comparada con el resto del estado  
(diputados locales) en Jalisco 1995-2021

|       | 1995         | 1997         | 2000         | 2003         | 2006         | 2009         | 2012         | 2015         | 2018         | 2021         |
|-------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|
| ZMG   | 71.51        | 57.67        | 53.25        | 49.13        | <b>62.56</b> | 49.28        | 65.15        | 48.06        | 57.46        | 44.87        |
| Otros | <b>72.66</b> | <b>66.20</b> | <b>60.62</b> | <b>56.43</b> | 58.44        | <b>56.00</b> | <b>63.96</b> | <b>56.26</b> | <b>59.40</b> | <b>53.66</b> |

Fuente: Cuadro 3.9.

Finalmente me parece conveniente abonar más al análisis, yendo a un nivel más desagregado de la información y reparar un poco en el comportamiento de la participación a nivel de distrito electoral. Una revisión superficial de la Tabla 8 revela que en la totalidad de los 20 distritos locales el número de votantes que acuden a las urnas ha venido descendiendo entre 1995 y 2021. De un rango de participación de entre 65 y 77% en el primer año mencionado para el año 2021, la participación bajó a un rango de entre 40 y 60% en la generalidad de los distritos con la salvedad de los distritos 12 y 16, cuyo volumen de electores cae todavía más hasta 36.85 y 39.17%, respectivamente.

Los distritos con muy alta participación en 1995 fueron el distrito 1 (78%), el 7 (77.6%) y el 14 (77%), seguidos de los distritos 4 (74%), 13 (74.57%) y 19 (74.59%). Son seis de los veinte distritos que conforman la geografía electoral del estado. Enseguida se ubican ocho distritos que superaban 70%, sin llegar a 74% (2, 3, 5, 6, 9, 15, 16 y 17). Esto da un total de 14 distritos electorales que superaron 70% de votantes que cumplieron con su obligación constitucional en las elecciones de 1995.

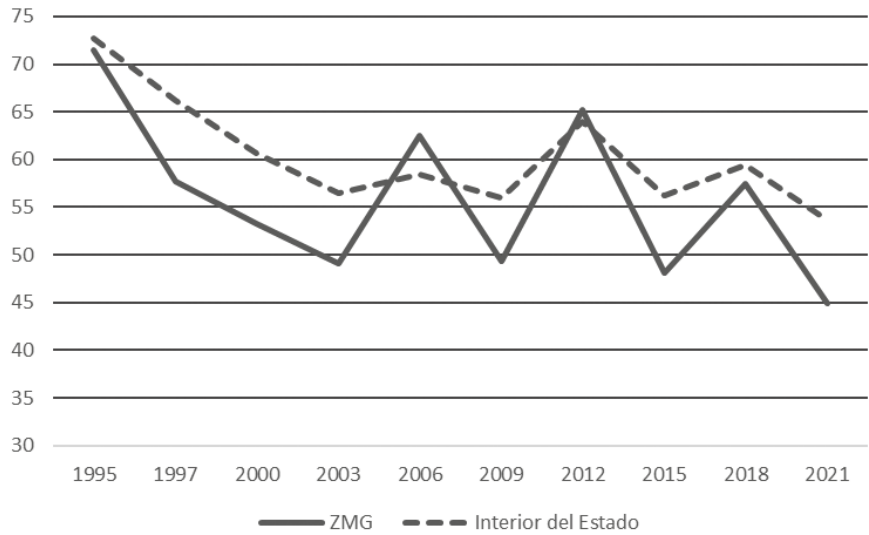
Para el año 2021 el descenso en la participación en los veinte distritos es más que evidente. De los tres distritos más participativos en 1995, solamente el distrito 1 mantiene esa calidad en este último año (con 60.64% de participación). Los siguientes dos distritos más participativos en 2021 son ahora el 17 (con 57.71%) y el 8 (con 57.30%). Por encima de 50% se encuentran también para este mismo año los distritos 2, 10, 18 y 19. Para las elecciones más recientes, entonces, los distritos con la más alta participación (arriba de 50%) suman 7, es decir, la mitad de los distritos en la misma categoría en 1995 (pero, entonces con una votación superior a 70% como se vio). Con el añadido de los dos distritos que no alcanza ni siquiera 40% de votantes (el distrito 12 y el 16), que en 1995 tuvieron una participación de 67.48% y 72.60%, respectivamente.

Otra característica que no salta a la vista fácilmente es que la participación electoral suele ser menor en los distritos ubicados en la Zona Metropolitana de Guadalajara, a la participación que se da en los restantes distritos distribuidos en el estado. Esta diferencia se verifica en todo el período, salvo en dos elecciones: la del año 2006 y la de 2012, cuando en ambos procesos se eligió gobernador y presidente de la República de manera concurrente. Así que, paradójicamente, los distritos menos urbanizados y con menor desarrollo que los metropolitanos tienen electores comparativamente más participativos. Al grado de que el principal factor en el descenso de la participación electoral en Jalisco es atribuible en primer lugar al descenso de la participación en los distritos metropolitanos que ha sido mucho más pronunciado que el descenso en los demás distritos al “interior” de la entidad (Tabla 9 y Gráfica 5).

Vale decir que este dato contradiría el supuesto (Anduiza y Bosch, 2012, p. 123) de que los niveles socioeconómico y educativo altos influyen positivamente en el compromiso de los ciudadanos con su derecho al sufragio y su obligación de votar (en un sentido cívico más que jurídico). Sugeriría, por el contrario, y como ejemplo, que en las zonas urbanas más pobladas los costos en términos de tiempo y desplazamiento serían mayores y, por tanto desincentivarían la afluencia a las urnas en algún grado.

Gráfica 5.

Participación electoral en Distritos Metropolitanos y Distritos del Interior del Estado Jalisco 1995-2021



Fuente: elaboración propia.

Las tasas de participación electoral (y su contraparte el abstencionismo) son un asunto crucial, porque ya se vio que es el único medio que los jaliscienses ven y que tienen a la mano para influir en el rumbo de la política en el estado. Hay razones históricas y sociales que dan luz sobre

la importancia de las tasas de participación electoral en Jalisco como en cualquier sociedad con democracias representativas.

La escala de participación de Milbrath reproduce con una imagen “circense” la divisoria existente en este régimen político, y ha sido correctamente argumentada por Rokkan (2009, pp. 29-30):

Un estudio tras otro, escribe Rokkan, han subrayado el contraste entre la elevada proporción de votantes y la reducida proporción de ciudadanos alertas y preocupados por la política, al interior del electorado masivo: por un lado, se tiene una vasta mayoría de ciudadanos ‘*sólo votantes*’ que acuden con cierta regularidad a las casillas electorales, pero que muestran poca inclinación hacia los asuntos políticos, un conocimiento rudimentario de las alternativas en juego y poca voluntad para ser parte activa en la confrontación que se da entre los partidos políticos; y por el otro, se tiene una pequeña minoría de *participantes activos* en el sistema político, de ciudadanos articulados y bien informados, motivados para actuar y asumir alguna posición política.

Se ha sugerido aquí que esa mayoría de votantes es variable en función de distintos factores: institucionales y estructurales, o bien culturales y subjetivos. Ya se vio que al empatar fechas en la elección de distintos cargos se impacta positivamente en el volumen de votantes que acuden a las urnas. Y que la importancia o jerarquía política de los cargos sometidos a elección también influye en los niveles de participación electoral: es mayor cuando se eligen presidente, gobernador y legisladores (elecciones generales) que cuando solo se eligen legisladores y munícipes, produciendo un comportamiento cíclico inconfundible en el grado de participación con tasa menores en las elecciones intermedias.

A la luz de las estadísticas analizadas hasta este punto se puede decir que Jalisco cuenta con una población de electores participativos sin duda importante, que ha venido reduciéndose ciertamente para transitar de un electorado altamente participativo a otro poco más que medianamente participativo con una aparente predisposición aún subsistente para alcanzar de nuevo tasas más altas de participación electoral (como

ocurrió en las elecciones generales de 2012 —ver Gráfica 5—), esto en función de la coyuntura política y otras características propias del sistema de partidos; los candidatos en contienda o la relevancia de los temas presentes y debatidos en las campañas por ejemplo (Anduiza y Bosch, 2012; Rokkan, 2009).

Para concluir este apartado, juzgo conveniente retomar algunos datos de encuestas (Cortes, 2019) y establecer algunas conclusiones adicionales acerca del grado de participación política de los jaliscienses, contrastando las tasas de participación electoral con índices parciales de involucramiento político que miden *actitudes* políticas con el fin de estimar el segmento de población que haría algo más que solamente votar en las elecciones. Se tendría así una imagen aproximada de la participación política de tipo *convencional* de los ciudadanos del estado con dos segmentos diferentes de la ciudadanía, pero que se entrelapan en su categoría de votantes. Quisiera recordar que en la clasificación de Milbrath, las acciones de los niveles inferiores las realizan acumulativamente los niveles superiores de la escala y que de acuerdo también con Rokkan la *participación activa* incluye por supuesto la acción de votar.

Tabla 10.  
Actitudes participativas y votantes en Jalisco 2005-2017

|                                                              | 2005   | 2012  | 2017   |
|--------------------------------------------------------------|--------|-------|--------|
| Índice de “Relevancia e interés en la política” <sup>1</sup> | 29.65  | 31.20 | 25.40  |
| Índice de “Partidismo” <sup>2</sup>                          | 16.10  | 16.25 | 8.15   |
| Índice de “Politización activa” <sup>3</sup>                 | 22.87  | 23.72 | 16.77  |
| Tasa de Participación electoral                              | 60.944 | 64.22 | 58.065 |

Fuente: Cortés, 2020.

1. Puntos porcentuales promedio de “Importancia de la política en la vida personal” más “Interés en la política”
2. Puntos porcentuales promedio de “Identificación con un partido” más “Membresía en un partido político”.
3. Promedio de “interés” más “partidismo”.
4. Elección de 2006. 5. Elección de 2018.

La Tabla 10 reporta los resultados de las cuatro encuestas de valores de las cuales he venido recurriendo en lo que va de este capítulo. Ya adelanté, en la Tabla 3, que cerca de 60% promedio de los entrevistados en las cuatro rondas de aplicación de la encuesta consideran que el voto es el único instrumento que tiene el ciudadano común para influir en aquello que hace el gobierno. Queda de manifiesto la trascendencia del sufragio en el sistema electoral de Jalisco, visto desde el lado de las actitudes y la precepción ciudadana. La cifra es, además, consistente con la participación promedio de los jaliscienses en las elecciones generales e intermedias acontecidas entre los años 1995 y 2021, y asciende a 61%.

En la Tabla 10 se abunda un poco más en ese sentido, comparando el comportamiento de las variables compuestas “Relevancia e interés en la política” (porcentaje promedio de las variables “Importancia de la política en la vida personal” e “Interés en la política”), “Partidismo” (porcentaje promedio de “Identificación con un partido político” y “Militancia en un partido político”) y “Politización” (porcentaje promedio de las dos anteriores, “Relevancia e interés más Partidismo”); todo ello contrastado con las tasa de participación electoral en los años 1997, 2006, 2012 y 2018.

Asumo que los índices correspondientes a las tres variables actitudinales ofrecen un cálculo aproximado de los electores que son además participantes medianamente “activos” y hacen algo más que privilegiar el voto como instrumento político y atienden la evolución de los asuntos públicos y el desempeño de sus representantes y de los funcionarios gubernamentales. El “Índice de relevancia e interés” ronda 30% de las muestras correspondientes a 2005 y 2012 para descender a 25.40% en el año 2017. Es una pérdida de cinco puntos porcentuales en el volumen de ciudadanos atentos a los sucesos políticos. Comparado con la siguiente variable, el nivel “interés” conserva su importancia relativa.

El “Índice de partidismo” es otra variable importante que implica un nivel de participación superior en la escala de participación (después de “votar” e “interés”), así que su comportamiento en el período dice mucho del compromiso de los jaliscienses con sus derechos y deberes ciudadanos, pero también, y quizá principalmente, habla de la calidad del sistema

político y del gobierno. El partidismo se mantiene en 16% de las muestras correspondientes a los años 2005 y 2012 para caer abruptamente a la mitad en el año 2017, con apenas 8.15% de partidistas declarados.

En otra parte (Cortés, 2020, pp. 53-84) he tratado de dar cuenta con más detalle de este proceso de *desafiliación partidaria* en Jalisco que parece estar conduciendo a un sistema *postidentitario* de partidos, pero habida cuenta de que las tasas de participación electoral se mantienen alrededor de 60% en el período. Se especula en ese trabajo acerca de la transición hacia un sistema de *preferencias electorales* que sustituiría el tradicional sistema de identidades partidarias en lo general.

El tercer Índice suma los valores porcentuales de las dos variables anteriores. *Interés* más *Partidismo* proporcionan una medida también aproximada del grado de *Politización activa* del ciudadano en Jalisco (Anduiza y Bosch, 2012, p. 129). Lógicamente, los valores de la variable *Politización* están en el rango intermedio de los correspondientes al Interés y el Partidismo, y tienen un comportamiento importante a la baja causado por el descenso de las dos variables que lo componen, pero más que nada por el pronunciado descenso del Partidismo en la entidad.

Igual que las dos variables precedentes, el grado de *Politización* se mantiene en el mismo nivel en los años 2005 y 2012 (23%) para descender a 16.77% en el año 2017. La evolución de las tres variables coincide con la dinámica observada en las tasas de participación electoral, que por lo demás sube ligeramente entre 2006 y 2012 para descender un tanto en el 2018. Las tendencias a la baja en la participación electoral se corresponderían, más o menos, con la disminución en los valores de los indicadores que miden actitudes participativas de los jaliscienses.

El grado de *Politización*, por otra parte, nos daría una medida aproximada del tamaño que alcanza lo que se domina el “*Círculo rojo*” de la política en el estado: que de representar poco más de la quinta parte de los ciudadanos en 2005 y 2012 bajó a representar la sexta parte de ellos en 2017. La participación política, entonces, se ha ido estrechando evidentemente, ya sea medida con *votos* o bien sea medida con *actitudes* políticas. A falta de información pertinente solo se puede especular que el principal

factor causal es el comportamiento, eficacia y rasgos de la clase política en el estado, junto con el desempeño del sistema político en general y del gobierno en lo particular; combinado con los relevos generacionales entre la ciudadanía, con el arribo de ciudadanos cognitivamente más competentes (Cortés, 2020, p. 133 y ss.), menos predispuestos a simpatizar con la política convencional, y con un sistema de valores diferente, más abiertos, tolerantes, liberales, menos religiosos y más permisivos (Cortés, 2019).

### Por quién votan: las preferencias electorales en Jalisco

Las elecciones en Jalisco se ubican entre las más participativas del país, aunque han venido manifestando también la misma tendencia descendente que se observa a nivel nacional (e internacional). El tipo de decisiones electorales manifestadas por los votantes de Jalisco reviste también características similares al votante nacional, pero igual se distingue por rasgos propios, dados por la forma singular en que se han expresado sus preferencias a lo largo del período aquí analizado. Es decir, si la orientación del voto entre los jaliscienses también ha seguido las pautas nacionales en lo general, junto con ello se han observado diferencias relevantes, propias del sistema de partidos que se ha configurado en la entidad y que también adquiere rasgos diferenciales bastante claros.

Al ser la concurrencia a las urnas y la emisión del sufragio la principal, y muchas veces la única modalidad de participación política además de acrecentar la importancia del voto, se acrecienta al mismo tiempo el sentido en que se emite. *Por quién se vota* es una decisión crucial que, a su vez, incide en la configuración del sistema de partidos y determina el perfil de la representación política, la titularidad y el sentido de la autoridad gubernamental, el tipo de políticas públicas que predominarán y finalmente los rendimientos del sistema político en relación con las expectativas ciudadanas.

Como en el caso de la participación política y electoral, las preferencias electorales han sido estudiadas profusamente y existen diversos enfoques que buscan explicar la formación de las preferencia en el elector y las razones y motivos que lo impulsan a votar en un sentido u otro. A

grandes rasgos, la preferencias electorales suelen estudiarse a la luz de dos perspectivas: el análisis estadístico de los resultados electorales y la distribución resultante de los cargos ejecutivos o de representación política por un lado, mientras que por el otro existe un número considerable y rico de enfoques que apuntan hacia el estudio de los motivos, razones o procesos mentales que llevan al elector a decidirse por un opción y no por otra.

Si bien en este apartado se describen las preferencias de los votantes en Jalisco a partir de la estadísticas electorales principalmente, y con la finalidad de complementar el cuadro de preferencias del electorado estatal. recurriré también a alguna información disponible de encuestas de valores, analizando variables de opinión que permitan inferir el influjo de algunos de los motivos y elementos de la psicología política de los jaliscienses que los llevan a votar como lo han hecho hasta ahora.

Las investigaciones en este campo suelen concentrarse, en gran parte, en los enfoques clásicos que provienen sobre todo de la ciencia política estadounidense. Paul Lazarsfeld, Angus Campbell o Anthony Downs, por ejemplo, son autores citados profusamente aunque no sean los únicos por supuesto. No obstante, la mayoría de las veces estos estudios se caracterizan por ciertos rasgos compartidos y consideran un menú similar de dimensiones e indicadores, la mayoría emanados de esos enfoques clásicos. En ellos (en especial los dos primeros) se investigan de manera relevante las pautas subjetivas de orientación (actitudes, motivos, razones, identidad, pertenencia social, raza, religión, etc.) hacia los objetos fundamentales de la elección personal en cuestiones de política y elecciones —los candidatos y los partidos políticos en contienda—, recurriendo para ello y la mayoría de la veces a encuestas, entrevistas en profundidad y algunas veces a experimentos controlados, algunos tan novedosos como la simulación del proceso completo que lleva al elector a decidirse y votar por una opción, utilizando programas informáticos (Lau y Redlawsk, 2006).

No obstante, el campo de la reflexión académica e intelectual sobre la conducta y preferencias del elector se ha ampliado de manera importante, incorporando enfoques y autores que no suelen considerarse en este campo disciplinar (Visser, M. & Visser, M., 1998). Una causa importante

en el resurgimiento de viejos paradigmas y su renovación ha sido el resurgimiento, en países democráticos, de un tipo de liderazgos, candidaturas y sobretodo políticos electos que poseen evidentes rasgos propios de una personalidad autoritaria (Estados Unidos de América, Brasil, Rusia, Hungría, Nicaragua, Venezuela o México por mencionar algunos casos). Este fenómeno ha conducido a los investigadores a plantearse interrogantes específicas acerca de la misma personalidad de ciertos ciudadanos, como es la de si existe también la figura de lo que podría llamarse el “votante autoritario” (Worthen, 2018).

Las diferentes escuelas que han abordado las preferencias del elector como objeto de indagación teórica y empírica suelen presentarse como opciones alternativas en esta tarea, aunque en la actualidad algunas de ellas suelen verse como esfuerzos complementarios (Visser, 1998). El primero es el caso de los estudios realizados por los que se conocen como el Modelo de Michigan y el Modelo de Columbia, los cuales toman distancia de otro paradigma pionero en el campo de la teoría de las preferencias del elector: el Modelo de la Elección Racional. Conviene una breve mención de los postulados principales de estas teorías, a las cuales se han sumado otras con el paso del tiempo, enriqueciendo el menú de opciones teóricas y metodológicas en el estudio de las decisiones del votante frente a las urnas.

*Anthony Downs* ofrece un modelo de la preferencia electoral que sobresale por sus postulados basados en analogías con el comportamiento económico de las empresas y los consumidores. Los partidos venden en el mercado electoral candidatos y programas, y el consumidor elige el producto que maximiza la utilidad que obtiene de votar por una opción determinada de entre las que están en competencia. La premisa básica es que en este proceso el ciudadano sigue una lógica enteramente racional: obtener la mejor utilidad con el menor costo. El candidato que le ofrece esto es por quien elige votar para un cargo de representación política o de gobierno. Al comparar opciones, el individuo vota entonces por una opción si:  $pB - c > 0$ , donde  $P$  = probabilidad de afectar el resultado,  $B$  = diferencia entre la utilidad para el elector de la plataforma del candidato preferido y la utilidad del candidato menos preferido y  $c$  = costo de votar.

Al traducir de manera esquemática y simplificando al máximo, los teóricos de la elección racional sostienen que la decisión de por quién se vota depende de un cálculo de la probabilidad de afectar el resultado a favor de la opción de aquella que se espera un beneficio, siendo estos factores superiores al costo de sufragar (tiempo, esfuerzo, traslado. Downs, 1957; Fiorina, 1976). De acuerdo con Fiorina este modelo es insatisfactorio en razón de que si “el diferencial entre partidos (en términos de la utilidad esperada) se conceptualiza con la suficiente amplitud, la predicción sobre el candidato elegido es simplemente que los ciudadanos votan por el candidato que más les gusta” (p. 392).

Tampoco el aspecto de la participación electoral en este modelo es convincente, toda vez que la probabilidad de que el voto propio incida en el ganador es tan baja que el mínimo costo de votar lo supera. Así que lo más racional sería abstenerse de votar. De acuerdo con Fiorina, Downs pretendió salvar estas objeciones argumentando que los “ciudadanos racionales son conscientes de que la consecuencia de una abstención casi universal traería la destrucción de la democracia... así que racionalmente votarían de modo que se asegure el objetivo más amplio de preservar el sistema”. Pero este objetivo, planteado de manera demasiado abstracta, es un ejemplo claro de un bien colectivo y no individual (Fiorina, 1976, p. 392) que no empalma bien con la premisa del individuo racional (¿cómo se estima la utilidad de un bien colectivo para un sujeto individual?).

Una solución del modelo planteado por Riker y Odgershok (citados en Fiorina, 1976, p. 392) consistió en agregar algunos elementos de naturaleza social y psicológica, de tal manera que incrementaron la utilidad estimada de la acción de votar. Por ejemplo: el sentido del deber cívico (D). Así que a partir de las mismas premisas un ciudadano vota por la opción que mejor se amolde al siguiente supuesto:  $pB - c + D > 0$ . Por otra parte, como los ciudadanos no están en posesión de una información completa de los costos y beneficios que les reportarían las políticas y programas que ofrecen los partidos y candidatos en la contienda electoral, el votante recurre a otro ingrediente importante: “usa las ideologías como un atajo razonable para decidir” a quién elige (Visser, 1998).

Downs afirma que “las ideologías ayudan a enfocar la atención en las diferencias entre partidos: por lo tanto, ellas pueden usarse como muestras de la totalidad de las diferentes posiciones que los distinguen”, lo cual otra vez disminuye el costo de sufragar (Downs, 1957, p. 78; citado en Visser, *op. cit.*). La peculiar solución de Riker y Odershok, y el recurso adicional de la ideología ya aludido por Downs, tiene vastas implicaciones y conducen a Fiorina a concluir que esta circunstancia: “nos recuerda que decidir por quién se vota involucra tanto elementos instrumentales como expresivos” (*op. cit.*, 1976). Así que, en el mismo sentido, es factible agregar más elementos, además del sentido del deber cívico o la ideología, y entre estos Fiorina menciona en lo particular como un elemento expresivo adicional a la “identificación partidaria”, argumento que retrotrae obligadamente la teoría a otras explicaciones alternativas de la orientación del voto. Por ello, y como agrega Fiorina:

es justo decir que la ciencia política se ha basado en modelos arraigados en la tradición sociológica y más tarde en la tradición sociopsicológica. Estos modelos sostienen que los ciudadanos escogen su candidato preferido con base en factores de largo plazo como la identificación partidaria y las lealtades duraderas de grupo, y con base en influencias más efímeras como las cualidades del candidato y los temas que maneja (1976, p. 391).

Entre los modelos aludidos por Fiorina se contabilizan, naturalmente, el modelo de Columbia y el Modelo de Michigan, liderados el primero por Paul Lazarsfeld y el segundo por Angus Campbell. Por su importancia e influencia corresponde hacer al menos una breve mención de sus postulados centrales.

*Modelo sociológico. La Escuela de Columbia.* En *The People's Choice* (1944) Lazarsfeld y su equipo buscaron demostrar que la decisión de votar por un partido o candidato obedece a los rasgos de la personalidad del elector y a su exposición a los medios de comunicación, prensa y radio, principalmente. Se suponía que en razón de ello su preferencia electoral (partido

o candidato) podía variar a lo largo de las campañas electorales. Pero es bien sabido que estos investigadores se llevaron una sorpresa, pues encontraron que apenas 8% (54) de los 600 sujetos entrevistados en un panel de siete rondas de entrevistas cambiaron el sentido de su voto en el transcurso de las campañas. El resto, la gran mayoría, ya había definido su intención antes de las campañas. Otros activaron su predisposición inicial, algunos la reconvirtieron parcialmente y los menos la reconvirtieron por completo o la cambiaron definitivamente (Visser, 1998, p. 26; Antunes, 2014, p. 147).

En ese mismo trabajo de indagación quedó establecido entonces que los electores deciden su intención de voto de acuerdo a tres factores principales: estatus socioeconómico, religión y lugar de residencia. Los tres componentes de los que Lazarsfeld y su equipo denominaron *Índice de Predisposición Política* (*ibid*). Por ejemplo, escriben Lazarsfeld y colaboradores en el Prefacio a la segunda edición en español de *The People's Choices*: “los individuos de condición humilde, los residentes urbanos y los católicos tienden a votar por los demócratas, mientras que las personas pudientes, los protestantes y los residentes rurales se encuentran más a menudo en el campo republicano. Con base en estas tres características que indican a los miembros de los diferentes grupos sociales, fue posible confeccionar un índice de predisposición política (Lazarsfeld, *et al.*, 1962). La conclusión en el sentido de que “las características sociales determinan las preferencias políticas” quedó plasmada en la conocida frase que sintetizaba muy bien la perspectiva del modelo de Columbia: “una persona piensa políticamente así como ella es socialmente” (Lazarsfeld, *et al.*, 1948, p. 27; citado por Visser, *op. cit.*, p. 26).

Una precisión adicional importante, planteada más consistentemente en *Personal Influence* (Katz y Lazarsfeld, 1955) es que durante las campañas electorales la influencia de las variables constitutivas del *Índice de predisposición política* ocurre con la presencia intermediadora de algunos “líderes de opinión” (individuos pertenecientes al mismo grupo de referencia, pero más informados, más atentos e inmiscuidos en la evolución de las campañas), cuya función resulta ser la de trasladar, diríase que ya

filtrados y decodificados, los mensajes emanados desde los medios de comunicación de masas hacia los votantes (Antunes, 2010, p. 148). O como escriben los autores de *The People's Choice*: “Esto sugiere, que las ideas fluyen de la radio y la prensa a los líderes de opinión, y de estos hacia los sectores políticamente menos activos de la población” (Lazarsfeld, *et al.*, 1968, p. 148; citado en Antunes, 2010, p. 149).

En *Voting*, un trabajo posterior (Berelson, Lazarsfeld y McPhee, 1954), los nuevos “hallazgos” refrendan el enfoque previo, pero lo precisan más por ejemplo en la consideración de injerencia del “grupo social” en la decisión de cómo votar. La idea se complementó con la distinción entre *identificación con un grupo y percepciones grupales*. La primera refiere a los “lazos afectivos hacia ciertos grupos aunque no sean parte del entorno social inmediato, y que incluso impactan el voto aún más que los grupos directos de influencia”. Las percepciones grupales refieren a “la percepción que el elector tiene de las preferencias electorales predominantes entre grupos étnicos, socioeconómicos o religiosos más amplios” (Visser, 1998, p. 26). Entre más cercano se siente el elector a estos grupos más percibe que vota de manera similar (*ibid*). Otros ejemplos son las consideraciones del concepto de *Clivaje electoral*. Dichos avances en la conceptualización de Lazarsfeld y colaboradores, escribe Antunes (*op. cit.*; p. 149):

indican que 1) La *diferenciación* —basada en el estatus socioeconómico, la religión, la raza y el lugar de residencia— es una precondition para el disenso político y la subsecuente existencia de los *clivajes* electorales; 2) Existen condiciones de *Transmisibilidad* que aseguran el mantenimiento y la persistencia de esta diferenciación de una generación a la siguiente; y 3) que las condiciones para una mayor *Proximidad Social y Psicológica* entre los miembros de un grupo, en oposición a una menor cercanía con miembros de otros grupos, también facilita y mantiene los clivajes electorales.

Antunes cita inmediatamente a los autores en cuestión, quienes concluyen: “en la América contemporánea donde mejor se encuentran estas condiciones es en las divisiones de clase social, étnicas y ecológicas. Estas

reproducen las bases más durables para los clivajes políticos (1954, p. 75; citado por Antunes, *op. cit.*, pp. 149-150).

El estudio de Lazarsfeld analizó también la influencia de los temas de campaña, difundidos y debatidos en la radio y la prensa. En la evaluación de temas económicos encontraron que los sujetos se dividen con base en el estatus socioeconómico, la identificación partidaria y el interés en la política: “En general, tienden a mantener las posiciones del candidato congruentes con las suyas: de modo que las inconsistencias no se resuelven cambiando su decisión de voto si no cambiando la percepción del candidato” (Antunes, *ibid*, p. 151).

*Modelo psicosocial. Escuela de Michigan.* El “modelo” propuesto por Campbell y su equipo en la Universidad de Michigan propone un esquema analítico más complejo y comprensivo, lo cual explicaría su influencia más amplia y duradera en el “mainstream” de la teorías de las preferencias del elector durante un largo tiempo (Visser, 1998). Desde su punto de partida Campbell y colaboradores tomaron distancia de la obra anterior del equipo liderado por Lazarsfeld. Uno de los cuestionamiento más importantes fue que ni *The People’s Choice* ni *Voting* logran establecer con precisión cómo los elementos del *Índice de Predisposición Política* (clase, religión, raza y lugar de residencia) se conectan con el sentido de la decisión electoral: “no proporcionan información importante sobre los factores que median entre las características sociales y el voto” (Campbell *et al.*, 1954, pp. 84-86; citado en Visser, 1998, p. 38). En suma no explican por qué alguien finalmente vota por un candidato y no por otro.

De cualquier manera, Campbell y colaboradores no desdeñan completamente la importancia de variables estudiadas por sus colegas de Columbia, aunque las incorporan en un modelo muy diferente, tanto por su estructura como por la lógica con que opera. Visser anota: “la intervención de las variables percepción, opinión, actitud e identificación también fueron centrales en los trabajos de Michigan, a las que agregaron la variables estructura cognitiva y evaluación” (Visser, *ibid*). Pero en vez de prejuzgar sobre el peso de distintos factores sociales o de

diferentes actitudes, Campbell *et al.* se proponen una teoría cuya estructura facilite: “el camino para usar varios niveles de explicación sin confusiones”. Dicha teoría agregaban: “debe proporcionarnos una manera satisfactoria de asignar un estatus conceptual a cualquier variable que deseemos incluir en el sistema explicativo” (*op. cit.*, p. 24). No obstante, “las actitudes” del elector serán interpretadas como el factor explicativo central del modelo de Michigan.

El objeto de la investigación en este campo es “*predecir* si un individuo acudirá a votar, tanto como cual candidato elegirá” (p. 20). Pero no solo eso: se trata también de “*entender* la secuencia de eventos que llevan a la conducta dependiente” (por quién vota). Entre más se avance en el *entendimiento* (i.e. mediante el conocimiento de las “condiciones relevantes”—externas o personales, políticas o no políticas—, para el acto de votar) más robustas serán las *predicciones* al respecto, sin ignorar que existen “factores exógenos” que eventualmente alteran la predicción —por ejemplo la enfermedad repentina de un candidato, o la inesperada severidad de las condiciones climáticas (Campbell *et al.*, 1976, p. 26)

La particular metodología utilizada en *The American Voter* se caracteriza por el recurso a dos interesantes estrategias conceptuales: “la aproximación desde la *teoría del campo*” y “*el embudo de la causalidad*”. De acuerdo con la interpretación de Visser, en la “teoría del campo” el voto se explica como la resultante de un “campo de fuerzas sociopolíticas, de un espacio de la vida política”. Parte de ella es el elector, las actitudes que lo motivan, su(s) grupo(s) primario(s) de referencia y los candidatos y sus atributos (afiliación partidaria, *issue opinion* desempeño en el gobierno y rasgos personales), por lo cual el número de regiones en el campo y sus interconexiones pueden variar, dependiendo de “la participación del ego y las capacidades cognitivas del sujeto”.

Las necesidades internas y la experiencia pasada “cargarán ciertas regiones del espacio de la vida política con valencias positivas y otras con valencias negativas, preparando un campo de fuerzas que dirige la acción de votar”. De acuerdo con Visser, Campbell expresaría esta carga del proceso en términos de **actitudes**, es decir:

orientaciones hacia los elementos de la política nacional, vistas por el votante como ‘negativos o positivos’. Cuando las fuerzas actitudinales del campo se distribuyen de tal manera que existe una resultante fuerte en dirección de un candidato, la acción de votar ocurre sin demora. Cuando, sin embargo, las fuerzas apuntan en diferentes direcciones, el votante vacila entre los candidatos y el voto es pospuesto o incluso cancelado (Visser, 1998, p. 37).

Para ordenar los elementos del campo y su secuencia temporal, Campbell y su equipo recurrieron a la metáfora llamada el “embudo de causalidad”. Queremos, escriben, “dar cuenta de un sola conducta en un punto fijo del tiempo”, la cual “deriva de una multitud de factores. Podemos visualizar la cadena de eventos que se desea abordar como si estuvieran contenidos en un *embudo de causalidad*” (Campbell *et al.*, 1976, p. 24). El eje del embudo representa una dimensión temporal, de modo que los “eventos se siguen unos de otros en una secuencia convergente de causas, moviéndose desde la boca hasta el tallo del embudo... progresivamente se van eliminando los efectos que no continúan siendo relevantes para el acto político”. La mayoría del complejo de eventos en el embudo resultan de múltiples causas precedentes. Cada evento es, a su vez, responsable de muchos efectos ulteriores:

pero nuestro foco de interés se estrecha conforme nos acercamos a la conducta dependiente. Desde que nos vemos forzados a tomar como relevantes todas las causas parciales en cualquier momento, los efectos relevantes son un número menor que las causas relevantes. El resultado es un efecto convergente (*ibid.*).

Las condiciones externas y los objetos no-políticos intervienen en el proceso de votar cuando sus “implicaciones políticas” se hacen consientes en el individuo, volviéndose entonces razones políticas personales (actitudes), en un punto cercano a la acción de votar. O cuando las condiciones externas no-políticas tienen implicaciones personales y luego se procesan también como actitudes políticas internas (*ibid.*, p. 30).

En la determinación del voto se incluyen tres factores actitudinales: orientaciones hacia los candidatos, temas y propuestas de los candidatos; y un factor social (la influencia de los grupos primarios). La metáfora del embudo conecta estos factores, las condiciones relevantes y el mismo individuo en una secuencia de dos fases: las influencias sociales y la circunstancia afectan **la identidad partidaria**, y esta a su vez influencia las actitudes y el voto mismo (Eualau, 1960; Visser, 1998, p. 37).

El modelo actitudinal, escriben Campbell y colaboradores, representa una estrategia que maximiza su poder explicativo mientras trata con una cantidad mínima de variables. Gracias a la utilización de la metáfora del *embudo de causalidad*. Se trata de una solución que se alcanza “concentrándose en el punto donde las mediciones se cruzan cerca de la conducta dependiente (el voto). En ese punto, el embudo se estrecha y es más fácil desarrollar un conjunto de variables conceptualmente uniformes que abarcará la sección transversal” (Campbell *et al.*, 1954, p. 33).

Los argumentos en torno a la teoría del campo pueden considerarse un “llamado para iniciar la medición en las zonas transversales del embudo situadas cerca del evento dependiente, con un procedimiento de explicación ‘histórica’ hacia atrás en pasos cortos”. “El uso de actitudes políticas para predecir el comportamiento electoral depende de este modo de explicación por proximidad. Asume que cualquier efecto debido a eventos distantes en la conducta política, debe estar presente y ser medible justo previo al evento dependiente”: es decir el voto por una opción u otra. Los factores exógenos son reducidos al mínimo, y el “recurso a las actitudes restringe la medición a las condiciones relevantes que ya son personales, obviando así el proceso comunicativo que rige la transición de eventos externos a eventos personales” (*ibid*, p. 34).

Campbell y colaboradores ponen como ejemplo la identidad partidaria, de la cual es posible dibujar una “imagen genética”. Se podría considerar la afiliación de los padres, los eventos que han cambiado las lealtades partidarias, el grado de compromiso partidario durante la vida adulta e incluso los eventos no políticos que han tenido implicaciones políticas, y de aquí entonces inferir la fuerza del apego partidario actual. La alternativa, de

acuerdo con la teoría del campo y la metáfora del embudo, sería medir la identificación partidaria individual actual, asumiendo que es un “destilado de todos los eventos de la historia individual que han sostenido su relación con un partido político” (*ibid*).

Además de las actitudes, el Modelo de Michigan fue el primero en asignar un lugar central a la **identificación partidaria** (donde “una fuerte identidad es equivalente a un elevado estándar de influencia del partido”). Ella permea las percepciones del elector y “las actitudes hacia otros elementos de la política —candidatos, issues, intereses de grupo y los logros gubernamentales del partido—”. Se adquiere a edad temprana, avanzada la adolescencia, y se refuerza con la edad por la socialización y los efectos del aprendizaje. Los cambios en la pertenencia e identidad de grupo, debido a la movilidad social o geográfica, pueden afectar su partidismo y después sus percepciones y actitudes. El “campo” suele estar poco organizado, pero de todos modos contribuye a reforzar “la penetrante influencia de la identificación partidaria” (*ibid*, p. 38).

En resumen, la metáfora del embudo de causalidad “representa la cadena de eventos que contribuyen a definir el voto de los electores, distinguiendo los factores distales (factores socioeconómicos e históricos, valores, actitudes y pertenencia a grupos) y factores proximales (temas, candidatos, campañas electorales, situación política y económica, acción gubernamental, influencia de los amigos). En la entrada del embudo se ubican las características sociales y sociológicas que influyen en el siguiente elemento cercano de la secuencia, esto es, el partidismo.

El partidismo, a su vez, desempeña un rol decisivo en la evaluación de los candidatos, los issues, los incidentes de las campañas electorales reportados en los media y las conversaciones que los electores sostienen con la familia y los amigos acerca del proceso electoral. El resultado del embudo es el voto. Este esquema clarifica el rol del partidismo en el voto (y de las actitudes —yo—) como resultado de la combinación de factores disposicionales y de largo plazo, y como factor moderador de los efectos de las variables de corto plazo (Antunes, 2010, p. 155).

Los eventuales cambios de identidad partidaria, por su parte, obedecerían a factores de largo plazo. Estos cambios son raros y se dan frente a eventos de gran impacto. A nivel individual se dan cuando cambia el estatus del individuo (ingreso a la universidad, matrimonio, cambio de trabajo, cambio de lugar de residencia), o cambios en la organización social y política (fin de la Unión Soviética, el ingreso de un país a la Unión Europea, etc.).

Finalmente cabe agregar que tanto el modelo de Columbia como el de Michigan estaban fuertemente moldeados por las características distintivas del sistema electoral y de partidos de los Estados Unidos de América, así que a pesar de que su influencia en los estudios sobre las preferencias electorales ha sido amplia y trascendente difícilmente pueden tomarse como modelos universales *in toto*, o extrapolarse sin más al estudio de la decisión electoral en sistemas con características diferentes. Tratándose de estudios sobre la preferencia electoral, los factores del análisis que ellos han conceptualizado seguramente se pueden observar en otros sistemas, pero también es seguro que no es el caso de todos como tampoco lo es el poder explicativo que se les atribuye. Por ejemplo, la raza no es un factor relevante en muchas partes como tampoco suele aparecer el lugar de residencia. Más aún, el tipo de identidad partidaria en Estados Unidos posee rasgos excepcionales por el sistema bipartidista predominante, y difícilmente se reproduce tal cual en otros sistemas de partidos.

*Enfoques cognitivos.* Una de las debilidades detectadas en el modelo de Michigan consistiría en dejar de lado la evaluación del contexto en el cual “operan” las actitudes y la conducta política, a pesar de que “variaciones contextuales pueden marcar la diferencia en el modo como las actitudes se relacionan con la conducta” (Visser, 1998, p. 51). Para salvar este vacío, Visser identifica un modelo cognitivo de explicación del voto que tiene las ventajas de ser “general” y a la vez “flexible”. Se afirma que, en primer lugar:

un votante puede tener docenas si no es que centenas de esquemas disponibles para representarse situaciones políticas y para comprometerse con procesos

de creencias. Cual esquema se activa depende de la percepción que tiene el votante del contexto social, y de su relación con este último. El modelo aborda el problema de cómo la gente responde diferentemente, y al mismo tiempo significativamente a un mismo asunto. En segundo término, el enfoque cognitivo explica las variaciones en el pensamiento y la acción de un individuo en situaciones similares a lo largo del tiempo: diferencias sutiles en el contexto o los estímulos puede activar diferentes esquemas, resultando en juicios diferentes (*ibid*, p. 51).

La teorías cognitivas del voto están mejor equipadas para entender otra cuestión relevante para el asunto: “dado el hecho de que los electores muestran un bajo nivel de sofisticación política ¿cómo es que de todos modos se las ingenian para darle sentido al mundo de la política?”. Lejos de pretender una conceptualización “absoluta”, estas teorías se “enfocan en la manera como los electores adquieren, procesan y organizan la información que es asequible para ellos” (*ibid*).

Equivalente al de “esquema” son los conceptos “script”, “estereotipo” o, el que más me interesa en este punto el de “heurística”. Este último es crucial también para entender, entonces, “cómo un público que está notoriamente desinteresado y es ampliamente ‘inocente’ en cuestiones políticas, puede proporcionar cualquier control sobre las políticas públicas” (Lau y Redlawsk, 2001, p. 951). Pocos son los ciudadanos que están convenientemente informados, y que se interesan y están al tanto de los asuntos políticos y gubernativos de manera constante. Lau y Redlawsk nos recuerdan que la democracia presupone ciudadanos informados y atentos, si desea funcionar efectivamente. Pero, también advierten que “el problema es que la democracia parece trabajar muy bien, a despecho de actitud de ‘manos fuera’ característica de la mayoría de sus ciudadanos” (*ibid*).

La conclusión de estos autores es que la mejor manera de entender cómo la extendida “ignorancia política” entre los ciudadanos se reconcilia con la perspectiva de que la democracia funciona razonablemente bien, consiste en “referirse a la literatura psicológica sobre las heurísticas cognitivas”. Es decir, al enfoque que ve a los individuos como

“procesadores de información limitada” ( “miseria cognoscitiva”), quienes se han habituado a la utilización de estrategias *ad hoc* o “atajos cognitivos” para tomar decisiones “razonables con el mínimo de esfuerzo cognitivo en todos los aspectos de su vida” (*op. cit.*, p. 952). Por “heurística”, Lau y Redlawsk entienden las “estrategias de solución de problemas, que mantienen las demandas de información de algunas tareas dentro de límites” manejables (*ibid*).

El punto relevante es que los individuos en su rol de votantes aplican estas mismas estrategias y atajos, aprendidos a lo largo de la vida, pero esta vez en el ámbito de la política. Con ellas guían sus decisiones personales relacionadas con los objetos, procesos y actores políticos; particularmente en el trance de elegir entre opciones y alternativas en la competencia electoral y decidirse a votar por alguna de ellas cuando de procesos comiciosales se trata. Al tener en mente al elector típico en los Estados Unidos de América, Lau y Redlawsk condensan en cinco la gran variedad de “heurísticas” mencionadas por una amplia variedad de autores. Estas heurísticas, atajos o esquemas, son: 1. Afiliación o identidad partidaria; 2. Ideología y valores; 3. Avaes o “recomendaciones” (*endorsements*); 4. Encuestas; 5. Apariencia o imagen del candidato (*op. cit.*, p. 253).

La tesis de que el elector promedio decide con muy poca información a la mano (sobre los partidos, los candidatos, los temas de campaña, los problemas públicos, las reglas electorales, etc.) procede *como si* la tuviera en abundancia, es decir, recurre para ello a las heurísticas cognitivas que ha desarrollado y aprendido en su vida personal, y en lo particular en su experiencia con la política; es un supuesto plausible de generalización. No se puede decir lo mismo de las cinco heurísticas mencionadas en el párrafo anterior, que evidentemente refieren al contexto del elector norteamericano (EUA), y que no pueden generalizarse sin más en todos los casos, aunque sean susceptibles de ser extrapoladas o adaptadas a sistemas electorales distintos con adaptaciones o modificaciones especiales.

Lau y Redlawsk sostienen que la *identidad partidaria* y la *ideología* suelen ir de la mano. Por ejemplo, un votante republicano típico está contra el aborto, la intervención del gobierno en la economía, el sistema de

salud pública, la acción afirmativa y la inmigración a los Estados Unidos de América. Al contrario, está a favor de un mayor gasto militar, de los recortes a los gastos sociales del gobierno y del derecho de portar armas largas y de asalto a voluntad. Los *endorsements*, por su parte, pueden venir de figuras políticas influyentes, de los principales diarios del país o de las cadenas de TV más influyentes. La *imagen del candidato* es crucial, porque aunque la identidad partidaria es fuerte, en el sistema electoral de EUA el candidato lleva la delantera. En ciertas circunstancias, por ejemplo, una infidelidad marital puede costarle la derrota a un candidato cualquiera. Por último, las *encuestas* suelen influir en los indecisos y en los independientes, lo cual es importante, porque al existir un partidismo fuerte y una división extendida entre republicanos y demócratas, los independientes suelen decidir una elección (*op. cit.*, p. 253).

*La Emociones y el Voto.* Un quinto modelo explicativo de las preferencias del elector es aquel que le otorga amplia importancia a las emociones, vistas como guías y motivadores en la decisión de votar por una opción u otra, y al menos complementarias al juicio razonado. La consideración de las emociones no estaba del todo ausente en los modelos de Lazarsfeld, y especialmente de Campbell y colaboradores. En este último caso porque el *afecto* (el factor “apreciativo”) es uno de los tres componentes de las actitudes, junto con el “cognitivo” y el “evaluativo”. Por eso Fiorina, por ejemplo, concluía por su parte que el acto de votar “involucra tanto elementos instrumentales como expresivos”. Pero incluso en los enfoques cognitivos, al tiempo que se cuestionaban los supuestos de la racionalidad se constataban igualmente las “violaciones constantes” a las que esos supuestos son sometidos (Loza Otero, 2007, pp. 248).

Un ejemplo, escribe Loza Otero, “ilustrará la paradoja: si en una lista de millones de electores los costos y riesgos de votar superan tanto los beneficios individuales como las probabilidades de cruzar la boleta decisiva, ¿por qué iríamos a votar? La respuesta, sencilla, desbordaba la razón: quienes en estas circunstancias acuden a las urnas sobreestiman, irracionalmente, el valor de su voto”; así que a final de cuentas se puede arribar a la conclusión de que ello sucede, porque “la participación” considerada como una virtud

cívica capital “del hombre de razón, utiliza” —también y mucho— las muletas de la pasión” (*ibid*) (Vid. Marcus, Neuman y Mackuen, 2013).

Los enfoques que le dan mayor peso a las emociones de los votantes pregonan la existencia de una racionalidad diferente que mezcla razón y emociones a la hora de construir los juicios políticos personales, sobre cuya guía el ciudadano transita en el mundo de la política y, principalmente, orienta la decisión manifestada al cruzar una de las opciones incluidas en la boleta electoral. Recuérdese de nuevo que por ser el voto la forma de participación política más socorrida entre los ciudadanos, y en muchos casos la única, la relevancia de la mixtura entre las emociones y el juicio racional se magnifica. Una mixtura que da lugar a lo que en psicología política se denomina “Inteligencia Afectiva” (Marcus, Neuman y Mackuen: 2013), pariente cercano, por supuesto, de aquello que la psicología general llama “inteligencia emocional”.

En una línea similar de argumentación, Redlawsk y Pierce (2017), nos recuerdan que más allá de las heurísticas cognitivas, “el motivo por el cual la racionalidad está menos en boga es simple: los estudiosos del comportamiento electoral han descubierto (o quizá re-descubierto) las *emociones*” (p. 408). En plena revolución cognitiva, agregan, muchos autores han argumentado que la cognición y las emociones no pueden estar divorciadas: tratándose del voto (como de otros asuntos de la vida cotidiana), el elector “piensa y siente” al mismo tiempo. No está de más agregar que ese descubrimiento fue precedido por la filosofía, la sociología y la antropología, donde después del llamado “giro lingüístico” —que trajo a primer plano el lenguaje y el habla en la comprensión de los fenómenos sociales— ocurrió también lo que se ha denominado un “giro afectivo”, entendido como “el enganche teórico con las emociones y la afectividad que se da en las ciencias sociales y las humanidades a partir de la segunda mitad de los 90” (Clough, 2007, citado en Cordeneanu, 2019, p. 74).

Al tomar nota de que suelen distinguirse las emociones del afecto y los sentimientos (como hacia Baruch Spinoza), aquí me referiré en general a las emociones como una experiencia que incluye el afecto y el sentimiento (Cordeneanu, *op.cit.*). Esta misma autora precisa que “las emociones

se expresan y usan en discursos públicos que generan emociones sociales (colectivas)”, y entre los ejemplos de emociones que ella misma refiere se enlistan las siguientes: “la pena, el odio, el miedo, el disgusto, la vergüenza y el amor” (*ibid*).

Otra autora importante en el tema, Leonor Arfuch, procede a realizar una clasificación mediante una lista más amplia de emociones que estructuran la *subjetividad política*, la cual clasifica en tres dimensiones: 1. “*emociones de fondo* —energía, entusiasmo, agitación—”; 2. “*emociones primarias* o básicas —miedo, ira, sorpresa, alegría, tristeza, felicidad—”; y 3. “*emociones sociales* —simpatía, turbación, vergüenza, culpa, orgullo, celos, envidia, admiración” (2016, p. 248; Cordeneanu, *op. cit.*, p. 76).

En el ámbito de la decisión electoral (una forma de comportamiento político) se ha refrendado, pues el giro afectivo mencionado, aunque es entendible que el concepto “emociones” proceda a adquirir una connotación especial en razón de la práctica política específica a la que está asociada. Y lo mismo ocurre con el número de las emociones que se consideran especialmente vigentes en este contexto. De acuerdo con Redlawsk y Pierce, las emociones consideradas en la decisión electoral pueden agruparse según un modelo discreto o un modelo dimensional. En el primer caso es de aceptación generalizada que las emociones pertinentes en el estudio de la decisión electoral son *Enojo* (anger), *Ansiedad* (anxiety) y *Entusiasmo* (enthussiasm). En el segundo, las emociones son clasificadas según el criterio dimensional de su valencia positiva o negativa (2017, p. 412).

La corriente ya mencionada de la Inteligencia Afectiva es un claro representante del modelo discreto, pues contempla en su inventario las tres emociones ya mencionadas. Otro ejemplo es el *British Election Study* del año 2010 que contempló en la encuesta respectiva las siguientes emociones: “Angry, Happy, Disgusted, Hopeful, Uneasy, Confident, Afraid, Proud”. Cordeneanu por el contrario es un ejemplo de enfoque dimensional, pues en el trabajo aquí citado enumera una lista de emociones presentes en la movilización y la protesta política en México durante el sexenio de Enrique Peña Nieto, siguiendo el criterio de las valencias asociadas a cada tipo de valor. Escribe: “Las investigaciones más recientes

encontraron que en los movimientos de protesta se presenta más de una emoción, así que la investigación se debe centrar en parejas de emociones. Los pares de emociones positivas y negativas forman “baterías morales” que indican una dirección para la acción, a fin de desplazarse hacia lo deseado o atractivo” (2016, p. 74).

Marcus, Neuman y Mackuen (2013) “apoyados en la investigación de la neurociencias” distinguen dos patrones cognitivos y decisorios: por una parte, lo que denominan el *Sistema de Predisposiciones* (“cogniciones y prácticas con que los individuos resuelven los problemas cotidianos”), donde la emoción característica es el **Entusiasmo**. Y por otra parte, lo que llaman el *Sistema de Vigilancia* (opera cuando el saber y la práctica cotidiana se ven amenazadas por la novedad) y su emoción característica es la **Angustia** (o la Ansiedad), emoción que “activa la capacidad de reunir y evaluar nueva información” (Citado en Loza Otero, *op.cit.*, p. 249). La generalidad de los autores en este campo agregan la emoción del **Enojo** que genera una actitud “defensiva con la resistencia a reconsiderar las creencias previas” (Redlawsk y Pierce, 2017, p. 412). Al hablar en términos de valencias, el Entusiasmo es una emoción positiva, mientras que el Enojo y la Ansiedad se consideran emociones de signo negativo. Estas emociones por lo demás suelen corresponderse con los tipos de voto que a continuación se mencionan.

### Por quién se vota en Jalisco

Este breve repaso de las distintas teorías que tratan de los móviles que explican la preferencia electoral tiene como principal propósito mostrar la complejidad asociada al aparentemente simple acto de decidir por quién se vota (precedido de la decisión de acudir o no a las urnas). En este capítulo no se pretende verificar cuál es la más válida, porque no cuento con la información que daría acceso a las actitudes o a los procesos internos que conducen a estas decisiones. No obstante, se puede presumir que los conceptos aludidos en este repaso ayudarían a explicar las motivaciones del elector jalisciense para decidirse por las opciones que vota y que ha votado. En lo que aquí corresponde, el análisis de la preferencia electoral se realiza

principalmente con base en las estadísticas electorales que reportan la distribución de los votos entre las opciones en juego, y los ganadores en las distintas contiendas electorales entre 1994 y 2021.

De todos modos, y a juzgar por aquello que se ha reportado aquí de estas teorías, no hay razón para excluir la posibilidad de convergencias *ad hoc* en algunas categorías específicas, o la factibilidad de hacer inferencias y plantear conjeturas en un nivel descriptivo del análisis. Se verá hasta qué punto se justifica “traer” algunas de las categorías y razones del voto enunciadas en esas teorías, en la medida en que sean alguna utilidad heurística práctica, concreta. Paralelamente, y por otra parte, también es de observarse que los resultados agregados de las preferencias electorales además de reflejar las preferencias del elector determinan la distribución del poder e influyen en la configuración del sistema de partidos, tanto como por supuesto en los cambios inducidos en estas dimensiones en el período aquí analizado.

### *Los tiempos de la supremacía panista*

Al hablar de por quién votan y han votado los jaliscienses, y para efectos de un análisis sustentado en resultados creíbles, hay que comenzar con la fecha que marcó el giro político más que significativo en el estado; habría de iniciar una tendencia sostenida a lo largo de poco más de 12 años. En las elecciones presidenciales, de senadores y de diputados federales de 1994, el Partido Acción Nacional se irguió como la única alternativa viable y verdaderamente triunfadora ante el electorado de Jalisco.

En esa fecha, un millón 8 mil votantes del estado sufragaron por el candidato de Acción Nacional, Diego Fernández de Cevallos, cifra menor en apenas 42 mil votos de la suma correspondiente al candidato priísta, Ernesto Zedillo, quien obtuvo el apoyo de un millón 50 mil electores jaliscienses. Para hacer notar el significado y la trascendencia de estos resultados solo basta recordar que mientras que a nivel nacional el candidato panista a la presidencia concitó el voto de apenas 25% del electorado, la votación a su favor en Jalisco alcanzó 42%, cifra menor en apenas 1.7

puntos porcentuales del porcentaje otorgado al abanderado priísta en la votación presidencial emitida en Jalisco.

Lógicamente, en la elección local del siguiente año el giro (*realignamiento*) en las preferencias del votante en Jalisco marcó el inicio de la transición a la democracia electoral, y la verificación de la primera alternancia en el cargo de gobernador del estado. El artífice de estos acontecimientos fue también el Partido Acción Nacional, con el aval de más de la mitad del electorado de la entidad. En efecto, en 1995 el candidato panista, Alberto Cárdenas Jiménez, gana la gubernatura con 53% de la votación, dejándole a su rival del PRI apenas 37% de los votos emitidos en esa elección (Cuadro 13).

En números absolutos, el PAN ganó la elección con 1,113,562 votos (una votación superior a la que un año antes obtuvo Diego Fernández de Cevallos), contra los 783,601 otorgados al PRI: el candidato panista superó a su rival con 329 mil votos (Tabla 11), equivalentes a una diferencia de 16 puntos porcentuales en términos relativos. De esta manera, Jalisco se sumaba a los estados de Baja California, Guanajuato y Chihuahua, quienes protagonizaron la primera oleada de alternancias en los ejecutivos estatales en México (Arellano, 2021. p. 38; Cortés y Ortiz, 2007; Cortés, 2020); todos ellos ganados por Acción Nacional.

Otro tanto ocurrió con la elección de diputados (Tablas 11 y 12). En la elección de legisladores federales por Jalisco, realizadas en 1994, la diferencia de votación entre el PAN y el PRI fue de apenas 2.7 puntos porcentuales a favor del tricolor (43.3%, contra 40.6% obtenido por los panistas). No obstante, los albiazules se alzaron con el triunfo en la mitad de los distritos electorales en disputa, ganando por supuesto la mitad de las diputaciones federales (10 curules a su favor, contra 10 curules para los priísta —Tabla 14). En las elecciones legislativas del siguiente año, 1995, donde se eligieron diputados al Congreso local se repitieron los resultados apabullantes observados en la elección de gobernador: con 52% de los votos totales en el estado, el PAN se alzó con el triunfo en 17 de los 20 distritos electorales, dejándole 36% de los votos totales al PRI, con apenas 3 distritos electorales.

Tabla 11.  
Resultados electorales en distintos procesos locales y federales

|             |                     | PAN        | PRI       | PRD       | PVEM    | MC        | Morena | Otros   |
|-------------|---------------------|------------|-----------|-----------|---------|-----------|--------|---------|
| 1994<br>(5) | Presidente          | 1'008,234  | 1'050,815 | 166,226   | 20,023  | -         | -      | 97,701  |
|             | Diputados federales | 973,495    | 1'036,763 | 179,695   | 26,751  | -         | -      | 90,924  |
|             | Gobernador          | 1'113,562  | 783,601   | 84,162    | 10,505  | -         | -      | 72,350  |
|             | Diputados locales   | 1'099,359  | 768,299   | 98,336    | 4,196   | -         | -      | 83,014  |
| 1997        | Diputados federales | 915,931    | 731,522   | 240,492   | 86,594  | PC 17,870 | -      | 54,803  |
|             | Diputados locales   | 821,478    | 732,654   | 316,418   | 76,079  | PC 5,356  | -      | 63,900  |
| 2000<br>(1) | Presidente          | 1'392,5351 | 941,962   | 163,2692  | -       | -         | -      | 74,171  |
|             | Diputados federales | 1'275,4931 | 932,284   | 205,3712  | -       | -         | -      | 122,051 |
|             | Gobernador          | 983,502    | 936,657   | 112,743   | 27,010  | PC 6,920  | -      | 110,003 |
|             | Diputados locales   | 1'020,377  | 858,412   | 170,311   | 53,325  | PC 11,527 | -      | 90,494  |
| 2003        | Diputados federales | 896,089    | 909,056   | 154,047   | 193,058 | PC 15,798 | -      | 74,407  |
|             | Diputados locales   | 883,026    | 895,115   | 158,659   | 198,491 | -         | -      | 104,283 |
| 2006        | Presidente          | 1'435,334  | 705,92513 | 559,26624 | -       | -         | -      | 131,575 |
|             | Diputados federales | 1'311,728  | 919,5401  | 364,3452  | -       | -         | -      | 206,628 |
|             | Gobernador          | 1'296,745  | 1'187,822 | 224,590   | -       | PC 17,829 | -      | 88,122  |
|             | Diputados locales   | 1'251,638  | 949,763   | 293,847   | 99,784  | PC 27,772 | -      | 178,764 |
| 2009        | Diputados federales | 939,770    | 970,963   | 151,144   | 225,832 | PC 56,805 | -      | 165,807 |
|             | Diputados locales   | 946,837    | 1,042,762 | 169,519   | 224,986 | PC 63,593 | -      | 171,734 |

|      |                     | PAN        | PRI        | PRD      | PVEM    | MC        | Morena      | Otros     |
|------|---------------------|------------|------------|----------|---------|-----------|-------------|-----------|
| 2012 | Presidente          | 1'098,232  | 1'315,4825 | 477,5506 | 47,300  | 224,679   | -           | 216,176   |
|      | Diputados federales | 1'026,700  | 1'259,496  | 296,199  | 111,322 | 399,558   | -           | 175,793   |
|      | Gobernador          | 695,117    | 1'309,8361 | 115,347  | 51,099  | 1'160,870 | -           | 46,387    |
|      | Diputados locales   | 672,904    | 1'309,466  | 115,431  |         | 1'161,622 | -           | 94,500    |
| 2015 | Diputados federales | 561,042    | 796,240    | 105,603  | 105,278 | 850,952   | 84,518      | 226,403   |
|      | Diputados locales   | 510,071    | 871,655    | 130,297  | 101,503 | 861,799   | 74,569      | 269,7969  |
| 2018 | Presidente          | 1'176,6917 | 508,6878   | -        | -       | -         | 1'456,35610 | 246,726   |
|      | Diputados federales | 537,995    | 514,668    | 49,860   | 159,568 | 819,047   | 867,633     | 231,400   |
|      | Gobernador          | 369,470    | 575,744    | 35,107   | 96,762  | 1'354,014 | 759,912     | 95,635    |
|      | Diputados locales   | 474,728    | 494,712    | 47,560   | 151,773 | 887,257   | 848,655     | 184,145   |
| 2021 | Diputados federales | 931,24611  | -          | -        | 13,755  | 944,571   | 794,86512   | 148,769   |
|      | Diputados locales   | 386,160    | 367,139    | 44,644   | 75.999  | 939,254   | 593,305     | 431,43013 |

Fuente: CEEJ. IEPCJ. INE.

1. Alianza por el Cambio (PAN-PVEM); 2. Alianza por México (PRD-PT); 3. Alianza por México (PRI-PVEM); 4. Coalición Por el Bien de Todos (PRD-PT-Convergencia); 5. Alianza PRI-PVEM; 6. Alianza PRD-PT-MC; 7. Alianza Por México al Frente PAN-PRD-MC; 8. Alianza Todos por México (PRI-PVEM-NA); 9. Incluye 57,215 votos de Pedro Kumamoto, ganador independiente en el Distrito 10. Coalición Juntos Haremos Historia (Morena-PT-PES); 11. Coalición PAN-PRD-PRI; 12. Coalición Morena-PVEM-PT; 13. Incluye la votación por Hagamos = 194,449 y por Futuro =122,133, nuevas alineaciones con registro.

Con esos números, la primera alternancia en Jalisco presagiaba que la entidad se convertiría en dominio albiazul y en un enclave Panista a nivel nacional como efectivamente ocurrió hasta las elecciones de gobernador en 2006 —las últimas ganadas por el PAN—, y con 18 años de permanencia en el poder en Jalisco (hasta el año 2012). El PAN predomina en las preferencias del electorado, aunque con dos rasgos que se fueron

acentuando con su permanencia en el poder: sus márgenes de victoria se estrecharon paulatinamente, junto con la disminución de votos y curules en las elecciones intermedias.

Tabla 12.  
Elección de presidente de la República desde Jalisco 1994-2018

| Año  |                     | PAN     |          | PRI     |          | PRD     |          | MORENA  |          | MC      | Otros   |
|------|---------------------|---------|----------|---------|----------|---------|----------|---------|----------|---------|---------|
|      |                     | Estatat | Nacional | Estatat | Nacional | Estatat | Nacional | Estatat | Nacional | Estatat | Estatat |
| 1994 | Presidente          | 41.91   | 25.92    | 43.6    | 48.69    | 6.9     | 16.59    | -       | -        | -       | 4.5     |
|      | Diputados federales | 40.6    |          | 43.3    |          | 7.5     |          | -       | -        | -       | 5.7     |
| 2000 | Presidente          | 53.0    | 42.52    | 35.8    | 36.11    | 6.2     | 16.64    | -       | -        | -       | 2.8     |
|      | Diputados federales | 49.3    |          | 36.0    |          | 7.9     |          | -       | -        | -       | 4.7     |
| 2006 | Presidente          | 49.3    | 35.91    | 24.22   | 22.03    | 19.23   | 35.29    | -       | -        | -       | 4.5     |
|      | Diputados federales | 45.6    |          | 32.0    |          | 12.6    |          | -       | -        |         | 7.4     |
| 2012 | Presidente          | 32.2    | 25.39    | 38.5    | 38.20    | 10.3    | 32.61    | -       | -        | 6.5     | 11.5    |
|      | Diputados federales | 30.1    |          | 37.0    |          | 6.3     |          | -       | -        | 13.8    | 8.1     |
| 2018 | Presidente          | 33.74   | 22.7     | 14.5    | 16.40    | -       |          | 41.75   | 53.19    | -       | 7.0     |
|      | Diputados federales |         |          |         |          |         |          |         |          |         |         |

Fuente: INE.

1. Alianza por el Cambio (PAN-PVEM).
2. Alianza por México( PRI-PVEM).
3. Coalición Por el Bien de Todos (PRD-PT-Convergencia).
4. Por México al Frente (PAN-PRD-MC).
5. Coalición Juntos Haremos Historia (Morena-PT-Pes).

Tabla 13  
Elección de gobernador en Jalisco 1995-2018

|      |                   | PAN   | PRI   | PRD   | PVEM | MC    | Morena |
|------|-------------------|-------|-------|-------|------|-------|--------|
| 1995 | Gobernador        | 52.74 | 37.11 | 3.99  | 0.50 | -     | -      |
|      | Diputados locales | 52.21 | 36.48 | 4.67  | 0.19 | -     |        |
| 2000 | Gobernador        | 45.96 | 43.33 | 5.22  | 1.25 | 0.32* | -      |
|      | Diputados locales | 45.46 | 38.24 | 7.52  | 2.37 | -     |        |
| 2006 | Gobernador        | 45.19 | 41.0  | 7.83  | 0.0  | 0.62* | -      |
|      | Diputados locales | 43.69 | 33.15 | 10.25 | 3.48 | -     |        |
| 2012 | Gobernador        | 20.38 | 38.41 | 3.38  | -    | 34.04 | -      |
|      | Diputados locales | 19.58 | 38.63 | 3.40  | 1.50 | 34.27 |        |
| 2018 | Gobernador        | 10.65 | 16.60 | 1.01  | 2.79 | 39.05 | 24.71  |
|      | Diputados locales | 14.34 | 15.56 | 1.49  | 4.58 | 27.94 | 21.08  |

Fuente: IEPCJ

\* Partido Convergencia

¿Cuales habrían sido las motivaciones del electorado jalisciense para 1994 y 1995? Es plausible asumir que en 1994 el *Enojo*, enfado o molestia políticos hacia el viejo régimen era una emoción generalizada entre los jaliscienses, y que sus efectos se dejaron sentir en la copiosa votación otorgada al PAN en este año que además de superar con creces a la otorgada al PRI (con 16 puntos porcentuales de diferencia) logró el triunfo en la mitad de los escaños federales por Jalisco en la Cámara de Diputados.

Recuérdese que para esas fechas los mexicanos, como los jaliscienses, vivían los estragos que en el ánimo nacional produjo el asesinato de Luis Donaldo Colosio y el levantamiento Zapatista en el estado de Chiapas, mientras que a nivel local pesaron particularmente las explosiones del 22 de abril de 1992 en el popular barrio de Analco, municipio de Guadalajara. A esta última tragedia hay que sumar el llamado error de diciembre de 1994 —duplicó el valor del dólar en pesos mexicanos; acabó con las

reservas nacionales de divisas y generó una crisis económica de enormes proporciones— para entender la animosidad de los jaliscienses en las elecciones locales de 1995. No obstante, esa animosidad pudo haberse visto complementada por otra de signo *positivo*: una especie de *Entusiasmo* electoral manado en principio de la copiosa votación panista en las elecciones federales del año anterior. Así que en 1995 un *entusiasmado* electorado panista tumbó al PRI del poder en el estado y abrió nuevas perspectivas democráticas para la contienda política y la vida pública en Jalisco.

Con el tiempo se han ido revelando contrastes interesantes en las preferencias del electorado jalisciense. En Jalisco los candidatos panistas a gobernador han obtenido el triunfo en tres elecciones: 1995, 2001 y 2006. Por su parte, de los candidatos panistas a la presidencia de la República, dos de ellos abstuvieron mayoría de votos en la entidad: Vicente Fox en el año 2000 y Felipe Calderón en el año 2006. Sobresale el hecho de que las votaciones para presidente, en números absolutos, fueron invariablemente al alza de 1995 a 2006. El número de votos en Jalisco por Diego Fernández de Ceballos fue 1,008,234; por Vicente Fox 1,392,359; y por Felipe Calderón 1,435, 334.

Vicente Fox obtuvo 450 mil votos más que Francisco Labastida del PRI, mientras que Felipe Calderón sumó más del doble de votos que Roberto Madrazo (su más cercano seguidor, quien obtuvo apenas 706 mil votos). La votación para los abanderados panistas en la elección de gobernador tuvo un comportamiento distinto. Francisco Ramírez Acuña obtuvo, en las elecciones locales de 2001, 983,502 votos, es decir, 130 mil votos menos de los que ganó Alberto Cárdenas en 1995. Emilio González Márquez coronó al alza el último triunfo panista en la elección de gobernador con 1,296,745 votos; obtuvo 183 mil más que Alberto Cárdenas y 313 mil más que Francisco Ramírez Acuña. No obstante, en términos relativos la evolución de la votaciones a favor del PAN fue a la baja, con los porcentajes siguientes: en 1995 obtuvo 53% de los votos totales, en 2001 46% y en 2006 45%. La explicación es sencilla: el PRI fue subiendo su número de votos de manera consistente: de 783 mil en 1997, pasó a sumar 936 mil en 2001 y 1,187,822 en 2006.

Dicho en otros términos, el entusiasmo electoral motivado por Acción Nacional y sus candidatos, medido en número absoluto de votos, creció de manera constante en las votaciones presidenciales, mientras que en la de gobernador fue alto en 1995; amainó en 2001 y alcanzó un nivel muy alto en 2006 (cuando el PRI también incrementa su votación). El PAN logró inspirar una animosidad política positiva entre su electorado de 1995 a 2006. No obstante, esa animosidad fue decreciente si se observa la generalidad del electorado, como ya se mostró al final del párrafo anterior.

Para no dejarla completamente de lado, es probable que la evolución electoral de Jalisco, que mostró visos de mayor competitividad, voto diferenciado y recuperación del voto opositor junto a la llegada de gobiernos divididos, terminó generando sentimientos de *ansiedad* o angustia política, reflejados en principio en el descenso y luego recuperación del voto panista e 2001 y 2006, y alimentados después por el desgaste del panismo y los rendimientos decrecientes de su último período en la titularidad de la gubernatura de Jalisco.

Tabla 14.

Distritos ganados por partido político en la elección de Diputados Federales de Mayoría Relativa Jalisco en 1994-2021

|    | 1994 | 1997 | 2000 | 2003 | 2006 | 2009 | 2012 | 2015 | 2018   | 2021             |
|----|------|------|------|------|------|------|------|------|--------|------------------|
| 01 | PAN  | PRI  | PRI  | PRI  | PAN  | PAN  | PRI  | PRI  | MORENA | PAN. PRI.<br>PRD |
| 02 | PAN  | PAN  | PAN  | PAN  | PAN  | PRI  | PAN  | PRI  | PAN    | PAN. PRI.<br>PRD |
| 03 | PAN  | PAN  | PAN  | PAN  | PAN  | PAN  | PAN  | PAN  | PAN    | PAN. PRI.<br>PRD |
| 04 | PAN  | PAN  | PAN  | PRI  | PAN  | PRI  | PRI  | PRI  | MORENA | MC               |
| 05 | PRI  | PAN  | PRI  | PRI  | PAN  | PAN  | PRI  | MC   | MORENA | MORENA           |
| 06 | PRI  | PAN  | PAN  | PRI  | PAN  | PAN  | PAN  | MC   | MORENA | MC               |
| 07 | PAN  | PAN  | PAN  | PRI  | PAN  | PRI  | PRI  | PRI  | MORENA | MORENA           |
| 08 | PRI  | PAN  | PAN  | PAN  | PAN  | PRI  | PAN  | MC   | PAN    | MC               |
| 09 | PRI  | PAN  | PAN  | PRI  | PAN  | PRI  | PRI  | MC   | MORENA | MORENA           |

|    | 1994 | 1997 | 2000 | 2003 | 2006 | 2009 | 2012 | 2015 | 2018   | 2021             |
|----|------|------|------|------|------|------|------|------|--------|------------------|
| 10 | PRI  | PAN  | PAN  | PAN  | PAN  | PAN  | PAN  | MC   | PAN    | MC               |
| 11 | PRI  | PAN  | PAN  | PRI  | PAN  | PRI  | PRI  | MC   | MORENA | MORENA           |
| 12 | PRI  | PAN  | PAN  | PAN  | PAN  | PRI  | PRI  | MC   | MORENA | MC               |
| 13 | PAN  | PAN  | PAN  | PRI  | PAN  | PRI  | PRI  | MC   | MORENA | MC               |
| 14 | PAN  | PAN  | PAN  | PAN  | PAN  | PRI  | PAN  | MC   | MORENA | MC               |
| 15 | PAN  | PRI  | PAN  | PRI  | PAN  | PAN  | PRI  | PRI  | MORENA | PAN. PRI.<br>PRD |
| 16 | PAN  | PAN  | PAN  | PRI  | PAN  | PRI  | PRI  | MC   | MORENA | MORENA           |
| 17 | PRI  | PAN  | PAN  | PRI  | PAN  | PAN  | PRI  | PRI  | MORENA | MORENA           |
| 18 | PRI  | PRI  | PRI  | PRI  | PAN  | PAN  | PAN  | PRI  | MORENA | PAN. PRI.<br>PRD |
| 19 | PRI  | PRI  | PAN  | PRI  | PAN  | PAN  | PRI  | PRI  | MORENA | MORENA           |
| 20 | PAN  | -    | -    | -    | -    |      | -    | -    | MORENA | PAN. PRI.<br>PRD |

Fuente: INE.

La fuerza electoral del PAN nace en 1994, se refrenda en 1995 y se consolida entre este año y las primeras elecciones de 2006 para luego empezar a declinar velozmente. Valgan como ejemplo algunos datos (Tablas 14 y 15). Después de ganar 10 distritos (de 20 posibles) en la elección de *diputados federales* de 1994, el PAN gana 16 (de 19 posibles) en 1997 y otros 16 en el año 2000. La excepción en el período serán las elecciones federales de 2003, donde el PRI se recupera sorpresivamente y le arrebató 13 distritos al PAN que se tiene que conformar con seis escaños de mayoría en la Cámara de Diputados Federal.

Para la siguiente elección (2006) ya concurrente con la elección local, el PAN se lleva carro completo, obteniendo el triunfo en los 19 distritos federales en contienda. Después de esta elección excepcional, el PAN gana 9 (de 19) distritos federales en la elección de 2009, 7 en la de 2012, en 2015 cae estrepitosamente y gana solamente un distrito federal en la elección intermedia de ese año. En 2018 tiene un leve respiro y gana 4 distritos. Y finalmente, en el 2021 el PAN se coaliga con el PRD y algo impensable antes de este año con el PRI y juntos se llevan el triunfo en 6 distritos federales.

Tabla 15.

Número de Distritos Federales ganados por partidos políticos. Jalisco 1994-2021

|      | PAN | PRI | MC | MORENA | PAN-PRI-PRD |
|------|-----|-----|----|--------|-------------|
| 1994 | 10  | 10  | 0  | 0      | 0           |
| 1997 | 15  | 4   | 0  | 0      | 0           |
| 2000 | 16  | 3   | 0  | 0      | 0           |
| 2003 | 6   | 13  | 0  | 0      | 0           |
| 2006 | 19  | 0   | 0  | 0      | 0           |
| 2009 | 9   | 10  | 0  | 0      | 0           |
| 2012 | 7   | 12  | 0  | 0      | 0           |
| 2015 | 1   | 8   | 10 | 0      | 0           |
| 2018 | 4   | 0   | 0  | 16     | 0           |
| 2021 | 0   | 0   | 7  | 7      | 6           |

Fuente: INE.

En las elecciones locales de legisladores —ya hice referencia a la elección de gobernadores hasta 2006— se repite la historia anterior aunque con algunas variaciones (Tabla 16). Ya se mencionó que en las elecciones locales del año 1995, el PAN gana junto con la gubernatura 17 (de 20) distritos en la elección de diputados locales de Mayoría Relativa. En la elección de 1997 se lleva el triunfo en 10 distritos, 6 menos de los que ganó en la elección de diputados federales, aún y cuando para esas fechas el número de estos últimos bajo a 19 escaños. El año 2001 los panistas ganan un número mayor de Distritos locales 14 (aunque todavía con dos menos que en la elección federal), dejando seis distritos locales en manos del PRI.

El revés que sufrió el PAN en la elección de diputados federales en 2003 se repite a nivel local: gana solamente seis distritos contra los 14 que se lleva el Partido Revolucionario Institucional. La recuperación observada en la elección federal del año 2006 se observa también en la elección de diputados locales: el PAN gana 19 Distritos de 20 posibles, dejándole esta vez un solo distrito al PRI. En la elección intermedia de 2009, el

PAN vuelve a tener un descenso para ganar 9 distritos locales, contra 11 que gana el Revolucionario Institucional.

Después de este año, el PAN prácticamente desaparece del ámbito de los comicios locales de 2012 (con 0 distritos ganados), y los del año 2015 (cuando gana apenas un distrito local, igualando el triunfo del primer candidato independiente que llega al Congreso de Jalisco). En 2018 el PAN tiene un respiro gracias a la coalición electoral que arma junto con Movimiento Ciudadano —la fuerza emergente que lo desplazó del triunfo en las elecciones d 2012 y de 2015— y el PRD, quienes juntos ganan 11 distritos de mayoría, dejando dos al PAN, tres a Morena y cuatro a MC. Las elecciones intermedias de 2021 refrendan la debacle de Acción Nacional en las preferencia del electorado en Jalisco, al ganar solamente un distrito de mayoría relativa. Morena obtiene el triunfo en tres, mientras que MC arrasa ganando 16 distritos de los 20 en disputa, aunque sin llegar a igualar los mejores tiempos del panismo.

Tabla 16.

Distritos ganados por Partido Político en la elección de Diputados Locales de  
Mayoría Relativa Jalisco 1995-2021

|    | 1995 | 1997 | 2001 | 2003 | 2006 | 2009 | 2012 | 2015 | 2018       | 2021   |
|----|------|------|------|------|------|------|------|------|------------|--------|
| 01 | PAN  | PRI  | PRI  | PRI  | PAN  | PAN  | PRI  | PRI  | MC-PAN-PRD | MC     |
| 02 | PAN  | PRI  | PAN  | PAN  | PAN  | PRI  | PRI  | PAN  | PAN        | MC     |
| 03 | PAN  | PAN  | PAN  | PAN  | PAN  | PAN  | PRI  | PRI  | PAN        | PAN    |
| 04 | PAN  | PRI  | PAN  | PRI  | PAN  | PRI  | MC   | PRI  | MC-PAN-PRD | MC     |
| 05 | PAN  | PRI  | PRI  | PRI  | PAN  | PAN  | PRI  | MC   | MC         | MORENA |
| 06 | PAN  | PRI  | PAN  | PRI  | PAN  | PRI  | MC   | MC   | MC         | MC     |
| 07 | PAN  | PRI  | PAN  | PRI  | PAN  | PAN  | MC   | MC   | MORENA     | MORENA |
| 08 | PRI  | PAN  | PAN  | PAN  | PAN  | PRI  | MC   | MC   | MC-PAN-PRD | MC     |

|    | 1995 | 1997 | 2001 | 2003 | 2006 | 2009 | 2012 | 2015     | 2018       | 2021   |
|----|------|------|------|------|------|------|------|----------|------------|--------|
| 09 | PRI  | PAN  | PAN  | PRI  | PAN  | PRI  | MC   | MC       | MC-PAN-PRD | MC     |
| 10 | PAN  | PAN  | PAN  | PAN  | PAN  | PAN  | MC   | Kumamoto | MC-PAN-PRD | MC     |
| 11 | PRI  | PAN  | PAN  | PRI  | PAN  | PRI  | MC   | MC       | MORENA     | MC     |
| 12 | PAN  | PAN  | PAN  | PAN  | PAN  | PAN  | MC   | MC       | MC-PAN-PRD | MC     |
| 13 | PAN  | PAN  | PAN  | PRI  | PAN  | PRI  | MC   | MC       | MC-PAN-PRD | MC     |
| 14 | PAN  | PAN  | PAN  | PAN  | PAN  | PRI  | MC   | MC       | MC         | MC     |
| 15 | PAN  | PRI  | PAN  | PRI  | PAN  | PAN  | PRI  | PRI      | MC-PAN-PRD | MC     |
| 16 | PAN  | PAN  | PAN  | PRI  | PAN  | PRI  | PRI  | PRI      | MORENA     | MORENA |
| 17 | PAN  | PRI  | PRI  | PRI  | PAN  | PAN  | PRI  | PRI      | MC-PAN-PRD | MC     |
| 18 | PAN  | PRI  | PRI  | PRI  | PAN  | PAN  | PRI  | PRI      | MC-PAN-PRD | MC     |
| 19 | PAN  | PRI  | PRI  | PRI  | PRI  | PRI  | PRI  | PRI      | MC-PAN-PRD | MC     |
| 20 | PAN  | PAN  | PRI  | PRI  | PAN  | PRI  | PRI  | PRI      | MC         | MC     |

Fuente: IEPCJ.

Tabla 17.

Número de Distritos Locales ganados por partidos políticos. Jalisco 1982-2021

|      | PAN | PRI | PRI-PVEM | MC | PAN-PRD-MC | MORENA-PES-PT | Independiente |
|------|-----|-----|----------|----|------------|---------------|---------------|
| 1982 | 0   | 20  | 0        | 0  | 0          | 0             | 0             |
| 1988 | 0   | 20  | 0        | 0  | 0          | 0             | 0             |
| 1992 | 0   | 20  | 0        | 0  | 0          | 0             | 0             |
| 1995 | 17  | 3   | 0        | 0  | 0          | 0             | 0             |

|      | PAN | PRI | PRI-PVEM | MC | PAN-PRD-<br>MC | MORENA-<br>PES-PT | Independiente |
|------|-----|-----|----------|----|----------------|-------------------|---------------|
| 1997 | 9   | 11  | 0        | 0  | 0              | 0                 | 0             |
| 2000 | 14  | 6   | 0        | 0  | 0              | 0                 | 0             |
| 2003 | 6   | 14  | 0        | 0  | 0              | 0                 | 0             |
| 2006 | 19  | 1   | 0        | 0  | 0              | 0                 | 0             |
| 2009 | 8   | 12* | 0        | 0  | 0              | 0                 | 0             |
| 2012 | 5   | 10  | 4        | 1  | 0              | 0                 | 0             |
| 2015 | 0   | 1   | 9        | 9  | 0              | 0                 | 1             |
| 2018 | 2   | 0   | 0        | 4  | 11             | 3                 | 0             |
| 2021 | 1   | 0   | 0        | 16 | 0              | 3                 | 0             |

Fuente: IEPECJ.

\* En coalición con Nueva Alianza.

En este punto y para abundar al respecto, cabe la pregunta por los factores adicionales que eventualmente podría considerarse que intervienen y han intervenido también en la decisión del votante típico de Jalisco. Es decir, cómo funcionaría el componente cognitivo en la mentalidad del elector jalisciense promedio, paralelo y confluyente, junto al componente emocional en la racionalidad concreta que este elector ha manifestado a la hora de votar por alguna de las opciones en contienda. El supuesto del elector lego, poco versado, poco informado y escasamente interesado en los asuntos políticos aplica por supuesto para el votante promedio del estado. El desafecto político que resume estas últimas características ya estaba presente en el arranque de la transición, y se ha venido profundizando durante todo el proceso de transición democrática en el estado (Cortés, 2020).

No es descartable que las emociones y en general la animosidad presente en cada coyuntura electoral funcionara ya como un factor influyente en la preferencia electoral manifestada en las urnas. Como tampoco que el elector recurra a los atajos y heurísticas mencionados con anterioridad para decidir sobre la base de poca información, haciendo parecer que la tiene en suficiencia. En este sentido hay que preguntarse cómo aplicaría el

marco conceptual respectivo. El primer “atajo” importante fue sin duda la identificación con un partido político. En la fase intermedia de la elección seminal de 1995 y la “confirmatoria” del año 2001, el porcentaje de identificados con algún partido político en Jalisco incluía a 41% de los entrevistados, según la encuesta Estatal de Valores de 1997 (Cortés, 2019; Cortés, 2020, p. 67). Como en este punto se está haciendo referencia a la identidad del votante habría que estimar el peso de los identificados con algún partido en el cuerpo de los votante efectivos, que en 1997 habría alcanzado alrededor de 61% del padrón electoral. En una estimación imprecisa, pero ilustrativa, podría decirse entonces que en ese año la identidad partidaria fue una de las motivaciones orientadoras del voto para 67% aproximado de los votantes efectivos.

Es más difícil traer al caso la heurística de los “Avales” (*Endorsements*) políticos: primero, porque los representantes políticos y los funcionarios gubernamentales en activo han tenido prohibido hacer campaña abierta por algún partido o candidato. Esta misma restricción aplica a los medios de comunicación, prensa, radio y TV. Lo cual no descarta que todos ellos favorezcan subrepticamente alguna opción, pero el dato fuerte es que no pueden hacerlo abiertamente como sí ocurre en el sistema electoral de los Estados Unidos de América.

Y aunque también está vedado que la iglesia haga proselitismo electoral, lo cierto es que esta institución ha tenido más margen de acción para intervenir constantemente en política, con mensajes velados pronunciados reiteradamente desde el púlpito. La anulación de la elección de municipios en Tlaquepaque durante el proceso del año 2021, por causa del proselitismo abierto que el Cardenal emérito de Guadalajara, Juan Sandoval Íñiguez, hizo por la candidata de Movimiento Ciudadano es el mejor ejemplo sucedido recientemente; se precisa: de todos los mencionados el *endorsement* más activo e influyente ha sido la iglesia católica y en menor medida algunas otras denominaciones, señaladamente la iglesia la “Luz del Mundo”, que durante mucho tiempo hizo proselitismo a favor del PRI. La fama de clericalismo endosada al PAN durante mucho tiempo puede ser verdadera o falsa, pero lo cierto es que en sus mejores

tiempos contó con el aval decidido de la iglesia católica, una influencia electoral embozada, pero actuante y decisiva. Otro tanto cabe decir de la heurística cognitiva relacionada con la *ideología* y los valores.

En 1997 del total de entrevistados por la Encuesta Estatal de Valores de ese año, 32% se autoposicionaba en la “Derecha” del espectro político. Era la opción con el porcentaje más alto, pues 28% se declaraba de “Centro”, 14% de “izquierda” y 26% “No contestaba” o “No sabía”. Al descartar del cálculo la opción “No sabe/No contesta”, la “Derecha” sube a 43%, dejando al “Centro” y a la “izquierda” en 36% y 19%, respectivamente. Cualquier cifra que se tome, lo determinante es que los triunfos del PAN, un partido de *derecha* ocurre en un contexto donde esta definición política es predominante entre el electorado. Al estimar la ideología de los votantes que participaron en la elección de 1997 (61%), por ejemplo, 46% habría sido de “Derecha”, 39% de “Centro” y 15% de “Izquierda” (Cortés, 2019).

### *El breve retorno del PRI*

Sin duda, la otra fecha sobresaliente en el período de tiempo aquí considerado fue la elección local, concurrente con la federal, del año 2012, cuando ocurrió la *segunda Alternancia* —de “vuelta” en esta ocasión—, tanto a nivel de la presidencia de la República como a nivel de la gubernatura en el estado de Jalisco. El PRI volvió sorprendentemente por sus fueros y recuperó, holgadamente, los dos cargos mencionados, además de 10 distritos locales en la elección de diputados al congreso de Jalisco y 12 distritos en la elección de diputados federales (Cuadros 15 y 17). No solamente recuperó el poder en ambos casos, sino que lo hizo desmantelando la fuerza electoral del panismo, por lo cual se ve de manera permanente hacia el futuro. Se trató de una derrota histórica del PAN que terminó por acabar con su viabilidad como una opción electoral de peso, haciendo difícil suponer que podría regresar al poder en el mediano plazo (Arellano, 2020, p. 85).

El regreso del PRI tuvo su lógica, pues aunque vio considerablemente disminuida su capacidad y atractivo para convocar el voto ciudadano durante casi 18 años, fue siempre la segunda opción electoral entre los

jaliscienses. Desde las elecciones locales de 1995 hasta los comicios del año 2009, el PAN y el PRI ganaron todos los distritos electorales locales en disputa, y otro tanto hicieron en lo referente a los distritos federales. Tanto que en la entidad predominó durante ese mismo lapso un claro bipartidismo, solamente contenido y corregido por la ley electoral y por el sistema de representación proporcional en los congresos local y federal (Arellano Ríos, 2021, p. 40; Cortés y Ortiz, 2007).

Adicionalmente, la supervivencia del priismo logró imponer gobiernos divididos en tres de los gobiernos estatales de la era panista: los tres surgen de las elecciones intermedias realizadas en 1997, 2003 y 2009 cuando el PRI gana 11, 14 y 12 distritos locales de mayoría relativa, respectivamente (Tabla 17). Otro dato sobresaliente es que si atendemos a las votaciones municipales, se observa que los priístas logran conservar una mayoría de municipios ganados desde 1995 hasta la elección de 2003 (entre 60 y 70 de ellos en las distintas elecciones hasta esta última fecha).

Después sufrieron un claro declive en el número de los electores favorables a su causa en los distintos municipios de Jalisco (ganaron de todos modos entre 40 y 45 ayuntamientos en las elecciones de 2006 y 2009). En la elección de 2012 el PRI logra revertir este declive, conquistando 86 ayuntamientos, el mayor número en todo el período contra solamente 23 municipios ganados por el PAN. Al ganar la gubernatura y la mayoría en el congreso local, el PRI logró armar un gobierno “unitario”, confirmando la regla observada en las elecciones generales desde 1995, pero que también confirmaría la regla contraria: la lógica de las elecciones intermedias que prohicieron gobiernos divididos en 1997, 2003 y 2009, se verifica también en las elecciones de 2015, cuando el PRI no logra refrendar la mayoría de los asientos ganados en el Congreso de Jalisco.

Tabla 18.

Número de municipios ganados por partidos políticos Jalisco 1995-2021

|            | 1995 | 1997 | 2000 | 2003 | 2006 | 2009 | 2012 | 2015 | 2018 | 2021 |
|------------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|
| PAN        | 52   | 40   | 50   | 50   | 64   | 64   | 23   | 24   | 13   | 20   |
| PAN-PRD-MC | 0    | 0    | 0    | 0    | 0    | 0    | 0    | 1    | 44   | 0    |
| PRI        | 63   | 70   | 64   | 61   | 46   | 2    | 0    | 45   | 20   | 25   |
| PRI-NA     | 0    | 0    | 0    | 0    | 0    | 43   | 0    | 0    | 0    | 0    |
| PRI-PVEM   | 0    | 0    | 0    | 0    | 0    | 0    | 86   | 17   | 0    | 0    |
| PRD        | 6    | 11   | 6    | 5    | 0    | 8    | 5    | 5    | 2    | 1    |
| PVEM       | 0    | 1    | 3    | 5    | 5    | 5    | 0    | 0    | 6    | 5    |
| NA         | 0    | 0    | 0    | 0    | 0    | 0    | 2    | 1    | 5    | 0    |
| MC         | 0    | 0    | 0    | 0    | 0    | 0    | 0    | 24   | 25   | 49   |
| Morena     | 0    | 0    | 0    | 0    | 0    | 0    | 0    | 1    | 8    | 13   |
| PT         | 1    | 2    | 0    | 0    | 0    | 0    | 0    | 2    | 0    | 0    |
| Otros      | 1    | 0    | 1    | 3    | 0    | 3    | 0    | 2    | 0    | 6    |
| Hagamos    | 0    | 0    | 0    | 0    | 0    | 0    | 0    | 0    | 0    | 5    |
| Futuro     | 0    | 0    | 0    | 0    | 0    | 0    | 0    | 0    | 0    | 1    |
| Indep.     | 0    | 0    | 0    | 0    | 0    | 0    | 0    | 1    | 2    | 0    |

Fuente: IEPECJ.

Es plausible que detrás del regreso del PRI al poder en el año 2012, predominara a esas alturas una elevada insatisfacción con el último gobierno panista, generada, paradójicamente, después de ganar la gubernatura con el mayor número de votos cosechados por el PAN en todo el período y lograr el triunfo en todos los distritos durante la elección de diputados de mayoría relativa al Congreso local (en 2006). De cualquier manera, y como anoté en otro trabajo, si en la elección de 1995 el electorado de Jalisco **castigó al PRI** y al viejo régimen, en la elección del año 2012 los electores **castigaron al PAN** y revivieron a su principal rival político hasta esa fecha (Cortés, 2020, p. 79). Para ese año ya era evidente la confluencia de un amplio conjunto de factores que sumados

configuraron una perspectiva catastrófica para las aspiraciones de Acción Nacional para continuar en el poder.

Hay que empezar por la cuestión de las “heurísticas” a disposición del elector promedio en Jalisco, y en lo particular con los *Endorsements* (avales). Por un lado, el *estilo personal* del último gobernador panista en Jalisco (Arellano, 2021, p. 83) concitó una mirada cada vez más crítica desde la ventana de los medios de comunicación locales, además de que nunca fue bien visto por el panista más importante de entonces: el presidente de México, Felipe Calderón, que nunca fue *aval* del gobernador. Adicionalmente, la iglesia católica enfrentaba un delicada situación interna por el tema de la pederastia, amén de la polémica imagen pública que le endosó el protagonismo igualmente controvertido del Cardenal de Guadalajara, Juan Sandoval Íñiguez. Por ello, la legitimidad de la iglesia católica para continuar fungiendo como aval político del panismo se vio sin duda menguada en algún grado importante. Lo que no significa que la Iglesia dejará de ser, por completo, un *endorsement* relevante para otras opciones políticas, como se verá posteriormente.

Otro tanto se puede decir de la heurística propia de la identidad partidaria. La proporción de identificados con algún partido en Jalisco continuó con su tendencia decreciente, al pasar de 41% en 1997 a 29% en 2005, y caer hasta 25% en 2012. Este factor contribuyó, indudablemente, a agravar la incertidumbre cognitiva en relación con la política, de algo así como las tres cuartas partes del electorado jalisciense. Pero sobretodo, la identificación con el Partido Acción Nacional, como porcentaje del total de entrevistados en la Encuesta Estatal de Valores (2019, Cortés, 2020, p. 67), cayó en picada al transitar de 18% en 1997, a 11% en 2005 y hasta 9% en 2012. Para cuando el PAN pierde la gubernatura de Jalisco había perdido también la mitad de los identificados con sus siglas en un lejano 1997. En este punto hay que decir algo acerca de la heurística relativa a la ideología (Tabla 19).

Ya se anotó que el predominio de la posición de *Derecha* favoreció a un partido de derecha, el PAN, hasta 2006 y quizá 2009. Sin embargo, esta identificación se fue deslavando con el tiempo, y perdió el predominio

en el espectro ideológico de la política en Jalisco. En efecto, de sumar 32% de los entrevistados por la Encuesta Estatal de Valores en 1997, la identificación con la *Derecha* cae al 26% en el año 2012. La posición predominante fue desde entonces de “Centro”.

Tabla 19.  
Autoposicionamiento en el espectro ideológico Izquierda-Derecha en Jalisco  
1917-2017

|           | 1997 | 2005 | 2012 | 2018 |
|-----------|------|------|------|------|
| Izquierda | 14.3 | 13.0 | 15.2 | 15.1 |
| Centro    | 27.6 | 27.9 | 41.1 | 53.3 |
| Derecha   | 31.8 | 25.5 | 26.1 | 23.7 |
| NS/NC     | 26.2 | 33.6 | 17.4 | 7.9  |

Fuente: Cortés, 2019.

Finalmente, es probable que entre el electorado predominaran de nuevo sentimientos de molestia y enojo, acompañados quizá de alguna forma de ansiedad, desazón o simplemente inquietud; una atmósfera de animosidad propicia para que el electorado activara señales de alerta procurara calibrar la circunstancia y evaluara las alternativas en juego para optar por la más viable, o la más conocida.

El complemento de esta animosidad fue sin duda un sentimiento creciente de *desafecto político*, es decir, una conjugación de emociones relacionados con el creciente desinterés en la política, la disminución de su importancia para la vida personal, junto con una profundización de la desconfianza hacia los partidos, los legisladores o el sistema político en general. Por eso, en una escala de 1 a 10, el índice de *desafección política* pasó de 6.2 a 6.5, corroborando la tendencia creciente de la sensación de desafecto que siguió su curso hasta 2017, un año antes de otro giro histórico en las preferencias del electorado en Jalisco (Cortés, 2020, p. 50).

Para esas fechas (2012) el principal reemplazo viable a los ojos del electorado fue por supuesto el Partido Revolucionario Institucional, que

continuaba siendo la segunda fuerza política en la entidad a buena distancia de la mayoría de las alternativas existentes, es decir, un grupo variopinto de partidos chicos sin la fuerza electoral para ganar siquiera un distrito, aunque dos o tres de ello sí lograron triunfos en algunos municipios, además de obtener, por lo regular, una o dos diputaciones de representación proporcional; con la salvedad de uno de ellos.

El holgado triunfo del PRI en la elección de 2012 no eclipsó del todo la irrupción en la contienda electoral de una nueva fuerza política, germinada en uno de esos partidos menores, pero que tuvo un ascenso fulgurante por decirlo de alguna manera. Hasta antes de 2009, Convergencia apenas lograba 20 mil votos en una elección cualquiera. En los comicios de ese año, Convergencia multiplicó su votación para alcanzar 56 mil votos en la elección de diputados federales y 63 mil votos en la de diputados locales. Pero, en la elección que encumbró de nuevo al PRI en el poder, Convergencia, ahora bajo el nombre Movimiento Ciudadano, dio un salto cuántico para meterse en la pelea por la gubernatura y, en un sentido específico, ayudar a completar la faena del tricolor.

Este último desplazó al PAN del poder, mientras que Movimiento Ciudadano lo relegó a la tercera posición entre los favores del electorado. De hecho, el candidato de Movimiento Ciudadano, Enrique Alfaro, no quedó a mucha distancia de la votación obtenida por el candidato priísta. Con 1,160,870 votos, MC se quedó a tan solo 149 mil votos abajo. En términos relativos, a 4 puntos porcentuales de diferencia. No fue una elección reñida ciertamente, pero para un partido salido de la “chiquillada” consistió en una verdadera hazaña. Ahora que comparado con la votación a favor del PAN saltan a la vista las verdaderas dimensiones de la vertiginosa caída de este instituto político. Movimiento ciudadano casi duplica la votación a favor de los panistas (695,117 votos) con una diferencia de 465 mil votos por arriba.

La desafección, la animosidad presente en la coyuntura e incluso el desencanto relativo con la democracia no eran buen caldo de cultivo para encender nuevos sentimientos de entusiasmo o de esperanzas renovadas. Los jaliscienses optaron por una opción realista con una actitud en

apariencia mesurada. Pero además, a su favor jugó la activación de una heurística que no tuvo la misma presencia en las elecciones precedentes. El corrimiento hacia el centro político, como ya se anotó, deslavró principalmente a la identidad de derecha. De sumar 27% en 1997, la posición ideológica de *centro* creció hasta 41% en el 2012, superando con 14 puntos porcentuales la posición de *derecha*. La posición de izquierda se estaba convirtiendo en un factor interesante, pero no para estas fechas. En compensación, la heurística relativa a la “Apariencia o imagen del candidato” habría pasado a ser definitoria en la elección de 2012. Lo que coincidió, por lo demás, por la primacía del candidato por sobre el partido como principal factor orientador del voto.

El PRI entró a la contienda abanderando a un político joven, con una estampa personal que lo diferenciaba visiblemente de la imagen rancia del priismo tradicional, un candidato entusiasta, con un discurso más *ad hoc* con la época, pero sobre todo más conveniente para las características de un electorado renovado, a causa de la incorporación de nuevas generaciones de votantes al padrón electoral. Un dato que difícilmente pasó inadvertido para el observador medianamente atento fue que en la propaganda electoral de Aristóteles Sandoval el logo del PRI o bien no aparecía, o se mostraba apenas discretamente.

Los priístas registraron el dato evidente de que el candidato ya era más importante que la marca partido —a causa también del acelerado proceso de *desafiliación* partidaria—, y sacaron ventaja de un político con atributos comparativamente más atractivos para cerca de la mitad del electorado, que estaba a favor de un cambio político impostergable (otra parte importante se fue con Movimiento Ciudadano). El candidato del PAN, Fernando Guzmán Pérez Peláez, fue una opción perdedora desde el arranque de las campañas: primero porque carecía completamente de carisma, además de que personificaba un continuismo indeseable a esas alturas, pues encarnaba fielmente al político panista de derecha, en extremo conservador, por tanto fuera de época. Todo indica que mientras entre 1997 y 2012 el electorado daba un giro hacia el *centro* político, los candidatos del PAN se iban inclinando más hacia la derecha, así que para

la elección de 2012 la desconexión con el electorado fue una consecuencia inevitable.

En la elección intermedia del año 2015 se multiplican los signos que entre el electorado se estaban incubando algunos presagios que debieron alertar al priismo, pero que pudieron pasar inadvertidos, un poco quizá porque en el PRI estaban al tanto del comportamiento típico del voto en las elecciones de medio término. Y efectivamente, la elección de 2015 arrojó resultados diferentes a 2012, cuando el PRI ganó la gubernatura junto con la mayoría de los distritos de mayoría relativa, tanto para el congreso local (donde ganó 12) como el federal (donde ganó 14).

En la elección intermedia de 2015 el PRI ganó 10 distritos locales de mayoría relativa (9 de ellos en coalición con el PVEM), apegado a la regla aludida. MC gana 9, y en un acontecimiento inédito, un candidato independiente —Pedro Kumamoto— gana el distrito restante. En la elección federal el PRI gana solamente 8 distritos, el PAN le arrebató solamente 1, pero MC se alza con el triunfo en los 10 restantes. A la mitad de la gestión de Aristóteles Sandoval, el PRI mantiene cierta estabilidad electoral, mientras el PAN se hunde definitivamente y MC se consolida como la segunda fuerza en los comicios locales, y como la primera en los comicios federales en Jalisco.

### *Movimiento naranja*

Para la coyuntura electoral de 2018 se vuelven a observar los signos de frustración entre el electorado, quizás incluso más acentuados, donde la animadversión, en este caso, parece no apuntar a un partido en específico, sino hacia la **partidocracia** (Cortés, 2020). Aunque en 2015 el congreso local dio cabida a 14 diputados de MC, entre el PAN, el PRI y el PRD completaban 22 curules. El PVM tenía una más un legislador independiente. La partidocracia, entonces, aunque muy debilitada, habría permanecido durante la segunda mitad del gobierno de Aristóteles Sandoval. Por otra parte para tomarle el pulso a la dimensión de la animosidad del electorado, refiero de nueva cuenta al factor de la Desafección política. Para 2017, un año previo a la elecciones generales de 2018, el índice que mide los

sentimientos de desafección creció hasta el 7.5, en una escala de 1 a 10. Se trata de una cifra mayor en 1 punto a la cifra registrada en 2012. En otros términos, el índice creció 15.3% entre 2012 y 2017 (Cortés, *ibid*).

La heurística de la identidad partidista está para esas fechas prácticamente desactivada, ya que la identificación con algún partido político cae a un mínimo histórico en 2017: 14.1%. No en balde las opciones electorales emergentes y ganadoras en la elección del siguiente año llevan por delante la denominación de *Movimiento*. En el plano de la autoidentificación ideológica, en 1997 culmina también el corrimiento hacia el *centro* político para alcanzar el 53.3% de los encuestados en ese año (Cortés, 2019, p. 132). Por su parte, la posición relativa de la izquierda que mantiene sus valores sin variaciones importantes en el período mejora en relación con la derecha, que por el contrario experimenta un declive significativo. La combinación de estos dos indicadores arroja que mientras en 1997 la identificación con la *derecha* superaba a la posición de izquierda con 17.7 puntos porcentuales para el año 2017 esa distancia se había acortado a solamente 7.9 puntos porcentuales. Si bien no crece, la posición de izquierda mejora comparativamente con consecuencias políticas relevantes.

Y es que, en este contexto, Movimiento Ciudadano se proyecta ante el electorado de Jalisco como una fuerza política de centroizquierda, mientras que su principal opositor en la elección de 2018, el Movimiento de Regeneración Nacional, se ubicaría a su vez más cómodamente en la izquierda del espectro político. En términos de *valores* (heurística complementaria de la ideología), el PRI y el PAN se estancan en un conservadurismo social bastante acentuado, mientras que MORENA y especialmente MC reflejan un perfil más liberal y progresista, por tanto más acorde con las tendencias del cambio cultural identificadas en Jalisco (Cortés, 2020, pp. 98-120).

La heurística relacionada con la personalidad y los atributos del candidato ya es definitiva en este contexto. Enrique Alfaro Ramírez, un político también joven, proyecta como candidato una imagen muy diferente a

la de Aristóteles Sandoval, con quien perdió la elección de gobernador en los comicios de 2012. Desde entonces, y especialmente durante la campaña electoral de 2018, mostró la cara de un candidato con fortaleza de carácter, determinado y decidido, echado para adelante en una palabra: “De estilo iracundo y rudo” (Arellano, 2020, p. 87). Es desde su origen el líder “fuerte” e indiscutido de Movimiento Ciudadano, partido en el cual ejerce una autoridad poco o nada contestada. En la circunstancia característica de la elección de ese año, los atributos personales de Enrique Alfaro potenciaron sus aspiraciones, las cuales habría de consumir con un triunfo electoral contundente.

Ello también se explica porque en la *heurística* de los valores políticos de los jaliscienses igual se mostraban cambios bastante significativos, particularmente en relación con el tipo de gobierno que ellos consideran aceptable (“Bueno” —Tablas 20a y 20b). En una de las variables de la Encuesta Estatal de Valores que he venido refiriendo a lo largo de este capítulo, se interroga a los entrevistados acerca de “Qué tan bueno” sería: 1. Tener un “líder fuerte que no tenga que lidiar con los diputados” (el parlamento); 2. Tener un “gobierno militar”; 3. Tener “expertos que decidan en lugar del gobierno”; o bien 4. Tener “un sistema político democrático” (Cuadro 19a).

Se puede convenir en llamar a cada tipo de gobierno, respectivamente, como *Cesarismo*, *Militarismo*, *Tecnocracia* y *Democracia*. Evidentemente, el grado de “bondad” (suma de las opciones “Muy bueno/bueno”) del sistema *democrático* es el más alto de todas las alternativas mencionadas. A su vez, el grado más bajo corresponde al “militarismo”. La “tecnocracia” está inmediatamente después de la democracia, seguida a su vez del gobierno “Cesarista”. Este último es calificado, en la encuesta del año 2017, como “Muy bueno” por 15.1% de los encuestados, y “Bueno” por otro 43.3%. Sumadas ambas opciones se obtiene 58.4% de aprobación de una gobierno *Cesarista*. Toda proporción guardada es justamente lo que parece estar ofreciendo Enrique Alfaro a los jaliscienses en lo que va de su gobierno (Cortés, 2019, p. 138; Arellano, 2021, p. 68).

Es interesante constatar que la proporción más alta de quienes consideraban “Muy bueno/bueno” el “tener un líder fuerte”, es decir, un gobierno *cesarista*, se observaba entre los “apartidistas” (quienes no se identificaban con algún partido político), alcanzando 60% (mientras que entre los partidistas la proporción era de 51%). Para calibrar mejor el peso del valor señalado entre los apartidistas basta recordar que para 2017 estos representaban ya 86 por ciento de los entrevistados.

Tabla 20a.

Jalisco: existen distintos tipos de sistemas políticos. Qué piensa de cada uno como medio para gobernar el país

|                                                                     | 2005                |                   | 2012                |                   | 2017                |                   |
|---------------------------------------------------------------------|---------------------|-------------------|---------------------|-------------------|---------------------|-------------------|
|                                                                     | Muy bueno/<br>bueno | Malo/<br>muy malo | Muy bueno/<br>bueno | Malo/<br>muy malo | Muy bueno/<br>bueno | Malo/<br>muy malo |
| Tener un sistema político democrático                               | 46.1/43.9           | 4.5/0.9           | 44.3/47.5           | 5.7/1.6           | 34.0/47.8           | 13.2/3.2          |
| Contar con un líder fuerte que no necesite lidiar con los diputados | 10.7/38.9           | 37.7/6.0          | 14.9/44.1           | 29.9/8.6          | 15.1/43.3           | 30.5/8.6          |
| En lugar de gobierno, tener expertos que tomaran las decisiones     | 10.4/45.8           | 32.8/6.2          | 19.0/48.3           | 25.9/5.6          | 25.8/46.4           | 22.2/4.0          |
| Tener un gobierno militar                                           | 4.1/22.9            | 46.3/20.9         | 11.4/29.2           | 41.2/16.8         | 7.9/25.5            | 40.8/23.5         |

Fuente: Cortés, 2019, p. 138.

Tabla 20b  
Índice de *Bondad* de cada sistema político

|                                                                                | 2005  | 2012  | 2017 |
|--------------------------------------------------------------------------------|-------|-------|------|
| Tener un sistema político democrático. DEMOCRACIA                              | 84.6  | 84.5  | 65.4 |
| Contar con un líder fuerte que no necesite lidiar con los diputados. CESARISMO | 5.9   | 20.5  | 19.3 |
| En lugar de gobierno, tener expertos que tomaran las decisiones. TECNOCRACÍA   | 17.2  | 35.8  | 46.0 |
| Tener un gobierno militar. MILITARISMO                                         | -40.2 | -17.4 | -3.9 |

No es casual que el candidato presidencial de Morena resultara triunfador entre el electorado de Jalisco, pues aunque con un perfil personal diferente representaba también una opción de tipo *Cesarista*. AMLO recibió el aval de 1,456,365 jaliscienses; esto es 53% de la votación total, la cual se inclinó a favor del candidato morenista. Ricardo Anaya, abanderado de la coalición PAN-PRD-MC obtuvo por su parte 1,176,691 votos, equivalentes a 33.7%. Se quedó a una distancia insalvable de López Obrador.

Por su parte, Enrique Alfaro alzó como el triunfador 1,354,014 votos, dejando a sus rivales muy por abajo de este resultado. Alfaro ganó con 39% de los votos, mientras que su más cercano rival, Carlos Lomelí de Morena, quien se tuvo que conformar con 25%. AMLO obtuvo una votación considerablemente más abultada. Pero se calibra mejor el asunto si se atiende a la ventaja que cada candidato le sacó a su competidor más cercano. El Peje superó a Ricardo Anaya con 19.3 puntos porcentuales. Por su parte, Alfaro le sacó 14.3 puntos de diferencia a Carlos Lomelí. Así que en términos relativos, el triunfo de Alfaro tuvo un contundencia relativa y proporcional no muy alejada de aquella que caracterizó al triunfo de López Obrador.

AMLO no tuvo problemas para hacer realidad la principal característica de un liderazgo *Cesarista* —desentenderse de o subordinar al

parlamento—, pues Morena por sí mismo ganó la mayoría absoluta en el congreso federal, y con sus aliados alcanzó la mayoría calificada en 2018. Esta mayoría demostró no solo estar subordinada a los deseos del presidente, sino que lo hizo literalmente por aclamación.

En el caso de Enrique Alfaro hubo algunas particularidades significativas. Por sí mismo, MC ganó 4 distritos locales de mayoría relativa, y otros 11 en coalición con el PAN y el PRD. Al final, MC logró conformar una bancada de 14 diputados de mayoría. El PAN por sí solo ganó dos distritos, y Morena y aliados tres. Digamos que con 14 diputados emecistas en el Congreso Local se veía difícil que Alfaro ejerciera sus atribuciones metaconstitucionales de tipo *cesarista*, por lo cual debió establecer una alianza con el PAN que logró 9 asientos legislativos (dos de mayoría y siete de representación proporcional). Se trató de una alianza legislativa plegada por completo a la iniciativa política del gobernador —“dedicada a atender sumisa los dictados del ejecutivo”— (Barrera, 2021), tanto que la imagen pública de la LXII legislatura de Jalisco fue punto menos que deplorable.

La mala noticia para ambos liderazgos *cesaristas* es que la elecciones del año 2021 confirmaron ciertamente la regla de que en los comicios de medio término el partido en el gobierno perdía la mayoría legislativa, pero la buena noticia para sus intereses es que han tenido la manera de revertirla, logrando mayorías legislativas en alianza con otros partidos políticos. Morena no ganó por sí mismo la mayoría en el congreso federal, pero sí la alcanza con sus aliados electorales (PT y PVEM).

Igual ocurrió en la elección intermedia en Jalisco, donde MC ganó la mayoría de los distritos electorales (16), pero no la mayoría en el congreso local. No obstante, Alfaro se las agenció para refrendar la alianza con el PAN y lograr una mayoría que sigue siendo a modo, y se perfila repetir el rol de la legislatura precedente. La subordinación al líder *cesarista* se confirmó en el congreso federal con la aprobación *fast track* de los presupuestos de egresos enviados por López Obrador a los diputados, sin integrar una sola propuesta de la oposición. En el colmo de la abyección,

los legisladores morenistas y sus aliados le dedicaron la faena al presidente como regalo de cumpleaños, y para colmo le cantaron las mañanitas. Algo similar ocurrió en Jalisco, donde se aprobó un presupuesto de egresos del gobierno local 2022, al gusto y conveniencia del gobernador: Probablemente no le canten las mañanitas en público a Enrique Alfaro, pero con la disciplina incuestionada de los diputados parece bastar, pues la aprobación se hizo *fast track* y de madrugada.

Señalé páginas atrás que los *endorsements* de la iglesia católica resultaron al final problemáticos para el panismo, pero también que podrían activarse a favor de otra fuerza política. Lo acontecido en la elección de Tlaquepaque confirma la segunda afirmación. El Tribunal Electoral de la Federación echó abajo el triunfo de la abanderada de Movimiento Ciudadano, al comprobarse que el Cardenal Emérito de Guadalajara, Juan Sandoval Íñiguez, se manifestó públicamente a su favor y promovió abiertamente su candidatura.

El dato no es irrelevante, pues revela que si la iglesia avala a MC, a sus candidatos y al gobernador, seguramente exige a cambio poder influir en la agenda gubernamental y en la agenda legislativa. Y explica *a posteriori* que MC, una fuerza política de centro izquierda, venga soslayando todos los temas caros a esta orientación ideológica. Una prueba de fuego será su posición frente a la despenalización del aborto, emanada de una resolución de la Suprema Corte de Justicia de México y que, para noviembre de 2021, ya había sido replicada en 14 estados de la República.

En un balance del proceso de transición a la democracia en Jalisco, Alberto Arellano Ríos, escribe:

aunque en Jalisco no ha habido un enclave autoritario al cien por ciento, como en otras entidades federativas del país, sí ha habido esbozos, destellos, liderazgos, estrategias y/o prácticas autoritarias de los gobernantes, pero al mismo tiempo hay una comunidad política compleja y amplia que la frena, detiene, contiene o revierte estos embates. Lo anterior provoca que exista un entorno subnacional más democrático que en otras regiones del país (2021, p. 35).

Me parece que se trata de un balance exacto del proceso político en Jalisco desde 1995 hasta la fecha (2021). Y la importancia conferida a la comunidad política (conjunto de los ciudadanos de Jalisco, y sus expresiones en la sociedad civil) no podía ser más pertinente. En general, el voto ha funcionado como el principal instrumento para contener los destellos autoritarios desde el poder, al tiempo que ha sido la base para consolidar los más importantes logros en materia democrática.

Por eso es importante reflexionar sobre las alternativas que enfrenta esta comunidad política en las actuales circunstancias de la democracia en Jalisco. Es claro que tanto Enrique Alfaro como Andrés Manuel López Obrador llegaron al poder gracias a procesos democráticos, y que aún a pesar de su voluntaria subordinación al ejecutivo lo mismo cabe decir para los legisladores, tanto federales como estatales. Pero ello no quita la existencia de las tentaciones autoritarias mencionadas por Alberto Arellano.

Esta es la razón de que en esta páginas se haga referencia al *cesarismo* y se califique a los actuales gobiernos estatal y nacional como un ejemplo de este tipo de estructuración o configuración del poder político, concentrado en una persona o un líder providencial y con rasgos de una personalidad autoritaria. Por originarse en procesos electorales democráticos habría que llamarlos en todo caso formas tropicalizadas del denominado *Cesarismo democrático* —según los términos del venezolano Laureano Vallenilla Lanz (1991, Martínez, 2009).

¿Que se entiende aquí por *cesarismo*? En principio lo que dice la pregunta ya referida de la Encuesta Estatal de Valores, que fue tomada del cuestionario de la Encuesta Mundial de Valores: “un líder fuerte que no tiene que lidiar con el parlamento”. Podría usarse algún otro término, como caudillismo, bonapartismo, bismarckismo, etc., pero intuyo que el concepto *cesarismo* es de uso más común en la ciencia política. Cabe por ello referir aquí la definición clásica del término, elaborada por el italiano Antonio Gramsci, explica: “el cesarismo expresa siempre la solución arbitraria, confiada a una gran personalidad, de una situación histórico-política caracterizada por un equilibrio de fuerzas de perspectivas catastróficas”. De esta definición, y para los efectos del uso que se está haciendo del término

en estas páginas, son de destacarse las características “solución arbitraria”, “gran personalidad”, “equilibrio de fuerzas” y “perspectivas catastróficas”. Se hablaría entonces de un líder que dada una situación política de confrontación y crisis puede decidir arbitrariamente, esto es sin ceñirse verdaderamente a la legalidad y conducirse sin el debido respeto de las instituciones democráticas.

Si en la contención de los destellos autoritarios en el poder político en Jalisco ha sido clave la evolución reciente de la comunidad política de ciudadanos, instituciones y organismos civiles pareciera existir una disonancia con las “bondades” atribuidas al *cesarismo* por parte de los jaliscienses, particularmente. Pero, al respecto hay que mencionar dos cosas: una que un liderazgo *cesarista* prospera en situaciones excepcionales, donde el sistema político ha hecho crisis en varias dimensiones. Y en Jalisco (como en México), la corrupción, la inseguridad, la impunidad, las inequidades sociales y la ineficacia gubernamental, junto con otros factores como el cinismo y la irresponsabilidad de la clase política, se conjugaron para cocinar el caldo de cultivo para evaluar positivamente opciones no del todo democráticas en el seno de la opinión pública. Aunque, en segundo término, la evaluación más positiva de la democracia (Cuadro 3.19a y 3.19b) activa las salvaguardas mencionadas por Arellano Ríos (2021) y está más allá de cualquier disonancia en la opinión pública.

En cualquier caso, sí se le concibe como una solución de emergencia en la política, la clave de la justificación del *cesarismo* es la resolución efectiva de los problemas más ingentes de una comunidad política y de su agenda pública, que pongan remedio a la situación límite y crítica a la cual ha llegado una comunidad. Si su autoridad finalmente emana de las urnas, está sujeto a la voluntad del electorado y su capacidad de decidir quién gobierna. Más porque como se subrayó en el primer apartado de este capítulo, el voto es a los ojos de la mayoría de los jalisciense el único instrumento que tienen para influir en lo que hace el gobierno. Y en un balance somero, ni el presidente de México, ni, sobre todo, el gobernador de Jalisco parecen estar entregando buenas cuentas hasta lo que va de su permanencia en el poder.

Enrique Alfaro ha recibido pésimas calificaciones por su desempeño, y en uno de los *rankings* más recientes (abril de 2022) recibe la aprobación de apenas 34.2% de los ciudadanos de Jalisco, ubicándose en la posición 30, es decir, a dos posiciones del gobernador peor calificado ([www.demoscopia.digital.com](http://www.demoscopia.digital.com)). Si se observa detenidamente, se verá que las alternancias en los dos niveles de gobierno se han ido sucediendo cada vez más rápidamente. Hasta ahora solamente el PAN ha logrado mantenerse en el poder por dos períodos en la presidencia y por tres en la gubernatura de Jalisco. En ambos casos lo sucedió el PRI, que conservó el poder en apenas un período; razón para no descartar que al término de los actuales gobiernos morenista a nivel federal y emecista a nivel estatal una opción política alternativa releve a ambos, o a uno de ellos. Insisto, en cualquier caso, esto dependerá de la configuración de las preferencias electorales para entonces. Evidentemente, se trata de un futuro que nadie puede anticipar.

### *Los partidos minoritarios*

Los partidos minoritarios son, como señala Alberto Arellano Ríos, “importantes como objeto y fenómeno social”. Por ello, “la ciencia política, valora estas entidades desde una perspectiva comparada, sistémica, institucional u organizativa en un contexto internacional, nacional o local” (Arellano, 2013, p. 44). El sistema de partidos de Jalisco, como ya se mencionó, manifiesta una tensión permanente entre la tendencia hacia el bipartidismo, contrarrestada con medidas institucionales que mantienen la tendencia contraria hacia el multipartidismo y un pluralismo moderado.

En este sentido se mostró que desde 1995 hasta la elección de 2009, el PAN y el PRI fueron los únicos partidos ganadores en los 20 distritos locales de mayoría relativa, y en los 19 distritos federales de mayoría relativa. En 2012 esta configuración se modifica ligeramente, cuando en la elección de diputados locales de mayoría Movimiento Ciudadano logra el triunfo en un distrito electoral, mientras que el PAN y el PRI se distribuyen los restantes 19. En la elección de diputados federales de ese mismo año no se observó ninguna alteración parecida, y el PAN y el

PRI continuaron como los únicos partidos ganadores en los 19 distritos correspondientes.

Pero, en las elecciones intermedias del año 2015 lo que apareció como una excepción en la elección general precedente se convirtió en un hecho consumado y amplificado: Movimiento Ciudadano gana 9 distritos locales de mayoría, y como un suceso excepcional, un candidato independiente gana otro distrito en la misma elección, dejando 10 distritos ganados para el PRI y 0 para el PAN. A pesar de la evidente disparidad en el número de distritos ganados por cada opción, el dato relevante es que, súbitamente, en la elección de diputados locales de mayoría relativa el número de partidos ganadores sube de dos a tres. Por lo pronto, eso no ocurre en la elección federal de legisladores.

Para la elección de 2018, en la de diputados locales hay de nuevo tres ganadores, pero en los distritos federales siguen la tónica de solamente dos ganadores. En fin, la elección intermedia del año 2021 rompe la tónica mencionada, y tanto en la elección local como en la federal de legisladores los partidos que triunfan en por lo menos un distrito electoral se empareja en tres ganadores. La tendencia previa al bipartidismo parece entonces haber cedido hasta cierto punto, pero no se descarta que en próximos comicios MC y Morena terminen ganando ellos solos todos los distritos en contienda, lo cual regresaría el sistema al bipartidismo en la disputa de distritos de mayoría relativa. No obstante lo anterior, la corrección que la legislación electoral introduce en esas tendencias ha hecho posible la existencia de otras opciones, partidos minoritarios que logran acceder a la representación política y a la titularidad de varios gobiernos municipales, dando el toque de pluralismo moderado al sistema electoral y de partidos en Jalisco.

En 1995, el PRD fue el único partido chico que logró acceder a la representación política con un diputado de RP al congreso local. Este mismo partido logra después sumar dos curules de RP en 1997, 2000, 2003, 2009, 2012, 2015 y 2018. La elección de 2006 fue excepcional para el PRD que obtiene cuatro asientos también de RP en el congreso del estado. Igualmente excepcional fue la elección siguiente (2021), pero en

otro sentido: por primera vez se queda fuera del congreso al obtener 0 diputados. No obstante tener una representación legislativa muy menor, el PRD pudo jugar un papel importante, pues sus votos podían inclinar la balanza hacia iniciativas panistas o hacia sus rivales priistas.

Por ello el PRD, junto con el PAN y el PRI, fue un integrante innegable de la partidocracia predominante en Jalisco durante casi toda la transición democrática. El Partido Verde Ecologista de México hizo su entrada a la repartición de curules de RP en 1997, cuando obtiene un asiento en el congreso local. Este número lo repite en las elecciones de 2000, 2006, 2012, 2015, 2018 y 2021. Excepcionalmente logra dos asientos legislativos en 2003 y 2009. Al contrario del PRD, el Partido Verde se mantuvo vivo en la más reciente elección de 2021. Excepcionalmente, Nueva Alianza obtiene dos curules en el año 2006 y una más en 2015. Igual el PT accede a un asiento en la elección de 2018. Para 2022 todos los partidos chicos mencionados se quedan fuera de la repartición de asientos legislativos, con la excepción del PVEM. En lugar de los que quedan fuera, aparecerán dos nuevas opciones: Hagamos y Futuro, que obtienen dos diputaciones de RP el primero y una el segundo.

En el ámbito municipal, por el número de municipios existentes en Jalisco (125) ha habido más de dónde repartir posiciones de poder. Los partidos que logran ganar municipios son naturalmente el PRD en todas las elecciones verificadas entre 1995 y 2021; el PVEM gana ayuntamientos en siete elecciones; el PT y Nueva Alianza ganan municipios en tres elecciones cada uno; y las nuevas alineaciones, Hagamos y Futuro que se estrenan en el año 2021 ganando 5 y 1 municipio, respectivamente (Cuadro 3.18).

Hubo por supuesto otras organizaciones partidarias que ganaron de uno a tres ayuntamientos en las elecciones verificadas los años 1995, 2000, 2003, 2009 y 2015, pero que perdieron su registro rápidamente y desaparecieron del escenario político y electoral con la misma velocidad. Entre ellos se puede mencionar al Partido Auténtico de la Revolución Mexicana (PARM), al Partido Frente Cardenista de Reconstrucción Nacional (PFCRN), al Partido Demócrata Mexicano (PDM) y finalmente

el partido Convergencia, que después se transformaría en Movimiento Ciudadano (Arellano Ríos, 2013, p. 64). Indudablemente, y a pesar de todo, la presencia de estas agrupaciones políticas incrementó la pluralidad del sistema electoral de Jalisco y enriqueció el menú de opciones que ha tenido el votante para escoger entre ellas. El número de quiénes lo ha hecho por estos partidos no es abultado, pero sí es significativo en ese sentido.

En este punto creo pertinente preguntarnos acerca de las razones para votar por estas opciones con muy pocas probabilidades de triunfo que seguramente no son “racionales” en el sentido que le atribuye al término la teoría de la elección racional. La ideología, la identificación con el partido, la inconformidad y el desafecto con el gobierno y los partidos grandes —han sido dos por lo regular— u otras razones más podrían explicar por qué hay electores que le dan vida a esos institutos políticos, sea de manera permanente o temporal.

Es cierto que algunos partidos han sobrevivido también gracias al intercambio de votos con alguna opción mayoritaria. No serían pocas las ocasiones en que un partido minoritario llama a votar a sus seguidores por un candidato a diputado de otro partido, a cambio de votos para una presidencia municipal dentro del mismo distrito. O que un partido mayor empuje a uno chico para quitarle votos a un adversario competitivo, etcétera. Cómo sea, frecuentemente estos partidos han servido de contrapeso en algunas decisiones políticas importantes y han equilibrado el poder en estas y otras ocasiones. Inciden de alguna manera en el debate público y contribuyen a diversificar y enriquecer los argumentos que se esgrimen ese terreno y de cara al electorado.

En el menú de las opciones minoritarias (o emergentes para usar el otro término referido por Arellano Ríos, 2013), de las más añejas quedan solo el PRD, el PVEM, Nueva Alianza y el PT, acompañados ahora por dos nuevas opciones: Hagamos y Futuro. Se puede suponer que esta lista se decantará seguramente en los comicios venideros, pero en cualquier caso es predecible la constante de seis partidos minoritarios con posibilidades de sostener su registro y ganar al menos algún municipio o un asiento en el Congreso Local.

## Cómo votan: formas del voto en Jalisco

En este apartado se analizan las consecuencias que tienen las preferencias electorales para el sistema electoral y el sistema de partidos, de lo cual depende a su vez la configuración de los poderes y los órdenes de gobierno. En un trabajo clásico sobre estos temas, Ocaña y Oñate refieren que: “se ha discutido bastante acerca de cuál deba ser el catálogo preciso de las dimensiones que mejor definen a un sistema de partidos y de los indicadores más adecuados para conocerlas, sin que se haya alcanzado un consenso unánime al respecto. Sin embargo, se acepta de forma generalizada que tendremos una aproximación bastante completa al mismo si conocemos los datos relativos a la *fragmentación*, la *competitividad*, la *polarización* y la *volatilidad* que se registra en su seno” (Ocaña y Oñate, 1999a, p. 225). Adicionalmente, en esta apartado se hace una breve consideración del *voto nulo* y el *voto diferenciado*.

En lo que sigue, se abordan estos indicadores electorales, agrupándolos en dos categorías diferentes: por una parte son indicadores que dan cuenta de las características de las votaciones en el marco de cada elección particular —Fragmentación, Número Efectivo de Partidos Electorales, Competitividad y Concentración, voto nulo y voto diferenciado—. Por la otra son indicadores que dan cuenta de la evolución de las preferencias de los electores entre una elección y la siguiente —Volatilidad electoral principalmente— (Anduiza y Bosch, pp. 87-91).

### *Formas del voto en cada elección*

Las preferencias de los votantes, consumadas en las urnas, no solamente arrojan como resultado candidatos y partidos ganadores o perdedores: también cuenta en qué cantidad se suman a una opción u otra los rangos de la diferencia entre los montos de votos así repartidos, o bien si el elector vota igual en todos los cargos sometidos al voto ciudadano, o no lo hace así. Es decir, la resultante de ese proceso son ganadores, pero también formas concretas de configuración del sistema de partidos, amén de la composición particular de los poderes públicos y los gobiernos también electos.

El análisis de la *Fragmentación* electoral es uno de los pasos más importantes cuando se quiere averiguar acerca del grado de dispersión del voto en una elección particular. La *Fragmentación* mide la distribución de los votos entre las distintas ofertas partidarias en cada proceso electoral. A su vez, este grado de dispersión determina el número e influencia de los institutos políticos con capacidad real de competir por el voto ciudadano, junto con su fuerza electoral relativa.

El grado de fragmentación es importante porque al determinar el número de partidos con presencia en el electorado y delimitar sus posibilidades de acceder a la representación política permite saber si el sistema es unipartidista, bipartidista o multipartidista —de acuerdo a la clasificación de Maurice Duverger—, o como apunta Sartori identificar cuáles partidos son importantes para formar *coaliciones*, o cuáles partidos tienen posibilidades reales de *chantaje* (o veto) en algunas coyunturas políticas y en torno a ciertos asuntos de la agenda legislativa.

Se han discutido también (Varetto, 2015, p. 168) las relaciones que existen entre la fragmentación electoral y “la capacidad decisoria de un gobierno”, es decir, la gobernabilidad que está facultado para conseguir en los hechos. Algunos sostienen que a menor fragmentación mayor gobernabilidad, mientras que otros son de la idea de que “una mayor cantidad de actores, permite una política más firme, con menos fluctuaciones” y una mejor “gestión macroeconómica”, debido al “mayor consenso” que procuran (*ibid*). Varetto refiere en ese punto a Cox y McCubbins (2001, citado en Varetto, *op.cit.*, p. 170), quienes plantean la alternativa en los siguientes términos: “1) pocos actores de veto incrementan la capacidad de tomar decisiones —modificar el *statu quo*—, pero pueden afectar la predictibilidad y sostenimiento del rumbo de esas decisiones políticas; y 2) más actores de veto dificultan la capacidad de tomar decisiones, pero abonan a la estabilidad en el rumbo de esas decisiones”.

Como podrá ya inferirse, el reverso de la moneda de la *Fragmentación* es el *Número Efectivo de Partidos*, así que en este punto y como es usual los indicadores respectivos deben analizarse conjuntamente. Con este propósito, recorro a la información contenida en la Tablas 21 y 22, donde

se reportan datos referentes a elecciones verificadas en Jalisco para elegir gobernador y diputados locales por una parte, y presidente de México junto con diputados federales por la otra.

Lo primero que salta a la vista es que en el período considerado (1995-2021), el Índice de *Fragmentación Electoral* ha tenido un comportamiento uniforme hacia el alza en las elecciones de gobernador, al subir de 0.59 en el primer año hasta 0.78 en 2018 (en una escala de 0 a 1. Cuadro 20). Al respecto se pueden distinguir dos fases: una donde el índice se ubica en el 0.59 anotado, en 0.62 en el año 2001, y en 0.64 para las elecciones de 2006 (es decir, ronda los 0.60 puntos). En la segunda, el Índice de Fragmentación da un brinco hasta 0.75 en el proceso electoral de 2012, y el 0.78 en los comicios de 2018. Similar comportamiento se observa en la elección de legisladores locales, aunque en este caso deben distinguirse tres fases: entre 1995 y 2001, el índice de fragmentación se ubica en 0.61 y 0.66, respectivamente; la segunda fase se puede ubicar de 2003 y hasta la elección del año 2012, cuando el Índice sube de 0.71, a 0.79. Los años restantes, en la tercera fase, el Índice crece todavía más a 0.83 en 2015, 0.87 en 2018 y 0.84 en 2021.

En ambos casos, elecciones *simultáneas* (gobernador y legisladores locales) o solamente de legisladores cuando ronda el valor 0.6, el índice apunta claramente a la existencia, con algunos matices, de un bipartidismo predominante en Jalisco. Este bipartidismo apenas se atenúa un poco en las elecciones de gobernador hasta 2006, mientras que en la elección de legisladores locales se atenúa algo en 1997 y hasta 2006, y todavía más a partir de 2012. Entre más alto es el índice de fragmentación (por arriba de 0.5), más indicativo es de que hay más partidos en competencia.

Por ello, naturalmente, las implicaciones en la evolución del índice de fragmentación se ven reflejadas en la correspondiente evolución del *Número Efectivo de Partidos Electorales* (NEP) en Jalisco, tanto en la elección de gobernador como en la de diputados locales (filas cuatro y cinco del Cuadro 3.20). En la elección de gobernador, el bipartidismo, con la presencia un tanto marginal de un tercer partido minoritario se observa en los NEPE de los años 1995 (2.4), 2001 (2.6) y 2006 (2.7) para romperse

en las dos siguientes elecciones del 2012 y 2018, donde el NEPE crece a 4.0 y 4.5, es decir, donde se verifican comicios resultantes en un sistema multipartidista más marcado electoralmente. En la elección de diputados, durante los comicios menos fragmentados entre 1995 y 2006, se observa un bipartidismo predominante que se rompe desde la elección de legisladores del año 2009, con la presencia de un NEP que asciende a 4 en los comicios de ese año y los del año 2012 para subir, después, a 5 y más partidos en los siguientes procesos comiciales (2015) y así hasta 2021.

Tabla 21.  
Índice de Fragmentación Electoral y Número Efectivo de Partidos Electorales en elecciones de Gobernador y Diputados Locales en Jalisco 1995-2021

|          | Índices de Fragmentación Electoral |                   | Número Efectivo de Partidos Electorales (NEP) |                   |
|----------|------------------------------------|-------------------|-----------------------------------------------|-------------------|
|          | Gobernador                         | Diputados locales | Gobernador                                    | Diputados locales |
| 1995     | 0.59                               | 0.61              | 2.4                                           | 2.5               |
| 1997     |                                    | 0.71              |                                               | 3.4               |
| 2001     | 0.62                               | 0.66              | 2.6                                           | 2.9               |
| 2003     |                                    | 0.71              |                                               | 3.4               |
| 2006     | 0.64                               | 0.72              | 2.7                                           | 3.5               |
| 2009     |                                    | 0.75              |                                               | 4.0               |
| 2012     | 0.75                               | 0.79              | 4.0                                           | 4.7               |
| 2015     |                                    | 0.83              |                                               | 5.8               |
| 2018     | 0.78                               | 0.87              | 4.5                                           | 7.7               |
| 2021     |                                    | 0.84              |                                               | 6.2               |
| Promedio |                                    |                   |                                               |                   |

Fuente: IEPCJ.

El comportamiento de ambas variables es más o menos similar en la elección de presidente y legisladores federales; no obstante, el Índice de

*Fragmentación*, igual que el *Número Efectivo de Partido Electorales*, asciende de manera uniforme en todo el período cuando se ha elegido gobernador, mientras que la evolución de ambos indicadores es irregular, tanto en la elección local de legisladores como en la elección de presidente y diputados federales. Es estos tres últimos casos, el comportamiento de ambos índices es oscilante, aunque dentro de las variaciones se observa de todos modos una clara tendencia hacia el alza en sus valores respectivos.

El sistema de partidos tiene una evolución muy marcada desde el unipartidismo del antiguo régimen, pasando por el bipartidismo predominante en la era del predominio panista hasta el multipartidismo algo acotado (NEPE=3 o 4) durante el regreso del PRI y el multipartidismo más abierto en la época de Movimiento Ciudadano (NEPE=5 o más).

Tabla 22.

Índice de Fragmentación Electoral y Número Efectivo de Partidos Electorales en elecciones de presidente y Diputados Federales Jalisco en 1995-2021

|          | Índices de Fragmentación Electoral |                     | Número Efectivo de Partidos Electorales |                     |
|----------|------------------------------------|---------------------|-----------------------------------------|---------------------|
|          | Presidente                         | Diputados federales | Presidente                              | Diputados federales |
| 1994     | 0.66                               | 0.61                | 2.9                                     | 2.5                 |
| 1997     |                                    | 0.70                |                                         | 3.3                 |
| 2000     | 0.60                               | 0.64                | 2.5                                     | 2.7                 |
| 2003     |                                    | 0.71                |                                         | 3.3                 |
| 2006     | 0.68                               | 0.68                | 3.1                                     | 3.1                 |
| 2009     |                                    | 0.75                |                                         | 4.0                 |
| 2012     | 0.75                               | 0.82                | 4.0                                     | 5.5                 |
| 2015     |                                    | 0.83                |                                         | 5.8                 |
| 2018     | 0.73                               | 0.76                | 3.7                                     | 4.1                 |
| 2021     |                                    | 0.82                |                                         | 5.5                 |
| Promedio |                                    |                     |                                         |                     |

Llama de cualquier manera la atención que la *Fragmentación* y el NEPE manifiesten estas diferencias visibles entre ambos tipos de elección (local y federal), habida cuenta de que a partir de 2003 (incluso) se verifican elecciones “concurrentes” en Jalisco. Parecido es el caso de las diferencias que se observan dentro de cada tipo de elección (donde se eligen “simultáneamente” jefe del ejecutivo y legisladores). Gran parte de la explicación podría deberse, indudablemente, al descenso significativo en el número de identificados con algún partido político, combinado con el ascenso correlativo del candidato y sus “atributos” por sobre el partido como criterio principal en la decisión de voto. Las diferencias hacen patente la ausencia creciente de la identidad partidaria como factor disciplinador del voto ciudadano, haciéndola depender más de factores tan circunstanciales como las cualidades del candidato, los temas de campaña o el contexto socioeconómico. Fenómeno que, a su vez, da lugar a la ocurrencia del voto diferenciado, lo cual verá en apartados posteriores.

Tabla 23.  
Competitividad y Concentración electoral en Jalisco (1995-2021)

| Año  | Índices de Competitividad Electoral |                     |                   | Índices de Concentración Electoral |                     |                   |
|------|-------------------------------------|---------------------|-------------------|------------------------------------|---------------------|-------------------|
|      | Gobernador                          | Diputados federales | Diputados locales | Gobernador                         | Diputados federales | Diputados locales |
| 1995 | 16 (PAN-PRI)                        | 21.6*               | 15.8 (PAN-PRI)    | 89.8                               | 88.9*               | 88.7              |
| 1997 |                                     | 8.9                 | 4.3 (PAN-PRI)     |                                    | 78.3                | 75.4              |
| 2000 | 2.1 (PAN-PRI)                       | 13.2                | 7.1 (PAN-PRI)     | 88.8                               | 85.3                | 83.7              |
| 2003 |                                     | 0.5                 | 0.6 (PRI-PAN)     |                                    | 78.1                | 77.2              |
| 2006 | 3.9 (PAN-PRI)                       | 25.0                | 10.4 (PAN-PRI)    | 86.5                               | 73.5                | 76.8              |
| 2009 |                                     | 1.0                 | 1.0 (PRI-PAN)     |                                    | 71.7                | 71.8              |
| 2012 | 4.4 (PRI-PAN)                       | 0.8                 | 4.4 (PRI-MC)      | 72.9                               | 61.1                | 58.7              |
| 2015 |                                     | 1.9                 | 0.3 (PRI-MC)      |                                    | 56.7                | 56.7              |
| 2018 | 17 (MC-Morena)                      | 1.6                 | 6.6 (MC-Morena)   | 61.1                               | 53.0                | 47.0              |
| 2021 |                                     | 0.45                | 10.2 (MC-Morena)  |                                    | 62.9                | 48.9              |

Fuente: CEEJ, IEPECJ, INE.

\*1994

*Concentración electoral.* Como una consecuencia lógica, el quiebre del bipartidismo modificó visiblemente la configuración del sistema de partidos en Jalisco. El punto de inflexión fueron las elecciones concurrentes de 2012, cuando el *Número Efectivo de Partidos Electorales* en la entidad pasa de 2.7 en la elección de gobernador de 2006 a 4 en la de 2012. Por su parte, en la elección de diputados locales sube de 3.5 a 4.7 en estos mismos años. A su vez, en la elección de presidente de la República y de diputados federales sube de 3.1 en ambos casos a 4 en el primero (presidente) y 5.5 en el segundo (diputados). En las elecciones federales de legisladores de 2021 el NEP permanece igual en 5.5, pero en las de diputados locales sube a 5.8 en 2015 y a 7.7 en 2018 para quedar en 6.2 en el proceso electoral del año 2021.

Mayor fragmentación del voto y un Número Efectivo de Partidos Electorales considerablemente más alto conforman el nuevo escenario político en la entidad, que como se anotó ya se caracteriza hoy por un sistema multipartidista más real. Del predominio PAN-PRI con la presencia un tanto marginal de un tercer partido (el PRD o el PVEM), se pasó a un sistema donde el voto se distribuye principalmente entre MC, seguido más o menos de cerca por Morena y a mayor distancia por el PAN y el PRI, y a una distancia todavía más pronunciada por el PT y el PVEM (de todos modos pintan como partidos minoritarios con algunas posibilidades de incidir en la gobernabilidad), más las nuevas alineaciones Hagamos y Futuro.

Con más partidos en la contienda cabe preguntarse por el grado de *Competitividad* existente en las nuevas circunstancias del sistema de partidos, como también por su reverso el grado de *Concentración*. Empiezo por este último indicador, ya que es más sensible al crecimiento del NEPE. El índice de *Concentración* electoral (sumatoria de los porcentajes obtenidos por los dos partidos más votados) se ubicó en el rango de 70 a 88 puntos porcentuales desde 1994 hasta las elecciones concurrentes intermedias del año 2009 —elegir cargos, tanto locales como federales—. Con el quiebre del bipartidismo se verifica también una caída importante en el índice de *Concentración* electoral, que desde 2012 y hasta el año

2021 pasa a oscilar entre los 47 y los 62 puntos porcentuales en los diferentes tipos de elección —generales e intermedias, locales y federales— (Cuadro 23). Curiosamente, con el retorno del PRI además de que el PAN fue desalojado del poder (de la presidencia y de la gubernatura), también fue desalojado el bipartidismo PAN-PRI con consecuencias para el propio tricolor, que sería a su vez desalojado de ambas posiciones de gobierno en 2018 (Tabla 23).

Desde 2012 se establece una nueva lógica, pues los dos partidos más votados apenas logran sumar alrededor de la mitad de la votación total (oscila entre 47% en el límite inferior y alrededor de 60% en el límite superior). Rango muy diferente al de los primeros años de la transición a la democracia cuando entre PRI y PAN sumaban arriba de 75% —hasta 88% en dos ocasiones—. En su último año en la cúspide de las votaciones (2009), la suma de las votaciones por ambos partidos bajó a 72%, una cifra de todos modos elevada. Pero, en la era de Movimiento Ciudadano el multipartidismo se acompaña de un grado, diríase que medio de *Concentración* del voto, pero todavía con cierta solidez a favor de MC.

Dicho en otros términos, de los procesos para elegir gobernador en 1995 los partidos minoritarios tuvieron que repartirse apenas 10% de los votos en 1995; 11% en 2001; y 13% en los comicios de 2006. La dupla PAN-PRI les dejaba muy poco que distribuir entre ellos. Pero en los comicios de 2012 este patrón cambia sensiblemente, pues en las elecciones de ese año, entre los partidos minoritarios se distribuyeron 27% de los votos sufragados. Y para 2018 la tendencia inaugurada en la elección general anterior se profundiza, pues los votos a distribuirse entre los partidos minoritarios ascienden a 39%. Otra vez hay que subrayar que en el origen esta el hecho de que en 2012 MC rompe el bipartidismo PAN-PRI, relegando al PAN a la tercera posición, mientras que para 2018 Morena desplaza al PAN otra vez al tercer sitio y al PRI hasta la cuarta posición. Desde el año 2018, entonces, el PAN y el PRI pasan a formar parte de la “chiquillada”, junto con institutos como el PT, el PVEM y el PRD. Pero junto con ellos se llevan la cantidad de votos suficientes como para reducir la elevada *Concentración* electoral que fue distintiva de la era bipartidista.

El grado de incertidumbre sobre los resultados de los comicios se ha incrementado como una consecuencia directa de lo anterior. Lo cual me lleva al análisis del otro indicador relevante para el caso: la *Competitividad* del sistema de partidos. Inicio mencionando que este indicador presupone que el sistema electoral ofrece las condiciones normativas e institucionales propicias para una *Competencia* electoral abierta, justa e imparcial, y con grados razonables de incertidumbre. Según lo sostiene Sartori, en una multicitada afirmación la *Competencia* consiste en una estructura o en “las reglas del juego”, mientras que la *Competitividad* es “el estado concreto del juego” (Sartori, 1992, p. 258; Valdez Zurita, 1995).

La *Competitividad*, de acuerdo a su vez con lo que sostienen Ocaña y Oñate, “manifiesta el grado de rivalidad entre los principales partidos y puede, así, ser adecuadamente medida por la proximidad de sus respectivos resultados” (Ocaña y Oñate, 1999a, p. 236). El Índice “simple” de *Competitividad* al que refieren estos autores es equivalente al *Margen de Victoria*, es decir, a la diferencia que resulta de restar a la votación del partido ganador, la votación correspondiente al partido ubicado en el segundo lugar.

Me enfoco, por tanto, al análisis de la *Competitividad* característica del sistema de partidos en Jalisco —medida según el margen de victoria—, haciendo especial énfasis en su evolución a lo largo del período aquí analizado. La información correspondiente también se incluye en el Tabla 23. De ella se puede inferir fácilmente que en lo general en las elecciones celebradas entre 1995 y 2021 en Jalisco han predominado los comicios *altamente* competitivos (índices menores a 10 puntos). Es el caso de tres (2000, 2006 y 2012) de las cinco elecciones de gobernador, de siete de las diez elecciones de legisladores federales y de otras siete de las diez elecciones de diputados locales. Dos elecciones de gobernador han sido de competitividad *baja* (más de 10 puntos y hasta 20; años 1995 y 2018), igual que tres elecciones de diputados locales (1995, 2006 y 2021) y una de las elecciones de diputados federales (2000). Solamente dos de estas últimas elecciones de diputados federales han sido de *muy baja* competitividad (más de 20 puntos; años 1995 y 2006).

Los comicios con grado bajo de competitividad han sido aquellos donde se dio por primera vez la alternancia en la gubernatura de Jalisco (1995), junto con aquellos que arrojaron la tercera alternancia en ese mismo cargo (2018). En el primer caso, los partidos más competitivos fueron el PAN seguido del PRI (al que desplazó del poder); en el segundo MC fue el partido más competitivo, seguido de Morena, modificando con ello el sistema de partidos en la entidad.

La *Competitividad* ha mantenido una estructura más o menos estable en el período: baja en la primera elección de gobernador —1995—, alta en las siguientes elecciones —3 en total—, y baja otra vez en los últimos comicios para gobernador del período —2018—. Por su parte, el grado de *Concentración* ha manifestado un descenso constante y uniforme en el mismo lapso de tiempo. Evidentemente, esto último es el reflejo de una fragmentación al alza en las preferencias del electorado jalisciense, acompañado además por el crecimiento del Número Efectivo de Partidos Electorales. Por ello, mientras la primera Alternancia en la gubernatura prohió un sistema bipartidista, la segunda y tercera alternancias en el mismo cargo configuraron un sistema multipartidista que se consolidó en los comicios intermedios de 2021.

No obstante, se ha dado la ocasión de que siendo la *Competitividad Alta* lo mismo ocurre con el nivel de *Concentración* del voto. Este fue el caso de dos elecciones de gobernador, por ejemplo, cuando el PAN y el PRI se llevaron 89% de los votos en el año 2001 y 86.5% en las elecciones de 2006, con un reducido margen de victoria a favor del PAN en ambos procesos (2.1 en el primero y 3.9 en el segundo). En 1995 se dio el caso inverso, con la combinación de Alta Concentración con un grado Competitividad Baja (90% de Concentración con un Margen de Victoria de 16 puntos porcentuales a favor también de Acción Nacional). Finalmente, en 2018 se observa un tercer tipo de combinación: baja Competitividad con baja Concentración del voto (17 puntos porcentuales y 61.1% respectivamente), esta vez a favor de MC. En fin para completar el panorama de la principales formas de votación en el marco del mismo proceso o la misma fecha electoral, hay que decir algo aunque sea breve a propósito del voto cruzado y el voto nulo.

*Voto en blanco o nulo.* El voto en blanco es una forma del voto nulo, pero no la única: la anulación voluntaria del voto puede ocurrir de diferentes maneras, cruzando varias opciones o escribiendo leyendas de protesta en la boleta, por ejemplo. Pero cualesquiera que sean las formas particulares de anular el voto personal, es seguro que este tipo de voto no es gratuito o intrascendente. Dicho con más precisión, se trata de un voto que refleja inconformidad para empezar con el menú de opciones partidarias y de candidaturas que se ofrecen al elector, pero también de probable rechazo e insatisfacción con la situación del sistema político.

Se trata en cualquier caso de una forma de protesta activa y participativa: el votante que sufraga en blanco, o que anula intencionalmente su voto, asume los costos de acudir a las urnas lo que significa que está motivado, es consciente y está convencido de su decisión de voto. Es indicativo de un sector informado y reflexivo del electorado, es decir, de la forma de manifestación política de un elector con cierto grado de sofisticación política (Reguillo, 2010, p. 126). Al observar el comportamiento del voto nulo en Jalisco (Tabla 24, Gráfica 6) resalta la similitud de los montos de electores que se inclinan por esta alternativa electoral por una parte, y el monto de electores que votan por algunos partidos minoritarios; con la diferencia que la presencia de ese tipo de voto es recurrente y no necesita cumplir requisitos de ninguna especie, por supuesto no los estándares de votación requeridos para que estos últimos partidos conserven su registro y se mantengan en la competencia.

El voto nulo en Jalisco ha oscilado entre 2% y 3.5% de la votación en la mayoría de los comicios realizados desde 1985 y hasta los más recientes de 2021. 1985 es la primera elección diferente con menos de 1% de votos nulos, pero la veracidad del dato está naturalmente en duda. 1988 marca el inicio a la oscilación mencionada, subiendo a 3.7% de la votación de ese año con datos esta vez más creíbles. Después de esta fecha se pueden destacar tres comicios con altos porcentajes de voto nulo, que resaltan visiblemente en el período. El primero es 1995, cuando el voto Nulo asciende hasta 9.17% de la votación, colocándose por encima de la mayoría de los partidos minoritarios en contienda. El dato es excepcional, porque

la fecha también lo fue: en esas elecciones ocurre la primera alternancia en la gubernatura de Jalisco, de modo que es probable que el voto nulo fuera un castigo contra el antiguo régimen y su partido hegemónico, al tiempo que una muestra de incredulidad o desafecto inicial por cualquier otra opción política.

Tabla 24.  
Evolución del Voto Nulo en Jalisco 1985-2021

|      | %    |
|------|------|
| 1985 | 0.87 |
| 1988 | 3.70 |
| 1992 | 3.06 |
| 1995 | 9.17 |
| 1997 | 2.12 |
| 2000 | 1.78 |
| 2003 | 2.48 |
| 2006 | 2.19 |
| 2009 | 4.55 |
| 2012 | 5.60 |
| 2015 | 2.96 |
| 2018 | 3.52 |
| 2021 | 2.29 |

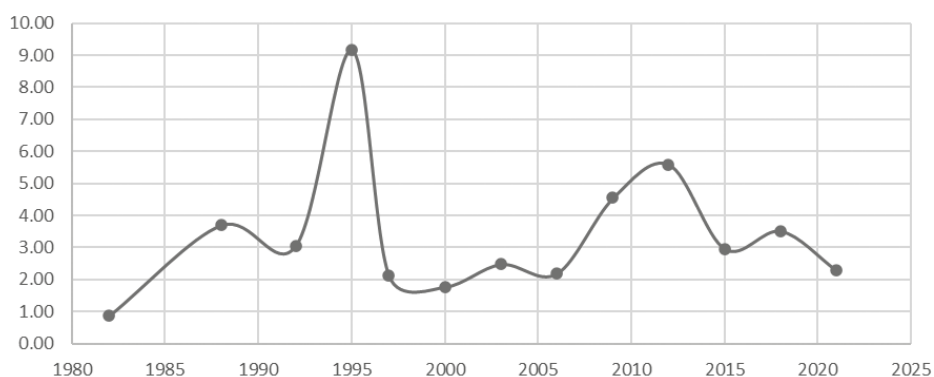
Fuente: IEPCJ.

Las elecciones de 2009 arrojaron una cantidad menor de votos nulos (4.55%), comparado con 1995, pero con una particularidad notable: ha sido la principal elección donde alrededor de esta forma de votar se articuló una corriente de opinión, nacional y local, que llamó a anular el voto como medio de protesta contra el fracaso percibido del panismo para resolver los problemas del estado, pero también quizá como muestra temprana del cuestionamiento que crecía en torno a la partidocracia y sus vicios.

Jalisco fue escenario de una amplia movilización por parte de los grupos *anulistas* que dio entrada a expresiones bastante originales. La más llamativa de estas fue indudablemente la candidatura de un perro de la raza *Pitt Bull* de nombre “Fidel”, que originó una oleada de creatividad en una campaña inusualmente bien organizada, emprendida entonces por los partidarios de la anulación del voto personal. Entre los lemas de Fidel, el “CANdidato de la perrada”, se encontraban: “No soy gato de nadie”, “Yes we CAN”, “No voy tras ningún hueso”, etc. (Reguillo, *op. cit.*, p. 123).

Es probable que los ecos del movimiento anulista se extendieron hasta los siguientes comicios generales de 2012, cuando el voto nulo se incrementó hasta 5.60%, es decir, el segundo monto más alto entre 1985 y 2021 y, por tercera ocasión, mayor al porcentaje de votos obtenidos por la mayoría de los partidos minoritarios. Esta vez, el voto nulo se acompañó de un evidente y abrumador voto de castigo contra Acción Nacional que perdió la gubernatura junto con la mayoría de los distritos locales y federales en la elección de diputados, más la presidencia de la República.

Grafica 6.  
Voto nulo en Jalisco, 1983-2021



Fuente: elaboración propia.

En la segunda alternancia (2012) prevaleció el voto útil, pues a pesar del descrédito patente del PRI, este era para esa fecha la única opción

triunfadora por haberse mantenido como la principal fuerza de oposición hasta entonces, a lo cual se agregaron las características de su abanderado al cargo de gobernador de Jalisco. Difícilmente se podía repetir la atmósfera de entusiasmo que sí era perceptible en la primera alternancia en este cargo, cuando el PAN arrasó en las elecciones de 1995.

Del menú de emociones enlistadas anteriormente es probable que predominaran sentimientos de “angustia” o “ansiedad”, y que el elector promedio sufragara después de informarse y de analizar más detenidamente las alternativas, optando por la opción con mayores probabilidades de triunfo. Para estas fechas, el PAN no solamente sufrió una derrota contundente: también fue relegado a la calidad de tercera fuerza electoral en Jalisco, debido a la irrupción de Movimiento Ciudadano en el panorama electoral del estado y constituirse en el principal partido de oposición.

En las tres elecciones siguientes (2015, 2018 y 2021), los porcentajes del voto nulo regresan al rango “normal” observado en el período. De todos modos, se puede decir que la semilla que portaban los anulistas en la elección intermedia del año 2009, y que se confirma en las elecciones generales de 2012, bien pudo haber germinado seis años después, ahora bajo la forma de un voto generalizado de castigo contra la partidocracia (PAN, PRI, PRD) en 2018, dando paso a la tercera alternancia en la titularidad del ejecutivo estatal.

*Voto diferenciado* (dividido o cruzado). El voto diferenciado (*Split voting*) es un fenómeno muy común en distintas democracias y se asocia particularmente con la conformación de gobiernos divididos, cuando la titularidad del ejecutivo es ganada por un partido, al tiempo que la mayoría congresional es ganada por un partido opositor o diferente. Es, empero, independiente de este resultado. El voto diferenciado consiste simplemente en la práctica de ciertos electores que en una elección concurrente o simultánea votan por un partido para un cargo, mientras votan por otro distinto para otro cargo.

Al tener en mente sistemas bipartidistas como el de Estados Unidos de América, autores como Fiorina (1992) sostienen que para emitir un

voto diferenciado “los votantes comparan explícitamente sus preferencias ideológicas personales con las ubicaciones ideológicas de los partidos y toman el punto medio entre esas dos posiciones. Sobre la base de este cálculo, los votantes deciden si es preferible el control del gobierno por parte de un partido unificado, o de uno dividido a la hora de realizar sus preferencias ideológicas generales” (Davis, 2015, pp. 68-69); se buscaría, con ello, balancear y moderar la elaboración de políticas conforme a sus interés o perspectiva como ciudadanos. Esta sería una de las dos “motivaciones” del votante para dividir su voto, cuando en otros términos, “los votantes dividen sus votos intencionalmente para alcanzar un balance ideal en la ideología preferida de gobierno”.

Evidentemente esta teoría presupone que el elector está bien informado de las propuestas de los distintos partidos y candidatos, identifica su perfil ideológico, igual que es consciente de su propia identidad como elector en referencia al espectro ideológico. Al buscar compensar y balancear las posiciones al interior de un gobierno, el voto diferenciado es también y al mismo tiempo un voto estratégico —igual se le suele llamar voto táctico—, y presupone cierto grado de sofisticación política en el votante (Rivera, 2018).

La otra “motivación” mencionada por Davis ocurre cuando “electores sin identidades partidistas fuertes son menos propensos a emitir un voto parejo” (Davis, *op. cit.*). Este autor refiere también algunos enfoques que atribuyen el voto dividido a la “ambivalencia” del elector cuando vota, es decir, a un “conflicto internalizado entre afectos partidistas compensatorios... lo que genera inestabilidad en sus preferencias políticas” (p. 68). No obstante, el mismo Davis se inclina por una explicación alternativa que refiere a la “indiferencia” del votante, es decir, a “electores que no tienen apegos afectivos partidarios, de los cuales extraer información política relevante”, y que por ello están más predispuestos a dividir sus votos en una elección concurrente o simultánea.

De cualquier manera, en este proceso seguramente el elector utiliza los atajos heurísticos que le permiten entender más con menos como ya se dijo páginas atrás. El elector puede dividir el voto basado en la identidad

partidaria, en sus valores, en las cualidades del candidato, en las encuestas o en los avales políticos, combinándolos de distintas maneras a la hora de votar en cada tipo de elección (poderes: ejecutivo o legislativo, u órdenes de gobierno: gobierno local, estatal o nacional).

En el sistema mixto de representación que prevalece en Jalisco, el voto diferenciado ha sido quizás un factor adicional importante para la sobrevivencia de los partidos minoritarios y, por consecuencia, de márgenes reales de pluralismo político. Más aún, crea la posibilidad de que se constituyan nuevas mayorías conforme ha ido evolucionando la circunstancia política. Con más partidos ocupando cargos de representación se acrecienta la facultad de veto, y se abre la posibilidad de moderar y balancear las políticas gubernamentales. O de conformar alianzas cuando el partido del ejecutivo no logra por sí mismo conseguir la mayoría legislativa.

Por otra parte, en sistemas electorales como el de Jalisco, la ideología no funge como el criterio principal para dividir el voto en comicios simultáneos o concurrentes, y en consecuencia no podría verificarse el supuesto principal enunciado por Fiorina. Si bien el elector de Jalisco suele autopoicionar en el espectro político, el perfil ideológico de los partidos se ha venido desdibujando con el tiempo, debido al pragmatismo de sus aparatos, al transfuguismo de los candidatos con experiencia y al crecimiento de la militancia más por oportunidad que por identidad, etc. Por añadidura, el perfil axiológico de algunos partidos (PRI y PAN por ejemplo) se ha desfasado del sistema de valores de la población en general, quedándose en una posición en extremo conservadora y fuera de contexto (Cortés, 2020).

Paralelamente, la identidad partidaria ha venido cayendo en picada, así que la posición ideológica de los partidos se ha vuelto del todo irrelevante en la práctica. Las siglas partidarias siguen funcionando como orientadores del voto, pero en el marco de una *desafiliación* generalizada, por lo cual el voto se decide conforme a *preferencias* coyunturales y no según alguna *identificación* partidista duradera (Cortés, 2020). Así que la “*indiferencia*” como motivador del voto dividido o diferenciado tiene mucho sentido en esta circunstancia. Como lo tiene quizá la *ambivalencia*

(Davis, *op.cit.*, p. 70), en el caso de electores que teniendo una preferencia algo más constante y definida, optan, por alguna razón circunstancial, en dar alguno de sus votos a una opción partidaria diferente, dado además el contexto de un sistema de partidos sin anclajes ideológicos demarcados con nitidez.

El voto dividido ha sido una constante en las elecciones realizadas en Jalisco desde 1995, considerando el período de la transición y semiconsolidación democrática que aquí se analiza. Ha habido voto diferenciado en las elecciones *concurrentes* de presidente y gobernador, y en las de diputados federales y locales; como también en las elecciones *simultáneas* de gobernador y diputados locales. Las primeras elecciones *concurrentes* de presidente y gobernador se realizan en el año 2006, así que este es el punto de partida en este caso particular —en el de legisladores locales y federales la concurrencia inicia desde el 2003—.

En 2006 (Tabla 25) fue cuando el PAN refrenda el triunfo en el cargo de gobernador, lo mismo que en el cargo de presidente de la República, lo hace con electores que ya desde esa fecha dividen su voto: el número de votantes por el PAN fueron menos para gobernador (Emilio González Márquez) que para presidente (Felipe Calderón Hinojosa), en una proporción que sumó la diferencia de 4.2 puntos porcentuales menos. El otro partido que gana más votos para su candidato presidencial (Andrés Manuel López Obrador) en comparación de los obtenidos por su candidato a la gubernatura (Enrique Ibarra Pedroza) fue el PRD, con una diferencia de 11.4 puntos porcentuales. Entre ambos dan una suma de electores con voto diferenciado equivalente a 15.6 puntos porcentuales; una cifra importante sin duda.

Pero mientras PAN y PRD ganan más votos en la elección presidencial que en la de gobernador, en el PRI ocurre exactamente lo inverso en abultadas proporciones. Sus votos para presidente (Roberto Madrazo) sumaron esta vez 16.8 puntos porcentuales menos que su votación para gobernador (Arturo Zamora). Dos hechos sobresalen en esta circunstancia. Se confirma que el candidato pasó a ser relativamente más

importante que el partido en la decisión del elector, pues los candidatos del PAN y del PRD a la presidencia fueron más atractivos para el votante jalisciense que sus respectivos candidatos a la gubernatura. Al contrario, el PRI abanderó un pésimo candidato a la presidencia, mientras que en la gubernatura postuló una candidatura mucho más atractiva en comparación. Por eso mientras el voto presidencial fue de 24.2%, el de gobernador subió hasta 41%; la diferencia esta vez fueron 16.8 puntos porcentuales menos para el cargo de presidente. Se puede observar entonces que el voto diferenciado que “pierden” el PAN y el PRD (15.6 puntos) en la elección de gobernador respecto de la presidencial migró casi exactamente a las cuentas del candidato a gobernador por el PRI (16.8 puntos).

Tabla 25.  
Voto diferenciado en las elecciones de presidente y de gobernador

|      | PAN             |                 | PRI             |                 | PRD             |                 | Morena          |                 | MC              |                 |
|------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|
|      | Presi-<br>dente | Gober-<br>nador | Presi-<br>dente | Gober-<br>nador | Presi-<br>dente | Gober-<br>nador | Presi-<br>dente | Gober-<br>nador | Presi-<br>dente | Gober-<br>nador |
| 2006 | 49.3            | 45.1            | 24.2            | 41.0            | 19.2            | 7.8             | -               | -               | -               | -               |
| 2012 | 32.2            | 20.3            | 38.5            | 38.4            | 10.3            | 3.3             | -               | -               | -               | 34.2            |
| 2018 | 33.7            | 10.6            | 14.5            | 16.6            | -               | 1.0             | 41.7            | 24.7            | -               | 39.0            |

Fuente: INE, IEPCJ.

Tabla 25a.  
Voto diferenciado en las elecciones de presidente y de gobernador\*

|      | PAN   | PRI  | PRD   | MC   | Morena |
|------|-------|------|-------|------|--------|
| 2006 | -4.2  | 16.8 | -11.4 | -    | -      |
| 2012 | -11.9 | -0.1 | -7.0  | -    | -      |
| 2018 | -23.1 | 2.1  | -     | 39.0 | -17.0  |

Fuente: CUADRO 3.24

\* Votos para gobernador menos votos para presidente.

En los comicios del año 2012 tiene lugar la segunda alternancia en Jalisco, esta vez de “vuelta” con el triunfo en Jalisco de los candidatos priístas a la presidencia y a la gubernatura. El PAN repite la fórmula de la elección concurrente de 2006 y su candidata presidencial (Josefina Vázquez Mota) obtiene más votos que su candidato a gobernador (Fernando Guzmán Pérez Peláez) con una diferencia de 11.9 puntos porcentuales. Otro tanto ocurre de nuevo con el PRD, aunque con montos menores de votación a favor. Su candidato presidencial, de nuevo Andrés Manuel López Obrador, convoca más votos que el candidato perredista a la gubernatura (Fernando Garza Martínez), en un monto que asciende a 7 puntos porcentuales arriba. El PRI, por su parte, obtiene una votación prácticamente idéntica para presidente (38.5) y para gobernador (38.4). Esta vez la suma de los 19 puntos porcentuales de voto diferenciado se agregan a las cuentas de Enrique Alfaro, que con 34.2% de los votos queda en segundo lugar de la contienda por la gubernatura, a mucha distancia del candidato panista (y más aún del perredista). El voto diferenciado fue equivalente a la más de la mitad de los votos ganados por el candidato de Movimiento Ciudadano.

Para las elecciones *concurrentes* del año 2018 los montos del voto diferenciado se elevan aún más que en la elección del año 2006 y 2012, ahora teniendo un beneficiario distinto (y ganador), ajeno a la *partidocracia* que de hecho quedó enterrada por la emergencia de un nuevo sistema de partidos en la entidad (Cortés, 2020). Morena repite la fórmula del PRD en las dos elecciones precedentes. El ahora candidato a presidente por el Movimiento de Regeneración Nacional (Andrés Manuel López Obrador) se llevó 41.7% de la votación en Jalisco, y con ello la mayoría de los sufragios presidenciales (ganando por primera vez en esta entidad federativa).

Empero, y como ya se anotó antes, su abanderado a la gubernatura perdió la elección al alcanzar solamente 24.7% de los votos emitidos para gobernador, es decir, con una diferencia de 17 puntos porcentuales debajo de la votación para presidente. El segundo lugar correspondió al candidato de la coalición PAN-PRD-MC (Ricardo Anaya) con 33.7%

de los votos (por cierto una votación mucho mayor que la que obtuvo a nivel nacional 22.27%). Pero igual que Morena, el voto panista para gobernador (10.6%) se quedó de nuevo a mucha distancia de su votación para presidente con una diferencia de 23.1 puntos porcentuales menos. Lo destacable es que en esta ocasión, el gran beneficiado de este votación diferenciada fue de nuevo Movimiento Ciudadano, partido que recoge una cifra de votos diferenciales considerablemente mayor a la de 2012, procedentes ahora de Morena y el PAN para ganar la gubernatura con una votación equivalente a la suma (40.1) de las pérdidas de estos dos partidos: 39.0% (Cuadro 25a).

Resumo que el elector jalisciense ha dividido su voto en las tres elecciones generales concurrentes para presidente y gobernador, desde el año 2006, y lo ha hecho en magnitudes bastante considerables que fueron incluso creciendo entre una elección y la siguiente: de 15.6 puntos porcentuales en 2006, el voto diferenciado total crece a 19 puntos en 2012, y da un brinco espectacular hasta 40.1 puntos en las elecciones del año 2018.

Tabla 26.  
Diferencia de votos en la elección de diputados locales y de gobernador\*

|      | PAN   | PRI   | PRD  | PVEM | MC     | Morena |
|------|-------|-------|------|------|--------|--------|
| 1995 | -0.53 | -0.63 | 0.68 |      | -      | -      |
| 2001 | -0.50 | -5.09 | 2.30 |      | -      | -      |
| 2006 | -1.50 | -7.85 | 2.42 | -    | -      | -      |
| 2012 | -0.80 | 0.22  | 0.02 | -    | 0.23   | -      |
| 2018 | 3.69  | -1.04 | 0.48 | 1.8  | -11.11 | -3.63  |

Fuente: Cuadro 3.

\*Porcentaje de votos por diputados menos porcentaje de votos para gobernador.

Como es de esperarse, en la elección *simultánea* de gobernador y diputados locales se verifica también la práctica de diferenciar el voto por parte del electorado de Jalisco, aunque esta vez en proporciones menores a las distancias observadas en la elección concurrente de presidente

y gobernador. Otra particularidad es que mientras en este último caso los votos divididos se han distribuido entre los partidos grandes, en el primero los beneficiados del voto diferenciado han sido principalmente los partidos chicos (o minoritarios), contribuyendo así a incrementar sus posibilidades de obtener curules en el congreso local.

Podría decirse que en la primera elección de alternancia en el ejecutivo estatal (1995), el voto diferenciado fue mínimo, equivalente a un punto porcentual. El PAN obtiene -0.53 puntos porcentuales menos en la elección de diputados, comparado con lo que obtiene para gobernador, casi igual que el PRI (-0.63): entre ambos suman apenas 1.16 puntos porcentuales. El principal beneficiario de este exiguo voto dividido fue el PRD, que obtiene .68 puntos porcentuales más en la votación para diputados que en la de gobernador (el resto de los votos migra a “otros” partidos).

En las elecciones de 2001, el PAN vuelve a sacar la misma proporción de votos menos que en 1995 en la elección de legisladores. Pero esta vez el PRI contribuye con una de las tres cifras más altas de voto dividido en todo el período, pasando a sumar 5.09 puntos porcentuales menos en la votación para sus candidatos a diputados (comparado con los votos por su candidato a gobernador). Otra vez el PRD es el principal beneficiado, pues cerca de la mitad de esos votos pasan a sumar su votación para legisladores al congreso local. El PRI se mantiene en este mismo tenor en los comicios de 2006, acrecentando su votación diferenciada que sube a 7.85 puntos porcentuales menos en la elección de diputados. El PAN por su parte triplica sus cifras anteriores al sumar -1.50 puntos porcentuales de voto diferenciado. Esta vez, el PRD se beneficia solamente con poco menos la tercera parte (2.42) del voto diferenciado total del PRI y PAN (-9.35), iniciando un declive en este sentido (Tabla 26).

En los comicios de 2012 el voto diferenciado total —votos para diputados menos votos para gobernador— (proveniente del PAN únicamente) vuelve a bajar a una cifra mínima (a -0.8), esta vez arrojando como principal beneficiario a Movimiento Ciudadano que para esa fecha desplazó al PAN de la competencia por la gubernatura de Jalisco y de la posición ganadora por el número de distritos locales de mayoría donde MC se alzó con

el triunfo en 10 de ellos, igualando al PRI en este respecto. No obstante, en otra manifestación muy clara de diferenciación del voto en el estado, MC no gana un solo distrito federal de mayoría, mientras el PAN se lleva 7 de esos distritos, compensando en algo su debacle en la elección local.

Para las elecciones de 2018, en el marco de la tercera alternancia en el ejecutivo estatal la recomposición del sistema de partidos, con dos partidos emergentes pasando a dominar el escenario electoral de Jalisco (MC y Morena), se refleja ya en el sentido del voto diferenciado. MC gana la gubernatura con Enrique Alfaro Ramírez, quien fue abanderado de la coalición MC-PAN-PRD, mientras el candidato presidencial de la misma coalición (Ricardo Anaya) sale derrotado de la contienda respectiva. La coalición gana también la mayoría de los distritos locales de mayoría relativa. Así que Movimiento Ciudadano pasa a ser la fuerza con más voto diferenciados, pues sus candidatos de mayoría a la legislatura local obtienen 11.11 puntos porcentuales *menos* que la votación para gobernador, la cifra más alta de este tipo de voto dividido en todo el período (aunque muy lejana todavía de las cifra más alta de voto diferenciado que se observó entre la elección concurrente de presidente y gobernador).

El voto diferenciado, por otra parte, también ha sido incluso, en cierto sentido, más patente si se comparan las votaciones para diputados locales de mayoría con las correspondientes a diputados federales también de mayoría. Para ilustrarlo de la mejor manera, esta vez me concentro en la distribución de los distritos locales y federales ganados por partidos distintos desde las primeras elecciones *concurrentes* verificadas en el año 2003 (Tablas 27 y 28). Como se podrá observar, en este año el diferencial de votos de cada partido respecto de cada tipo de elección legislativa no se tradujo en una distribución diferenciada de los distritos ganados por partido. Los distritos locales que gana un partido son los mismo distritos federales en los que resulta triunfador. Así que la diferencia es igual a 0. Pero en la elección general siguiente, de 2006, arroja ya un distrito donde el partido ganador en un distrito local es distinto al ganador en el mismo distrito pero federal; y de aquí para arriba. Para la siguiente elección intermedia de 2009, los distritos donde el ganador es distinto en la local comparado con la

federal suben a 4 en 2009, en 2012 da un salto a 13 distritos, baja en 2015 a 5 vuelve a subir al número más elevado del período con 15 distritos con voto y ganador diferenciado en 2018 para cerrar el período con 10 distritos en la misma circunstancia durante las elecciones de 2021.

Tabla 27.  
Voto diferenciado en la elección de diputados locales y federales

|      | Distritos locales ganados por un partido distinto al ganador en distritos federales | Partidos ganadores de Distritos Locales | Partidos ganadores de Distritos Federales |
|------|-------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|-------------------------------------------|
| 2003 | 0                                                                                   | 2                                       | 2                                         |
| 2006 | 1                                                                                   | 2                                       | 2                                         |
| 2009 | 4                                                                                   | 2                                       | 2                                         |
| 2012 | 13                                                                                  | 3                                       | 2                                         |
| 2015 | 5                                                                                   | 4*                                      | 3                                         |
| 2018 | 15                                                                                  | 4                                       | 2                                         |
| 2021 | 10                                                                                  | 3                                       | 3**                                       |

\* La candidatura independiente de Pedro Kumamoto se cuenta como un partido

\*\*La alianza PAN-PRI-PRD se cuenta como un solo partido.

Tabla 28.  
Votos diferenciados en la elección de gobernador y diputados locales

|      | Diferencia* | Partido que más votos transfiere** | Partido principal beneficiado |
|------|-------------|------------------------------------|-------------------------------|
| 1995 | -15,302     | PRI                                | PRD                           |
| 2001 | -78,245     | PRI                                | PRD                           |
| 2006 | -238,059    | PRI                                | PRD, PVEM                     |
| 2012 | -22,213     | PAN                                | Otros                         |
| 2018 | -466,757    | MC                                 | Morena, PAN, PVEM             |

\*Votos para diputados menos votos para gobernador

\*\* Pierde la cifra consignada en la columna de la izquierda

Con estos datos queda ilustrado ya la existencia de una predisposición, variable en extensión, pero constante en sus manifestaciones de un electorado que divide su voto para expresar su aceptación de una candidatura a un cargo y rechazar la que le parece inaceptable en otro. Puedo o no ser una intención bien deliberada y reflexionada, pero el hecho es que al diferenciar sus voto personal, el resultado agregado de los votos diferenciados totales tiene implicaciones estratégicas. Y con ello se expresaría la voluntad implícita de buscar equilibrios en la estructura de poder como en su funcionamiento, es decir, en las políticas públicas y en las decisiones gubernamentales. La consecuencia más palpable en este sentido se ha dejado sentir cuando el voto diferenciado dio lugar a la conformación de gobiernos divididos en la entidad.

#### *Formas del voto en elecciones sucesivas*

*Volatilidad y lealtades políticas.* A finales de la década de los setentas, Mogens N. Pedersen advertía sobre el surgimiento de nuevos partidos competitivos en el norte de Europa de modo que “la distribución de su fortaleza electoral en varios países” estaba cambiando en una “dirección imprevista”. Y agregaba: “la relación entre los votantes y los partidos ha sufrido alteraciones” importantes, detectables en la “tendencia decreciente en la identificación partidista”, un aumento en la “frecuencia de conductas políticas no convencionales”, o el abandono por “grandes porciones del electorado” de los viejos partidos “de masas” y su incorporación a nuevas formaciones, del tipo *catch-all parties*. (Pedersen, 1979, p. 1).

En este contexto, Pedersen entendió que los cambios en el sistema de partidos pueden ser observados y medidos de distintas maneras. Desde una perspectiva diacrónica —conforme a los “patrones de evolución” del sistema de partidos y especialmente en lo relativo a la “distribución de su fuerza electoral”—, el fenómeno que Pedersen “quiere destacar para el análisis político es la *volatilidad electoral*”, por “la cual se entiende *el cambio neto dentro del sistema de partidos, resultante de las transferencias del voto individual*”. O dicho en palabras de Ocaña y Oñate:

la volatilidad electoral nos informa acerca de los cambios electorales netos entre dos elecciones sucesivas que se deben a transferencias individuales del voto, poniéndose de manifiesto el grado en el que el sistema de partidos está o no cristalizado, si es estable y si la o las dimensiones en torno a las cuales ha venido articulándose siguen siendo o no relevantes (Ocaña y Oñate, 1999a, p. 237).

En este sentido y en primer término, “la volatilidad permite observar al sistema de partidos desde el punto de vista dinámico, ya que provee información valiosa acerca de la variación que se registra entre el apoyo electoral hacia los partidos de una elección a la siguiente” (Díaz Jiménez, 2019, p. 238). Por otra parte, y más en lo general, Mainwaring y Zoco sostienen que la volatilidad es indicativa del grado de institucionalización del sistema de partidos, esto es del “grado en el que los regímenes políticos competitivos desarrollan patrones estables de competición entre partidos” (Mainwaring y Zoco, 2007, p. 156).

El trabajo de Mainwaring y Zoco es relevante para este capítulo, por el singular tratamiento que hace de la *Volatilidad* al relacionarla con la antigüedad de un sistema de partidos, es decir, con lo que ellos denominan “efecto de período”. La variable tiempo es crucial para conocer su grado de institucionalización. En este sentido, se afirma que la volatilidad es mayor cuando este sistema es de más reciente creación, y menor en el caso contrario: “Nuestro hallazgo más importante, escriben Mainwaring y Zoco, es que los regímenes competitivos inaugurados en períodos más tempranos tienen una volatilidad electoral mucho menor que los regímenes inaugurados más recientemente” (*op.cit.*).

Ello se debería a que en los regímenes tempranos, a los partidos les tocó “incorporar a los nuevos ciudadanos en el sistema político” al ser los principales medios de socialización política y una fuente privilegiada de heurísticas clave para reducir la complejidad percibida del sistema, por lo cual originaron identidades partidistas fuertes con lazos de apego más sólidos entre el electorado. En contraste, en las nuevas democracias “los partidos han sido menos importantes para crear y movilizar

nuevos ciudadanos”. En este último caso, los partidos no han creado “las redes sociales incluyentes que los partidos de la clase trabajadora, o los partidos demócrata cristianos, configuraron en las primeras décadas del siglo XX, ni han generado las lealtades que estos primeros partidos forjaron” eficazmente; tampoco, por lo demás, son los canales principales para transmitir las heurísticas identitarias y los atajos ideológicos claves para el elector: “En sistemas con alta volatilidad, agregan Mainwaring y Zoco, las etiquetas partidarias proveen indicaciones programáticas mucho más débiles” (*op. cit.*, p. 157).

Un factor interviniente y estratégico en la formación de los sistemas de partidos de más reciente factura ha sido los medios masivos de comunicación y especialmente el rol cada vez más importante de la televisión. La llamada mediatización de la política no solo modela la imagen pública de la política y los políticos (Arredondo, p. 20), es ahora una fuente sustituta de socialización y educación política y provee, por lo tanto las heurísticas y los signos de identidad política que antes transmitían los partidos y los liderazgos partidistas (Cortés, 2020). Mainwaring y Zoco concluyen:

cuando la televisión emerge como el vehículo principal de las campañas antes que los partidos estén bien atrincherados, los actores políticos tienen menos incentivos para embarcarse en la construcción de partidos. En el corto plazo, es más efectivo usar los medios masivos modernos que la edificación de un partido político (*op.cit.*, pp. 156-157).

Tanto Pedersen como Mainwaring y Zoco documentaron el incremento en los índices de volatilidad electoral entre los años 1948-1977 el primero, y entre 1943-2004 los segundos. Pedersen se concentraba en sociedades con democracias más añejas y sistemas de partidos estables, cuando Mainwaring y Zoco comparan 47 países que incluyen democracias maduras y “semi-democracias” y nuevas democracias, es decir, comparando, como ya se anotó, las democracias más añejas con las de nuevo cuño, o sistemas de competencia interpartidista más estables en el primer caso, y sistemas de partidos más endeble con mayor volatilidad en los

resultados que consiguen en la competencia electoral en el segundo. Igual que Pedersen, estos autores constatan índices de Volatilidad en las democracias maduras que son inferiores al 10 puntos porcentuales en unos casos, o rondan los 15 puntos en otros. En las nuevas democracias este índice supera los 15 e incluso los 20 puntos porcentuales.

Jalisco como en general el país difícilmente encajan en el esquema perfilado por estos autores. O encajan parcialmente. Se trata de sistemas políticos añejos que sin ser democráticos observaron mucha estabilidad política y un sistema estable de partidos con la hegemonía de uno de ellos, al grado de parecerse más al régimen de partido único. Evidentemente, no existía incertidumbre sobre los resultados en las diferentes elecciones: todo mundo sabía de antemano quién sería el ganador. En consecuencia, la *volatilidad* del sufragio era igualmente escasa. Pero, no obstante acercarse al esquema de partido único, en el sistema político mexicano siempre existió una oposición permanente, cuyos emblemas históricos más acabados fueron el Partido Acción Nacional principalmente, y en seguida el Partido Comunista Mexicano. El PRI se acercaba al tipo de partido de la clase obrera (y campesinos), aunque en los hechos fue siempre un partido pluriclasista, mientras que el PAN emparentaba más con el perfil promedio de partido Demócrata Cristiano. Curiosamente, con una vocación obrera natural por su ideología, el Partido Comunista Mexicano nunca logró construir un enclave en esta clase social, concentrando más bien su fuerza en élites intelectuales y universitarias fundamentalmente.

Con el inicio de la transición a la democracia esa situación cambió evidentemente. En este proceso de transformación, desde 1995 hasta 2021, se pueden distinguir dos etapas del sistema de partidos en Jalisco. Primero, el sistema de partidos heredado del antiguo régimen (PAN, PRI, PRD, más un grupo cambiante de partidos satélites), pero en un contexto de competencia libre, real y democrática por el poder político (de 1995 a 2009); y un segundo momento, donde este viejo sistema de partidos se rompe, dando lugar al surgimiento de uno distinto en Jalisco particularmente (Cortés, 2020) desde las elecciones de 2012 en adelante. Después del realineamiento acontecido en 1995 que se significó por un

muy elevado índice de *Volatilidad* (30.07), en las siguientes dos elecciones de gobernador predominó una estabilidad destacable en la emisión del sufragio entre los jaliscienses (Tabla 29). Es decir, es en la etapa del predominio panista que se alcanza la mayor estabilidad en el sistema de partidos surgido en el arranque de la transición, con índices de volatilidad en la elección de gobernador del 10.13 en 2001 y del 2.45 en 2006.

Tabla 29.

Volatilidad electoral en Jalisco. Elección de gobernador 1995-2018 (porcentajes)

| Año electoral | Volatilidad |             |
|---------------|-------------|-------------|
| 1988-1995     | 30.07       | Alternancia |
| 1995-2001     | 10.13       |             |
| 2001-2006     | 2.45        |             |
| 2006-2012     | 39.95       | Alternancia |
| 2012-2018     | 26.93       | Alternancia |

Fuente: elaboración propia con datos del IEPC (1988-2018).

En los siguientes dos procesos para elegir gobernador vuelven a observarse índices muy altos de volatilidad: de 39.95 en el año 2012 y de 26.93 en el año 2018. En la etapa que sigue al predominio panista, el sistema de partidos entra en una fase de inestabilidad electoral que probablemente siga observándose en futuras elecciones de gobernador en Jalisco. El regreso del PRI fue breve, después de beneficiarse con el realineamiento electoral más amplio de todo el período, y no se puede predecir que el nuevo sistema de partidos permanezca estable con MC a la cabeza del sistema, junto con Morena, después de que ambos partidos, con MC como claro ganador, protagonizaran el tercer gran realineamiento electoral en los comicios para elegir gobernador de Jalisco.

Desde otra perspectiva se tiene que en tres de las cinco elecciones de gobernador en Jalisco se han verificado niveles muy altos de *Volatilidad* ( de 31, 27 y hasta 40 puntos, en 1995, 2012 y 2018, respectivamente). Si se toman juntos los índices superiores a 10 puntos se podrá constatar

que, de las cinco aquí consideradas, solamente una elección fue excepcional, al observar un índice muy bajo, de 2.45 en 2006, cuando se elige el tercer y último gobernador panista en Jalisco, dentro del período aquí considerado.

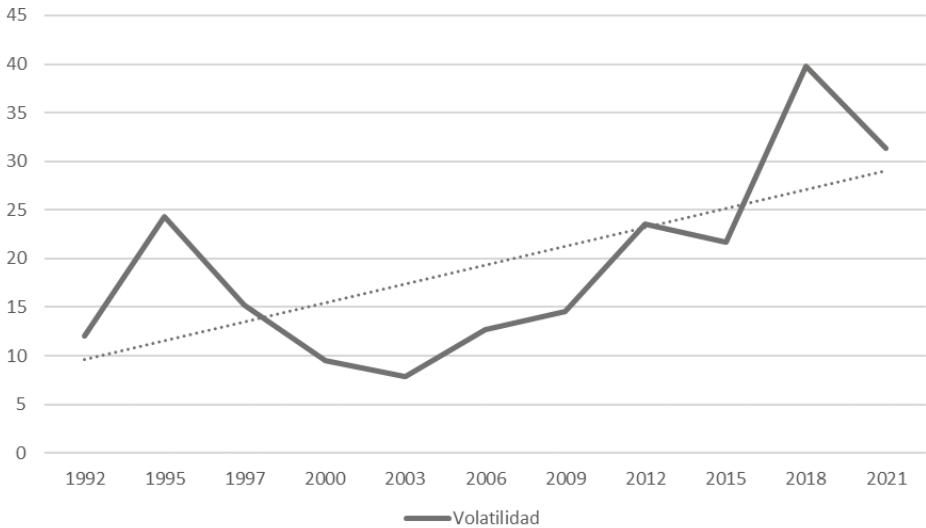
Tabla 30.  
Volatilidad electoral en Jalisco (1979-2021)  
Diputados locales de mayoría

| Año       | Volatilidad Electoral | Gubernatura |
|-----------|-----------------------|-------------|
| 1979-1982 | 17.75                 |             |
| 1982-1985 | 11.70                 |             |
| 1985-1988 | 16.20                 |             |
| 1988-1992 | 12.05                 |             |
| 1992-1995 | 24.35                 | Alternancia |
| 1995-1997 | 15.20                 |             |
| 1997-2000 | 9.55                  |             |
| 2000-2003 | 7.85                  |             |
| 2003-2006 | 12.65                 |             |
| 2006-2009 | 14.60                 |             |
| 2009-2012 | 23.56                 | Alternancia |
| 2012-2015 | 21.72                 |             |
| 2015-2018 | 39.82                 | Alternancia |
| 2018-2021 | 31.37                 |             |

Fuente: IEPCJ.

Gráfica 7.

Volatilidad electoral en Jalisco. Diputados locales de mayoría Jalisco 1992-2021



FUENTE: Cuadro 3.28.

El comportamiento de la *volatilidad* en la elección de diputados de mayoría para el Congreso de Jalisco (Tabla 30, Gráfica 7) confirma los altos índices observados en las elecciones con alternancia en la gubernatura del estado con cifras muy similares: 24.35, 23.56 y 40 puntos en los años 1995, 2012 y 2018, respectivamente. Pero el comportamiento de los índices de volatilidad durante las elecciones intermedias (para diputados locales) es destacable, pues revela también una tendencia ininterrumpida al alza en los valores del índice desde los comicios de 2003 cuando se observó el valor más bajo en todo el período 1992-2021: 7.85 puntos. En 2009 la *volatilidad* crece a 14.60 puntos, en 2015 a 21.72 y en 2021 hasta 31.37. Los datos son inequívocos (Cuadro 28, Gráfica 7) en el sentido de que la inestabilidad se ha venido imponiendo como una característica importante del sistema de partidos en la entidad, y que tiene que ver con el hecho de ser de reciente data (26 años, divididos en dos fases), confirmando, en este caso particular, la hipótesis central del artículo ya referido de Mainwaring y Zoco.

Ya se habrá caído en la cuenta de que la *volatilidad electoral* corre más o menos paralela a la *fragmentación* del voto, y sin duda se alimenta también del *voto dividido*. La *volatilidad* se ha ido acrecentando casi al mismo ritmo de los índices de *fragmentación* electoral, dando lugar a una combinación particular de estos dos factores, como causa de la inestabilidad en el sistema de partidos en Jalisco. A la ya anotada juventud de este sistema, por una parte se añade el incremento del número de partidos con capacidad de competición electoral relativa como se constata en el crecimiento del Numero Efectivo de Partidos Electorales que paso de un NEP de 2 partidos en los albores de la transición (1995), a un NEP de 5 partidos en las elecciones intermedias del año 2021. Además de ser un sistema de reciente factura, también se ha venido transitando de un sistema bipartidista a uno multipartidista con más institutos políticos con posibilidad de veto, pero también de participar en coaliciones electorales, o de formar coaliciones legislativas y de gobierno.

Esto no es azaroso: el eje que vertebra las tendencias observadas en estos índices de comportamiento electoral es el proceso ya identificado en el trabajo de Pedersen lo mismo que en el de Mainwaring y Zoco, y asumido como el criterio principal para distinguir desde el punto de vista de su estabilidad los sistemas de partidos en viejos y nuevos. Se trata del eje al que ya me he referido reiteradamente en este capítulo como el proceso de *desafiliación partidaria* en Jalisco, o de la caída en el número de ciudadanos *identificados* con un partido político. Identidades duraderas y fuertes prohíjan sistemas estables de partidos con baja *Volatilidad* electoral. Y al contrario, identidades partidarias débiles dan lugar a sistemas de partidos consecuentemente más inestables y con tasas elevadas de *Volatilidad* (también con índices elevados de *Fragmentación electoral*).

Varios factores inciden en que la desafiliación partidaria se traduzca electoralmente en *fragmentación*, *voto diferenciado* y *alta volatilidad*. Lo primero que debe tenerse en cuenta es que la proporción de identificados con un partido político en Jalisco ha bajado de 41% en 1997, hasta 14% en 2017. Segundo es la gran mayoría de *votantes efectivos*, algo así como el 7.9 de cada diez *electores participativos* no se identifica con algún partido

político, quedando apenas 2.1 de cada diez como votantes partidistas (Cortés, 2020, p. 84; las estimaciones corresponden al año 2018). Casi 80% del electorado participativo carece en la actualidad de lazos partidarios firmes y duraderos.

El otro factor relevante es la *renovación* del cuerpo electoral, es decir, la incorporación al padrón electoral de nuevos ciudadanos que llegan a la mayoría de edad adquieren sus derechos políticos y, en lo particular, pueden ejercer su derecho al voto. Se trata de un electorado novel, cuya socialización política ha dependido primordialmente de su exposición a los *mass media*, a las nuevas tecnologías de la información y la comunicación, así como a las redes sociales, además de la interacción en la familia y en los grupos de pares, por supuesto. Para estos nuevos electores los partidos son entidades lejanas y extrañas, a las cuales solo toman en cuenta porque son las opciones entre las que hay que escoger; guiados por atajos cognitivos, emociones coyunturales y actitudes que se articulan en torno a una preferencia eventual y no a una identidad duradera.

Tabla 31.  
Desafiliación Partidaria e Incorporación de Nuevos Votantes  
Jalisco 1997-2017

|                                         | 1997  | 2005   | 2012  | 2017   |
|-----------------------------------------|-------|--------|-------|--------|
| -Identificados con un partido           | 40.8  | 29.0   | 25.7  | 14.1   |
| -Reducción en puntos porcentuales       | -     | 11.8   | 3.3   | 11.6   |
| Decremento Puntos % en el período       | -26.7 |        |       |        |
| Lista nominal (incremento porcentual)   | -     | 40.31) | 11.71 | 12.32) |
| Incremento % en el período              | 104.8 |        |       |        |
| Votantes nuevos (incremento porcentual) | -     | 36.04  | 18.3  | 2.3    |
| Incremento % en el período              | 45.4  |        |       |        |

Fuente: IEPCJ. Cortés: 2020. 1) 2006. 2) 2018.

En la Tabla 31 se ofrece información al respecto. Lo primero que cabe observar es la dinámica inversa que se da entre la identidad partidaria respecto del registro oficial de electores. De 1997 a 2005 el segmento de los identificados con algún partido político pierde 11.8 puntos porcentuales. Entre los años 2005 y 2012 pierde identificados de nuevo, aunque en la menor proporción de todo el período: 3.3 puntos porcentuales. Y de este último año a 2017 la pérdida vuelve a ser cuantiosa, pues alcanza 11.6 puntos porcentuales menos (una cantidad idéntica a la primera aquí considerada).

Por el contrario, la Lista Nominal de Electores de Jalisco observa un crecimiento de 40.3% entre 1997 y 2006, de 11.7% desde este año y hasta 2012 y otro 12% hacia 2018. El número de los ciudadanos inscritos en la Lista Nominal crece 104.8% entre 1997 y 2018. Al considerar solamente los nuevos votantes agregados a la lista nominal en el mismo período su número creció un 45.4% en total, con los porcentajes parciales contenidos en el mismo Cuadro 31: 36% en 2006, 18.3% en 2012 y 2.3% en 2018 (los nuevos votantes corresponden a la diferencia entre la lista nominal entre un año electoral y el siguiente, de los años aquí considerados). De cierta manera, se podría decir que los nuevos votantes que se suman al sistema electoral de Jalisco en 20 años equivalen, proporcionalmente, al monto de ciudadanos que dejan de identificarse con las siglas de los diferentes partidos políticos en el mismo lapso de tiempo.

En el distanciamiento y el desafecto de los votantes respecto de los partidos políticos en Jalisco, y por lo tanto en la configuración del comportamiento electoral de los jaliscienses, también influyen factores como el *cambio de valores* —han rebasado la perspectiva cultural del sistema de partidos de la transición— y la *movilización cognitiva* —fruto de la mayor escolaridad, la diversificación del mercado mediático y las nuevas tecnologías de la información—, movilización que, a su vez, ha vuelto irrelevante el rol de los partidos en la socialización política del ciudadano común (Cortés, 2020).

Finalmente, no es solo que el sistema de partidos en Jalisco sea de reciente data, sino que también el electorado tiene el mismo carácter, lo

cual abona doblemente a la debilidad creciente de los vínculos de identidad con los partidos políticos y por consecuencia a los altos niveles de *fragmentación, voto diferenciado y volatilidad electoral*. Con ello se redondea la explicación de la inestabilidad del sistema de partidos en la arena de los procesos electorales, junto con las incertidumbres políticas y gubernativas que ella misma genera.

### Breves conclusiones

A manera de repaso de lo que hasta aquí se ha argumentado, se pueden destacar algunas de las principales características de la conducta electoral de los jaliscienses. Sigo para ello la misma estructura del capítulo, empezando por la dimensión de la participación electoral efectiva para continuar enseguida con las preferencias de los votantes y el modo en que ejercen el sufragio. Destaca primeramente el hecho de que el electorado de Jalisco se ubica entre los más participativos del país, con una confluencia a las urnas que ronda un promedio de entre 50 y 60% de votantes en el período considerado. Ello es congruente con la idea que tiene el elector de Jalisco en el sentido de que el voto y las elecciones constituyen el único instrumento con el cual cuentan para tratar de influir en las decisiones del gobierno y el desempeño de los funcionarios públicos, idea sostenida por un porcentaje similar al de los votantes efectivos.

Como en otras latitudes, y en general como ocurre en el resto del país, los volúmenes de participación en Jalisco varían según la importancia de los cargos elegidos y acusan el influjo de las fechas electorales, así como hasta cierto punto el declive de las identidades partidarias. Ya se vio que la tendencia creciente del abstencionismo se detuvo y se moderó gracias al empate de las fechas para elegir cargos locales y federales. La concurrencia electoral ha permitido sostener tasas importantes de participación electoral como se pudo observar, contrarrestando de manera importante la desafiliación partidaria.

La preferencias electorales del votante jalisciense han tenido también un comportamiento singular. Como ocurre en general con el elector promedio en cualquier democracia. Este votante decide por quién votar

mezclando las emociones que experimenta en el momento de la elección con el recurso de las heurísticas cognitivas congruentes con la peculiar configuración del sistema político. Pero como se hizo notar, la identidad partidaria ha venido perdiendo rápidamente su peso como recurso heurístico en Jalisco para dar paso a una relevancia mayor a las características de los candidatos, en los cargos ejecutivos principalmente (alcaldes, gobernador y presidente), donde el acceso a la información tiene menores costos para el elector promedio en la entidad. También que el *endorsement* de la iglesia, si bien no influye de manera generalizada, sí cala lo suficiente en una porción del electorado como para determinar, al menos en el margen, los resultados de una elección. Sobre todo, por esa vía influye en la configuración de la agenda gubernamental, imprimiéndole evidentes tintes conservadores.

La relativa inestabilidad del sistema de partidos ha dado lugar a tres grandes realineamientos electorales en un corto lapso de tiempo, y la llegada a la titularidad del ejecutivo estatal de tres partidos diferentes en apenas tres décadas. La fase de mayor estabilidad en este renglón fue la que logró establecer el predominio panista en tres elecciones generales, cuando se eligió gobernador de Jalisco. Como resultado, el sistema de partidos pasó de bipartidista a pluripartidista al final del período, y en la actualidad los partidos predominantes (MC y Morena) no son los mismos que en el arranque de la transición a la democracia en Jalisco (PAN, PRI).

Las modalidades del voto en la entidad también observan características interesantes, relacionadas de nuevo con las identidades partidarias. La variabilidad en los indicadores de esta dimensión de la conducta electoral de los jaliscienses es también notable y explica mucho del sistema electoral y de partidos realmente existente en la entidad. Como se anotó, los indicadores del “modo” de votar de los jaliscienses se agrupan en formas del voto en cada elección y formas del voto en elecciones sucesivas. Sumariamente, se constató que la *Fragmentación* electoral ha venido ascendiendo con consistencia, dando lugar a un consecuente crecimiento en el *Número Efectivo de Partidos Electorales* (NEPE).

Vale decir que más partidos con capacidad de competición real. Esta relación directa no se observa en el comportamiento de la Concentración electoral y el grado de competitividad: más bien lo que se observa es una relación inversa. La *Concentración* de votos en los partidos mayoritarios ha venido descendiendo de manera importante, acompañado de un incremento en el grado de *Competitividad* electoral. Se puede decir que la mayor fragmentación produce entonces menores márgenes de votos ganadores junto con más votos orientados a los partidos minoritarios. Si esto se relaciona con la desidentificación partidaria, el vínculo es más evidente cuando se trata del *Voto Nulo* y el *Voto diferenciado*, como ya se pudo constatar.

La volatilidad electoral, como se constató, acusa el margen de estabilidad del sistema de partidos que en Jalisco se ha visto alterada, primero por el arribo de un nuevo ganador a la competencia electoral (el PAN) y después por el arribo de nuevos competidores con capacidad de triunfo (MC y Morena). Estos movimientos en el sistema de partidos acusan el efecto acumulado de la *Fragmentación* y la *Competitividad* electorales, pero también y particularmente entre una elección y la siguiente de la *Volatilidad* en las preferencias del electorado. Al seguir a Pedersen (1979) y a Mainwaring y Zoco (2007) se asume que en el trasfondo de esta dinámica en los *modos* de votar de los jaliscienses, hay que anotar el efecto combinado de la baja identidad partidaria, la relativa juventud del sistema de partidos, la juventud también de la generalidad del electorado, más el influjo de los *mass media*, las nuevas tecnologías de la información y la comunicación, junto con las redes sociales y electores más movilizados cognitivamente (Cortés, 2020). Dada la dinámica electoral nacional en las fechas recientes (2021 y 2022), más la persistencia de todos estos factores se puede especular que la inestabilidad del sistema de partidos continúe y que los vuelcos electorales importantes en Jalisco sigan ocurriendo en el corto plazo.

## Bibliografía

- Anduiza, Eva y Bosch, Agustí (2015) *Comportamiento político y electoral*. Barcelona, Ariel Ciencias Sociales.
- Antunes, Rui (2010). "Theoretical models of voting behavior". En *exedra*, No 4.
- Arellano Ríos, Alberto (2013). "Los partidos minoritarios en el sistema político jalisciense". En Revista *Polis*. Vol. 9, No 1, pp. 43-85
- Arellano Ríos, Alberto (Coordinador) (2014). *Jalisco en su transición política*. Zapopan, Jalisco, El Colegio de Jalisco.
- (2016). "La transición política en Jalisco: ¿Democratizaciones, estancamiento democrático o regresiones autoritarias en el ámbito subnacional mexicano?". En: *Estados autoritarios latinoamericanos (ayer, hoy, proyecciones)*. Chile, Universidad Central de Chile.
- (2021). *El régimen político de Jalisco: travesía democrática e inercias autoritarias*. Zapopan, Jal. El Colegio de Jalisco.
- Arfuch, Leonor (2016) "El 'giro afectivo'. Emociones, subjetividad y política": En: *DeSignis*, núm. 24, Federación Latinoamericana de Semiótica, París, Francia.
- Barrera, Jaime (2021). "Fin de otra legislatura que se pudrió". En. Diario *El Informador*. 29 de octubre.
- Berelson, B. R. Lazarsfeld, Paul F., y McPhee, W.N. (1954). *Voting: A study of opinion formation in a presidential campaign*. Chicago, Chicago University Press.
- Booth, John y Seligson, Mitchel (1978). *Political Participation in Latin America*. New York, Holmes and Meier.
- Bussoletti, Andrea (2021). "La excepción jalisciense: comportamiento electoral y sistema de partido en el proceso electoral de 2018". En: *Apuntes Electorales*, Año XX, núm. 64.
- Campbell, Angus, Converse E., Philip, Warren E., Miller y Sotokes E., Donald (1960). *The American Voter*. New York-London, John Wiley & Sons, Inc.
- Clough, Patricia & O'Malley Halley, Jean (2007). *The affective turn: Theorizing the Social*. Durnham, Duke UP.

- Conge, Patrick, J. (1988). "The concept of political participation: Toward a definition". En: *Comparative Politics*. University of New York, Vol. 20 No. 2. pp. 241-249.
- Cordeneanu, Victoria Isabela (2019). "El papel de las emociones sociales y personales en la participación política". En: *Revista Mexicana de Opinión Pública*, año 14, No 26, enero-junio. Pp. 71-96.
- Cortés Guardado, Marco Antonio y Ortiz Barba, Ismael (2007) "Democracia electoral con déficit de legitimidad política". En: Espiral, Cucsh-UdeG,
- (2019). *Los valores de los jaliscienses 1997-2017*. Guadalajara, Editorial Universidad de Guadalajara.
- (2020). *¿Partidos sin partidarios? Dinámica de la desafección política en Jalisco 1997-2017*. Guadalajara, El Colegio de Jalisco-Cucsh UdeG.
- Corona Nakamura, Luis Antonio (2019). *El voto en México: derecho y obligación del ciudadano, con sanción por incumplimiento*. Tesis de Maestría en Política y Gestión Pública. Jalisco, ITESO.
- Davis, Nicholas T. (2015). "The role of indifference in split-ticket voting". En: *Political Behavior*. DOI 10.1007/s11109-013-9266-9. pp. 67-86
- Delfino, Gisela y Zubieta Elena, M. (2010). "Participación política: concepto y modalidades. En: Universidad de Buenos aires, Argentina, *Anuario de Investigaciones*, vol. XVII, pp. 211-220.
- Díaz Jiménez, Oniel Francisco (2019). "El sistema de partidos Mexicano después de la elección de 2018. Desalineamiento, cartelización y desinstitucionalización". En: Revista: *Estudios sobre las Culturas Contemporáneas*. Universidad de Colima, vol. XXV, No esp. 5, pp. 3371.
- Downs, A. (1957). *An economic theory of democracy*. New York: Harper Collins Publishers.
- Fiorina, Morris P. (1976). "The voting decision: instrumental and expressive aspects". En: *The Journal of Politics*. Vo. 38, No 2, May. pp. 390-413.
- (1977). "An outline for a model of party choice". En: *American Journal of Political Science*. Vol. 21, No. 3, Agosto. Pp. 601-625
- Gil Lugo, Wolfgang (2019). "Cesarismo democrático: ¿un oxímoron innecesario?" *prodavinci.com*, 12/09/2019.

- Haime, Agustina (2017). "What explains voter turnout in Latin America? A test of the effect of citizens' attitudes towards the electoral process". En: *Revista de Ciencia Política*, Volumen 37, No 1, pp. 69-93.
- Hurtado, Javier (2015). *Sistema político de Jalisco*. Guadalajara, Universidad de Guadalajara-Instituto de Estudios del Federalismo.
- Idobro, Luz (2021). "El voto diferenciado: un estado del arte". En *Revista Guillermo de Ockam*, vol. 19 No 2, julio/diciembre.
- Kasse, M y Marsh, A (1979). "Measuring political action". EN Barnes, S. H. y Kaase, M. *Political action: mass participation in five western democracies*. Beverly Hills, California, Sage.
- Lau, Richard y Redlawsk, David P. (2001). "Advantages and disadvantages of cognitive heuristics in political decision making". En: *American Journal of Political Science*. Vol. 45, No. 4. Pp. 951-971.
- (2006). *How voters decide. Information processing during election campaigns*. New York, Cambridge University Press.
- Lazarsfeld, Paul, Berelson, Bernard y Gaudet, Hazel (1944) *The people's choice: How the voters make up his mind in a presidential campaign*. New York, Columbia University Press.
- (1962). *El pueblo elige. Estudio del proceso de formación del voto durante una campaña presidencial*. Ediciones 3, Buenos Aires.
- Loza Otero, Nicolás (2007). "Más que color: ansiedad, entusiasmo y juicio político." En *Sociológica*, año 22, No. 63, Enero-Abril. Pp. 247-251.
- Mainwaring, Scott, y Zoco, Eburne (2007). "Political sequences and the stabilization of interparty competition. Electoral volatility in old and new democracies". En: *Party Politics*, Vol. 13, No. 2. Pp. 155-178.
- Marcus, George; Neuman, W. Russell; Mackuen, Michael B. (2013) *Affective intelligence and political judgment*. Chicago USA, University of Chicago Press.
- Martínez, Tomas Eloy (2009). "El Cesarismo Democrático en América Latina". En Diario *El País*, 2 de julio.
- Martínez López, Cornelio; Palazuelos Covarrubias, Israel; García Pérez, Marco Antonio (2020). *Elecciones concurrentes y participación electoral*

- en México, 1991-2018*. México, Editorial Tribuna Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- Milbrath, Lester (1981). "Political Participation". En: Long, Samuel. *The Handbook of Political Behavior*. New York and London, Plenum Press. PP. 197-240.
- Milbrath, Lester. (1965). *Political Participation: How and Why Do People Get Involved in Politics?* Chicago, Rand McNally College Publishing Company.
- Nelson, Joan M. (1979). *Access to power: politics and the urban poor in developing nations*. Princeton: Princeton University Press.
- Ocaña, Francisco A. y Oñate, Pablo (1999a). "Índices e indicadores del sistema electoral y del sistema de partidos. Una propuesta informática para su cálculo". En Revista *Reis*, 86/99, pp.223-245.
- Oñate, Pablo y Ocaña, Francisco A. (1999b). *Análisis de datos electorales*. Cuadernos Metodológicos 27. España, Centro de Investigaciones Sociológicas.
- Pedersen, Mogens N. (1979). "The dynamic of European party systems: changing patterns of electoral volatility". En: *European Journal of Political Research*. 7/1. P. 1-26
- Redlawsk, David P. y Pierce, Douglas R. (2017) "Emotions and voting". En: Alzheimer, J.E. y Lewis-Beck, M.S. *The SAGE Handbook of Electoral Behavior*. Los Angeles, London, New Delhi, Singapore, Washington D.C., Melbourne. SAGE Reference.
- Reguillo Cruz, Rossana (2010). "No es nulo, yo lo anulo: la política del hartazgo ciudadano". En: Cortés Guardado, Marco Antonio y Gómez Álvarez, David. *El voto en Jalisco: crisis, elecciones y alternancia 2009*. Guadalajara, Jalisco. IEPC, Universidad de Guadalajara, ITESO. Pp. 125-133.
- Rivera, Jaime (2018). "El voto diferenciado en México". En Diario *Excelsior*, 7 de octubre.
- Rokkan, Stein (2009). *Citizens, elections, parties. Approaches to the comparative study of the precesses of development*. Reino Unido, European Consortium for Political Research (ecpr).

- Rose, Richard (2007). "Perspectives on political behavior". En: Dalton, Russell y Klingeman, Hans Dieter. *The Oxford Handbook of Political Behavior*. New York, Oxford University Press.
- Sabucedo, José Manuel y Arce, Constantino (1991). "Types of political participation: A multidimensional analysis". En: *European Journal of Political Research*, 20, pp. 93-102.
- Sánchez Ramos: Miguel Ángel (2006). "Niveles de competitividad electoral, el caso de los estados de México y Morelos. En: Revista *Espacios Públicos*, febrero, año/vol. 9, No 17. pp. 58-103.
- Sartori, Giovanni (1992). *Partidos y sistemas de partidos*. Madrid, Alianza Editorial.
- Solijonov, Abdurashid (2016). *Voter turnout trends around the world*. Stockholm, Sweden, IDEA.
- Uhlaner, Carole Jean (2015). "Politics and Participation". En : *International Encyclopedia of Social & Behavioral Sciences*, 2a ed., Vol. 18. <http://dx.doi.org/10.1016/B978-0-08-097086-8.93086-1>
- Valdez, Zurita, Leonardo (1995). "El sistema de partidos en México: las dimensiones de la competitividad electoral". En: *Política y Cultura*, núm. 5, otoño. pp.- 29-41.
- (2016). *Sistemas electorales y de partidos*. México. IFE-Cuadernos de divulgación de la Cultura Democrática No. 7.
- Vallenilla Lanz, Laureano (1991). *Cesarismo democrático y otros textos*. Caracas, Venezuela. Biblioteca Ayacucho.
- Varetto, Carlos A. (2015). "Sistema de partidos, fragmentación de la competencia y tasas de reforma estatal. Una aproximación ilustrativa desde el caso argentino". En: *Revista de Estudios Políticos*. Madrid, julio-septiembre. Pp. 167-199.
- Verba, Sidney y Nie, H.N. (1972). *Participation in America: Political democracy and social equality*. New York, Harper and Row.
- Visser, M., & Visser, M. (1998). *Five theories of voting action: strategy and structure of psychological explanation*. Universitat Twente.

## Capítulo 2.

# Diseño, evolución y transformación del sistema electoral en Jalisco: 1987-2021

MÓNICA MONTAÑO REYES  
OMAR ESTEBAN MACEDONIO MAYA

### Introducción

El análisis de los sistemas electorales y su influencia en la vida política es una arena que originalmente tuvo su auge en la época de la instauración de las democracias después de experiencias autoritarias, sobre todo con el ánimo de consolidar las democracias (Nohlen, 1988). En esos momentos era un elemento central comprender primeramente que tipo de sistema electoral garantizaría el justo equilibrio entre gobernabilidad y representación política, lo más similar a la voluntad de la ciudadanía, además de que este debería contener elementos de justicia elemental que permitieran mantener la confianza en el funcionamiento del sistema democrático (Nohlen, 2015). En este orden de ideas, la confección de sistemas que respondieran a las distintas formas de comprender la arena pública fue una labor que tuvo lugar en este primer momento, pero que aún a estas fechas sigue vigente con las diferentes reformas electorales y de diseño institucional que se realizan, respondiendo a las nuevas condiciones sociales, al nuevo contexto de democratización después de la historia centrada en el rito electoral, tanto nacional como local (Alonso, 1991).

Por ello es por lo que resulta interesante realizar una antropología de este proceso que va a la par a nivel nacional y nivel local, tratando de seguir

la pista al proceso de liberalización del sistema político mexicano rumbo a un sistema mucho más plural, siempre con la tensión existente entre los deseos de las entidades subnacionales y aquellos que a nivel central se requieren. Al seguir a Gervasoni (2005) si la característica democrática subnacional depende de la que existe a nivel nacional ¿qué sucede cuando la democratización empuja desde lo local? El caso de Jalisco es importante, por un lado, por el hecho mismo de que se trata de uno de los estados mexicanos que mayor impulso le ha dado a fortalecer la democratización nacional al ser en 1995 la cuarta entidad federativa que tuvo alternancia, es decir, un gobierno de un partido político distinto al PRI (después de Baja California en 1989, Guanajuato en 1991 y Chihuahua en 1992) (Alonso, 2012; Mizrahi, 2002, p. 353; Salado y Muñoz, 2021). Es entre 1988 y 1999 cuando se dan catorce reformas político—electorales constitucionales y de leyes secundarias que van fortaleciendo la pluralidad y la apertura del sistema democrático mexicano (Rodríguez Araujo y Sirvent 2005, pp. 200-210). Estos cambios políticos a nivel local fueron fortalecidos también por las políticas de descentralización financiera iniciadas con Carlos Salinas de Gortari y consumadas en el gobierno de Ernesto Zedillo para el fortalecimiento de los estados y que tuvo como efectos una mayor autonomía en el desempeño de los actores políticos locales (Díaz-Cayeros, 2004, p. 207).

Sin embargo, a medida que se fortalecía la política local y sus respectivos institutos y engranaje institucional también significó un fortalecimiento de las élites locales, una segmentación de espacios y arenas electorales bien diferenciadas, con tiempos y lógicas propias (Vargas, 2015 y 2017). La estructura electoral del país implicaba la existencia de 32 órganos electorales que funcionaban además con la repartición de “cuotas partidistas” (y no ciudadanos), y sobre todo con grandes diferencias legales respecto del IFE que fortalecieron la autonomía y los poderes locales (Astudillo y Córdova, 2010), pero que pusieron en evidencia la debilidad de la autoridad para impartir justicia electoral (Crespo, 2006; Vargas, 2017).

El objetivo de este capítulo es recoger de manera ordenada y estructurada la historia de los cambios en la legislación en materia político-electoral para así entender la evolución de la gobernanza electoral del estado. ¿Sería

el desafiante papel democratizador lo que explican los intentos recientes por reducir el poder local en materia político-electoral? ¿O es resultado de un interés central por recuperar la gobernabilidad nacional? Si se toma como cierto el dicho que “donde se buscan hacer las reformas, es donde está el verdadero poder político”, entonces, podremos cuestionarnos si la justicia electoral es ahora el arma más poderosa de la política mexicana.

Sin embargo, la pretensión de este capítulo no busca confirmar dicha hipótesis, sino dotar de elementos fundados al lector para observar el declive del poder político electoral del estado de Jalisco a través de las reformas electorales nacionales recientes y su impacto en lo local, así como a los cambios que han sufrido algunos elementos de la representación local. En la primera parte se hace mención del contexto electoral nacional, después en las siguientes secciones se muestran a detalle los decretos aprobados que conforman la historia a nivel estatal del ordenamiento electoral respecto de: integración de los poderes; órgano electoral; precampañas; partidos y sistema de partidos políticos y la distritación. Finalmente, se muestran unas conclusiones generales.

### El diseño electoral en México: la perspectiva federal (1990-2018)

Para efectos de este trabajo entenderemos al sistema electoral como la serie de fórmulas que permiten que los votos se conviertan en espacios de decisión política, los cuales permiten que los representantes asuman responsabilidades políticas o espacios de decisión política muy en la línea de lo que establece Josep Vallés (1997): son los sistemas electorales. Los sistemas electorales de acuerdo con Dieter Nohlen (2015) tienen varios objetivos, entre los cuales destacan asegurar la representación, establecer la concentración y la efectividad (las fuerzas representadas no sean demasiadas y se generen condiciones para la gobernabilidad), asegurar la participación; ser simples (todos los electores puedan comprender qué eligen y cómo lo eligen) y finalmente ser legítimos, de forma tal que los resultados sean aceptados por todos los participantes.

De esta forma, aunque el estudio se centra en presentar las reglas y para gestionar y nombrar la representación política. El estudio está enfocado en

el análisis de toda la normatividad que permite hablar del sistema electoral como un proceso que integra, tanto elementos de representación política como aspectos de funcionamiento institucional. Estos aspectos forman el conjunto de normas, reglamentaciones, supuestos y, sobre todo, rutinas. Las instituciones brindan una definición estipulativa (cómo) conjunto de reglas y rutinas interconectadas que definen las acciones correctas en términos de relaciones entre roles y situaciones (Peters, 2003, p. 50). Y en este aspecto se trata de un entramado que podría definirse como una serie de resistencias entre lo federal y local por un lado, y de fortalecimiento de lo local por otro. Cabe resaltar que en el presente año 2022 está en marcha una reforma político electoral que ya buscaría también definir la integración de los poderes locales que hasta la fecha son definidas por las constituciones de las entidades federativas.

A continuación, analizamos cómo las reformas más importantes que se han dado en materia de sistema electoral a nivel nacional han buscado cada vez más limitar la libertad político electoral estatal. Iniciamos el análisis en el año 1990 toda vez que en dicho año se planteó una reforma integral a la legislación electoral a nivel nacional, la cual generó incluso un nuevo Código Electoral. En las siguientes tablas se evalúan las principales reformas desde la creación del IFE en 1990 que ya contenía la característica federal en su nombre hasta el regreso a la centralización en el 2014 con el INE.

Tabla 1.  
Reformas Electorales Federales (1990-2014)

| Año  | Disposición Reformada                                                           | Principales Reformas                                                                                                                                                                                                                                                                       | Observaciones                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|------|---------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1990 | Artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Creación del Instituto Federal Electoral</li> <li>• Elaboración de un nuevo padrón electoral</li> <li>• Creación del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales</li> <li>• Sanciones penales por fraudes electorales</li> </ul> | El Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales de 1990 buscó la credibilidad y transparencia en los procesos electorales. Se dio el nacimiento del Instituto Federal Electoral como un organismo constitucional autónomo, también la instauración de un Tribunal Electoral como un órgano jurisdiccional autónomo en materia electoral, la elaboración de un nuevo padrón electoral, incorporación de la figura de delitos electorales.  |
| 1993 | Artículos 41 y 60 de la CPEUM                                                   | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ampliación a 128 Senadores</li> <li>• IFE ahora con capacidad de ratificar resultados electorales</li> <li>• Se reconoce al Tribunal Electoral como autoridad máxima en temas jurisdiccionales</li> </ul>                                         | Reforma de artículos a la Constitución Política, cuyo objetivo fue consolidar y dar atribuciones al órgano jurisdiccional electoral federal. Declarar en su artículo 60 las elecciones de diputados y senadores en cada uno de los distritos electorales uninominales y las entidades federativas, reafirmando los senadores de primera minoría y los diputados de representación proporcional.                                                           |
| 1996 | Artículos 41 de la CPEUM                                                        | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Autonomía órganos electorales</li> <li>• Establecimiento de mecanismo de fiscalización</li> <li>• Sistema de medios de impugnación</li> <li>• Ciudadanización Jornada electoral</li> </ul>                                                        | La reforma de 1996 sustituyó al Tribunal Federal Electoral por El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Esta reforma venía con los siguientes cambios: fortalecimiento del sistema de medios de impugnación, incorporación del tribunal al poder judicial, reconocimiento como la máxima autoridad jurisdiccional en temas electorales, modificación en el mecanismo para la calificación de la elección de Presidente de la República. |

| Año  | Disposición Reformada   | Principales Reformas                                                                                                                                                                                                                     | Observaciones                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|------|-------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 2007 | Artículo 41 CPEUM       | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Reducción en el financiamiento y topes de campaña</li> <li>• Prohibición de campañas negativas</li> <li>• Prohibición de propaganda gubernamental personalizada</li> </ul>                      | La reforma del año 2007 redujo el financiamiento público a los partidos políticos, se acortó la duración de las campañas, regulación de las precampañas, creación de un nuevo régimen para acceso a radio y televisión, se fijan criterios de fiscalización y rendición de cuentas que reestructuraron administrativamente al IFE.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| 2014 | Artículo 41 de la CPEUM | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Desaparición del IFE y creación del INE</li> <li>• Posibilidad de reelección en senadores y diputados</li> <li>• El INE ahora no sanciona, integra expedientes y los remite al TEPJF</li> </ul> | <p>En cuanto al régimen de gobierno, la novedad es la figura de gobierno de coalición, por el cual podrá optar el presidente en cualquier momento de su gestión, después de haber firmado. En cuanto a las autoridades electorales modifica de manera sustancial la estructura y la distribución de la facultad de organización electoral. Se genera la reforma que desaparece al IFE y en su lugar crea al Instituto Nacional Electoral (INE).</p> <p>La función básica del INE será la de organizar las elecciones federales, sin embargo, se le otorgan también facultades en el ámbito local.</p> <p>Con la reforma, el requisito para mantener el registro se eleva a rango constitucional y ahora se requiere 3% de la votación válida emitida en cualquiera de las elecciones que se celebren para la renovación del Poder Ejecutivo o de las Cámaras del Congreso de la Unión (art. 41, base I).</p> |

Fuente: elaboración propia con base en reformas de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Nota: La información utilizada se encuentra en las siguientes ligas informáticas: <https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/cpeum/documento/2017-03/CPEUM-041.pdf>

[https://www.senado.gob.mx/64/gaceta\\_del\\_senado/documento/78170](https://www.senado.gob.mx/64/gaceta_del_senado/documento/78170)

Aunque no es materia de esta investigación analizar específicamente el desarrollo del sistema electoral federal, es vital destacar que en las reformas subsecuentes se ha buscado por un lado la progresiva centralización del Instituto Federal Electoral (IFE), el cual finalmente se transformó en el Instituto Nacional Electoral (INE). Además, se estableció un tribunal

ex profeso para resolver los temas de corte electoral, organismo que además sería el encargado de calificar las elecciones y hacer las declaratorias de validez. Por otro lado, en cuanto al apartado de la integración de los poderes se visualiza que hubo algunas reformas en cuanto a la conformación del Senado, además de que en términos generales el mecanismo y balance de integración de la representación política, entre los principios de mayoría relativa y representación proporcional para la integración de la Cámara de Diputados se mantienen iguales que en la reforma de 1986.

Puede observarse cómo el interés del IFE en sus inicios estaba fuertemente relacionada a evitar fraudes electorales, pero que con la experiencia de las elecciones federales fueron surgiendo distintos intereses. La regulación de las campañas electorales y la comunicación política fueron un resultado de la época. Y más recientemente, las reformas en torno a la paridad en todo y la paridad entre hombres y mujeres. Pero sin duda, el elemento que destaca es el procedimiento de centralizar las funciones de corte electoral en el INE en detrimento de los órganos electorales locales. Se han realizado reformas para disminuir el gasto en materia de financiamiento para los partidos políticos y la prohibición de la propaganda personalizada (usar nombres propios de los funcionarios) en las acciones de gobierno.

### El diseño y la evolución del sistema electoral en Jalisco (1987-2021)

El tema de los sistemas electorales y la forma en que se integra la representación política en Jalisco es un tema de larga data que se remonta hasta sus orígenes como entidad y parte integrante de México (tras su reconocimiento en 1821 como parte del entonces país naciente). Lo cierto es que para nuestro caso de análisis tenemos que el punto de interés se ubica precisamente en el periodo más cercano a la creación del IFE. Fue en el año 1979 cuando se estableció el Consejo Electoral del Estado de Jalisco, presidido por el secretario de Gobernación y quien fijaba el mecanismo de elecciones. En el año de 1986 se da la apertura a las nuevas expresiones políticas con el fortalecimiento del componente de representación proporcional en las fórmulas electorales del estado y es en el año

de 1990 cuando se lleva a cabo la ciudadanía del órgano electoral. Pero, no fue hasta 1997 que mediante la Reforma Federal Electoral que se estableció que el presidente y consejero(as) del Consejo Electoral del Estado de Jalisco fueran nombrados por el Congreso del Estado.

El punto de arranque —en el caso de Jalisco— se da con la promulgación de la Ley Electoral del Estado de Jalisco (1987), la cual contiene en esencia una “copia” de las disposiciones del entonces recién publicado Código Federal Electoral (1986) que sustituyó a la Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales (LFOPPE). Tal y como hemos señalado, el enfoque de estas disposiciones normativas fue, esencialmente, darle más voz a las minorías y establecer de forma clara las bases de un sistema de partidos competitivo, es decir, donde se haría realidad el principio de incertidumbre del juego democrático, es decir, ningún partido tendría garantizado el triunfo en las elecciones, pasando del juego determinista de la democracia (propio del sistema de partido único) a un juego donde la incertidumbre y los resultados electorales se institucionalizan.

A grandes rasgos, tenemos el hecho de que la Ley Electoral del Estado de Jalisco mantiene vigencia por espacio de más de una década con sucesivas reformas que dan cuenta de las reformas que a nivel nacional se estaban llevando a cabo, pero también estableciendo algunas singularidades de un sistema electoral propio. En la Tabla 2 se presentan los cambios más trascendentes que sufrió esta legislación, desde luego se trata de un listado más enumerativo que exhaustivo, donde se rescatan los puntos que consideramos hace *sui generis* al sistema electoral jalisciense. La tabla rescata por un lado, el número de decreto mediante el cual se publicó la reforma, la fecha de esta y el aspecto que regula además de establecer —como último punto de esta— el articulado que sufrió modificaciones y el apartado legal que sustenta dicha reforma-adaptación.

Tabla 2.  
Reformas Importantes a la Ley Electoral del Estado de Jalisco de 1987

| Decreto            | Fecha de Publicación            | Aspecto           | Descripción                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Reformas Legales                                                                                                              |
|--------------------|---------------------------------|-------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 20905              | 10/05/2005<br>(LVI Legislatura) | Elegibilidad Edad | Se reduce la edad para ser elegible diputado, de 21 a 18 años                                                                                                                                                                                                                               | Reforma artículo 21 de la CPELSJ <sup>1</sup> y la fracción segunda del artículo 18 de la Ley Electoral del Estado de Jalisco |
| 20906 <sup>2</sup> | 10/05/2005<br>(LVI Legislatura) | Órgano Electoral  | Se transforma el Consejo Electoral del Estado de Jalisco en Instituto Electoral del Estado de Jalisco, disponiendo una nueva convocatoria para la elección de consejeros y la disposición de presentar informes anuales, etc.                                                               | Artículo 132-146 de la Ley Electoral del Estado de Jalisco                                                                    |
|                    |                                 | Precampaña        | Se establece el concepto de precampaña electoral, estableciendo otros adicionales como actos de proselitismo, propaganda electoral, precampaña electoral (propiamente), campaña electoral, precandidato, candidato y adicionalmente se establecen fechas para el inicio de las precampañas. | Artículos 4, 226 bis, 227, 231, 232, 239, 240, 241, 242 y 243 de la Ley Electoral del Estado de Jalisco                       |

<sup>1</sup> Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco.

<sup>2</sup> <https://congresoweb.congreso.jalisco.gob.mx/Servicios/sistemas/SIP/decretos/sip/decretos/Decretos%20LVII/Decreto%2020906.pdf>

| Decreto | Fecha de Publicación            | Aspecto                                                | Descripción                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Reformas Legales                                             |
|---------|---------------------------------|--------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|
| 20906   | 10/05/2005<br>(LVI Legislatura) | Democracia Interna de los Partidos Políticos           | <p>Establecimiento de reglas de democracia interna en los partidos (deben fijar reglas claras acerca de la afiliación y derechos de sus militantes, los procesos de elección democrática de los candidatos y dirigentes al interior del propio partido).</p> <p>Los puntos importantes al respecto es el hecho de que se establece la afiliación individual, libre y pacífica, además de que se garantiza el derecho de los militantes a participar personalmente o por medio de delegados, asambleas y convenciones.</p> <p>Se establece la obligatoriedad de que los Estatutos contengan elementos de democracia para la integración de los órganos directivos del partido, previendo tiempos fijos para la duración y renovación de mandos internos, duración de campañas reglas de financiamiento y las sanciones en caso de que los miembros no cumplan con las disposiciones.</p> | Artículos 56 de la Ley Electoral del Estado de Jalisco       |
|         |                                 | Manejo de recursos por parte de los partidos políticos | Reglas para el manejo de bienes de los entes públicos de interés social que son los partidos políticos (disposiciones diversas en materia de transparencia), entre las que destacan la presentación anual de un inventario de los bienes muebles e inmuebles adquiridos, tener un padrón de proveedores, retirar la propaganda política de los candidatos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Artículo 63                                                  |
|         |                                 | Porcentaje de votación para mantener el registro       | Incremento a 3.5% de la votación emitida como el eje de porcentaje para conservar el registro como partido político con registro estatal y, por ende de acceso al financiamiento público.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | Artículo 31 de la Ley Electoral del Estado de Jalisco        |
|         |                                 | Tiempos de campaña                                     | Reducción de los tiempos de campaña (90 días para gobernador y 60 días para diputados y municipales)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Artículo 239 y 240 de la Ley Electoral del Estado de Jalisco |

| Decreto | Fecha de Publicación            | Aspecto                                                         | Descripción                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Reformas Legales                                          |
|---------|---------------------------------|-----------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|
| 20906   | 10/05/2005<br>(LVI Legislatura) | Encuestas electorales                                           | Reglas para el levantamiento, difusión y contenido de las encuestas electorales, donde se establece la obligatoriedad de que las personas que realizan y publican encuestas deben presentar sus métodos y procedimientos de realización, entregar copia de los resultados y los datos básicos al Instituto, conservar los cuestionarios y bases de datos hasta la conclusión del proceso electoral y deberán ser publicadas en la página de internet del Instituto Electoral. | Artículo 70 bis de la Ley Electoral del Estado de Jalisco |
|         |                                 | Regulación salarial de los funcionarios del Instituto Electoral | Regulación salarial de los consejeros del Instituto Electoral del Estado de Jalisco (establecer que no podrán recibir un salario superior al aprobado en funcionarios nivel 28 de la plantilla del personal del Poder Ejecutivo) y la elección del mismo Consejero Presidente de entre los integrantes del Consejo Electoral.                                                                                                                                                 | Artículo 132 de la Ley Electoral del Estado de Jalisco    |

Fuente: elaboración propia con base en Ley Electoral del Estado de Jalisco.

Tal y como se aprecia, en 2005 se realizaron reformas a la entonces vigente Ley Electoral del Estado de Jalisco que nos permiten comprender la senda propia de un sistema electoral local autónomo e independiente, que se buscó configurar en su momento. Algunos elementos saltan a la vista y nos reflejan la intención de Jalisco de marcar la diferencia. Por ejemplo, podemos apreciar una clara tendencia de reformar el organismo electoral para crear una institución paralela a la nacional (al entonces Instituto Federal Electoral) que contara con un claro enfoque de fortalecer sus capacidades de regulación y supervisión al pasar del Consejo Electoral del Estado de Jalisco al Instituto Electoral del Estado de Jalisco.

Si bien, este cambio puede parecer accesorio lo cierto es que trasciende el propio cambio cosmético de nombre, en primer lugar, por el hecho de que se reconoce la necesidad de contar con un organismo que trascienda la simple lógica del órgano colegiado que toma decisiones electorales para

pasar a la necesidad de crear un instituto que mantuviera la continuidad de las funciones de vigilancia, supervisión y demás. En este mismo sentido, dicha reforma robustece sus funciones a establecerle atribuciones relativas a implementar figuras que garanticen la democracia interna de los partidos políticos y el cuidado de los caudales financieros que reciben por la vía de las ministraciones de presupuesto público estatal.

Otro elemento importante para resaltar es que justamente en esta reforma se incrementa en 3.5% el porcentaje de votación requerido para mantener el registro estatal de los partidos políticos y por ende de acceder a recursos públicos. Esta disposición tiene como finalidad asegurarse de que los partidos que reciben financiamiento realmente son fuerzas políticas con respaldo popular en Jalisco. Adicionalmente, se regulan de forma inicial las formas en que se deben publicar las encuestas durante los procesos electorales, esto con la clara intención de regular la forma en que estos instrumentos demoscópicos han sido tomados como un “termómetro” de la situación política de los candidatos y también con la clara intención de establecer límites a la aparición de numerosos instrumentos que con dudosa procedencia e intencionalidad plagaron las campañas electorales y eventualmente pudieron tener efectos perniciosos en la voluntad popular.

Estos elementos originales del sistema electoral jalisciense contrastan con la regulación a manera de “calca de carbón”,<sup>3</sup> la cual se realiza en torno al tema de las precampañas (estableciendo sus conceptos y alcances), además del recorte temporal de las mismas campañas electorales. Es importante destacar que uno de los momentos trascendentales para la configuración del sistema electoral jalisciense se da el **27 de julio de 2008** cuando el Congreso del Estado remitió al Ejecutivo el Decreto Número **22272/LVIII/08** mediante el cual se aprobó el **Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco**, abrogando la Ley Electoral del Estado de Jalisco que tuvo vigencia –no exento de reformas– desde el año 1987.

---

<sup>3</sup> Hacemos referencia a las famosas hojas de carbón que se utilizaban para realizar duplicados en las antiguas máquinas de escribir.

Cabe destacar que con fecha **23 de julio de 2008**, el propio Congreso del Estado remitió al Ejecutivo para su publicación el Decreto Número 22271/LVIII/08 la normatividad antes señalada, y fue observada por la Dirección General de Estudios Legislativos y Acuerdos Gubernamentales mediante el oficio DIGELAG OF 1263/2008 de fecha 24 de julio de 2008 signado por el gobernador del Estado y el secretario General de Gobierno, a fin de precisar algunos elementos de forma en la integración del mismo código.

Aunque este movimiento de crear un nuevo código de corte electoral resulta importante es aún más trascendente evaluar la razón por la cual se genera esta nueva disposición normativa y justamente analizando los textos de los decretos podemos encontrar que en la propia exposición de motivos se indica que el 13 de noviembre de 2007 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el decreto que reforma los artículos 6, 41, 5, 99, 108, 116 y 122, adiciona el artículo 134 y deroga un párrafo al artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que dispone que las entidades deben adaptar sus sistemas electorales locales; a estas nuevas reglas contenidas en la Carta Magna y, por ende, obligatorias en todo el territorio de nuestro país.

Esto nos indica claramente que la creación del nuevo Código no responde a un influjo local en cuanto a disponer de normatividad que atienda las necesidades regionales, sino que se trata especialmente de acatar las disposiciones que a nivel federal se dieron y que obligaban a las autoridades estatales a reformar y adecuar su marco de actuación. A pesar de ello, es muy interesante apreciar la forma en que en 2008 se establecieron una serie de disposiciones que respondían –desde nuestra percepción– a varias fuerzas centrifugas: **1)** un enfoque vinculado a robustecer y generar organismos electorales locales con fuerza propia y con capacidades instaladas para hacer valer las numerosas tareas encomendadas, entre las cuales se encuentran la supervisión al financiamiento electoral, la fiscalización y demás; **2)** el establecimiento de pautas normativas más claras para la competición de “coaliciones electorales”, dando condiciones para que los partidos –coaligados o no– tengan un “ piso parejo”; **3)** la puntualización

de otras figuras de participación ciudadana a rango legal y normativo (plebiscito, referéndum, entre otras).

En la Tabla 3 rescatamos justamente los puntos que consideramos trascendentes del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco (2008), y justamente adopta su propio nombre de Participación Ciudadana al integrar otras herramientas que van más allá de las elecciones constitucionales. Adicionalmente continua en la senda de robustecer y darle mayor autonomía al propio organismo electoral, otorgándole mayores funciones, pero a la vez estableciendo legalmente una estructura mínima para que este opere con herramientas y funciones bien determinadas sin que esté al arbitrio de los vaivenes presupuestales o de los propios “caprichos”, tanto del Ejecutivo como de los propios consejeros electos para el propio organismo.

Tabla 3.

Puntos Trascendentes del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco (2008)

| Aspecto                                                    | Descripción                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Creación del IEPCEJ                                        | Creación del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco (IEPC) con mayores atribuciones y capacidades institucionales (por medio de la creación del órgano técnico de fiscalización de los partidos, la contraloría interna, la creación del Consejo General y la designación del presidente por dos terceras partes del Congreso). |
| Funciones del IEPCEJ en materia de participación           | En cuanto al IEPCJ se le dan funciones para fiscalización de precampañas, referéndum, plebiscito e iniciativa popular.                                                                                                                                                                                                                                          |
| Rediseño de la estructura electoral (Consejos)             | Se establecen la creación de consejos distritales y municipales en lugar de comisiones.                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| Transparencia a Partidos Políticos (Información Proactiva) | Se fortalece el apartado de transparencia de los partidos políticos, adicionando la obligación de publicar en sus sitios web apartados de funcionarios e integrantes de los partidos políticos, además de todo tipo de bienes y recursos públicos que ejercen.                                                                                                  |

|                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|---------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Facultades de revisión de tiempos oficiales | Se le otorgan al IEPC las facultades para aprobar las pautas para la difusión de mensajes que tengan derecho los partidos políticos, 30% de forma igualitaria y 70% con base en el porcentaje de votación de la última elección de diputados locales.                                                                                                                                                                                                                             |
| Debates a Gobernador                        | Obligación del IEPCEJ de realizar dos debates de candidatos en la campaña de gobernador (primera semana de mayo y segunda semana de junio).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| Financiamiento a Partidos Políticos         | Se establece el financiamiento público destinado a las actividades ordinarias de los partidos políticos con base en el Padrón Electoral multiplicado por 65% del salario mínimo vigente en el Estado. La forma de distribución 30% en forma igualitaria y 70% a partir del porcentaje de votación de la última elección de diputados, obligando a que cuando menos 2% del total recibido por este concepto a la capacitación, promoción y desarrollo de liderazgo de las mujeres. |
|                                             | Financiamiento público en año de elección del gobernador representa 60% del monto de financiamiento ordinario y en elección intermedia será 40% del financiamiento ordinario de ese año.                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|                                             | Financiamiento por concepto de actividades específicas relativas a formación, capacitación, investigación y a tareas editoriales de los partidos políticos se determinará anualmente con un 3% de financiamiento ordinario de ese año, entregado en 30% en forma igualitaria y 70% con base en el porcentaje de votación de la elección de diputados locales.                                                                                                                     |
|                                             | Financiamiento privado no puede exceder de 10% del monto total de tope de gasto de campaña en la última elección de gobernador.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|                                             | Financiamiento para los partidos registrados posteriormente a la elección se destina 2% del financiamiento total ordinario que corresponda a los partidos para ese año.                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| Requisitos para Coalición Electoral Válida  | Obligación de celebrar convenios de coalición electoral, acreditando coalición en al menos 14 distritos uninominales y lista común de candidatos a diputados de representación proporcional.                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|                                             | Coaliciones para gobernador obligan a los partidos de la coalición a que establezcan en todos los distritos y municipios del Estado candidatos comunes. Topes de campaña unificados por coalición.                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|                                             | Para el caso de coaliciones se prohíbe la cesión de votos de un partido a otro para que el de menor porcentaje supere el umbral mínimo de votación necesaria para el mantenimiento del registro.                                                                                                                                                                                                                                                                                  |

Fuente: elaboración propia con base en el Decreto Número 22272/LVIII/08.

Si bien, no se trata de una descripción exhaustiva del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco lo cierto es

que consideramos importante rescatar algunos de los elementos que parecen ser más llamativos y, sobre todo, que dan criterio de oportunidad a esta nueva normatividad, en dicho sentido destacan las disposiciones que en materia de transparencia se le imponen a los partidos políticos, los cuales van más allá de lo que usualmente se les solicitaba informar a los ciudadanos, señalando y especificando –por un lado– la totalidad de los recursos que ejercen y disfrutan; y por el otro el establecimiento de la obligatoriedad de publicar la totalidad del personal que contratan. En cuanto a las coaliciones, destacan los cambios realizados para –por un lado –asegurarse que las coaliciones sean casi totales a nivel estatal (se impone la obligatoriedad de registrar cuando menos 14 fórmulas en los distritos del estado (representan 70% de las demarcaciones estatales), además de unificar gastos de campaña y candidaturas comunes.

Otro elemento que salta a la vista es el enfoque otorgado al tema del financiamiento, el cual se encuentra en el centro de los cambios estructurales realizados de forma tal que se establecen las mismas fórmulas que a nivel federal (la disposición de que 70% de los recursos sean distribuidos de forma porcentual, dependiendo de la votación y 30% de forma igualitaria para todos los partidos). Además, se imponen gastos mínimos de los partidos en funciones editoriales y de formación y capacitación, apuntando específicamente a que los partidos realmente cumplan con su función de organismos de interés público. Un elemento crucial también es la inclusión que podríamos llamar de “enrolamiento ciudadano”, que van desde la obligatoriedad de celebrar debates para el caso de la elección de gobernador del estado hasta la inclusión de otras figuras de democracia directa que son incluidas en el propio código y le dan sentido al propio cambio de nombre de la legislación.

Una vez que hemos analizado las características definitorias de las dos legislaciones que han marcado la senda y el diseño del sistema electoral jalisciense, conviene entonces resaltar algunos puntos específicos que consideramos representan el centro de ambas normatividades y conviene diseccionar específicamente para conocer sus singularidades para efectos prácticos dividiremos en cuatro los aspectos a abordar: **1) los criterios de**

**elegibilidad**, es decir, las condiciones que deben cubrir cada candidato a espacios de representación popular; **2) la forma en que se integran los poderes y niveles de gobierno** (se entiende por poderes el legislativo y el judicial, en tanto que los niveles podemos catalogarlos como cargos de corte estatal-subnacional y municipales); **3) el sistema de partidos** que hace referencia, tanto a la forma en que estos interactúan para la formación de la representación política como el análisis de las partes del propio diseño institucional que responden a sus intereses de forma exclusiva; **4) el órgano electoral**, abordando las dinámicas específicas que han transformado a las autoridades electorales locales y el modo en que han sido visualizadas por el poder legislativo en sus diferentes diseños.

### Los criterios de elegibilidad

Una de las piezas centrales de las legislaciones en materia electoral pasa por las formas y los requisitos que tienen que cumplir aquellos que aspiran a cargos de elección popular. En este sentido, la Tabla 4 que a continuación se presenta detalla los requisitos que contemplaba la Ley Electoral del Estado de Jalisco, desde luego se parte de la lógica de analizar todos los cargos que están sometidos a criterios de elección popular, es decir, que son obtenidos en las urnas. La importancia de evaluar esta arista del sistema electoral radica en el hecho de que básicamente es el primer “paso” para que cualquier ciudadano puede acceder a los espacios de decisión política.

Tabla 4.

Requisitos de Elegibilidad para Diputado Local, Gobernador y Autoridades Municipales. Ley Electoral del Estado de Jalisco (1987)

| Cargo          | Requisito            | Descripción                                                                                                                                                                                                                                         | Artículo                   |
|----------------|----------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|
| Diputado Local | Nacionalidad         | Mexicano por nacimiento, en ejercicio de sus derechos                                                                                                                                                                                               | Fracción I, Artículo 10    |
|                | Edad                 | <b>21 años</b> al día de la elección                                                                                                                                                                                                                | Fracción II, Artículo 10   |
|                | Vecindad             | Nativo de Jalisco o vecindado <b>dos años inmediatos</b> al día de la elección                                                                                                                                                                      | Fracción III, Artículo 10  |
|                | Cargos Incompatibles | No estar en activo en el Ejército Nacional ni mando en policía o cuerpos de seguridad en el distrito donde pretende su elección a menos que se separe <b>90 días antes de la elección.</b>                                                          | Fracción IV, Artículo 10   |
|                |                      | No ser secretario, magistrado a menos que se separe <b>90 días antes de la elección.</b>                                                                                                                                                            | Fracción V, Artículo 10    |
|                |                      | No ser magistrado del Tribunal de lo Contencioso Electoral a menos que se separe <b>180 días antes de la elección.</b>                                                                                                                              | Fracción VI, Artículo 10   |
|                |                      | No ser integrante de los organismos electorales a menos que se separe <b>90 días antes de la elección.</b>                                                                                                                                          | Fracción VII, Artículo 10  |
|                |                      | No ser juez, secretario de juzgado, presidente municipal, secretario de ayuntamiento, recaudador de rentas o jefe de oficina federal de hacienda en el distrito que pretenda su elección a menos que se separe <b>90 días antes de la elección.</b> | Fracción VIII, Artículo 10 |
|                | Reelección           | No permitida para el periodo inmediato.                                                                                                                                                                                                             | Fracción VIII, Artículo 10 |
|                |                      | Permitida para los suplentes para el periodo inmediato con el carácter de propietarios siempre que no hayan estado en ejercicio. Los propietarios no pueden ser electos para el periodo inmediato con el carácter de suplentes.                     | Fracción VIII, Artículo 10 |

| Cargo                                             | Requisito            | Descripción                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Artículo                                           |
|---------------------------------------------------|----------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|
| Gobernador                                        | Nacionalidad         | Mexicano por nacimiento, en ejercicio de sus derechos.                                                                                                                                                                                                                                                 | Fracción I, Artículo 11                            |
|                                                   | Edad                 | <b>30 años</b> al día de la elección.                                                                                                                                                                                                                                                                  | Fracción II, Artículo 11                           |
|                                                   | Vecindad             | Nativo de Jalisco o avecindado <b>cinco años inmediatos al día de la elección.</b>                                                                                                                                                                                                                     | Fracción III, Artículo 11                          |
|                                                   | Cargos Incompatibles | No estar en activo en el Ejército Nacional ni en las fuerzas armadas del Estado a menos que se separe <b>90 días antes de la elección.</b><br>No ser secretario de Gobierno o quien haga las veces a menos que se separe <b>90 días antes de la elección.</b>                                          | Fracción IV, Artículo 11<br>Fracción V Artículo 11 |
| Presidente Municipal<br>Vicepresidente<br>Regidor | Nacionalidad         | Ciudadano mexicano, en ejercicio de sus derechos.                                                                                                                                                                                                                                                      | Fracción I, Artículo 12                            |
|                                                   | Vecindad             | Nativo de Jalisco o residente del municipio o zona conurbana correspondiente cuando menos <b>dos años antes de la elección.</b>                                                                                                                                                                        | Fracción II, Artículo 12                           |
|                                                   | Cargos Incompatibles | No ser servidor público (federal, estatal o municipal) ni tener mano de fuerza pública a menos que se separe <b>60 días antes de la elección.</b><br>En caso de ser Tesorero es preciso que haya rendido sus cuentas a la Contaduría Mayor de Hacienda.                                                | Fracción III, Artículo 12                          |
| Todos los cargos                                  | Cargos Incompatibles | Miembros del Consejo Electoral del Estado, Comisiones Distritales y Municipales Electorales no son elegibles a menos que se separen <b>90 días antes de la elección.</b><br>Magistrados del Tribunal Contencioso Electoral no podrán ser electos salvo que se separen <b>180 días antes del cargo.</b> | Artículo 13                                        |

Fuente: elaboración propia con base en Ley Electoral del Estado de Jalisco, 1987.

En la Ley Electoral del Estado de Jalisco se encuentran algunas singularidades dignas de destacarse, por ejemplo, no hay restricciones de edad máxima ni mínima para ser electo presidente municipal, vicepresidente municipal o regidor, lo que contrasta con la edad mínima requerida para ser titular del Ejecutivo y parte integrante del Poder Legislativo (diputado). Cabe destacar

que en los requerimientos de edad domina el Poder Ejecutivo, siendo su titularidad la que mayor edad mínima requiere para acceder (30 años).

Otro elemento muy destacable es el relativo a la nacionalidad, ya que se desprende que para ser diputado y gobernador se requiere ser mexicano por nacimiento, en tanto que para los cargos de presidente municipal, vicepresidente municipal y regidor solamente se requiere ser mexicano (se puede acceder al cargo, siendo mexicano por naturalización). Este requisito que aparentemente es inocuo no lo es tanto si nos damos cuenta de que los cargos legislativos y ejecutivos de nivel subnacional mantienen la preferencia por la nacionalidad por nacimiento, en tanto que aquellos que sean mexicanos por naturalización no podrían eventualmente acceder a este nivel de representación.

En cuanto al requisito de comprobación de vecindad para el caso del gobernador es más alta (5 años). Pareciese que se quiere garantizar una mayor territorialización del cargo además de que se establece la no aplicabilidad de este supuesto en caso de que se esté ejerciendo un cargo político o administrativo en otra latitud. Relativo a la incompatibilidad de cargos se establecen mínimos temporales para la separación de cada cargo y la posibilidad de ser elegible. En el caso más amplio se trata de todas aquellas funciones de corte judicial para las cuales se exige la separación del cargo cuando menos seis meses antes de la elección.

La reelección es otro caso ilustrativo, en el caso de los diputados se prohíbe para el periodo inmediato posterior y, a la vez, se asume un dispositivo de seguridad en cuanto a prohibir que un diputado titular sea inmediatamente después suplente, con esto se garantiza la rotación en los cargos aunque es previsible esperar efectos negativos para la profesionalización y falta de incentivos al prohibirse la posibilidad de aspirar al cargo por segunda ocasión de manera inmediata. Con la abrogación de la Ley Electoral del Estado de Jalisco y la puesta en vigor del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco se modifican algunas de las disposiciones que en la misma materia se tenían, destacando la configuración de los requisitos de elegibilidad tal y como señalan en la tabla que a continuación se presentan.

Tabla 5.

Requisitos de elegibilidad para diputado local, gobernador y autoridades municipales. Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco (2008)

| Cargo          | Requisito            | Descripción                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Artículo               |
|----------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|
| Diputado Local | Nacionalidad         | Mexicano por nacimiento en ejercicio de sus derechos y estar inscrito en el Registro Federal de Electores                                                                                                                                                                                                  | Inciso a<br>Artículo 8 |
|                | Edad                 | 21 años cumplidos al día de la elección                                                                                                                                                                                                                                                                    | Inciso b<br>Artículo 8 |
|                | Vecindad             | Ser nativo de Jalisco o vecindado cuando menos los <b>2 años antes del día de la elección</b>                                                                                                                                                                                                              | Inciso c<br>Artículo 8 |
|                | Cargos Incompatibles | No ser consejero electoral o secretario ejecutivo del IEPC a menos que se separe <b>2 años antes de la elección</b>                                                                                                                                                                                        | Inciso d<br>Artículo 8 |
|                |                      | No ser director, presidente, secretario o consejero distrital o municipal de los consejos del IEPC a menos que se separe <b>180 días antes de la elección</b>                                                                                                                                              | Inciso e<br>Artículo 8 |
|                |                      | No ser presidente o consejero ciudadano de la Comisión Estatal de Derechos Humanos a menos que se separe <b>90 días antes de la elección.</b>                                                                                                                                                              | Inciso f<br>Artículo 8 |
|                |                      | No ser presidente o consejero ciudadano del Instituto de Transparencia, Información Pública del Estado a menos que se separe <b>90 días antes de la elección</b>                                                                                                                                           | Inciso g<br>Artículo 8 |
|                |                      | No estar en servicio activo en el Ejército Nacional ni tener mando en la policía o cuerpos de seguridad pública a menos que se separe <b>90 días antes de la elección</b>                                                                                                                                  | Inciso h<br>Artículo 8 |
|                |                      | No ser secretario general de gobierno, secretario del Poder Ejecutivo, procurador social, magistrado del Supremo Tribunal, del consejo de la Judicatura, del Tribunal de Arbitraje y Escalafón a menos que <b>RENUNCIE</b> de forma definitiva <b>90 días antes de la elección</b>                         | Inciso i<br>Artículo 8 |
|                |                      | No ser diputado federal o senador a no ser que se separe por lo menos <b>90 días antes de la elección</b>                                                                                                                                                                                                  | Inciso j<br>Artículo 8 |
|                |                      | No ser juez, secretario de juzgado, secretario del Consejo de la Judicatura del Estado, presidente Municipal, síndico, secretario del Ayuntamiento, titular de alguna dependencia de Recaudación Fiscal de la Federación, del Estado o Municipal a menos que se separe <b>90 días antes de la elección</b> | Inciso k<br>Artículo 8 |
|                |                      | Si se desempeñó como servidor público acreditar que cumplió con la obligación de presentar declaración en los términos de la Ley                                                                                                                                                                           | Inciso l<br>Artículo 8 |

| Cargo          | Requisito            | Descripción                                                                                                                                                                                                                                                                        | Artículo                                    |
|----------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|
| Diputado Local | Reelección           | No podrán ser reelectos para el periodo inmediato                                                                                                                                                                                                                                  | Numeral 1<br>Artículo 9                     |
|                |                      | Los diputados suplentes solo podrán ser electos para el periodo inmediato como propietarios (siempre que no hayan ejercido)                                                                                                                                                        | Numeral 2<br>Artículo 9                     |
|                |                      | Los diputados propietarios no podrán ser electos para el periodo inmediato con el carácter de suplentes                                                                                                                                                                            | Numeral 2<br>Artículo 9                     |
| Gobernador     | Nacionalidad         | Ser mexicano por nacimiento en ejercicio de sus derechos<br>Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial de elector                                                                                                                                  | Numeral 1,<br>Letra A y<br>D Artículo<br>10 |
|                | Edad                 | Tener <b>30 años</b> cumplidos al día de la elección                                                                                                                                                                                                                               | Numeral 1<br>Letra B<br>Artículo 10         |
|                | Vecindad             | Ser nativo del estado o vecindado en el cuando menos <b>5 años antes de la elección</b>                                                                                                                                                                                            | Numeral 1<br>Letra C<br>Artículo 10         |
|                | Cargos Incompatibles | No estar en activo en el Ejército Nacional ni en las fuerzas de seguridad pública del Estado a menos que se separe <b>90 días antes de la elección</b>                                                                                                                             | Numeral 1<br>Letra D<br>Artículo 10         |
|                |                      | No ser Secretario General de Gobierno, Secretario del Poder Ejecutivo, Procurador Social, Magistrado del Supremo Tribunal, del Consejo de la Judicatura, del Tribunal de Arbitraje y Escalafón a menos que <b>RENUNCIE</b> de forma definitiva <b>90 días antes de la elección</b> | Numeral 1<br>Letra E y F<br>Artículo 10     |
|                |                      | No ser presidente municipal, regidor, síndico o secretario general a que no ser que obtenga licencia para separarse del cargo por lo menos <b>90 días antes de la elección.</b>                                                                                                    | Numeral 1<br>Inciso G<br>Artículo 10        |
|                |                      | No ser diputado local, diputado federal o senador a no ser que obtenga licencia para separarse del cargo por lo menos <b>90 días antes de la elección.</b>                                                                                                                         | Numeral 1<br>Inciso H<br>Artículo 10        |
|                |                      | No ser consejero electoral o secretario ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral ni Magistrado del Tribunal Electoral a menos que se separe de sus funciones <b>2 años antes de la elección.</b>                                                                      | Numeral 1<br>Inciso I<br>Artículo 10        |
|                |                      | No ser director, presidente, secretario o consejero distrital o municipal de los consejos del IEPC a menos que se separe de sus funciones <b>180 días antes de la elección.</b>                                                                                                    | Numeral 1<br>Inciso J<br>Artículo 10        |
|                |                      | No ser presidente o consejero ciudadano del Instituto de Transparencia e Información Pública a menos que se separe de sus funciones <b>90 días antes de la elección</b>                                                                                                            | Numeral 1<br>Inciso K<br>Artículo 10        |

| Cargo                                      | Requisito            | Descripción                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Artículo                             |
|--------------------------------------------|----------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|
| Gobernador                                 | Cargos Incompatibles | No ser cónyuge o pariente consanguíneo, hasta en segundo grado, del Gobernador en funciones                                                                                                                                                                                                                                                              | Numeral 1<br>Inciso L<br>Artículo 10 |
|                                            |                      | En caso de haberse desempeñado como servidor público acreditar que cumplió con la obligación de presentar la declaración de situación patrimonial en los términos de ley                                                                                                                                                                                 | Numeral 1<br>Inciso M<br>Artículo 10 |
| Presidente Municipal<br>Regidor<br>Síndico | Nacionalidad         | Ser mexicano por nacimiento en ejercicio de sus derechos                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Numeral 1                            |
|                                            |                      | Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial de elector                                                                                                                                                                                                                                                                    | Inciso A<br>Artículo 11              |
|                                            | Vecindad             | Ser nativo del municipio o acreditar vecindad con este durante los <b>3 años antes de la elección.</b>                                                                                                                                                                                                                                                   | Numeral 1<br>Inciso B<br>Artículo 11 |
|                                            |                      | No ser consejero electoral o secretario ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral ni Magistrado del Tribunal Electoral a menos que se separe de sus funciones <b>2 años antes de la elección.</b>                                                                                                                                            | Numeral 1<br>Inciso C<br>Artículo 11 |
|                                            | Cargos Incompatibles | No ser director, presidente, secretario o consejero distrital o municipal de los consejos del IEPC a menos que se separe de sus funciones <b>180 días antes de la elección.</b>                                                                                                                                                                          | Numeral 1<br>Inciso D<br>Artículo 11 |
|                                            |                      | No ser procurador social, presidente o consejero ciudadano de la Comisión Estatal de Derechos Humanos a menos que se separe <b>180 días antes de la elección.</b>                                                                                                                                                                                        | Numeral 1<br>Inciso E<br>Artículo 11 |
|                                            |                      | No ser presidente o consejero ciudadano del Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado a menos que se separe <b>90 días antes de la elección</b>                                                                                                                                                                                        | Numeral 1<br>Inciso F<br>Artículo 11 |
|                                            |                      | No estar en servicio activo del Ejército Nacional ni tener mando en la policía o en cuerpos de seguridad en el municipio que pretenda su elección cuando menos <b>90 días antes de la elección.</b>                                                                                                                                                      | Numeral 1<br>Inciso G<br>Artículo 11 |
|                                            |                      | No ser secretario general de gobierno o quien haga sus veces, secretario de despacho del Poder Ejecutivo, Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia, del Tribunal de lo Administrativo, del Tribunal de Arbitraje y Escalafón o Miembro del Consejo de la Judicatura o Procurador de Justicia a menos que <b>RENUNCIE 90 días antes de la elección</b> | Numeral 1<br>Inciso H<br>Artículo 11 |
|                                            |                      | No ser diputado local, federal o senador a no ser que obtenga licencia para separarse del cargo por el resto de la legislatura cuando menos <b>90 días antes de la elección.</b>                                                                                                                                                                         | Numeral 1<br>Inciso I<br>Artículo 11 |
|                                            |                      | No ser juez, secretario de juzgado o titular de alguna dependencia de recaudación fiscal o del estado a menos que se separe <b>90 días antes de la elección</b>                                                                                                                                                                                          | Numeral 1<br>Inciso J<br>Artículo 11 |
|                                            |                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                      |

| Cargo                                      | Requisito                 | Descripción                                                                                                                                                                                                                                                                    | Artículo                             |
|--------------------------------------------|---------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|
| Presidente Municipal<br>Regidor<br>Síndico | Cargos Incompatibles      | No ser servidor público municipal a no ser que separe <b>90 días antes de la elección</b> . Si se trata del funcionario titular de la Hacienda Municipal es preciso que haya rendido cuentas al Congreso del Estado por conducto de la Auditoría Superior del Estado.          | Numeral 1<br>Inciso K<br>Artículo 11 |
|                                            |                           | No ser cónyuge o pariente consanguíneo hasta en segundo grado del Presidente Municipal                                                                                                                                                                                         | Numeral 1<br>Inciso L<br>Artículo 11 |
|                                            |                           | En caso de haberse desempeñado como servidor público acreditar que cumplió con la obligación de presentar declaración de situación patrimonial.                                                                                                                                | Numeral 1<br>Inciso M<br>Artículo 11 |
|                                            | Reelección                | No podrán ser postulados como candidatos para el periodo inmediato, tanto los electos, designados o sustitutos.                                                                                                                                                                | Numeral 1<br>Artículo 12             |
|                                            |                           | Cuando tengan el carácter de propietarios NO podrán ser electos para el periodo inmediato con ningún carácter, pero los que tengan el carácter de suplente pueden ser electos como propietarios o suplentes siempre que NO hayan estado en ejercicio.                          | Numeral 2<br>Artículo 12             |
| Todos los cargos                           | Registro para Postulación | A ninguna persona se puede registrar como candidato a distintos cargos electorales en el mismo proceso electoral, tampoco puede ser candidato a cargos de elección popular a nivel estatal y federal. Si el registro estatal se encuentra ya realizado procederá a cancelarse. | Numeral 1<br>Artículo 13             |

Fuente: elaboración propia con base en Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, 2008.

Nos parece muy importante destacar algunas singularidades que contrastan con la legislación electoral anterior. En primer término se establece la incompatibilidad de diversos cargos de organismos constitucionales autónomos con autoridades emanadas de elección popular, esto nos habla de una condición doble: por un lado proteger a estos de que sean un “trampolín” para cargos de elección popular, la idea es mantenerlos como autónomos, realmente. Se puede apreciar que el constituyente estableció que el Poder Judicial o todos sus integrantes para aspirar a cargos de elección popular deben renunciar definitivamente, lo que nos advierte de una posibilidad de establecer equilibrios para que no haya transfuguismo entre poderes.

Muy interesante para el análisis es la restricción de la consanguinidad en el caso de las autoridades municipales, es decir, dado que se eligen en planillas es previsible que se de cuenta del hecho de que posiblemente puede ser nepotismo o conflicto de interés. Eso es llamativo, porque el presidente se supone que es un primero entre pares y no un ente superior o una autoridad por encima de los regidores. Por otro lado, es llamativo la prohibición de postulación a cargos de corte estatal y federal, en tanto que se asume esto para los de principio de mayoría relativa parece que el vacío legal ha permitido que se inscriban candidatos que pueden ser postulados por un principio y por otro al no existir una disposición contraria.

### La integración de los poderes legislativo y ejecutivo estatal y municipal

El siguiente elemento que resalta dentro del diseño del sistema legislativo jalisciense es la forma en que se integran los poderes legislativos y el ejecutivo estatal y el municipal. Es preciso realizar una puntualización en torno a que consideramos ejecutivo al nivel municipal al ser el presidente municipal la figura más visible de la ecuación política e incluso mantener la primacía en la planilla. Además, resulta crucial comprender que en este nivel tenemos que en una misma elección se seleccionan los dos poderes municipales (el ejecutivo en la vía del presidente municipal y el legislativo por medio de los regidores integrantes del Cabildo Municipal), fruto desde luego de la herencia colonial que no aisló la selección –a nivel municipal– de los dos poderes conceptualizados posteriormente por Montesquieu.

A continuación se presentan los elementos fundamentales que establecía la Ley Electoral del Estado de Jalisco para integrar a los poderes del Estado de Jalisco (excepto al poder judicial que no está sujeto a la elección popular).

Tabla 6.  
Integración del Poder Ejecutivo y Legislativo. Ley Electoral del Estado de Jalisco (1987)

| Cargo                            | Disposición                              | Descripción                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|----------------------------------|------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Poder Ejecutivo<br>(gobernador)  | Cargo                                    | Unipersonal                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|                                  | Inicio de encargo                        | 01 de abril del año de la elección                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|                                  | Duración                                 | 6 años                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| Poder Legislativo<br>(diputados) | Número de diputados                      | 34 diputados electos en forma directa:<br>a) 20 por el principio de mayoría relativa (en distritos uninominales).<br>b) 14 por el principio de representación proporcional a través del sistema de votos en una o varias circunscripciones plurinominales.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|                                  | Duración                                 | 3 años                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| Ayuntamientos                    | Cargo                                    | 1 Presidente<br>1 Vicepresidente<br>Número de regidores que determine la Ley Orgánica Municipal.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|                                  | Regidores de representación proporcional | A los partidos que:<br>1.- Hayan participado y registrado planilla de candidatos.<br>2.- No haber alcanzado el triunfo por mayoría relativa.<br>3.- Obtener por lo menos la siguiente votación:<br>a) Si tiene hasta 80 mil habitantes tendrá 1 regidor de RP (si alcanzó 7% de la votación total del municipio).<br>b) Excede 80 mil, pero no llega a 500 mil habitantes tendrá hasta 3 regidores (si alcanzó 6% de la votación total del municipio).<br>c) Si superan más de 500 mil habitantes tendrá hasta 4 regidores (si obtienen cuando menos 5% de la votación total). |
|                                  | Duración                                 | 3 años                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |

Fuente: elaboración propia con base en Ley Electoral del Estado de Jalisco, 1987.

De esta legislación se desprenden algunas cuestiones importantes, por ejemplo, en el caso del gobernador del estado es llamativo el tema de que se establecía como fecha de toma de posesión el 01 de abril del año de la elección, cuestión que a todas luces en el escenario de elecciones que se celebran tradicionalmente en junio-julio se vislumbra interesante esa definición. En aquello que respecta a los diputados, es decir, al poder

legislativo en ese momento se contemplaba la integración de un congreso de 34 escaños, de los cuales se puede ver claramente el respeto al balance federal de la Cámara de Diputados que justamente en 1986 había quedado integrado en un porcentaje de 60% de diputados por mayoría relativa y de 40% por el principio de representación proporcional, siendo que para el caso de Jalisco con el arreglo de 20 diputados de mayoría relativa (58.8%) contra 14 de representación proporcional (41.1%); se mantenía en los márgenes del diseño federal.

Un elemento innovador del sistema es el hecho de establecer que estos 14 diputados fueran electos en una circunscripción o varias circunscripciones plurinominales, lo cual permite una flexibilidad importante en el proceso de elección, toda vez que el tener más de una circunscripción posibilita a los partidos más pequeños acceder a los espacios de representación política. En el contexto municipal se destacan varios temas: **1)** la presencia de la figura del vicepresidente Municipal (cuya extinción se genera unos años más tarde); **2)** el establecimiento de la figura de representación proporcional en el municipio de forma escalonada en los municipios, atendiendo la densidad poblacional; **3)** la singularidad reducir a la par que la población aumenta el umbral de votación para acceder a la representación proporcional municipal.

Estos elementos configuran el apartado de criterios de elegibilidad de la primera ley electoral jalisciense previa a los inicios de la autonomía del organismo electoral federal y tras la reforma de 1986 a nivel nacional. Ahora bien, conviene entonces recuperar que estas son las bases distintivas de la integración de los poderes, pero también señalar que tras la abrogación de la Ley Electoral los cambios más importantes se han dado posterior a la promulgación del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco (2008). En la tabla 6 se presentan las reformas más importantes que ha tenido este Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco. En este apartado se recuperan los datos descriptivos más específicos y se puntualizan los aspectos que merecen atención crucial.

Tabla 7.

Reformas Importantes al Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco (2008) en materia de integración de los poderes legislativo y ejecutivo estatal y municipal

| Decreto | Fecha de Publicación | Aspecto                                                      | Descripción                                                                                                                                                                                                                                         | Reformas Legales              |
|---------|----------------------|--------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|
| 23552   | 19-jul-2011          | Criterio de Vecindad                                         | Para el caso de gobernador se amplía el plazo de vecindad requerido a <b>5 años inmediatos anteriores a la elección.</b>                                                                                                                            | Artículo 10                   |
|         |                      | Criterio de Vecindad                                         | Para el caso de presidente municipal, regidor o síndico se establece la vecindad con el municipio del Área Metropolitana de Guadalajara o ser vecino de aquellos cuando menos <b>3 años inmediatos anteriores a la elección.</b>                    | Artículo 11                   |
|         |                      | Inclusión de elementos diversos para la votación electrónica | Se establece en el apartado de recuento y recepción de votos la posibilidad del voto electrónico en elecciones locales.                                                                                                                             | Artículos 299, 302, 303       |
|         |                      | Referéndum                                                   | Se establece el procedimiento para la aplicación del referéndum de las legislaciones y normatividades municipales y estatales.                                                                                                                      | Artículos 392, 396, 397 y 399 |
|         |                      | Plebiscito                                                   | Se establecen puntualizaciones para solicitudes de plebiscito promovidos por ciudadanos en contra de obra pública, municipal y estatal.                                                                                                             | Artículo 404                  |
| 24906   | 8-jul-2014           | Recuentos en Consejos Distritales Electorales                | Se establece que cuando el ganador de una elección y que haya obtenido el segundo lugar, y la diferencia sea menor a un punto porcentual, puede proceder el recuento a petición del representante del candidato que haya obtenido el segundo lugar. | Artículo 637                  |
|         |                      | Obligación del voto                                          | Se establece el voto como un derecho y obligación de los ciudadanos jaliscienses, establece la obligación de los partidos políticos de establecer la igualdad de oportunidades y paridad en las planillas.                                          | Artículo 05                   |
|         |                      | Registro de candidatos por representación proporcional       | Se establece que no se encuentra en contradicción la solicitud de registro de candidatos por el principio de mayoría relativa y representación proporcional para el caso de diputados.                                                              | Artículo 7 bis                |

| Decreto | Fecha de Publicación | Aspecto                                   | Descripción                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Reformas Legales         |
|---------|----------------------|-------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
| 24906   | 8-jul-2014           | Incompatibilidad de cargos para diputados | No ser consejero electoral o secretario ejecutivo del Consejo General ni Magistrado del Tribunal Electoral a menos que se separe de sus funciones 2 años antes de la elección.                                                                                                                                                                                                                                             | Artículo 8 Fracción IV   |
|         |                      |                                           | No tener mando en la policía o en cuerpos de seguridad pública en el distrito en que se pretenda su elección cuando menos 60 días antes de ella.                                                                                                                                                                                                                                                                           | Artículo 8 Fracción VIII |
|         |                      |                                           | No ser secretario general de gobierno, secretario de despacho, fiscal general del estado, fiscal central, fiscal especial en materia de delitos electorales, procurador social, magistrado del supremo tribunal de justicia del Tribunal de lo Administrativo, Integrante del Consejo de la Judicatura del Estado o Magistrado del Tribunal de Arbitraje y Escalafón, a no ser que se separe 90 días antes de la elección. | Fracción IX Artículo 8   |
|         |                      | Reelección legislativa                    | Elección de diputados hasta por 4 periodos consecutivos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Artículo 9 Numeral 1     |
|         |                      |                                           | La elección solo podrá ser realizada por el mismo partido o cualquiera de los que integren la coalición salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.                                                                                                                                                                                                                                | Artículo 9 Numeral 2     |
|         |                      |                                           | En caso de diputados independientes solo podrán ser postulados para la reelección con la misma cantidad de candidatos independientes, salvo que se afilie y demuestre su militancia en un partido político antes de la mitad del periodo.                                                                                                                                                                                  | Artículo 9 Numeral 3     |
|         |                      | Reelección municipal                      | Presidentes municipales, regidores y síndicos podrán ser postulados al mismo cargo para el periodo inmediato siguiente.                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Artículo 12 Numeral 1    |
|         |                      |                                           | A los suplentes que no entren en funciones no se les computa dicho periodo para efectos de la reelección inmediata.                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Artículo 12 Numeral 2    |
|         |                      |                                           | La postulación podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que los hubieren postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia.                                                                                                                                                                                                                       | Artículo 12 Numeral 3    |
|         |                      |                                           | Las personas que por elección indirecta o por nombramiento desempeñen las funciones propias de esos cargos podrán ser electas en el periodo inmediato.                                                                                                                                                                                                                                                                     | Artículo 12 Numeral 4    |

| Decreto | Fecha de Publicación | Aspecto                                                                                   | Descripción                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Reformas Legales         |
|---------|----------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
| 24906   | 8-jul-2014           | Paridad de género en reparto de RP                                                        | Los partidos deberán de presentar lista de candidatos ordenada de 19 diputados, respetando la paridad de género (de manera alternada en el orden de lista) podrán postular simultáneamente hasta 25% en relación con el total de diputados de MR.                                                                                                                                                                                                                                                             | Artículo 17<br>Numeral 2 |
|         |                      | Requisitos de los partidos para participar en el mecanismo de representación proporcional | 2.- Posteriormente tendrá derecho a participar en la asignación de diputados de representación proporcional los partidos que:<br>a) Alcancen 3.5% de la votación total emitida.<br>b) Registren fórmulas a candidatos de mayoría relativa en 14 distritos electorales uninominales.<br>c) Conserve el registro de 14 fórmulas de mayoría relativa.<br>d) Registre la lista de 19 candidatos a diputados de RP.<br>e) Conserve el registro de dos terceras partes de la lista de candidatos a diputados de RP. | Artículo 19              |
|         |                      | Asignación de diputados de representación proporcional                                    | III.- Al partido que tenga el porcentaje más alto de la votación efectiva se le asignarán diputados hasta alcanzar el porcentaje de su votación obtenida, adicionándole 5 puntos porcentuales.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Artículo 19              |
|         |                      |                                                                                           | IV.- En caso de coalición se computa el diputado al partido según su votación con el objetivo de no generar distorsiones en la representación proporcional de cada partido.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Artículo 19              |
|         |                      | Topes a la representación política                                                        | 2.- Ningún partido o coalición puede tener más de 23 diputados por ambos principios.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Artículo 19              |
|         |                      |                                                                                           | 3.- En ningún caso, ningún partido puede tener más de 8% de su porcentaje de votación representados en sus diputados por ambos principios.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                          |
|         |                      |                                                                                           | 4.- El porcentaje de representación de un partido político no podrá ser menor al porcentaje de votación que hubiere recibidos menos 8 puntos porcentuales.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                          |
|         |                      | Actualización de la fórmula electoral                                                     | Se agrega el concepto de cociente natural (resultado de dividir la votación para asignación de representación proporcional entre el número de diputaciones no repartidas).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Artículo 20              |
|         |                      | Integración de planillas para municipios                                                  | Se establece el hecho de que las listas se integren en paridad de género y el establecimiento de candidatos con representación indígena en municipios que sean mayoritariamente indígenas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Artículo 24              |

| Decreto | Fecha de Publicación | Aspecto                                       | Descripción                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Reformas Legales |
|---------|----------------------|-----------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|
| 24906   | 8-jul-2014           | Reforma en el número de regidores             | I.- Municipios que no exceda de 50 mil habitantes: siete regidores por el principio de mayoría relativa.<br>II.- Municipios que no exceda de 50 mil, pero no de 100 mil: nueve regidores por el principio de mayoría relativa.<br>III.- Municipios que excedan de 100 mil, pero no de 500 mil: once regidores de por el principio de mayoría relativa.<br>IV.- Municipios que excedan de 500 mil habitantes: trece regidores de mayoría relativa.                                                                                                                                                              | Artículo 29      |
|         |                      | Debates para gobernador                       | Se establece la obligatoriedad de los dos debates entre todos los candidatos a gobernador del estado.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Artículo 86      |
|         |                      | Registros de candidaturas                     | 2.- Las candidaturas a diputados a elegirse por el principio de mayoría relativa están compuestas de un propietario y un suplente del mismo género.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Artículo 237     |
|         |                      |                                               | 3.- No se admite que alguno de los géneros le sea asignado exclusivamente en los que el partido haya obtenido porcentajes de votación más bajos en el proceso electoral anterior.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Artículo 237     |
|         |                      |                                               | 4.- Los partidos deben presentar listas de 19 candidatos a diputados (10 de un sexo y 9 del otro alternando uno de cada sexo).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Artículo 237     |
|         |                      | Duración de campañas                          | 1.- Para gobernador tendrán una duración de 90 días.<br>2.- Para diputados y municipales tendrán una duración de 60 días.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Artículo 239     |
|         |                      | Regulación de las candidaturas independientes | Se regulan los procesos y se crea un dispositivo mediante el cual el candidato a la par de crear su posicionamiento tendrá que crear una figura jurídica a manera de asociación civil que fungirá como la instancia asimilada a partido político.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Artículo 693     |
|         |                      | Apoyos para candidaturas independientes       | 1.- Para gobernador del estado, cuando menos 1% de la lista nominal del estado y que sumen cuando menos 65 municipios que sumen cuando menos 1% de la lista nominal en cada uno de ellos.<br>2.- Para diputados de mayoría relativa, cuando menos 2% de la lista nominal del distrito y estar integrada cuando menos la mitad de 1% de los ciudadanos de las secciones que figuren en el distrito.<br>3.- Para fórmulas de municipales, cuando menos 2% de la lista nominal del municipio y estar integrada por ciudadanos de por lo menos la mitad de las secciones electorales que sumen 1% en cada sección. | Artículo 696     |

| Decreto        | Fecha de Publicación | Aspecto                                                   | Descripción                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Reformas Legales |
|----------------|----------------------|-----------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|
| 25842<br>27923 | 16-jun-2016          | Retorno a cargo con licencia                              | 2. Los servidores públicos que solicitan licencia para contender por una diputación pueden regresar a su cargo un día después de la entrega de constancias por ambos principios.                                                                                                                                                                                                                     | Artículo 8       |
|                |                      | Reelección para municipios                                | Tratándose de residente Municipal y síndico que pretendan ser postulados para un segundo periodo deberán separarse del cargo al menos 90 días antes de la elección.                                                                                                                                                                                                                                  | Artículo 12      |
|                |                      | Establecimiento de la votación distrital                  | Se establece el concepto de votación válida distrital (aquella que resulta de deducir la votación emitida los votos nulos y los por candidatos registrados).                                                                                                                                                                                                                                         | Artículo 15      |
|                |                      | Nueva integración del Congreso                            | Se integra de 38 diputados, de los cuales 18 son por el principio de representación proporcional mediante el sistema de circunscripción plurinominal única que es todo el territorio del estado.                                                                                                                                                                                                     | Artículo 16      |
|                |                      | Carácter de municipios                                    | Se establece claramente la calidad de municipios de todos los integrantes del Ayuntamiento.                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Artículo 24      |
|                |                      | Cuota de género para municipios                           | Establece como obligación que 50% de las candidaturas a presidentes municipales que postulen los partidos políticos y coaliciones en el estado deberá ser de un mismo género.                                                                                                                                                                                                                        | Artículo 24      |
|                |                      | Reforma en el número de regidores                         | III.- Municipios que excedan de 100 mil, pero no de 500 mil: 10 regidores de por el principio de mayoría relativa.<br>IV.- Municipios que excedan de 500 mil habitantes: doce regidores de mayoría relativa y hasta 7 de representación proporcional.                                                                                                                                                | Artículo 29      |
|                |                      | Debates para gobernador e impulso de la figura del debate | Se podrán organizar hasta cuatro debates entre los todos candidatos a gobernador del Estado, dos a diputados y promover los debates entre candidatos a presidentes municipales.                                                                                                                                                                                                                      | Artículo 86      |
|                |                      | Temas de debate                                           | Se establecen los temas que se integran en los debates: 1) gobernabilidad y seguridad; 2) movilidad; 3) desarrollo humano, educación e innovación; 4) medio ambiente; 5) desarrollo humano, educación e innovación; 6) cultura, salud y deporte; 7) finanzas y obra pública, transparencia, rendición de cuentas y combate a la corrupción; 8) infraestructura y gasto público; 9) derechos humanos. | Artículo 87      |

| Decreto        | Fecha de Publicación | Aspecto                                                              | Descripción                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | Reformas Legales        |
|----------------|----------------------|----------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|
| 25842<br>27923 | 16-jun-2016          | Paridad vertical y horizontal                                        | Se establecen los siguientes principios:<br>3. En ningún caso se admitirán criterios que tengan como resultado que alguno de los géneros le sea asignados exclusivamente a aquellos distritos o municipios en que se hayan obtenido porcentajes de votación más bajos en el proceso electoral anterior.<br>4.- Los partidos deberán presentar lista de 18 candidatos a diputaciones de representación proporcional, nueve de un sexo y nueve del otro alternando.<br>En caso de que no se atienda la paridad horizontal, el IEPC lo resolverá mediante un sorteo entre las candidaturas registradas para determinar cuáles de ellas perderán el registro. | Artículo 237            |
|                | 01-julio-2020        | Concepto de paridad de género                                        | Se establece el concepto de paridad de género a saber que es “la igualdad política entre mujeres y hombres se garantiza con la asignación del 50% mujeres y 50% hombres en candidaturas a cargos de elección popular y en nombramientos de cargos por designación”.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Artículo 2 Fracción XIX |
|                |                      | Concepto de violencia política contra las mujeres en razón de género | Toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género ejercida dentro de la esfera pública o privada que tenga por objeto limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Artículo 2 Fracción XXI |
|                |                      | Derechos de los ciudadanos                                           | Se integra el elemento de que es un derecho de la ciudadanía y obligación para todos los partidos políticos, la igualdad de oportunidades y la paridad vertical y horizontal entre hombres y mujeres.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Artículo 5              |
|                |                      | Obligación de participación                                          | La obligación de los ciudadanos de integrar las mesas directivas de casillas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Artículo 6              |
|                |                      | Criterio de elegibilidad para diputado                               | Se establece la necesidad de no tener sentencia condenatoria por el delito de violencia política contra las mujeres además de no ser deudor alimentario judicialmente moroso.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Fracción XI Artículo 8  |
|                |                      | Integración del Congreso                                             | Se integra de 38 diputados y diputadas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Artículo 16             |

| Decreto        | Fecha de Publicación | Aspecto                                               | Descripción                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Reformas Legales |
|----------------|----------------------|-------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|
| 25842<br>27923 | 01-julio-2020        | Principio de representación proporcional              | Las diputaciones que correspondan al principio de representación proporcional asignadas alternativamente dos entre las candidaturas registradas en la lista y uno de los candidatos de cada partido político no electo bajo el principio de mayoría relativo, que hayan obtenido los porcentajes mayores de votación válida distrital, iniciando por la más alta.<br>La asignación mediante la modalidad de porcentajes mayores se realiza entre la elección de diputaciones por el principio de mayoría relativa de acuerdo con la lista que se elabore en forma descendente en favor de quienes hayan obtenido el mayor porcentaje de votación válida distrital. | Artículo 17      |
|                |                      | Criterios de representación                           | Al partido político que tenga el porcentaje más alto de votación se le asignan diputaciones (vía representación proporcional) que equivalgan al porcentaje de votación más 5%.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Artículo 19      |
|                |                      | Límite a la representación                            | Ningún partido podrá tener más de 23 diputaciones por ambos principios o que sea su porcentaje de votación más 8%.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Artículo 19      |
|                |                      | Integración de munícipes con perspectiva de género    | Se establece los propietarios y suplentes de regidores deben ser del mismo género cuando sea mujer, quien encabeza la candidatura propietaria si es hombre el suplente puede ser de cualquier género.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Artículo 24      |
|                |                      | Integración de munícipes jóvenes                      | Una candidata o candidato de los registrados en las planillas debe tener entre 18 y 35 años de edad.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | Artículo 24      |
|                |                      | Suplencia de regidores de representación proporcional | Se establece el orden de suplencia para los regidores de representación proporcional.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Artículo 24      |
|                |                      | Duración flexible de campañas                         | Se establece que las campañas de gobernador durarán 90 días y diputados y munícipes de 60 días, aunque se prevé que en el supuesto de lo que señala el artículo 13, fracción VIII de la Constitución se puede reducir hasta en 30 días el tiempo de estas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Artículo 264     |

Fuente: elaboración propia con base en diversos decretos de reforma electoral en Jalisco.

Parece muy destacable en este rubro la ampliación de la cantidad de años de vecindad a demostrar para acceder a los cargos de gobernador y de munícipes, dando una importancia fundamental a la integración del

poder ejecutivo. Asimismo, se integran diversas figuras de participación ciudadana que propiamente dicho le dan nombre a la legislación de referencia.

Se aprecia un influjo importante de la legislación federal por el establecimiento de la disposición expresa del recuento de votación en los casos en que la diferencia entre el primer y el segundo lugar sea menor que la cantidad de votos nulos y no válidos, con lo cual se integra a la legislación estatal este requerimiento que fue bandera en su momento del Partido de la Revolución Democrática (PRD) tras la cerrada elección presidencial de 2006.

Un punto trascendente es la ratificación de la no contradicción entre el registro de candidatos por la vía de mayoría relativa y los de representación proporcional, con lo cual se deja abierta la posibilidad de que un candidato pueda serlo por ambas vías y llegue a los órganos legislativos por una u otra vía en un mismo proceso. Consideramos que se robustece la calidad del organismo electoral al establecer como cargos que inhabilitan los relativos a consejeros electorales y otras figuras relativas a los órganos constitucionales autónomos, lo cual indica la clarísima intención del legislador de no permitir que la autoridad se convierta en un momento dado en juez y parte.

En 2014 a la par de la reforma del propio Instituto Federal Electoral (IFE) y su paso a convertirse en el Instituto Nacional Electoral (INE) un punto relevante es la necesidad de regular y permitir la reelección legislativa. Como resultado, el Código Electoral de Jalisco establece claramente esa posibilidad para los diputados locales hasta por cuatro ocasiones no sin establecer un candado de seguridad relativo a que todos ellos pueden acceder a la reelección siempre que sean solicitados por el partido que los postuló en la elección anterior, igualmente aplicable para los presidentes municipales y regidores (con la salvedad del establecimiento de tan solo una reelección).

Se aprecia una marcada tendencia de relevancia en torno al poder ejecutivo en todos sus niveles al regular más claramente este aspecto y sobre todo establecer mayores restricciones para la reelección, iniciando por la

cantidad de veces que puede ser reelecto. Otro de los elementos interesantes se da en el apartado de la paridad de género, la cual se diseña dando prioridad para que las mujeres encabecen las listas de representación proporcional, además de que esta última adquiere los mismos elementos que se contienen en el reparto de corte federal (inicia por la generación del cociente electoral y finaliza con el resto mayor). Y a la vez incorpora elementos *sui generis* como la integración de diputados que por el principio de mayoría relativa no obtuvieron triunfos, pero que fueron altamente competitivos; además establece una primera ronda de reparto equitativa a todos los partidos que atraviesan el umbral de votación mínimo requerido.

Adicional a esto se generan nuevos esquemas de vinculación de número de regidores con respecto de la población, estableciendo umbrales más altos y eliminando el esquema de asignación de regidurías por el principio de representación proporcional en varias circunscripciones, además de integrar las candidaturas independientes a las posibilidades de integración de la representación política. Finalmente, es muy importante puntualizar algunas disposiciones que por su naturaleza parecen propias del legislador local, tal es el caso de la denominada paridad horizontal y vertical que busca no solamente que se incluya a las mujeres en las planillas y candidaturas, encabezando y en suplencia, sino que también se busca que se les otorguen los espacios más competitivos, donde realmente tengan posibilidades de obtener.

Tabla 8.  
Reformas importantes al Código Electoral y de Participación Ciudadana del  
Estado de Jalisco (2008) en materia de sistema de partidos.

| Decreto | Fecha de Publicación | Aspecto                                             | Descripción                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Reformas Legales                         |
|---------|----------------------|-----------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|
| 23552   | 19-jul-2011          | Participación de partidos sin registro              | Se establece que en el caso de elecciones ordinarias no podría participar el partido político que haya perdido su registro con anterioridad. En el caso de elecciones extraordinarias solo pueden participar partidos que a pesar de perder el registro hayan participado en el proceso ordinario con candidatos. | Artículo 32                              |
|         |                      | Revisión de requisitos de partidos políticos        | Se establece que previo a la elección ordinaria el IEPC debe verificar que los partidos políticos cumplan con toda una serie de requisitos de democracia interna y demás (estatutos, etc.)                                                                                                                        | Artículo 38 y 53                         |
|         |                      | Revisión de afiliados de partidos políticos         | Verificación de autenticidad de las afiliaciones mediante la revisión aleatoria de cuando menos el 0.026 correspondiente al padrón electoral actualizado.                                                                                                                                                         | Artículo 54                              |
|         |                      | Registro estatal de partidos                        | Contar con un mínimo de 0.1% del Padrón Electoral del Estado y con un órgano directivo de carácter estatal.                                                                                                                                                                                                       | Artículo 63<br>Numeral 1<br>Fracción I   |
|         |                      | Prohibición de propaganda “antisistema”             | Obligación de abstenerse en su propaganda política o electoral de cualquier expresión que denigre a las instituciones y a los partidos que calumnie a las personas.                                                                                                                                               | Artículo 68<br>Numeral 1<br>Fracción XVI |
|         |                      | Conceptualización de Coalición                      | Se establece el concepto de coalición como “alianza o unión transitoria” de dos o más partidos políticos para postular candidatos comunes para la elección de diputados por MR, en varios municipios y en la elección de gobernador.                                                                              | Artículo 105                             |
|         |                      |                                                     | La coalición que postule a gobernador tiene efectos sobre la totalidad de los municipios de la entidad.                                                                                                                                                                                                           |                                          |
|         |                      | Esquemas para la publicidad de campaña y precampaña | Se establece la prohibición de colocar propaganda en equipamiento urbano, accidentes geográficos, monumentos y edificios públicos.<br>Se establece que se debe utilizar propaganda electoral que no dañe el medio ambiente.                                                                                       | Artículo 263                             |

| Decreto | Fecha de Publicación | Aspecto                                                      | Descripción                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Reformas Legales         |
|---------|----------------------|--------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
| 23552   | 19-jul-2011          | Representantes de partidos en casillas                       | Se establece que ningún partido puede tener más de dos representantes de partido o coalición en cada mesa directiva de casilla.                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Artículo 291             |
|         |                      | Inclusión de elementos diversos para la votación electrónica | Se establece en el apartado de recuento y recepción de votos la posibilidad del voto electrónico en elecciones locales.                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Artículo 299, 302, 303   |
| 24450   | 08-ago-2013          | Transparencia en partidos políticos                          | Se establece el hecho de que toda persona tiene derecho a acceder a la información de los partidos políticos de conformidad con lo que señala la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.                                                                                                                                                                  | Artículo 71              |
| 24906   | 8-jul-2014           | Conceptos de votación                                        | Se establece los conceptos de votación válida emitida (resultante de deducir de la votación total emitida los votos nulos y la de los candidatos no registrados), el de votación efectiva (resultante de deducir de la votación válida emitida menos los votos de los partidos que no reúnan el porcentaje mínimo de votos).<br>Se agregan los conceptos de votación efectiva municipal, y de votación obtenida. | Artículo 15              |
|         |                      | Modalidad de porcentajes mayores de votación distrital       | En esta modalidad no aplica la alternancia de género, sino los resultados obtenidos en la circunscripción correspondiente en comparación con el resto de los candidatos de su propio partido.                                                                                                                                                                                                                    | Artículo 17<br>Numeral 6 |
|         |                      |                                                              | Los candidatos independientes no participan en la asignación de diputados de representación proporcional.                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Artículo 17<br>Numeral 7 |
|         |                      | Actualización de la fórmula de representación proporcional   | Se establecen las siguientes previsiones:<br>1.- Al partido político que obtenga tres por ciento de la votación válida se le asigna una curul independientemente de los triunfos de mayoría relativa que obtenga.                                                                                                                                                                                                |                          |

| Decreto | Fecha de Publicación | Aspecto                                                                                   | Descripción                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Reformas Legales          |
|---------|----------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|
| 24906   | 8-jul-2014           | Requisitos de los partidos para participar en el mecanismo de representación proporcional | 2.- Posteriormente tendrá derecho a participar en la asignación de diputados de representación proporcional los partidos que:<br>a) Alcanzen 3.5% de la votación total emitida.<br>b) Registre fórmulas a candidatos de mayoría relativa en 14 distritos electorales uninominales.<br>c) Conserve el registro de 14 fórmulas de mayoría relativa.<br>d) Registre la lista de 19 candidatos a diputados de RP.<br>e) Conserve el registro de dos terceras partes de la lista de candidatos a diputados de RP. | Artículo 19               |
|         |                      | Asignación de diputados de representación proporcional                                    | III.- Al partido que tenga el porcentaje más alto de la votación efectiva se le asignan diputados hasta alcanzar el porcentaje de su votación obtenida, adicionándole 5 puntos porcentuales.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Artículo 19               |
|         |                      |                                                                                           | IV.- En caso de coalición se computa el diputado al partido, según su votación con el objetivo de no generar distorsiones en la representación proporcional de cada partido.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Artículo 19               |
|         |                      | Actualización de la fórmula electoral                                                     | Se agrega el concepto de cociente natural (resultado de dividir la votación para asignación de representación proporcional entre el número de diputaciones no repartidas).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Artículo 20               |
|         |                      | Organización interna de los partidos                                                      | Se establece que la organización de los partidos políticos se regirá por lo dispuesto en la Ley General de Partidos Políticos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | Artículo 76               |
|         |                      | Financiamiento, fiscalización y registro para los partidos                                | El financiamiento estatal, la fiscalización y el proceso de pérdida de registro de los partidos políticos estatales se rigen por lo dispuesto en la Ley General de Partidos Políticos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Artículo 89               |
|         |                      | Procesos internos de selección de candidatos                                              | Se establecen las características generales de los procesos internos de selección de candidatos como el conjunto de actividades que realizan los partidos políticos y los precandidatos a dichos cargos (temporalidades, procedimientos, etc.).                                                                                                                                                                                                                                                              | Artículo 229              |
|         |                      | Restricciones de precampaña                                                               | Ningún ciudadano puede participar en procesos de selección interna de candidatos a cargos de elección popular por diferentes partidos políticos. Se prohíben los artículos promocionales utilitarios.                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Numeral 4<br>Artículo 230 |

| Decreto | Fecha de Publicación | Aspecto                                                      | Descripción                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Reformas Legales |
|---------|----------------------|--------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|
| 24906   | 8-jul-2014           | Registros de candidaturas                                    | 2.- Las candidaturas a diputados a elegirse por el principio de mayoría relativa están compuestas de un propietario y un suplente del mismo género.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Artículo 237     |
|         |                      |                                                              | 3.- No se admite que alguno de los géneros le sea asignado exclusivamente en los que el partido haya obtenido porcentajes de votación más bajos en el proceso electoral anterior.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Artículo 237     |
|         |                      |                                                              | 4.- Los partidos deben presentar listas de 19 candidatos a diputados (10 de un sexo y 9 del otro alternando uno de cada sexo).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Artículo 237     |
|         |                      | Duración de campañas                                         | 1.- Para gobernador tendrán una duración de 90 días.<br>2.- Para diputados y municipales tendrán una duración de 60 días.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                  |
|         |                      | Castigos a partidos políticos que no cumplen la normatividad | Se establecen sanciones para los partidos políticos que no cumplan con las disposiciones, a saber: f) multas de 10 mil días de salario mínimo, la supresión de prerrogativas de acceso a radio y televisión por un mes; g) cancelación del registro de partidos políticos locales; entre otras.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Artículo 458     |
|         |                      | Regulación de las candidaturas independientes                | Se regulan los procesos y se crea un dispositivo mediante, el cual el candidato a la par de crear su posicionamiento tendrá que crear una figura jurídica a manera de asociación civil que fungirá como la instancia asimilada a partido político.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Artículo 693     |
|         |                      | Apoyos para candidaturas independientes                      | 1.- Para gobernador del estado, cuando menos 1% de la lista nominal del estado y que sumen cuando menos 65 municipios que sumen cuando menos 1% de la lista nominal en cada uno de ellos.<br>2.- Para diputados de mayoría relativa, cuando menos 2% de la lista nominal del distrito y estar integrada cuando menos la mitad de 1% de los ciudadanos de las secciones que figuren en el distrito.<br>3.- Para fórmulas de municipales, cuando menos 2% de la lista nominal del municipio y estar integrada por ciudadanos de por lo menos la mitad de las secciones electorales que sumen 1% en cada sección. | Artículo 696     |
|         |                      | Financiamiento de candidatos independientes                  | Se establecen prohibiciones para los candidatos independientes en materia de financiamiento (cuentas bancarias específicas, no recibir aportaciones mayores de 10% privado, etc.).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Artículo 732     |

| Decreto | Fecha de Publicación | Aspecto                                                       | Descripción                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Reformas Legales    |
|---------|----------------------|---------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|
| 26374   | 02-jun-2017          | Nuevas comisiones del IEPC                                    | Se agregan las comisiones de quejas y denuncias, comisión de participación ciudadana, prerrogativas a partidos políticos y seguimiento al servicio profesional electoral.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Artículo 118        |
|         |                      | Integración de consejos municipales y distritales con paridad | Se establece la obligatoriedad de integrar estos órganos con paridad de género.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Artículos 146 y 147 |
|         |                      | Paridad vertical y horizontal                                 | Se establecen los siguientes principios:<br>3. En ningún caso se admitirán criterios que tengan como resultado que alguno de los géneros le sea asignados exclusivamente a aquellos distritos o municipios en que se hayan obtenido porcentajes de votación más bajos en el proceso electoral anterior.<br>4.- Los partidos deberán presentar lista de 18 candidatos a diputaciones de representación proporcional nueve de un sexo y nueve del otro alternando.<br>En caso de que no se atienda la paridad horizontal, el IEPC lo resolverá mediante un sorteo entre las candidaturas registradas para determinar cuáles de ellas perderán el registro. | Artículo 237        |
| 27261   | 9-abr-2019           | Se eliminan las figuras de participación ciudadana            | Se eliminan del Código Electoral y de Participación Ciudadana las figuras de participación ciudadana contenidas en el mismo, a saber: plebiscito, referéndum, ratificación constitucional, iniciativa popular, iniciativa popular municipal, presupuesto participativo, revocación de mandato, consulta popular, contraloría social y se crea la <b>Ley del Sistema de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco</b> .                                                                                                                                                                                                  |                     |

Fuente: elaboración propia con base en Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

## El sistema de partidos

Una parte central del análisis de cualquier sistema electoral pasa por comprender la forma en que los partidos políticos se relacionan y son vehículos para la representación política. En este sentido, la Ley Electoral de 1987 mantenía un apartado muy específico y somero en el cual realizaba precisiones que se han mantenido a lo largo del tiempo, entre estas destacan aquellas

que los partidos son justamente entidades de interés público que tienen la finalidad de promover la participación ciudadana y el fomento al voto.

Parece muy interesante apreciar como incluso en el apartado de establecimiento de sus condiciones para participar de los procesos electorales, en su artículo 23, la Ley Electoral indicaba que los partidos políticos que podían participar eran todos aquellos que tuvieran su registro a nivel federal, que cumplieran con la obligación de tener estatutos, programa de acción y declaración de principios, además de una oficina o comité directivo asentado en Jalisco.

Asimismo, les establecía derechos y beneficios que se mantienen a lo largo del tiempo entre aquellos que destacan el acceso al financiamiento público, nombrar representantes de casillas e incluso proponer nombres de escrutadores propietarios y suplentes para integrar las mesas de casillas, un reducto del control partidista del proceso electoral en vías de hacerse totalmente autónomo. Un elemento que no deja de parecer trascendente es el que asegura el monopolio de los partidos en materia de integrar la representación política, es decir, de forma casi inadvertida se indica que los partidos son justamente los únicos que pueden proponer candidatos y aparecer en la boleta; un monopolio que se mantuvo a lo largo del tiempo justamente hasta la reforma electoral de 2014.

En la siguiente tabla 9 se abordan las reformas más trascendentes en materia de partidos políticos realizadas al Código Electoral y de Participación Ciudadana, las cuales se encuentran esquematizadas para una mayor comprensión.

Del análisis de la evolución de la normativa podemos extraer que justamente en 2011 se realizan reformas para garantizar que los partidos que en un proceso electoral hayan perdido el registro y se tengan que celebrar de nueva cuenta elecciones puedan participar; además, se realizan adecuaciones tendientes a garantizar la democracia interna de los partidos políticos mediante la obligatoriedad de contar con estatutos internos y demás documentos de organización interna. Un elemento importante que ha sido retomado por la normatividad federal es la prohibición expresa de los partidos antisistema, es decir, toda aquella publicidad que

denigre o atente contra la democracia y las personas, de esta forma se establece un precedente relevante en aras de mantener la civilidad en la contienda.

Aunque originalmente existían en las diferentes legislaciones la posibilidad de establecer alianzas entre los partidos, lo cierto es que estas se encontraban poco reguladas, dando paso a prácticas tales como el “tras-paso” de votos de un partido a otro para mantener el registro. En este caso se legisló el concepto de coalición y los requisitos para establecer y registrar una coalición, estableciendo obligaciones puntuales tales como que cualquier coalición que tenga por objetivo postular un candidato común al ejecutivo es, entonces, aplicable a la totalidad de los cargos.

En otra serie de reformas se abunda en la necesidad de transparencia en los partidos, que finalmente al recibir recursos públicos deberían ser sujetos de la misma legislación en materia de rendición de cuentas aplicable a cualquier dependencia gubernamental, de este modo se queda establecido que los partidos son sujetos obligados y que se encuentran ligados a las obligaciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Un elemento que es controversial siempre y sobre todo para las interpretaciones legalistas de muchos partidos al momento de combatir la procedencia de su registro o no como partido es el concepto de votación, por lo cual el Código Electoral de Jalisco cuida este aspecto y justamente establece los distintos conceptos de votación que van desde la votación total emitida, votación total válida e incluso una votación total para términos de representación proporcional; todas ellas diferentes entre sí y que reflejan distintos momentos del cómputo electoral.

Justamente en el principio de representación proporcional se introduce una modificación específica para el caso Jalisco, el cual es el llamado popularmente “procedimiento de repechaje”, que no es otra cosa que otorgarle por la vía del principio de representación proporcional un escaño a aquel diputado que por la vía de mayoría no obtuvo el triunfo, pero que se ubicó en el segundo sitio más cercano al ganador por la vía de mayoría. Igualmente interesante es el incremento de funciones de supervisión

del financiamiento público que se le otorga al organismo electoral local, y que además permite dotarlo de una mayor tecnificación adicional al establecer los elementos que deberían dar sustento al procedimiento de la precampaña electoral, las restricciones y los procesos que forman parte de esta etapa preparatoria del proceso formal ya en calidad de candidatos.

Tenemos dos reformas íntimamente relacionadas que son, por un lado, la regulación para darle espacio a las candidaturas independientes además del financiamiento correspondiente y demás elementos que dan cuenta no de la innovación local, sino del interés por adecuarse con las reformas electorales federales. La segunda reforma involucrada en esta misma línea es justamente una provocada por la irrupción de candidatos independientes en el Congreso del Estado de Jalisco y que está vinculada con el financiamiento a los partidos, ya que justamente un diputado independiente es quien la propone.

Aunque no se incluye en las tablas antes presentadas (dado que el ejercicio se hizo tomando como eje la legislación electoral en específico no la Constitución Local) esta iniciativa conocida popular “sin voto, no hay dinero” modificó específicamente la Constitución para incluir en su artículo 13, fracción cuarta, inciso “a” para establecer que todos los partidos políticos estatales que mantengan su registro tendrían derecho a financiamiento de conformidad con que:

los [partidos] nacionales que mantengan su acreditación en el estado, después de cada elección, tendrán derecho a recibir financiamiento público estatal para financiar los gastos de las actividades ordinarias por lo que en los años que no se celebren elecciones en el estado se fijará anualmente, multiplicando el padrón electoral local, por el veinte por ciento del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización. El 30% de la cantidad que resulte de acuerdo con lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria, y el 70% restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior. En años electorales el financiamiento para actividades ordinarias se fijará anualmente, multiplicando el número total de los votos válidos obtenidos en

la elección a diputados, por el sesenta y cinco por ciento del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización. El 30% de la cantidad que resulte de acuerdo con lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria, y el 70% restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior (CPEJ, 2022).

De este modo se fijó claramente la relación entre financiamiento público y cantidad de votos obtenidos, dándole a Jalisco la vanguardia en un tema que eventualmente se convirtió en una bandera de los candidatos independientes.

### El órgano electoral

Aunque el tema de los órganos electorales ciudadanos cobró auge como causa y consecuencia de la democratización, lo cierto es que consideramos que justamente es un elemento relevante, porque los organismos de corte ciudadano y sobre todo independientes del gobierno han sido una garantía de procesos electorales limpios e imparciales. En este sentido, conviene recordar que durante casi toda la década de los 90 del siglo XX en Jalisco se tuvo un organismo electoral donde los funcionarios que tenían la titularidad del Consejo Electoral eran por un lado honoríficos y por el otro, en su calidad de ciudadanos, tenían por supuesto un alto sentido cívico aunque por las mismas condiciones de temporalidad no se podría hablar de un órgano especializado. Con el paso del tiempo se establecieron cada vez más funciones en dichos organismos, obligando a su consolidación como una institución ya no temporal y que no solamente se limitaba a ser un Consejo Electoral, sino que se trataba de toda una estructura burocrática que tendría una mejor identificación como Instituto Electoral.

Este proceso es paulatino y un tanto desfasado de la institucionalización del ahora Instituto Nacional Electoral, toda vez que justamente al inicio de sus funciones era el propio organismo federal el cual tenía consignadas muchas de las tareas sustantivas de organización, capacitación y

diseño de las elecciones para poco a poco transferir algunas funciones a los organismos locales, dándoles mayor autonomía no solo en términos legales, administrativos y operativos.

Podríamos afirmar, no obstante, que este movimiento hacia la autonomía de los institutos electorales locales se ha visto pausada sobre todo por la reforma electoral de 2014, la cual a nivel federal hizo que el Instituto Nacional Electoral tomara en sus manos casi todas las atribuciones de operación de elecciones sumado a la elección por parte del Consejo General del Instituto Nacional Electoral de los consejeros locales, quitando de la esfera del legislativo local esta atribución. A continuación, se presentan las reformas más trascendentes en materia del órgano electoral en Jalisco:

Tabla 9.

Reformas importantes al Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco (2008) en materia del órgano electoral

| Decreto        | Fecha de Publicación | Aspecto                                      | Descripción                                                                                                                                                                    | Reformas Legales                       |
|----------------|----------------------|----------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|
| 23552<br>24906 | 19-jul-2011          | Revisión de requisitos de partidos políticos | Se establece que previo a la elección ordinaria el IEPC debe verificar que los partidos políticos cumplan con todos requisitos de democracia interna y demás (estatutos, etc.) | Artículos 38 y 53                      |
|                |                      | Revisión de afiliados de partidos políticos  | Verificación de autenticidad de las afiliaciones mediante la revisión aleatoria de cuando menos el 0.026 correspondiente al padrón electoral actualizada                       | Artículo 54                            |
|                |                      | Registro Estatal de Partidos                 | Contar con un mínimo de 0.1% del Padrón Electoral del Estado y con un órgano directivo de carácter estatal                                                                     | Artículo 63<br>Numeral 1<br>Fracción I |
|                |                      | Ampliación de Comisiones del IEPC            | Se crean cuatro comisiones de organización electoral, de investigación y estudios electorales, de quejas y denuncias y de participación ciudadana                              | Artículo 118                           |

| Decreto        | Fecha de Publicación | Aspecto                                                   | Descripción                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Reformas Legales                  |
|----------------|----------------------|-----------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|
| 23552<br>24906 | 19-jul-2011          | Ampliación de funciones del secretario ejecutivo del IEPC | Se amplían las funciones del secretario ejecutivo del IEPC al darle funciones de archivo, expedición de documentos, firma conjunta de acuerdos y resoluciones, registro de integrantes del Consejo General, etc.                                                                                                                                                                                               | Artículo 143                      |
|                |                      | Funciones del Consejo Distrital y Municipal               | Se establecen las funciones de control, seguimiento y supervisión de los consejos electorales distritales y municipales                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Artículos 178, 179, 180, 181, 188 |
|                |                      | Recursos de Revisión Electoral (Juicios de Inconformidad) | Se establecen los procedimientos que deberá desahogar el IEPC en torno a los recursos de revisión electoral de acciones y procedimientos que instaure la autoridad electoral                                                                                                                                                                                                                                   | Artículos 570, 573, 581, 583      |
|                |                      | Recuentos en Consejos Distritales Electorales             | Se establece que cuando el ganador de una elección, y quien haya obtenido el segundo lugar la diferencia sea menor a un punto porcentual puede proceder el recuento a petición del representante del candidato que haya obtenido el segundo lugar                                                                                                                                                              | Artículo 637                      |
|                | 8-jul-2014           | Conceptos de votación                                     | Se establece los conceptos de votación válida emitida (resultante de deducir de la votación total emitida los votos nulos y la de los candidatos no registrados), el de votación efectiva (resultante de deducir de la votación válida emitida menos los votos de los partidos que no reúnan el porcentaje mínimo de votos)<br>Se agregan los conceptos de votación efectiva municipal, y de votación obtenida | Artículo 15                       |
|                |                      | Modalidad de Porcentajes Mayores de Votación Distrital    | En esta modalidad no aplica la alternancia de género, sino los resultados obtenidos en la circunscripción correspondiente en comparación con el resto de los candidatos de su propio partido                                                                                                                                                                                                                   | Artículo 17<br>Numeral 6          |
|                |                      |                                                           | Los candidatos independientes no participarán en la asignación de diputados de representación proporcional                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Artículo 17<br>Numeral 7          |

| Decreto | Fecha de Publicación | Aspecto                                                                                   | Descripción                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Reformas Legales    |
|---------|----------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|
|         | 8-jul-2014           | Requisitos de los partidos para participar en el mecanismo de representación proporcional | 2.- Posteriormente, tendrá derecho a participar en la asignación de diputados de representación proporcional los partidos que:<br>a) Alcancen 3.5% de la votación total emitida<br>b) Registren fórmulas a candidatos de mayoría relativa en 14 distritos electorales uninominales<br>c) Conserve el registro de 14 fórmulas de mayoría relativa.<br>d) Registren la lista de 19 candidatos a diputados de RP<br>e) Conserve el registro de dos terceras partes de la lista de candidatos a diputados de RP | Artículo 19         |
|         |                      | Asignación de diputados de representación proporcional                                    | III.- Al partido que tenga el porcentaje más alto de la votación efectiva se le asignarán diputados hasta alcanzar el porcentaje de su votación obtenida adicionándole 5 puntos porcentuales                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Artículo 19         |
|         |                      |                                                                                           | IV.- En caso de coalición se computa el diputado al partido según su votación, con el objetivo de no generar distorsiones en la representación proporcional de cada partido                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Artículo 19         |
|         |                      | Financiamiento, Fiscalización y Registro para los partidos                                | El financiamiento estatal, la fiscalización y el proceso de pérdida de registro de los partidos políticos estatales se rige por lo dispuesto en la Ley General de Partidos Políticos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Artículo 89         |
|         |                      | Diseño del Órgano Electoral                                                               | Se reforma para establecer que los consejeros del IEPC (duración del cargo, requisitos de elegibilidad, elección, vacantes, remoción, etc.) se rigen por la Constitución, la Ley General y demás leyes aplicables                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Artículo 121        |
|         |                      | Reforma Consejos Distritales y Municipales                                                | Los consejos distritales electorales inician funciones a más tardar el 15 de diciembre del año previo a la elección y los municipales electorales a más tardar el 30 de abril del año de la elección.                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Artículos 156 y 157 |
|         |                      | Convenios de Apoyo y Colaboración con el INE                                              | Se establece la posibilidad de celebrar convenios para coordinar y organizar conjuntamente las diversas etapas y procedimientos en el desarrollo de las elecciones locales y federales conjuntas con el Instituto Nacional Electoral                                                                                                                                                                                                                                                                        | Artículo 223        |
|         |                      | Castigos a partidos políticos que no cumplen la normatividad                              | Se establecen sanciones para los partidos políticos que no cumplan con las disposiciones, a saber: f) multas de 10 mil días de salario mínimo, la supresión de prerrogativas de acceso a radio y televisión por un mes; g) cancelación del registro de partidos políticos locales; entre otras                                                                                                                                                                                                              | Artículo 458        |

| Decreto | Fecha de Publicación | Aspecto                                              | Descripción                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Reformas Legales       |
|---------|----------------------|------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|
|         | 8-jul-2014           | Regulación de las candidaturas independientes        | Se regulan los procesos y se crea un dispositivo, mediante el cual el candidato a la par de crear su posicionamiento tendrá que crear una figura jurídica a manera de asociación civil que fungirá como la instancia asimilada a partido político                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Artículo 693           |
|         |                      | Apoyos para candidaturas independientes              | 1.- Para gobernador del estado cuando menos 1% de la lista nominal del estado y que sumen cuando menos 65 municipios que sumen cuando menos 1% de la lista nominal en cada uno de ellos<br>2.- Para diputados de mayoría relativa, cuando menos 2% de la lista nominal del distrito y estar integrada cuando menos la mitad de 1% de los ciudadanos de las secciones que figuren en el distrito<br>3.- Para fórmulas de munícipes, cuando menos 2% de la lista nominal del municipio y estar integrada por ciudadanos de por lo menos la mitad de las secciones electorales que sumen 1% en cada sección | Artículo 696           |
|         |                      | Financiamiento de Candidatos Independientes          | Se establecen prohibiciones para los candidatos independientes en materia de financiamiento (cuentas bancarias específicas, no recibir aportaciones mayores de 10% privado, etc.)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Artículo 732           |
| 25842   | 16-jun-2016          | Modificación de la denominación del Código Electoral | Se transforma el Código Electoral y de Participación Ciudadana en el Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco al establecerse la inclusión de figuras de participación ciudadana a rango de ley (presupuesto participativo)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                        |
|         |                      | Inclusión del Presupuesto Participativo              | Se establece la opción de que cada municipio pueda adoptar la figura de Presupuesto Participativo, estableciendo las materias en las cuales pueden ponerse a consideración (obras públicas, infraestructura, medio ambiente, recuperación de espacios, movilidad, servicios públicos), además de las diversas etapas que incluye                                                                                                                                                                                                                                                                         | Artículos 445 a, 446 b |
|         |                      | Foros ciudadanos para el Presupuesto Participativo   | Se establecen las disposiciones que deben cumplir los Ayuntamientos para adoptar el presupuesto participativo por medio de foros ciudadanos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Artículo 445 g         |
|         |                      | Comité de Vigilancia Ciudadano                       | Se diseña y establece la figura del Comité de Vigilancia Ciudadano para el Presupuesto Participativo a partir de la inclusión de ciudadanos en las tareas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Artículo 447 i         |

| Decreto | Fecha de Publicación | Aspecto                                                       | Descripción                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Reformas Legales                 |
|---------|----------------------|---------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------|
| 25840   | 11-oct-2016          | Desindexación del Salario Mínimo                              | Se reforma el Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco para desindexar el salario mínimo de las diversas disposiciones que contiene el propio Código                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Normatividad Diversa Relacionada |
| 26374   | 02-jun-2017          | Regulación del Voto en el Extranjero                          | Se garantiza la representación de los ciudadanos jaliscienses en el extranjero, señalando que pueden votar para gobernador y diputados de representación proporcional                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Artículo 7                       |
|         |                      | Retorno a cargo con licencia                                  | 2. Los servidores públicos que solicitan licencia para contender por una diputación pueden regresar a su cargo un día después de la entrega de constancias por ambos principios                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Artículo 8                       |
|         |                      | Establecimiento de la Votación Distrital                      | Se establece el concepto de votación válida distrital (aquella que resulta de deducir la votación emitida los votos nulos y los por candidatos registrados)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Artículo 15                      |
|         |                      | Promoción de la cultura democrática                           | Se establece la obligatoriedad de promover la cultura política democrática, vigilar el cumplimiento de las disposiciones normativas y promover el derecho al voto                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Artículo 115                     |
|         |                      | Nuevas comisiones del IEPC                                    | Se agregan las comisiones de quejas y denuncias, comisión de participación ciudadana, prerrogativas a partidos políticos y seguimiento al servicio profesional electoral                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Artículo 118                     |
|         |                      | Integración de Consejos Municipales y Distritales con Paridad | Se establece la obligatoriedad de integrar estos órganos con paridad de género                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Artículos 146 y 147              |
|         |                      | Paridad Vertical y Horizontal                                 | Se establecen los siguientes principios:<br>3. En ningún caso se admitirán criterios que tengan como resultado que alguno de los géneros le sea asignados exclusivamente a aquellos distritos o municipios en que se hayan obtenido porcentajes de votación más bajos en el proceso electoral anterior<br>4. Los partidos deberán presentar lista de 18 candidatos a diputaciones de representación proporcional nueve de un sexo y nueve del otro alternando<br>En caso de que no se atienda la paridad horizontal, el IEPC lo resolverá mediante un sorteo entre las candidaturas registradas para determinar cuáles de ellas perderán el registro | Artículo 237                     |

| Decreto | Fecha de Publicación | Aspecto                                                              | Descripción                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Reformas Legales           |
|---------|----------------------|----------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|
| 27261   | 9-abr-2019           | Se eliminan las figuras de participación ciudadana                   | Se eliminan del Código Electoral y de Participación Ciudadana las figuras de participación ciudadana contenidas en él, a saber: plebiscito, referéndum, ratificación constitucional, iniciativa popular, iniciativa popular municipal, presupuesto participativo, revocación de mandato, consulta popular, contraloría social y se crea la <b>Ley del Sistema de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco</b> |                            |
|         |                      | Cambio de Nombre del Código                                          | Se cambia el nombre del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco a <b>Código Electoral del Estado de Jalisco</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                            |
| 27923   | 01-julio-2020        | Concepto de paridad de género                                        | Se establece el concepto de paridad de género a saber que es la igualdad política entre mujeres y hombres se garantiza con la asignación de 50% mujeres y 50% hombres en candidaturas a cargos de elección popular y en nombramientos de cargos por designación                                                                                                                                                                                 | Artículo 2<br>Fracción XIX |
|         |                      | Concepto de violencia política contra las mujeres en razón de género | Toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género ejercida dentro de la esfera pública o privada que tenga por objeto limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres                                                                                                                                                                             | Artículo 2<br>Fracción XXI |
|         |                      | Derechos de los ciudadanos                                           | Se integra el elemento de que es un derecho de la ciudadanía y la obligación para todos los partidos políticos, la igualdad de oportunidades y la paridad vertical y horizontal entre hombres y mujeres                                                                                                                                                                                                                                         | Artículo 5                 |
|         |                      | Militancia en Partidos Políticos                                     | Se establece el derecho de afiliación a partidos individual y libremente de conformidad con la Ley General de Partidos Políticos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Artículo 6                 |
|         |                      | Obligación de participación                                          | La obligación de los ciudadanos de integrar las mesas directivas de casillas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Artículo 6                 |
|         |                      | Prohibición de la doble afiliación                                   | La no afiliación de algún ciudadano a más de un partido político                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Artículo 6                 |
|         |                      | Voto en sección electoral correspondiente                            | Se establece que el voto del ciudadano se emitirá exclusivamente en la sección electoral donde está registrado                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Artículo 7                 |
|         |                      | Limite a la representación                                           | Ningún partido podrá tener más de 23 diputaciones por ambos principios o que sea su porcentaje de votación más de 8%                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Artículo 19                |

| Decreto | Fecha de Publicación | Aspecto                       | Descripción                                                                                                                                                                                                                                                 | Reformas Legales |
|---------|----------------------|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|
| 27923   | 01-julio-2020        | Duración flexible de campañas | Se establece que las campañas de gobernador durarán 90 días y diputados y municipales de 60 días, aunque se prevé que en el supuesto de lo que señala el artículo 13, fracción VIII de la Constitución se puede reducir hasta en 30 días el tiempo de estas | Artículo 264     |

Fuente: elaboración propia con base en Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Al analizar la trayectoria de las diversas reformas al Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco nos encontramos que la reforma de 2011 tiende a otorgarle amplias facultades al organismo electoral con la intención de establecer una auténtica soberanía en materia de sistema electoral: por un lado establecen las facultades de revisión de autenticidad de afiliados a los partidos políticos con registro estatal, la creación incluso de un registro estatal de partidos, la ampliación de comisiones del IEPC todas ellas relacionadas con el desarrollo institucional de los partidos políticos, la ampliación de facultades de los Consejos Distritales y Municipales, además de las funciones de seguimiento de quejas e interposición de recursos de revisión en materia electoral.

En 2014 –tras la reforma de corte centralista en materia electoral– se realizan adecuaciones al marco estatal a fin de armonizarse con la legislación nacional, aunque es importante destacar que Jalisco mantiene algunos elementos que lo distinguen como un umbral de votación mínimo para el acceso a la figura de representación proporcional que se ubica en 3.5% de la votación total emitida, lo cual hace que sea uno de los estados con el umbral más elevado, además de que se indican algunos elementos mínimos que tienen que cumplir los partidos tales como presentar candidatos en cierto número de distritos y ciertos registros.

En esta misma línea, la fiscalización de los partidos deja de ser un apartado específicamente normado por la ley estatal (en este caso el Código) para convertirse en una parte de corte también regulada por las legislaciones federales, además de que el nombramiento de los consejeros

locales se traslada al Consejo General del INE. Un elemento doloroso para el federalismo electoral conseguido fue el hecho de establecer la capacidad de celebrar convenios de colaboración con el INE, los cuales en la práctica les quitaban responsabilidad a los órganos electorales locales, trasladando el peso administrativo a la entidad central, pero a la vez res-tando poder y autonomía a estos organismos electorales. Se establecen los procesos para la determinación, registro y vigilancia de las candidaturas independientes, las cuales a pesar de abrir un espectro interesante de participación a los ciudadanos, lo cierto es que hay muchas precondiciones, hacen casi imposible ser candidato independiente.

En 2016 se transforma el Código Electoral y de Participación Ciudadana en el Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco al establecerse la inclusión de figuras de participación ciudadana a rango de ley (presupuesto participativo), además de vincular otros aspectos de participación social tales como los comités de vigilancia ciudadano entre otros. Hacia 2017 tenemos la regulación del voto extranjero en Jalisco y una de las reformas más controvertidas y en términos generales autorizaba a los servidores públicos electos diputados a retornar a sus cargos un día después de que se entreguen las constancias de mayoría, un hecho que a juicio de la sociedad es muy poco admisible.

En 2019 se eliminan del Código Electoral y de Participación Ciudadana las figuras de participación ciudadana contenidas en él, a saber: plebiscito, referéndum, ratificación constitucional, iniciativa popular, iniciativa popular municipal, presupuesto participativo, revocación de mandato, consulta popular, contraloría social y se crea la Ley del Sistema de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco. En tanto que en 2020 se dio un paso decidido a incluir en el propio Código el concepto de violencia política contra las mujeres en razón de género, con lo cual quedó debidamente legislado este delito además de sumar elementos a la inclusión en las cuales el órgano electoral se convirtió en el garante absoluto de su respeto.

## La distribución territorial: el caso de la distritación local

En esta última sección deseamos destacar la forma en que ha evolucionado la distritación en Jalisco. Hay que definir que cuando menos en los últimos 10 años se han realizado tres intentos de “redistribución”, algunos impulsados desde lo local con la idea de generar distritos que respondan, por un lado, a una lógica mucho más cercana a la equidad en materia de población representada, y por el otro a la necesidad de rediseñar la distribución no solo territorial, sino más aún atendiendo criterios de vecindad y de continuidad en los propios distritos, toda vez que existían algunos ejemplos en Jalisco –tales como el distrito 01 y el 17– que podrían vincularse con condiciones específicamente políticas en su diseño, ya que en el caso del primero (distrito 01) contenía municipios del norte de Jalisco que tradicionalmente ganaba un solo partido y que por tanto se convirtió en el bastión de dicha fuerza política.

En el caso del distrito 17, la gran cuestión era la relativa a su extensión toda vez que se encontraba ubicado en el sur de Jalisco, pero mantenía la singularidad de agrupar muchos municipios que se encontraban colindantes pero no firmemente integrados territorialmente, ya que parecía que su diseño obedecía más a un capricho que a una lógica de continuidad territorial. A continuación, en las tablas 9, 10 y 11 se presentan los distritos del estado de Jalisco y su evolución en cada uno de los intentos de redistribución realizados en 2015, 2017 y finalmente en 2020, donde se concilió que los distritos locales fueran aparejados a la dinámica federal, es decir, que fueran las mismas entidades territoriales:

Tabla 10.  
Distritos Electorales Locales en Jalisco (2015)

| Distrito Electoral | Secciones | Número de municipios | Municipios                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|--------------------|-----------|----------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 01                 | 222       | 24                   | Colotlán, Mezquitic, Villa Guerrero, Totatiche, Chimaltitán, San Martín de Bolaños, Tequila, Hostotipaquillo, Magdalena, Amatitán, El Arenal, Tala, Teuchitlán, Ahualulco de Mercado, Etzatlán, San Marcos, San Juanito Escobedo, Bolaños, Huejuquilla el Alto, Huejucar, Santa María de los Ángeles, Cuquío, Ixtlahuacán del Río, San Cristóbal de la Barranca |
| 02                 | 183       | 7                    | Encarnación de Díaz, Lagos de Moreno, Ojuelos de Jalisco, San Diego de Alejandría, San Juan de los Lagos, San Julián (Jalisco) y Unión de San Antonio                                                                                                                                                                                                           |
| 03                 | 220       | 12                   | Arandas, Jalostotitlán, Jesús María, Mexxicacán, San Miguel el Alto, Teocaltiche, Tepatitlán de Morelos, Valle de Guadalupe, Villa Hidalgo, Cañadas de Obregón, Yahualica de González Gallo y San Ignacio Cerro Gordo                                                                                                                                           |
| 04                 | 119       | 1                    | Zapopan                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| 05                 | 152       | 9                    | Atenguillo, Cabo Corrientes, Guachinango, Mascota, Mixtlán, Puerto Vallarta (cabecera), San Sebastián el Oeste, Talpa de Allende, Tomatlán                                                                                                                                                                                                                      |
| 06                 | 165       | 1                    | Zapopan                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| 07                 | 68        | 1                    | Tonalá                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| 08                 | 333       | 1                    | Guadalajara                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| 09                 | 193       | 1                    | Guadalajara                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| 10                 | 109       | 1                    | Zapopan                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| 11                 | 230       | 1                    | Guadalajara                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| 12                 | 129       | 1                    | Tlajomulco de Zúñiga                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| 13                 | 138       | 2                    | San Pedro Tlaquepaque                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| 14                 | 226       | 1                    | Guadalajara                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| 15                 | 199       | 9                    | Atotonilco el Alto, Ayotlán, Degollado, Jamay, La Barca (cabecera), Ocotlán, Poncitlán, Tototlán, Zapotlán del Rey                                                                                                                                                                                                                                              |
| 16                 | 115       | 1                    | San Pedro Tlaquepaque                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |

| Distrito Electoral | Secciones | Número de municipios | Municipios                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|--------------------|-----------|----------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 17                 | 171       | 15                   | Acatlán de Juárez, Atemajac de Brizuela, Chapala, Cocula, Concepción de Buenos Aires, Ixtlahuacán de los Membrillos, Jocotopec (cabecera), La Manzanilla de la Paz, Mazamitla, San Martín Hidalgo, Teocuitatlán de Corona, Tizapan el Alto, Tuxcucca, Villa Corona, Zacoalco de Torres                       |
| 18                 | 249       | 22                   | Ameca, Atengo, Autlán de Navarro (cabecera), Ayutla, Casimiro Castillo, Chiquilistlán, Cihuatlán, Cuautitlán de García Barragán, Cuautla, Ejutla, El Grullo, El Limón, Juchitlán, La Huerta, Tecolotlán, Tenamaxtlán, Tolimán, Tonaya, Tuxcacuesco, Unión de Tula, Villa Purificación, Zapotitlán de Vadillo |
| 19                 | 259       | 18                   | Amacueca, Atoyac, Gómez Farías, Jilotlán de los Dolores, Pihuamo, Quitupan, San Gabriel, Santa María del Oro, Sayula, Tamazula de Gordiano, Tapalpa, Tecalitlán, Techaluta de Montenegro, Tonila, Tuxpan, Valle de Juárez, Zapotiltic, Zapotlán el Grande (cabecera)                                         |
| 20                 | 90        | 5                    | Acatic, El Salto, Juanacatlán, Tonalá (cabecera), Zapotlanejo                                                                                                                                                                                                                                                |

Fuente: elaboración propia con base en datos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco

Tabla 11.  
Distritos Electorales Locales en Jalisco (2017)

| Distrito Electoral | Secciones | Número de municipios | Municipios                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|--------------------|-----------|----------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 01                 | 222       | 24                   | Colotlán, Mezquitic, Villa Guerrero, Totatiche, Chimaltitán, San Martín de Bolaños, Tequila, Hostotipaquillo, Magdalena, Amatitán, El Arenal, Tala, Teuchitlán, Ahualulco de Mercado, Etzatlán, San Marcos, San Juanito Escobedo, Bolaños, Huejuquilla el Alto, Huejucar, Santa María de los Ángeles, Cuquío, Ixtlahuacán del Río, San Cristóbal de la Barranca |
| 02                 | 183       | 7                    | Encarnación de Díaz, Lagos de Moreno, Ojuelos de Jalisco, San Diego de Alejandría, San Juan de los Lagos, San Julián (Jalisco) y Unión de San Antonio                                                                                                                                                                                                           |
| 03                 | 220       | 12                   | Arandas, Jalostotitlán, Jesús María, Mexxicacán, San Miguel el Alto, Teocaltiche, Tepatitlán de Morelos, Valle de Guadalupe, Villa Hidalgo, Cañadas de Obregón, Yahualica de González Gallo y San Ignacio Cerro Gordo                                                                                                                                           |

| Distrito Electoral | Secciones | Número de municipios | Municipios                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|--------------------|-----------|----------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 04                 | 119       | 1                    | Zapopan                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| 05                 | 152       | 9                    | Atenguillo, Cabo Corrientes, Guachinango, Mascota, Mixtlán, Puerto Vallarta (cabecera), San Sebastián el Oeste, Talpa de Allende, Tomatlán                                                                                                                                                                   |
| 06                 | 165       | 1                    | Zapopan                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| 07                 | 68        | 1                    | Tonalá                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| 08                 | 333       | 1                    | Guadalajara                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| 09                 | 193       | 1                    | Guadalajara                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| 10                 | 109       | 1                    | Zapopan                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| 11                 | 230       | 1                    | Guadalajara                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| 12                 | 129       | 1                    | Tlajomulco de Zúñiga                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| 13                 | 138       | 2                    | San Pedro Tlaquepaque                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| 14                 | 226       | 1                    | Guadalajara                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| 15                 | 199       | 9                    | Atotonilco el Alto, Ayotlán,, Degollado Jamay, La Barca (cabecera), Ocotlán, Poncitlán, Tototlán, Zapotlán del Rey                                                                                                                                                                                           |
| 16                 | 115       | 1                    | San Pedro Tlaquepaque                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| 17                 | 171       | 15                   | Acatlán de Juárez, Atemajac de Brizuela. Chapala. Cocula. Concepción de Buenos Aires. Ixtlahuacán de los Membrillos, Jocotopec (cabecera), La Manzanilla de la Paz, Mazamitla, San Martín Hidalgo, Teocuitatlán de Corona, Tizapan el Alto, Tuxcueca, Villa Corona, Zacoalco de Torres                       |
| 18                 | 249       | 22                   | Ameca, Atengo, Autlán de Navarro (cabecera), Ayutla, Casimiro Castillo, Chiquilistlán, Cihuatlán, Cuautitlán de García Barragán, Cuautla, Ejutla, El Grullo, El Limón, Juchitlán, La Huerta, Tecolotlán, Tenamaxtlán, Tolimán, Tonaya, Tuxcacuesco, Unión de Tula, Villa Purificación, Zapotitlán de Vadillo |
| 19                 | 259       | 18                   | Amacueca, Atoyac, Gómez Farías, Jilotlán de los Dolores, Pihuamo, Quitupan, San Gabriel, Santa María del Oro, Sayula, Tamazula de Gordiano, Tapalpa, Tecalitlán, Techaluta de Montenegro, Tonila, Tuxpan, Valle de Juárez, Zapotiltic, Zapotlán el Grande (cabecera)                                         |
| 20                 | 90        | 5                    | Acatic, El Salto, Juanacatlán, Tonalá (cabecera), Zapotlanejo                                                                                                                                                                                                                                                |

Fuente: elaboración propia con base en datos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco

Tabla 12.  
Distritos Electorales Locales en Jalisco (2020)

| Distrito Electoral | Secciones | Número de Municipios | Municipios                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|--------------------|-----------|----------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 01                 | 221       | 24                   | Colotlán, Mezquitic, Villa Guerrero, Totatiche, Chimaltitán, San Martín de Bolaños, Tequila, Hostotipaquillo, Magdalena, Amatitán, El Arenal, Tala, Teuchitlán, Ahualulco de Mercado, Etzatlán, San Marcos, San Juanito Escobedo, Bolaños, Huejuquilla el Alto, Huejucar, Santa María de los Ángeles, Cuquío, Ixtlahuacán del Río, San Cristóbal de la Barranca |
| 02                 | 182       | 7                    | Encarnación de Díaz, Lagos de Moreno, Ojuelos de Jalisco, San Diego de Alejandría, San Juan de los Lagos, San Julián (Jalisco) y Unión de San Antonio                                                                                                                                                                                                           |
| 03                 | 217       | 12                   | Arandas, Jalostotitlán, Jesús María, Mexxicacán, San Miguel el Alto, Teocaltiche, Tepatitlán de Morelos, Valle de Guadalupe, Villa Hidalgo, Cañadas de Obregón, Yahualica de González Gallo, San Ignacio Cerro Gordo                                                                                                                                            |
| 04                 | 119       | 1                    | Zapopan                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| 05                 | 151       | 9                    | Atenguillo, Cabo Corrientes, Guachinango, Mascota, Mixtlán, Puerto Vallarta (cabecera), San Sebastián el Oeste, Talpa de Allende, Tomatlán                                                                                                                                                                                                                      |
| 06                 | 176       | 1                    | Zapopan                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| 07                 | 68        | 1                    | Tonalá                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| 08                 | 333       | 1                    | Guadalajara                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| 09                 | 193       | 1                    | Guadalajara                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| 10                 | 120       | 1                    | Zapopan                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| 11                 | 230       | 1                    | Guadalajara                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| 12                 | 152       | 1                    | Tlajomulco de Zúñiga                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| 13                 | 138       | 2                    | San Pedro Tlaquepaque                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| 14                 | 226       | 1                    | Guadalajara                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| 15                 | 199       | 9                    | Atotonilco el Alto, Ayotlán, Degollado, Jamay, La Barca (cabecera), Ocotlán, Poncitlán, Tototlán, Zapotlán del Rey                                                                                                                                                                                                                                              |
| 16                 | 124       | 1                    | San Pedro Tlaquepaque                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |

| Distrito Electoral | Secciones | Número de Municipios | Municipios                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|--------------------|-----------|----------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 17                 | 172       | 15                   | Acatlán de Juárez, Atemajac de Brizuela, Chapala, Cocula, Concepción de Buenos Aires, Ixtlahuacán de los Membrillos, Jocotopec (cabecera), La Manzanilla de la Paz, Mazamitla, San Martín Hidalgo, Teocuitatlán de Corona, Tizapan el Alto, Tuxcueca, Villa Corona, Zacoalco de Torres                       |
| 18                 | 247       | 22                   | Ameca, Atengo, Autlán de Navarro (cabecera), Ayutla, Casimiro Castillo, Chiquilistlán, Cihuatlán, Cuautitlán de García Barragán, Cuautla, Ejutla, El Grullo, El Limón, Juchitlán, La Huerta, Tecolotlán, Tenamaxtlán, Tolimán, Tonaya, Tuxcacuesco, Unión de Tula, Villa Purificación, Zapotitlán de Vadillo |
| 19                 | 256       | 18                   | Amacueca, Atoyac, Gómez Farías, Jilotlán de los Dolores, Pihuamo, Quitupan, San Gabriel, Santa María del Oro, Sayula, Tamazula de Gordiano, Tapalpa, Tecalitlán, Techaluta de Montenegro, Tonila, Tuxpan, Valle de Juárez, Zapotiltic, Zapotlán el Grande (cabecera)                                         |
| 20                 | 89        | 5                    | Acatic, El Salto, Juanacatlán, Tonalá (cabecera), Zapotlanejo                                                                                                                                                                                                                                                |

Fuente: elaboración propia con base en datos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco

## Conclusiones generales

Identificamos las siguientes características del proceso de evolución y transformación del sistema electoral jalisciense:

*1.- La dinámica pendular:* resulta evidente a todas luces que el proceso del diseño legal del sistema electoral en Jalisco no ha sido ascendente en el sentido de otorgarle mayores facultades a las autoridades locales, sino que por el contrario podemos observar cómo a principios de los años 90 del siglo XX visualizamos una condición donde poco a poco se le van otorgando mayores facultades de determinar su propio sistema electoral a las autoridades locales, quienes toman decisiones importantes y generan un sistema que responde a las necesidades que identifican en el contexto político. Sin embargo, comenzamos a apreciar un proceso en el cual de nueva cuenta se pierde terreno en la autodeterminación y se regresa al

diseño de reglas y procesos que respondan más a la lógica de las leyes nacionales que de las necesidades locales, es decir, advertimos un diseño con una dinámica pendular que oscila entre el centralismo y el federalismo.

2.- *El intento reivindicador*: es imprescindible señalar que por mucho que Jalisco intente establecer un sistema singular está sujeto al hecho de que forma parte de un pacto federal que mantiene una tensión entre la autodeterminación y el proceso de unificar condiciones para la competitividad de toda índole, en este sentido es digno de destacarse algunas reformas que han marcado un precedente. Por ejemplo, aquellas que van dirigidas a regular el financiamiento de los partidos políticos, las destinadas a generar condiciones de “piso parejo” entre hombres y mujeres (se van de la tipificación de la violencia de género y la paridad horizontal y vertical) y otras más que premian a los actores políticos que participan por el principio de mayoría relativa con la posibilidad de acceder a espacios de representación proporcional (por medio del denominado “repechaje”). Estas reformas y adecuaciones sin duda nos dan cuenta del intento por reivindicar una forma particular de entender la representación política, respondiendo a las situaciones particulares de Jalisco.

3.- *La innovación como elemento clave del sistema*: la innovación, entendida como la tendencia a realizar procedimientos de manera distinta para obtener resultados diferentes, es una marca permanente del sistema electoral jalisciense y es que, justamente, esto se encuentra relacionado con el segundo punto de intento reivindicador, aunque siempre es preciso reconocer que dentro de los márgenes que otorga la legislación federal y los intentos de centralizar muchas de las decisiones, los legisladores jaliscienses han bordeado –no sin cierto elemento de valentía– los márgenes de lo legal y lo válido.

4.- *La perspectiva de recuperar un sistema para un contexto particular*: se aprecia que en las últimas reformas propuestas y aprobadas para el Código Electoral de Jalisco hay un intento revitalizante y sobre todo sólido

de entender el federalismo como unión que otorga libertad y justamente permite a las partes integrantes mantener elementos particulares que le otorguen gobernabilidad, o en su caso un sistema más responsivo. Vemos con agrado que a pesar de los intentos centralizadores existen disposiciones que dan cuenta de la perspectiva de recuperar disposiciones y normas que permitan reflejar condiciones sociales precisas, las cuales desde establecer la obligación del voto (vale la pena decirlo, sin la sanción correspondiente a la infracción de una obligación) hasta el establecimiento de delitos electorales que ponen de relieve demandas de grupos sociales importantes y valiosos.

### Bibliografía

Alonso, Jorge (1991). El rito electoral 1940-1995.

Alonso, Sergio (2012). Paradojas de la transición democrática: autoritarismo subnacional en México. *Revista Estudios Políticos*. Núm. 27. Págs. 21-45

Astudillo, César y Córdova, Lorenzo (2010). Los árbitros de las elecciones. Una radiografía de su estructura institucional. México, Edición IIJ/UNAM/IEPC.

Congreso del Estado de Jalisco (2022, enero 23). Ley Electoral del Estado de Jalisco (1987). Recuperado el 23 de enero de 2022 de <https://congresoweb.congreso.jalisco.gob.mx/bibliotecavirtual/LeyesAntiguas.cfm>.

— (2022, enero 23). Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco. Recuperado el 23 de enero de 2022 de <https://congresoweb.congreso.jalisco.gob.mx/Servicios/sistemas/SIP/decretossip/decretos/Decretos%20LVIII/Decreto%2022272.pdf>.

— (2022, enero 31). Constitución Política del Estado Libre de Jalisco. Recuperado el 31 de enero de 2022 de <https://congresoweb.congreso.jalisco.gob.mx/bibliotecavirtual/busquedasleyes/Listado.cfm#Constitucion>.

— (2022, enero 24). Sistema de Información de Procesos. Recuperado el 24 de enero de 2022 de <https://congresoweb.congreso.jalisco.gob.mx/Ser>

- vicios/sistemas/SIP/decretossip/decretos/Decretos%20LVIII/Decreto%2022271.pdf.
- (2022, enero 25). Integración de Legislaturas del Estado de Jalisco. Recuperado el 25 de enero de 2022 de <https://congresoweb.congreso-jal.gob.mx/bibliotecavirtual/libros/IntegraciondeLegislaturas.pdf>
  - (2022, enero 25). Sistema de Procesos Legislativos. Recuperado el 25 de enero de 2022 de [https://congresoweb.congreso-jal.gob.mx/Servicios/sistemas/SIPLE/siple%20LVIII/consulta\\_palabra\\_1.cfm](https://congresoweb.congreso-jal.gob.mx/Servicios/sistemas/SIPLE/siple%20LVIII/consulta_palabra_1.cfm).
  - (2022, enero 26). Decreto 20905 que reforma la Ley Electoral del Estado de Jalisco. Recuperado el 26 de enero de 2022 de <https://congresoweb.congreso-jal.gob.mx/Servicios/sistemas/SIP/decretossip/decretos/Decretos%20LVII/Decreto%2020905.pdf>.
  - (2022, enero 26). Decreto 20906 que reforma la Ley Electoral del Estado de Jalisco. Recuperado el 26 de enero de 2022 de <https://congresoweb.congreso-jal.gob.mx/Servicios/sistemas/SIP/decretossip/decretos/Decretos%20LVII/Decreto%2020906.pdf>.
  - (2022, enero 26). Decreto 23079 que reforma el Código Electoral y de Participación Ciudadana. Recuperado el 26 de enero de 2022 de <https://congresoweb.congreso-jal.gob.mx/Servicios/sistemas/SIP/decretossip/decretos/Decretos%20LVIII/Decreto%2023079.pdf>
  - (2022, enero 26). Decreto 23552 que reforma el Código Electoral y de Participación Ciudadana. Recuperado el 26 de enero de 2022 de <https://congresoweb.congreso-jal.gob.mx/Servicios/sistemas/SIP/decretossip/decretos/Decretos%20LIX/Decreto%2023552.pdf>
  - (2022, enero 26). Decreto 24550 que reforma el Código Electoral y de Participación Ciudadana. Recuperado el 26 de enero de 2022 de <https://congresoweb.congreso-jal.gob.mx/Servicios/sistemas/SIP/decretossip/decretos/Decretos%20LX/Decreto%2024450.pdf>
  - (2022, enero 26). Decreto 24906 que reforma el Código Electoral y de Participación Ciudadana. Recuperado el 26 de enero de 2022 de <https://congresoweb.congreso-jal.gob.mx/Servicios/sistemas/SIP/decretossip/decretos/Decretos%20LX/Decreto%2024906.pdf>

- (2022, enero 26). Decreto 25842 que reforma el Código Electoral y de Participación Ciudadana. Recuperado el 26 de enero de 2022 de <https://congresoweb.congreso.jalisco.gob.mx/Servicios/sistemas/SIP/decretossip/decretos/Decretos%20LXI/Decreto%2025842.pdf>
  - (2022, enero 26). Decreto 25840 que reforma el Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco. Recuperado el 26 de enero de 2022 de <https://congresoweb.congreso.jalisco.gob.mx/Servicios/sistemas/SIP/decretossip/decretos/Decretos%20LXI/Decreto%2025840.pdf>
  - (2022, enero 26). Decreto 26374 que reforma el Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco. Recuperado el 26 de enero de 2022 de <https://congresoweb.congreso.jalisco.gob.mx/Servicios/sistemas/SIP/decretossip/decretos/Decretos%20LXI/Decreto%2026374.pdf>
  - (2022, enero 26). Decreto 27261 que reforma el Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco. Recuperado el 26 de enero de 2022 de <https://congresoweb.congreso.jalisco.gob.mx/Servicios/sistemas/SIP/decretossip/decretos/Decretos%20LXII/Decreto%2027261.pdf>
- Díaz Cayeros, A., & Silva Castañeda, S. (2004). *Descentralización a escala municipal en México: la inversión en infraestructura social*. CEPAL.
- Gervasoni, C. H. (2005) Poliarquía a nivel sub-nacional : aspectos conceptuales y normativos en el contexto de las democracias federales [en línea]. Colección. 2005, 11 (16). Disponible en: <https://repositorio.uca.edu.ar/handle/123456789/9819>
- Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco (2022, febrero 05). Geografía Electoral. Recuperado el 05 de febrero de 2022 de <http://www.iepcjalisco.org.mx/geografia-electoral>
- Molinar, Juan. El tiempo de la legitimidad. Elecciones, autoritarismo y democracia en México. Cal y Arena. p. 119
- Mizrahi, Yamile (2002). “Democracia, eficiencia y participación: los dilemas de los gobiernos de oposición en México”, en Mayer-Serra, Carlos Elizondo y Benito Nacif Hernández (comps.). *Lecturas sobre el*

- cambio político en México, México, Fondo de Cultura Económica/CIDE.
- Nohlen, D. (2015). *Gramática de los sistemas electorales. Una introducción a la ingeniería de la representación*. (segunda edición). Barcelona: Tecnos.
- Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” (2022, enero 27). Decreto 27923 que reforma el Código Electoral del Estado de Jalisco. Recuperado el 27 de enero de 2022 de <https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/07-01-20-bis.pdf>
- Nohlen, D. (1988). Sistemas electorales, redemocratización y consolidación de la democracia. *Revista de Ciencia Política*, Vol. X Núm. 2, Págs. 23-43.
- (1992). Sistemas electorales y gobernabilidad. Working paper n. 63. Barcelona.
- (2015). Sistemas electorales y partidos políticos. Fondo de Cultura Económica: México.
- Peters, G. (2003). *El Nuevo Institucionalismo. Teoría Institucional en Ciencia Política*. Editorial Gedisa: Barcelona, España.
- Rodríguez Araujo, Octavio y Carlos Sirvent (2005). Instituciones electorales y partidos políticos en México, México, Jorale Editores
- Salado Iñiguez, A. L. & Muñoz Pedraza, A. (2021). Baja California: The origin of the transition. *Latin American Policy*, 12(2), 442-458.
- Sartori, G. (1977). “Tipos de representación”. En David Sills, *Enciclopedia internacional de las ciencias sociales* (volumen 9, pp. 387-392). Madrid: Aguilar.
- (2002). *Elementos de teoría política*. Madrid: Alianza.
- (1988). *Teoría de la democracia*. Parte uno: el debate contemporáneo. Madrid: Alianza.
- Senado de la República (2022, febrero 28). Iniciativas de disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. Recuperado el 28 de febrero de 2022 de [https://www.senado.gob.mx/64/gaceta\\_del\\_senado/documento/78170](https://www.senado.gob.mx/64/gaceta_del_senado/documento/78170).
- Suprema Corte de Justicia de la Nación (2022, febrero 03). Reformas al artículo 41 constitucional. Recuperado el 03 de febrero de 2022 de

<https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/cpeum/documento/2017-03/CPEUM-041.pdf>.

Vallés, J. (1997). *Sistemas electorales y gobierno representativo*. Barcelona: Ariel.

— (2007). *Ciencia política. Una introducción*. Barcelona: Ariel.

Vargas, P. (2015). Federalismo electoral y democracia local en México: asignatura pendiente. *Ciudades*, Núm. 198, BUAP/RNIU.

— (2017). Nueva organización electoral subnacional (OPLES) y su repercusión en las elecciones locales en México. *Revista Ecuador Debate* Núm. 102.



## Capítulo 3.

# La comunicación política en Jalisco 1995-2018: Legislación y Campañas electorales<sup>1</sup>

MÓNICA MONTAÑO REYES  
ADRIANA ROCÍO FERNÁNDEZ AMARO

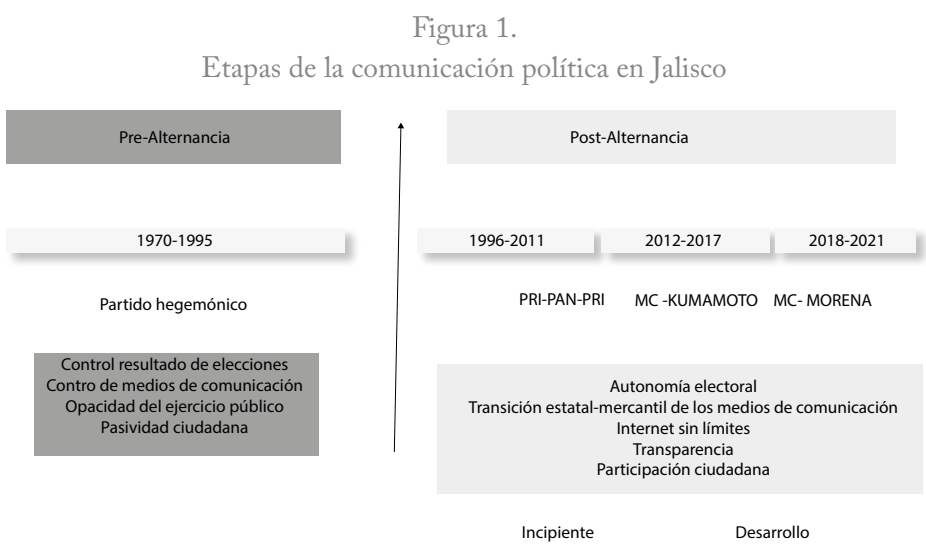
### Introducción

La comunicación política en Jalisco ha sido marcada por los distintos momentos políticos que ha vivido nuestro estado. Como en todo el país, Jalisco vivió los años del partido hegemónico PRI hasta la primera alternancia de 1995. Antes de esa fecha, la comunicación política tenía cierta connotación ante la ausencia de competitividad. La vida política estaba controlada de manera total por el sistema hegemónico del PRI a través de sus mecanismos tradicionales: corporativismo, clientelismo y miedo alimentado por la ideología revolucionaria y una cultura política de sumisión (Alonso, 1993). En estos años, la comunicación política giraba en torno a la idea de la Revolución Mexicana: sus símbolos y mitos de la lucha campesina y obrera eran parte del discurso priísta. Las campañas electorales tenían como escenario la plaza pública, donde el candidato y sus discursos eran los invitados principales. Desde entonces, tanto la comunicación política como el contexto político han evolucionado hasta hacer del comportamiento electoral un campo de

---

<sup>1</sup> Agradecemos el apoyo de Melissa Akane Cobos Yáñez para la realización de esta investigación.

estudio primordial en los estudios de la comunicación, de la democracia y en la ciencia política:



Fuente: elaboración propia.

A partir del desarrollo político y democrático del estado, la comunicación política de Jalisco podría situarse en los siguientes momentos: a) la primera alternancia; b) el periodo bipartidista; c) el surgimiento de independientes y los nuevos partidos políticos; y d) la consolidación del sistema de partidos. El periodo posterior a la primera alternancia se ha definido en la literatura como un periodo del bipartidismo entre el PRI y el PAN, después la entrada en escena de Movimiento Ciudadano, un partido nuevo, aunque con élites ya establecidas.<sup>2</sup>

El PRI vuelve a ganar en 2012, como a nivel nacional, pero ya nuevas fuerzas empiezan a surgir a partir de entonces. Además de la entrada de la

<sup>2</sup> En específico en términos del capital político acumulado (Joignant, 2012) por sus principales líderes como Enrique Alfaro, quien había militado en el PRI y PRD; Clemente Castañeda tenía capital político familiar.

primera bancada en el congreso de Jalisco de Movimiento Ciudadano en 2012, en 2015 ganan en Guadalajara y Zapopan por primera vez los abanderados de un partido no-tradicional con Enrique Alfaro en Guadalajara y Pablo Lemus en Zapopan. Y entra como diputado local independiente por el distrito 10 de entonces, Pedro Kumamoto. Estos liderazgos y nuevas formas de hacer campaña (sobre todo en redes sociales, pero también con una importante presencia territorial) marcaron esta tercera etapa de la política en Jalisco que debilitó a los partidos tradicionales sobre todo PAN y PRI en el estado.

Para 2018 se esperaba un escenario donde pudieran desaparecer los partidos tradicionales (PAN y PRI) y que los independientes, como Kumamoto, pudieran llegar al Senado así como un debilitamiento de Movimiento Ciudadano. Sin embargo, la realidad fue muy distinta. El nuevo partido MORENA creado en 2014 arrasó en Jalisco con los independientes, quienes no pudieron llegar al Senado, así como en la mayoría del país gracias a su triunfo presidencial con Andrés Manuel López Obrador. Del mismo modo, a pesar de que Movimiento Ciudadano ganó la gubernatura del estado, MORENA aumentó en votos y se consolidó como oposición así como en el resto del país. Estos cambios en la comunicación política del estado ¿cómo surgieron? ¿Hasta qué punto ha influido la legislación electoral? ¿Cómo influyeron los nuevos medios de comunicación? ¿Cómo cambió la manera de hacer campaña política?

Para responder a estas preguntas, el objetivo de este capítulo es mostrar de manera ordenada la evolución de la comunicación política en Jalisco a partir de los cambios en la legislación electoral y en la profesionalización de las campañas electorales a gobernador de 1995 a 2018, con un enfoque exclusivo a los lemas y los spots que fueron posible recabar en dicho periodo histórico. En la primera parte se muestra el marco teórico en torno al análisis de las campañas electorales y la comunicación política en el estado. Después se muestra la evolución de la legislación sobre campañas electorales a nivel nacional y local. Finalmente, se analiza el material de campañas electorales de las elecciones a gobernador en 1995, 2000, 2006, 2012 y 2018. El período de observación se llevó a cabo desde marzo a

diciembre de 2021, y se revisaron leyes electorales nacionales y locales, así como las plataformas de los partidos políticos y candidatos y el depositario de spots del INE.

### El estudio de las campañas electorales: contexto, actores, canales y mensaje

Una “campaña electoral” es el proceso que comprende el conjunto de decisiones estratégicas, tácticas y técnicas de comunicación que los partidos y candidatos realizan para influir en el comportamiento de los electores con el propósito de obtener mayores votos que el oponente (Lazarsfeld *et al.*, 1944; Farrell, 1996). Las campañas son estrategias utilizadas en los procesos electorales democráticos, las cuales sirven para llamar la atención del electorado y dotar de cierta información a los ciudadanos. Estas son fundamentales para la competencia política entre candidatos y partidos políticos para que exista legitimidad.

Ante el debate de si las campañas actuales que usan *marketing* político sirven para informar o solo para persuadir, cabe resaltar que en realidad son estrategias en las cuales se utiliza solo la información que es útil para persuadir (Martín Salgado, 2002 p. 37). Por ello, no debemos ignorar que las campañas electorales son esfuerzos competitivos hechos por los candidatos y los partidos políticos para ganar el apoyo de los electores y el resultado electoral es de los mejores indicadores de su efectividad.

Chaffee (1981, p. 182) define a las campañas electorales como “esfuerzos organizados de operaciones de comunicación para conseguir un objetivo político, a través de las cuales se busca influir, persuadir y movilizar al electorado”. Al seguir a Norris (2002), vamos a analizar en este trabajo algunas áreas clave para el estudio de las campañas: 1) el ambiente contextual, es decir, el marco regulatorio y el contexto sociopolítico; 2) las organizaciones de campaña, o sea los partidos que participan; 3) los canales de comunicación; y 4) los mensajes utilizados por los competidores (Brader 2006, Aguilar, 2013). De acuerdo a Díaz (2015), las campañas políticas pueden clasificarse en distintas épocas que se diferencian sobre todo por la profesionalización, la tecnología y la relación entre actor político y la masa.

Figura 2.  
Etapa de la comunicación política moderna y posmoderna



Fuente: elaboración propia con base en Díaz, 2015.

En la figura 1 se muestra un resumen de aquello que serían las etapas moderna y posmoderna de las campañas electorales.<sup>3</sup> La etapa moderna que contempla los años de 1960 a 1980 estuvo centrada en el medio de comunicación como fue la televisión; el paradigma es la lógica de los medios o canales tradicionales. Las campañas estaban dirigidas por personal contratado y profesional en el tema, la preparación de esta era con años de anticipación y estaba a cargo de comités que se encargaban de desarrollar las estrategias. La movilización territorial de bases de apoyo era central, así como las figuras de relaciones públicas y conferencias de prensa, es decir, hay una mediación entre el actor y el público y un principio de verticalidad.

<sup>3</sup> Se ha omitido la etapa pre-moderna que va desde el siglo XIX hasta la década del 1950 cuando la televisión no estaba presente en la mayoría de los hogares. En este caso, también se omitió por ser un período de poca competitividad política; ver a Díaz (2015).

A pesar de que la mayoría de los estudios fueron norteamericanos, también podemos identificar en las campañas electorales mexicanas el uso de los debates en los medios de comunicación ya en 1988 por ejemplo. Al convertirse en una actividad semi-profesional, los gastos de campaña aumentan y las encuestas de opinión se integran como calificador de las campañas. Se podría decir que el político o candidato adoptaba un tipo de comunicación del estilo tribuno-demagogo, donde el discurso era la parte central de la comunicación y existía una relación jerárquica entre el político y la masa.

En la etapa posmoderna, contemplada a partir de la década de 1990, las campañas se empiezan a transmitir a través de todos los medios de comunicación posibles. La actividad se vuelve más profesional y las realiza un equipo ya implementado permanentemente, el cual puede estar dirigido por militantes o jefe de campaña por parte del partido o candidato. Se utilizan más los medios de comunicación para abordar mejor al electorado, la lógica en esta etapa es el *marketing* y el presupuesto se eleva mucho, ya que se cuenta con un electorado más activo y consumidor. Cabe recalcar que para los autores la comunicación en las redes sociales se comienzan a entender como medios directos entre el partido político y el elector. Se les considera como se consideraban los posters, espacios donde exhibir la publicidad. Sin embargo, como se ve en el análisis, las redes sociales ya no son solo un medio directo de comunicación, sino un punto de encuentro e interacción entre el político y el ciudadano. Para entender esta evolución se analiza primero la evolución en la legislación electoral y después se muestra un análisis de la evolución de las campañas electorales.

Para contextualizar este cambio en las campañas electorales se llevaron a cabo tres entrevistas a asesores de la comunicación política en Jalisco que vivieron su transformación, debido a la importancia que cada vez más tienen los asesores políticos sobre todo en la formulación de las campañas políticas (Alcántara, 2022). Los entrevistados fueron: Frank Lozano (2022), Marco Sifuentes (2022) y Rafael Valenzuela (2022). Entre las observaciones fueron las principales transformaciones de la comunicación

política y las campañas electorales, los retos para los actores y partidos políticos y las proyecciones a futuro sobre la comunicación política.

En primer lugar, los entrevistados coinciden que el cambio de paradigma de un modelo basado en medios convencionales (radio, televisión, espectaculares, bardas, impresos) no solo impactó a la política, sino también a los sistemas expertos, a los medios masivos de comunicación y a las agencias de comunicación. De igual forma, en lo social-político modificó la relación de los ciudadanos con los partidos y candidatos, sino el rol mismo de los ciudadanos como agentes políticos y no solo como receptores de mensajes (Valenzuela, 2022). De un espacio cerrado (la publicidad convencional) pasamos a un espacio abierto, el de interacción y con ello el del empoderamiento de la voz ciudadana. Esto provocó que “los votantes pasaron de ser receptores a multiplicadores del mensaje, pero también a críticos en tiempos real” (Lozano, 2022).

En palabras de Sifuentes (2022) el PRI no era un partido como se entiende actualmente como competidor, sino era una figura hegemónica que controlaba todo. Las campañas propiamente dichas, profesionales, formales, se dieron a partir de 2000 con Vicente Fox y se puntualiza: “estamos hablando de este siglo, ni siquiera en el siglo pasado. El PRI cooptaba a los medios de comunicación y los dominaba a través del monopolio del papel y de las concesiones de radio y televisión” (Sifuentes, 2022). Después de Fox, el problema fue que la ley permitía que los partidos compraran los espacios de radio y TV para los spots y así la comunicación política se transformó a una sola frase: “el que tenía más dinero para pagar spots, ganaba las elecciones”, y comenta que 80% del gasto de campañas se iba a la producción y publicación de spots.

Otro grande retroceso en la comunicación política fue que también los medios de comunicación comenzaron a vender la línea editorial a los partidos y a los candidatos. Para él, después de la reforma para que el INE administre los espacios en radio y televisión “ahora los partidos destinan el dinero para movilizar sus estructuras y asegurar la presencia en las urnas”. En el caso de Jalisco hay un gran reconocimiento de la escuela de periodismo que surgió con el periódico Siglo XXI, a partir de las explosiones

del 22 de abril. Sin embargo, llegó un retroceso, porque aumentó el “chayote”.<sup>4</sup> Sin embargo, reconoce que con la llegada de las redes sociales muchas cosas cambiaron: “en la teoría de la comunicación, lo importante era el *feedback*. Para obtener el *feedback*, solo había dos maneras: las encuestas y los grupos de enfoque. Al llegar las redes sociales, que no requiere intermediarios y es de manera directa, inmediata” (Sifuentes, 2022).

Como segundo punto también coinciden en que el cambio en la tecnología de la información no hará desaparecer a los medios tradicionales, pero sí su transformación (Valenzuela, 2022). Para Lozano (2022) este cambio estructural y social “no significó la muerte o de destierro de la comunicación política tradicional, sino su ensanchamiento. Los medios tradicionales también tardaron años en adaptarse y, pese a ello, siguen siendo más rentables y económicas las pautas en redes, que por ejemplo, en el noticiero de mayor audiencia en televisión”. El consultor reconoce que fue un cambio lento, pero irreversible que también terminó por modificar la relación de los partidos y del poder con los medios y con los propios ciudadanos, y permitió que los ciudadanos pudieran ejercer sus derechos políticos y visibilizar sus posturas, problemas, necesidades y aspiraciones.

Los entrevistados reconocen que los medios de comunicación entendieron que o desaparecían o tenían que transformarse. Para Sifuentes (2022) “hay un traslape del periodismo, que se lee de manera impresa. Y ahora la diferencia entre un influencer, youtuber, un medio digital... con un medio de comunicación tradicional, es que el medio tiene una tradición, una historia, un legado y un edificio y por su puesto una escuela de periodismo amplia”. Los medios tradicionales tienen ventaja sobre cualquier medio emergente que no logran tener una inversión física”. Los medios de comunicación son los que van a perdurar y están a la cabeza de la comunicación.

---

<sup>4</sup> Sifuentes (2022) lo definió como este intercambio de dinero entre el poder público y los medios de comunicación para realizar notas periodísticas a su favor. El origen del nombre viene de cuando en las zonas rurales los políticos señalaban a las personas de la plaza que fueran a recoger una gratificación en los campos de chayote (una verdura).

Finalmente, los entrevistados coinciden que en un sentido negativo la irrupción de la comunicación digital dio a pie al fenómeno de la desinformación, si bien las redes sociales no inventaron las *fake news* si permitieron su propagación y su masificación. El anonimato ha permitido la creación de innumerables comunidades dedicadas a la desinformación y a las campañas de contraste, si bien hoy en día las distintas redes sociales han endurecido sus políticas y han impuesto más controles, no han podido evitar la avalancha de sitios que generan contenidos negativos (Lozano, 2022, Sifuentes, 2022, Valenzuela, 2022).

## La legislación de las campañas políticas: nivel nacional y local 1995-2021

### *La legislación a nivel nacional*

En la historia de México los partidos políticos fueron considerados como entes con intereses privados que competían en las elecciones para buscar poder político. Por ello, su financiamiento para campañas electorales provenía desde fuentes privadas. Es hasta la reforma política de José López Portillo de 1977 cuando a los partidos políticos se les considera de interés público y se les proporcionó recursos económicos, aunque sin reglas de operación. Según Valdés y Huerta (2018) los primeros apoyos públicos que recibían los partidos eran en especie (carteles, folletos y locales), además del acceso permanente a la radio y la televisión como parte de los tiempos del Estado Mexicano.

En 1986 la Constitución General de la República sufrió un cambio en materia electoral para que los partidos tuvieran financiamiento directo, combinado con otras prerrogativas y que además incluída reglas de operación. Entre los años de 1989 y 1990 se dieron las condiciones para crear el Código Federal de Procedimientos Electorales (COFIPE), el cual dio paso a la creación de una nueva figura autónoma electoral llamada Instituto Federal Electoral (IFE) que reemplazaba a la Comisión Federal Electoral, dependiente de la Secretaría de Gobernación. El Código Federal de Procedimientos Electorales marcó la pauta para tener por primera

vez en la historia electoral mexicana, la fijación de límites en los gastos de campaña y la creación de campañas más equitativas y justas, así como el acceso a los medios de comunicación que pertenecían en estricto sentido al partido gobernante hegemónico.

En la reforma electoral de 1993 se prohibieron las aportaciones o donativos a los partidos políticos en dinero o en especie, así como a todos los entes públicos en los tres niveles de gobierno y se establecieron además límites al financiamiento privado (Lujambio, 2001). En 1996 se estableció que en el financiamiento de los partidos políticos prevalecería aquel que proviniera de la asignación pública. Para acceder a este era necesario tener al menos 2% de la votación y con ello se avanzó en materia de fiscalización.

En 1996, el artículo 116 Constitucional fue reformado y entre las nuevas propuestas daba pauta para que el COFIPE (1996) lograra repartir entre los partidos políticos en forma igualitaria, el tiempo total disponible en radio y televisión y el monitoreo de los promocionales y contenidos noticiosos. El tiempo total de transmisión para todos los partidos en elecciones de presidente de la República era de 250 horas en radio y 200 en televisión, 50% de este tiempo se asignaba cuando solo se renovaba la Cámara de Diputados. En el primer caso, el IFE compraba además hasta 10,000 promocionales en radio y 400 en televisión con duración de 20 segundos para distribuirlos mensualmente entre los partidos políticos.<sup>5</sup>

La controvertida elección presidencial de 2006 motivó a que los legisladores en el ámbito federal y los miembros de los partidos políticos reformar el artículo 41 (base III, apartado C, segundo párrafo) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) y por ende el COFIPE;<sup>6</sup> por ello para el 15 de enero de 2008 el nuevo COFIPE (2007) contempla la prohibición para los partidos de contratar propaganda político electoral en radio y televisión, ya sea por persona física o moral, esto incluía a los pre-candidatos(as) y candidatos(as) a cargos de

---

<sup>5</sup> COFIPE 1996, artículo 47.1, a), b) y c).

<sup>6</sup> Reforma Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2007.

elección popular, dirigentes y afiliados a sus partidos, así como hacerlo mediante la ciudadanía en general. Así mismo, prohibió a los concesionarios o permisionarios de radio y televisión vender espacios o publicidad a favor o en contra de un partido político o candidato. Estas prohibiciones se hacen efectivas a través de un régimen de responsabilidades y sanciones que incluye a los partidos políticos, funcionarios públicos, ciudadanos, asociaciones religiosas, concesionarios o permisionarios de radio y televisión, y a cualquier persona física o moral que contravenga las nuevas reglas de difusión de propaganda político electoral (IFE, 2008).<sup>7</sup>

El IFE adquiere la administración única de los tiempos oficiales y crea el Comité de Radio y Televisión como el ente para aprobar y conocer las pautas de transmisión de los mensajes de los partidos políticos, así como monitorear la radio y la televisión, y otorga la prerrogativa de imparcialidad. Las campañas tienen como finalidad: *la civilidad* para el contenido de los mensajes, tanto del partido político como de sus candidatos(as), las cuales son revisadas por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos. Por primera vez en la historia de la legislación federal electoral mexicana se incorporan varios conceptos o figuras, tales como: la figura de las *precampañas* para procesos electorales federales, la cual se define como el conjunto de actos que realizan los partidos políticos, sus militantes y los precandidatos a cargos de elección popular registrados por cada partido. Los actos de precampaña electoral son reuniones públicas, asambleas, marchas y en general aquellos en que los precandidatos se dirigen a los afiliados, simpatizantes o al electorado en general, con el objetivo de obtener su respaldo para ser postulado como candidato a un cargo de elección popular (COFIPE, 2007).<sup>8</sup>

También se introduce en el artículo 211.1 del COFIPE (2007) el concepto de *procesos internos* para la selección de candidatos a cargos de elección popular que son: el conjunto de actividades que realizan los partidos

---

<sup>7</sup> Análisis comparativo de la reforma electoral constitucional y legal 2007-2008. Documento de difusión con fines informativos (IFE).

<sup>8</sup> COFIPE 2007, Artículo 212.1 y 2.

políticos y los precandidatos acorde al COFIPE, estatutos, reglamentos, acuerdos y demás disposiciones de carácter general que aprueben los órganos de dirección de cada partido político. Así mismo, en el artículo 212.3 del COFIPE (2007) define *la propaganda de precampaña* que es el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante el periodo establecido por el COFIPE y la convocatoria respectiva difunden los precandidatos a cargos de elección popular con el propósito de dar a conocer sus propuestas.

El tiempo previsto para las campañas electorales en que se elija presidente de la República y el Congreso de la Unión no durarían más de 60 días. En el año en que solo se renueven los integrantes de la Cámara de Diputados no durarán más de 40 días. Antes las campañas iniciaban a partir del día siguiente del registro de candidatura y concluían tres días antes de celebrarse la jornada electoral. El IFE desde el inicio de precampañas y hasta el día de la jornada electoral disponía de 48 minutos diarios en medios, distribuidos en 2 o 3 minutos por hora en cada estación de radio y canal de televisión. Del tiempo total disponible durante las campañas electorales federales, el IFE destinaría a los partidos políticos, en conjunto, 41 minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión. Los siete minutos restantes serán utilizados para fines propios del IFE y otras autoridades. En precampañas y campañas electorales federales el tiempo en radio y televisión para los partidos políticos, convertido a número de mensajes, se distribuye: 30% del total en forma igualitaria y 70% en proporción al porcentaje de votos obtenido por cada partido en la elección para diputados federales inmediatos anteriores.<sup>9</sup>

En los estados con procesos electorales locales concurrentes con los federales, el IFE por conducto de las autoridades electorales administrativas destinaría para campañas locales 15 minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión de cobertura en el estado. Para la asignación del tiempo en radio y televisión durante el periodo de precampañas

---

<sup>9</sup> CPEUM, artículo 41, Base III, Apartado A, a) y d) COFIPE 2007, artículos 56.1 y 4, 55.2 y 58.

locales para procesos electorales no concurrentes el IFE pondrá a disposición de la autoridad electoral administrativa, en la entidad de que se trate, 12 minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión.<sup>10</sup>

Otra innovación en este COFIPE de 2007 es que los partidos, coaliciones y candidatos deberán utilizar en su propaganda impresa y demás elementos promocionales materiales que no dañen el medio ambiente, preferentemente reciclables o de fácil degradación natural. El material plástico reciclable solo podrá usarse en la propaganda impresa.<sup>11</sup> Por otra parte, se regula por primera vez que durante las campañas electorales federales y locales, y hasta la conclusión de la jornada comicial, se suspendiera la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda de los tres ámbitos de gobierno con excepción de las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia.<sup>12</sup>

La evolución de las reformas constitucionales en materia político-electoral se presentaron en el año 2014, donde se centraron en varios temas medulares. Uno de ellos fue que la autoridad electoral del Instituto Federal Electoral (IFE) se transforma en un nuevo organismo público autónomo de carácter nacional llamado Instituto Nacional Electoral (INE). Y por otro lado, el Código Federal de Instituciones y Procedimiento Electorales (COFIPE) fue sustituido por la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales (LEGIPE) y la Ley General de Partidos Políticos (LGPP).

También con esta reforma el modelo de *comunicación política* tuvo varios cambios, ya que se eliminaron los programas de cinco minutos que los partidos políticos producían y difundían en radio y televisión; se incrementaron de 18 a 30 minutos el tiempo de los partidos políticos y

---

<sup>10</sup> CPEUM, artículo 41, Base III, Apartado B COFIPE 2007, artículos 62, 65 y 71.3

<sup>11</sup> COFIPE 2007, artículo 236.2

<sup>12</sup> CPEUM, artículo 41, Base III, Apartado C, segundo párrafo COFIPE (2007), artículo 2.2

candidatos durante las precampañas, lo cual no implicó aumento en los tiempos que los concesionarios ceden al Estado, pues se mantuvo la suma de 48 minutos diario, así mismo la entrega de los materiales y órdenes de transmisión a los concesionarios se podrá realizar en forma personal, electrónica o satelital.<sup>13</sup> La reforma modifica la restricción a la propaganda negativa que queda formulada en nuevos términos: “En la propaganda política o electoral que difundan los partidos y candidatos deberán abstenerse de expresiones que calumnien a las personas” (art. 41, base III, apartado C), y obliga al Congreso a emitir una ley que regule la propaganda gubernamental (art. Tercero transitorio). Cabe exponer que en la tabla 1 se muestra un resumen de esta evolución legislativa en materia electoral:

Tabla 1.

Reformas electorales federales en relación a campañas electorales 1989-2014

| Reforma Electoral Federal | Fundamento legal                                      | Principales efectos                                                                                                                                                                                                    |
|---------------------------|-------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1989 - 1990               | Código Federal de Procedimientos Electorales (COFIPE) | Creación de una nueva figura autónoma electoral llamada Instituto Federal Electoral (IFE) que daba remplazo a la Comisión Federal Electoral, dependiente de la Secretaría de Gobernación.                              |
|                           |                                                       | Fijación de límites en los gastos de campaña y la creación de campañas más equitativas y justas, así como el acceso a los medios de comunicación que pertenecían en estricto sentido al partido gobernante hegemónico. |

<sup>13</sup> Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales (LEGIPE).

| Reforma Electoral Federal | Fundamento legal                                                                                                        | Principales efectos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|---------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1996                      | Artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM)                                        | Reforma al COFIPE para lograr repartir entre los partidos políticos en forma igualitaria, el tiempo total disponible en radio y televisión y el monitoreo de los promocionales y contenidos noticiosos.                                                                                                                                                                                                                      |
|                           | Código Federal de Procedimientos Electorales (COFIPE 1996), artículo 47.1, a), b) y c)                                  | El tiempo total de transmisión para todos los partidos en elecciones de presidente de la República era de 250 horas en radio y 200 en televisión, 50% de este tiempo se asignaba cuando solo se renovaba la Cámara de Diputados. En el primer caso, el IFE compraba además hasta 10,000 promocionales en radio y 400 en televisión con duración de 20 segundos para distribuirlos mensualmente entre los partidos políticos. |
| 2006                      | Artículo 41 (base III, apartado C, segundo párrafo) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) | Reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2007 para reformar el COFIPE.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| 2007-2008                 | Código Federal de Procedimientos Electorales (COFIPE)                                                                   | Prohibición para los partidos de contratar propaganda político electoral en radio y televisión, ya sea por persona física o moral. Esto incluía a los pre-candidato(as) y candidatos(as) a cargos de elección popular, dirigentes y afiliados a sus partidos, así como hacerlo mediante la ciudadanía en general.                                                                                                            |
|                           |                                                                                                                         | Prohibió a los concesionarios o permisionarios de radio y televisión vender espacios o publicidad a favor o en contra de un partido político o candidato.                                                                                                                                                                                                                                                                    |

| Reforma Electoral Federal | Fundamento legal                                      | Principales efectos                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|---------------------------|-------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 2007-2008                 | Código Federal de Procedimientos Electorales (COFIPE) | Se crea un régimen de responsabilidades y sanciones que incluye a los partidos políticos, funcionarios públicos, ciudadanos, asociaciones religiosas, concesionarios o permisionarios de radio y televisión, y a cualquier persona física o moral que contravenga las nuevas reglas de difusión de propaganda político electoral. |
|                           |                                                       | El IFE adquiere la administración única de los tiempos oficiales y crea el Comité de Radio y Televisión como el ente para aprobar y conocer las pautas de transmisión de los mensajes de los partidos políticos, así como monitorear la radio y la televisión y otorga la prerrogativa de imparcialidad.                          |
|                           |                                                       | Las campañas tienen como finalidad: <b>la civilidad</b> para el contenido de los mensajes, tanto del partido político como de sus candidato(as), las cuales son revisadas por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.                                                                                       |

| Reforma Electoral Federal | Fundamento legal          | Principales efectos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|---------------------------|---------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 2007-2008                 | COFIPE artículo 212.1 y 2 | Se incorpora la figura de las <i>precampañas</i> para procesos electorales federales, la cual se define como el <b>conjunto de actos que realizan los partidos políticos, sus militantes y los precandidatos a cargos de elección popular registrados por cada partido</b> . Los actos de precampaña electoral son reuniones públicas, asambleas, marchas y en general aquellos en que los precandidatos se dirigen a los afiliados, simpatizantes o al electorado en general, con el objetivo de obtener su respaldo para ser postulado como candidato a un cargo de elección popular. |
|                           | COFIPE artículo 211.1     | Se introduce el concepto de <i>procesos internos</i> para la selección de candidatos a cargos de elección popular que son: el conjunto de actividades que realizan los partidos políticos y los precandidatos acorde al COFIPE, estatutos, reglamentos, acuerdos y demás disposiciones de carácter general que aprueben los órganos de dirección de cada partido político.                                                                                                                                                                                                              |
|                           | COFIPE artículo 212.3     | Define <i>la propaganda de precampaña</i> que es el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante el periodo establecido por el COFIPE y la convocatoria respectiva difunden los precandidatos a cargos de elección popular con el propósito de dar a conocer sus propuestas.                                                                                                                                                                                                                                                      |

| Reforma Electoral Federal | Fundamento legal                                                                              | Principales efectos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|---------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 2007-2008                 | CPEUM, artículo 41, Base III, Apartado A, a) y d) COFIPE 2007, artículos 56.1 y 4, 55.2 y 58. | El IFE desde el inicio de precampañas y hasta el día de la jornada electoral disponía de 48 minutos diarios en medios, distribuidos en 2 o 3 minutos por hora en cada estación de radio y canal de televisión. Del tiempo total disponible durante las campañas electorales federales, el IFE destinaba a los partidos políticos, en conjunto, 41 minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión. Los siete minutos restantes serán utilizados para fines propios del IFE y otras autoridades. En precampañas y campañas electorales federales el tiempo en radio y televisión para los partidos políticos, convertido a número de mensajes, se distribuirá: 30% del total en forma igualitaria y 70% en proporción al porcentaje de votos obtenido por cada partido en la elección para diputados federales inmediatos anteriores |
|                           | CPEUM, artículo 41, Base III, Apartado B COFIPE 2007, artículos 62, 65 y 71.3                 | En los estados con procesos electorales locales concurrentes con los federales, el IFE por conducto de las autoridades electorales administrativas destina para campañas locales 15 minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión de cobertura en el estado para la asignación del tiempo en radio y televisión durante el periodo de precampañas locales para procesos electorales no concurrentes. El IFE pondrá a disposición de la autoridad electoral administrativa, en la entidad de que se trate, 12 minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión.                                                                                                                                                                                                                                                     |

| Reforma Electoral Federal | Fundamento legal                                                                                                                                                                                    | Principales efectos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|---------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 2007-2008                 | CPEUM, artículo 41, Base III, Apartado C, segundo párrafo COFIPE (2007), artículo 2.2                                                                                                               | Se regulan por primera vez que durante las campañas electorales federales y locales y hasta la conclusión de la jornada comicial, suspendiendo la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda de los tres ámbitos de gobierno con excepción de las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia. |
|                           | COFIPE 2007, artículo 236.2                                                                                                                                                                         | Los partidos, coaliciones y candidatos deberán utilizar en su propaganda impresa y demás elementos promocionales materiales que no dañen el medio ambiente, preferentemente reciclables o de fácil degradación natural. El material plástico reciclable solo podrá usarse en la propaganda impresa                                                                                                                                                 |
| 2014                      | Código Federal de Instituciones y Procedimiento Electorales (COFIPE) es sustituido por la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales (LEGIPE) y la Ley General de Partidos Políticos (LGPP). | La autoridad electoral del Instituto Federal Electoral (IFE) se transforma en un nuevo organismo público autónomo de carácter nacional llamado Instituto Nacional Electoral (INE).                                                                                                                                                                                                                                                                 |

| Reforma Electoral Federal | Fundamento legal                                                                                                                              | Principales efectos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|---------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 2014                      | Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales (LEGIPE)                                                                                    | El modelo de <i>comunicación política</i> tiene varios cambios, ya que se eliminaron los programas de 5 minutos que los partidos políticos producían y difundían en radio y televisión; se incrementaron de 18 a 30 minutos el tiempo de los partidos políticos y candidatos durante las precampañas, lo cual no implicó aumento en los tiempos que los concesionarios ceden al Estado, pues se mantiene la suma de 48 minutos diario, así mismo la entrega de los materiales y órdenes de transmisión a los concesionarios se podrá realizar en forma personal, electrónica o satelital. |
|                           | Artículo 41 (base III, apartado C, segundo párrafo) y Tercero Transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) | “En la propaganda política o electoral que difundan los partidos y candidatos deberán abstenerse de expresiones que calumnien a las personas” (art. 41, base III, apartado C), y obliga al Congreso a emitir una ley que regule la propaganda gubernamental (art. Tercero transitorio).                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |

Fuente: elaboración propia con base en los ordenamientos jurídicos señalados en la columna “Fundamento legal”.

A continuación mostraremos la evolución de la legislación electoral en el caso de Jalisco.

### *La legislación en Jalisco*

Jalisco tiene su fundamento político-electoral en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Por ello, cuando está sujeta de reformas resulta normal que permeen a nivel local y, por eso, la Constitución Política del Estado de Jalisco y sus leyes secundarias han sufrido cambios sustanciales. Recordemos que en el año 1979 se estableció el Consejo Electoral

del Estado de Jalisco, presidido por el secretario de Gobernación y quien fijaba el mecanismo de elecciones, pero no fue hasta 1997 que la injerencia en este órgano del Gobernador del Estado acabó, mediante la Reforma Federal Electoral, obedeciendo a que el presidente y consejeros(as) fueran nombrados por los diputados locales (Medina 2006).

La reforma electoral de 2007 en el estado de Jalisco fue básicamente una réplica de la Federal, se redujo el tiempo de precampañas y campañas, los medios tuvieron que buscar equidad en la contienda por lo cual se prohibió la propaganda gubernamental personalizada, no se podía hacer uso de la imagen con fines electorales. Se impidió la compra de tiempo aire en los diversos medios de comunicación y empezaron a establecerse sanciones para evitar la calumnia y la denostación.

El 5 de julio de 2008 se reformaron los artículos: 12, 13, 18, 20, 24, 35, 38, 42, 57, 70, 73 y 75, y se adicionó al artículo 116 BIS de la Constitución Política del Estado de Jalisco que marcó la pauta para que se reformaran las leyes secundarias en materia electoral y se emitiera el Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.<sup>14</sup> Al igual que en el ámbito federal, las campañas no excederían de 90 días para gobernador y de 60 días para diputados locales y ayuntamientos.

En la Reforma de 2011 al Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco se añadió al artículo 42 del citado ordenamiento:

Quando una conducta infractora esté relacionada con propaganda política o electoral en radio y televisión durante la etapa de los procesos electorales en el Estado, el Instituto Electoral presentará la denuncia ante el Instituto Federal Electoral, dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que tuvo conocimiento del hecho.<sup>15</sup>

---

<sup>14</sup> Periódico Oficial del Estado de Jalisco. Decretos 22228/LVIII/08 del 5 de julio de 2008 y 22272/LVIII/08 del 27 de julio de 2008.

<sup>15</sup> Reformas al Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco el 19 de julio de 2011.

Como producto directo de la reforma de 2014, en el año 2015 fue posible que participaran *candidatos independientes* a cargos de elección popular por primera vez en procesos federales y en algunos casos en elecciones locales. En ese mismo año el 07 de julio de 2014 la fracción de Movimiento Ciudadano presentó una iniciativa para reducir el financiamiento a partidos políticos a partir de la votación emitida y no el padrón electoral.<sup>16</sup>

En Jalisco, durante el Proceso Electoral 2014-2015, contendió Pedro Kumamoto en el distrito local 10 de Jalisco con cabecera distrital en Zapopan. Tuvo una votación de 37.8% de los votos emitidos, ganando la elección. Ya en funciones el diputado independiente Pedro Kumamoto presentó la iniciativa al Congreso Local denominada *Sin Voto no hay Dinero*, la cual se conjuntó con la que ya en su momento, el entonces gobernador, Jorge Aristóteles Sandoval Díaz y la fracción de Movimiento Ciudadano habían presentado, la cual buscaba eliminar presupuesto para los partidos nacionales con acreditación estatal en años no electorales y ajustar el financiamiento a la votación válida y no al padrón electoral.

Después de extenuantes debates en el órgano legislativo se aprobó el 01 de junio de 2017 la “nueva fórmula”<sup>17</sup> de financiamiento con 31 votos en favor, cinco en contra y dos abstenciones. Sin embargo, se presentaron Acciones de Inconstitucionalidad<sup>18</sup> por parte de los Partidos Nueva Alianza, el Partido Verde Ecologista de México y Morena al considerar que el Congreso de Jalisco se había extralimitado en sus facultades. Con siete votos a favor de los once ministros(as) la Suprema Corte de Justicia

---

<sup>16</sup> Iniciativa de ley que expide la Ley Estatal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Ley Estatal de Partidos Políticos, presentada por los diputados de Movimiento Ciudadano el día No. INFOLEJ 7074/LX Disponible en <https://congresoweb.congreso.jalisco.gob.mx/infolej/agendakioskos/documentos/sistemaintegral/estados/42368.pdf> (visto enero de 2021).

<sup>17</sup> Realmente se dejó sin cambios a lo que se aplica a los partidos locales previsto en la Ley General de Partidos Políticos.

<sup>18</sup> Acción de Inconstitucionalidad 38/2017 y sus acumuladas 39/2017 Y 60/2017 Promovientes: Partidos Verde Ecologista de México, Nueva alianza y Morena.

de la Nación (SCJN) se dejó claro que es constitucional que cada estado de la República Mexicana tenga la potestad de plantear cómo asignar los recursos a los partidos políticos con registro federal.

Por otro lado, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación formuló una opinión técnica donde manifiesta que:

Se considera inconstitucional lo previsto en el artículo 13, párrafo quinto, Bases II y IV, inciso a), de la Constitución local, en cuanto a la fórmula para calcular el financiamiento público para los partidos políticos nacionales, en año no electoral y año electoral. Asimismo, se consideran inconstitucionales los artículos 19, párrafo 1, fracciones III y IV, 46, párrafo 1 y 89, párrafo 2, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.<sup>19</sup>

Podemos observar que tanto la SCJN y el TEPJF diversifican su opinión acerca del financiamiento a los partidos políticos, tanto a nivel federal como a nivel local. El TEPJF dice que es facultad exclusiva del Congreso Federal y la SCJN manifiesta que los Congresos Locales tienen la libertad y potestad sobre lo que dan a los partidos locales. Por tanto, Sin Voto No Hay Dinero entró en vigor en 2019.

Ante el contexto de la pandemia por la COVID-19, el congreso local de Jalisco intentó que prevalecieran reglas diferentes para los tiempos electorales, aludiendo a la pandemia. Por ello, publicó una convocatoria con distintos términos y condiciones que aplicarían para el Proceso Electoral 2020-2021. Sin embargo, la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) invalidó los tiempos de campaña contemplados en la reforma electoral en Jalisco, manteniendo los tiempos tradicionales de 60 días de campaña y no de 30 días como pretendían los diputados locales.

El proyecto de resolución<sup>20</sup> del ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo alude que:

---

<sup>19</sup> Expediente SUP-OP-8/2017 de la Sala Superior del TEPJF.

<sup>20</sup> *Juicio de inconstitucionalidad 165/2020 y sus acumulados SCJN promovidos por los partidos Somos, Morena y PRD Jalisco contra las reformas al Código Electoral del Estado de Jalisco.*

*Al atribuirse el Congreso Local la facultad exclusiva y unilateral para prórroga del proceso electoral y reducción de campañas electorales lo que se estima contraviene el artículo 41, fracción V, varios incisos de la fracción IV del artículo 116 de la constitución federal. Al aprobar la modificación reduciendo la duración de campañas electorales a un máximo 30 días trasgrede principios de igualdad, proporcionalidad y se trasgrede el principio electoral como núcleo de la democracia y con el principio de relación entre relación política y participación ciudadana... Si bien, desde luego modifica las formas de hacer campañas electorales, las decisiones deben ser compatibles con los estándares de legalidad, certeza, confianza, credibilidad y transparencia en la organización de las elecciones.*

En cuanto a la fiscalización de Campañas, tanto el Instituto Nacional Electoral (INE) como el Organismo Público Local Electoral (OPLE)<sup>21</sup> de Jalisco (IEPC) tienen el objetivo de dotar a la sociedad mexicana de información cierta, oportuna, completa, plural e imparcial que permita conocer el tratamiento que se da a las precampañas y campañas electorales de los precandidatos y candidatos a un cargo de elección popular, y tiene la finalidad de contribuir al fortalecimiento de un voto informado y razonado durante las precampañas y campañas de los procesos electorales federales,<sup>22</sup> ambos organismos tienen la facultad de monitorear de manera periódica:

- a) Anuncios espectaculares: Se realiza en calles y avenidas durante la precampaña y campaña.
- b) Impresos: Implica reunir y revisar la propaganda electoral en diarios, revistas y otros medios impresos.
- c) Internet: Monitoreo de páginas y sitios de internet.

---

<sup>21</sup> De conformidad al artículo 41, base V apartado C y 116 base IV inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado de Jalisco artículo 12 bases 111 y IV.

<sup>22</sup> Artículos 296, 297, 298 y 299 del Reglamento de Elecciones.

Este último Proceso Electoral 2020-2021 y de acuerdo a las última reforma del 01 de julio de 2020 en el estado de Jalisco le corresponde al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana Incorporar la Perspectiva de Género al monitoreo de las transmisiones sobre las precampañas y campañas electorales en los programas de radio y televisión que difundan noticias y sancionar de acuerdo a la normatividad aplicable.<sup>23</sup> En la tabla 2 se presenta un resumen de estas modificaciones.

Tabla 2.  
Reformas electorales locales 1979-2021

| Reforma Electoral Local | Fundamento Legal                            | Principales efectos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|-------------------------|---------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1979                    | Constitución Política del Estado de Jalisco | Se estableció el Consejo Electoral del Estado de Jalisco, presidido por el secretario de Gobernación y quien fijaba el mecanismo de elecciones.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| 1997                    | Constitución Política del Estado de Jalisco | La injerencia en este órgano del Gobernador del Estado acabó, mediante la Reforma Federal Electora, que obedece a que el presidente y consejeros(as) fueran nombrados por los diputados locales.                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| 2007                    | Constitución Política del Estado de Jalisco | La reforma electoral de 2007 en el estado de Jalisco fue básicamente una réplica de la federal, se redujo el tiempo de precampañas y campañas, los medios tuvieron que buscar equidad en la contienda por lo que se prohibió la propaganda gubernamental personalizada, no se podía hacer uso de la imagen con fines electorales, se impidió la compra de tiempo aire en los diversos medios de comunicación y empezaron a establecerse sanciones para evitar la calumnia y la denostación. |

<sup>23</sup> Artículo 41 BIS Ley de Acceso a las Mujeres a una vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco.

| Reforma Electoral Local | Fundamento Legal                                                                                                                                                             | Principales efectos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|-------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 2008                    | Periódico Oficial del Estado de Jalisco<br>Decretos 22228/LVIII/08 del 5 de julio de 2008 y 22272/LVIII/08 del 27 de julio de 2008                                           | Se reformaron los artículos 12, 13, 18, 20, 24, 35, 38, 42, 57, 70, 73 y 75 y se adiciona al artículo 116 BIS de la Constitución Política del Estado de Jalisco y marcó la pauta para que se reformaran las leyes secundarias en materia electoral y se emitiera el Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.                                                                      |
| 2011                    | Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, artículo 42 (Reformas publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, el 19 de julio de 2011) | Cuando una conducta infractora esté relacionada con propaganda política o electoral en radio y televisión durante la etapa de los procesos electorales en el Estado, el Instituto Electoral presenta la denuncia ante el Instituto Federal Electoral dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que tuvo conocimiento del hecho.                                                               |
| 2014 - 2015             | Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco                                                                                                             | En el año 2015 fue posible que participaran <i>candidatos independientes</i> a cargos de elección popular por primera vez en procesos federales y en algunos casos en elecciones locales. En Jalisco, durante el Proceso Electoral 2017-2018 contendió Pedro Kumamoto en el distrito local 10 de Jalisco, con cabecera distrital en Zapopan con una votación de 37.8% de los votos emitidos gana la elección. |

| Reforma Electoral Local | Fundamento Legal                                                                                                  | Principales efectos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|-------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 2017                    | Constitución Política del Estado de Jalisco y Código Electoral y de participación Ciudadana del Estado de Jalisco | <p>El diputado independiente Pedro Kumamoto presentó la iniciativa al Congreso Local denominada <b><i>Sin Voto no hay Dinero</i></b>, la cual se conjuntó con la que ya en su momento el entonces gobernador Jorge Aristóteles Sandoval Díaz había presentado, la cual buscaba eliminar presupuesto para los partidos nacionales con acreditación estatal en años no electorales. Dicha iniciativa plantea que: <b><i>Los partidos reciben su presupuesto sin importar la participación electoral que generen. La iniciativa #SinVotoNoHayDinero puede implicar un aborreo de más de 50 por ciento para alcanzar una democracia austera y efectiva.</i></b></p> <p>El órgano legislativo se aprobó el 01 de junio de 2017 la “nueva fórmula” de financiamiento con 31 votos en favor, cinco en contra y dos abstenciones.</p> |
|                         | Acción de Inconstitucionalidad 38/2017 y sus acumuladas 39/2017 Y 60/2017                                         | Se presentaron Acciones de Inconstitucionalidad por parte de los Partidos Nueva Alianza, el Partido Verde Ecologista de México y Morena al considerar que el Congreso de Jalisco se había extralimitado en sus facultades. Con siete votos a favor de los once ministros(as) la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) dejaron claro que es constitucional que cada estado de la República Mexicana tiene la potestad de plantear cómo asignar los recursos a los partidos políticos con registro federal.                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |

| Reforma Electoral Local | Fundamento Legal                                                                                | Principales efectos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|-------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 2017                    | Expediente SUP-OP-8/2017 de la Sala Superior del TEPJF                                          | La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación formuló una opinión técnica en donde manifiesta que Se considera inconstitucional lo previsto en el artículo 13, párrafo quinto, Bases II y IV, inciso a), de la Constitución local, en cuanto a la fórmula para calcular el financiamiento público para los partidos políticos nacionales, en año no electoral y año electoral. Asimismo, se consideran inconstitucionales los artículos 19, párrafo 1, fracciones III y IV, 46, párrafo 1 y 89, párrafo 2, del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco |
| 2020 - 2021             | Juicio de inconstitucionalidad 165/2020 y sus acumulados SCJN Jalisco.                          | Promueven los partidos Somos, Morena y PRD en Jalisco una acción de inconstitucionalidad contra las reformas al Código Electoral del Estado. La Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) invalidó los tiempos de campaña contemplados en la reforma electoral en Jalisco, manteniendo los tiempos tradicionales de 60 días de campaña y no de 30 días como pretendían los diputados locales.                                                                                                                                                                                                             |
|                         | Artículo 41 BIS Ley de Acceso a las Mujeres a una vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco | Le corresponde al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana Incorporar la Perspectiva de Género al monitoreo de las transmisiones sobre las precampañas y campañas electorales en los programas de radio y televisión que difundan noticias y sancionar de acuerdo a la normatividad aplicable.                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |

Fuente: elaboración propia con base en los ordenamientos jurídicos de la columna 2.

En el siguiente apartado mostraremos un análisis de lo que han sido las campañas electorales en el estado a través de las candidaturas a gobernadores.

### La comunicación política: medios y mensajes de las campañas políticas en Jalisco 1995-2018

Después de haber analizado el marco regulatorio procederemos a mostrar aquí el contexto sociopolítico de las campañas. La intención es hacer un recuento de los trabajos que han analizado a profundidad las campañas para quien desee conocer más sobre el tema. En esta parte nos limitamos a mencionar los partidos políticos que participaron, los canales de comunicación y los mensajes o lemas que se utilizaron en las campañas a gobernador en este período de tiempo. La recopilación de los lemas o mensajes contribuyen al debate sobre el uso de las emociones para la persuasión y movilización políticas que ha sido mayormente ignoradas por los estudios politológicos, pero sí resaltadas por psicólogos y comunicólogos como Doob (1950), Castells (2012) y Aguilar, R. (2013).

Sobre todo nos parece importante ahondar en el análisis de las campañas respecto del contenido, no de sus efectos. Es importante desde la disciplina politológica prestar más atención a la comunicación política que ha sido más analizada por comunicadores y podría darnos pistas de la narrativa política de Jalisco desde la alternancia. Esta narrativa que ofrecen los candidatos y partidos políticos tienen una influencia en toda la comunicación y busca conectar con los ciudadanos. ¿Cuál es entonces la narrativa que han tenido los candidatos a gobernador del estado de Jalisco?

En primer lugar la narrativa se entiende como el conjunto de mensajes que están presentes en las campañas electorales de los partidos políticos y sus candidatos. Un mensaje político es aquella composición de palabras que busca ser “eminentemente persuasivo, contruidos por los propios partidos y no mediatizados por los medios de comunicación” (García Beaudoux y D’Adamo, 2006 y Sádaba, 2003). Por otro lado, el spot constituye la presentación audiovisual de este mensaje electoral, enmarcado dentro del contexto de la campaña (Ortega-Gaucin, D., y Peña-García, A. 2016).

En este apartado mostramos una recopilación de lemas y mensajes a partir del análisis de los spots o material de campaña que el candidato utiliza para darlo a conocer. En el caso de las campañas más recientes de 2018 fue relativamente fácil encontrar la información sobre todo en los spots, no así las de 2012, 2006, 2000 y 1995. Para estas se hizo una revisión hemerográfica del periódico local *EL INFORMADOR*. Además, se complementó la investigación con revisión de la literatura bibliográfica.

Las narrativas y mensajes tienen una estrecha relación con el uso de las emociones en la política. Brader (2006) desarrolló un marco teórico para explicar el uso de las emociones en la publicidad política norteamericana. Entre sus principales descubrimientos está que elementos como: a) la imagen, b) el color y c) la música producen una respuesta inconsciente y afectiva de parte del auditorio. Las palabras, en cambio, tienen un efecto consciente sobre las personas (Brader, 2006, p. 67).

De la mano con las conclusiones de Castells (2013), las dos principales respuestas afectivas que buscan producir la publicidad política son aquellas que generan esperanza y aquellas que buscan causar miedo. Las palabras y lemas que producen sentimientos positivos nos hacen reforzar la parte del cerebro que nos hace sentirnos seguros de nuestras creencias y de nuestro comportamiento. Sin embargo, al activar sentimientos negativos se activa la parte de nuestro cerebro que nos hace cuestionarnos nuestras ideas y repensar nuestras acciones. Aguilar (2013) demostró cómo el uso de spots negativos o positivos por parte del partido de oposición y en el partido en el gobierno tiene un impacto en el resultado electoral.

A continuación mostraremos una recopilación de los mensajes utilizados en las campañas electorales de Jalisco, así como un esbozo de cada una a partir de la investigación bibliográfica y documental. Sin duda, una de las campañas más analizadas en la literatura local ha sido la campaña electoral de la alternancia en 1994 y 1995. En esos tiempos la votación presidencial y local se hacía en días diferentes, por lo cual el 21 de agosto de 1994 se llevó a cabo la elección presidencial y el 21 de febrero de 1995 fue la elección local.

Tabla 3.  
Mensajes de campaña electoral presidencial en 1994

| Partido | Candidato                     | Mensaje                                |
|---------|-------------------------------|----------------------------------------|
| PRI     | Ernesto Zedillo Ponce de León | <i>Bienestar para tu familia</i>       |
| PAN     | Diego Fernández de Cevallos   | <i>El único cambio seguro</i>          |
| PRD     | Cuauhtémoc Cárdenas           | <i>Democracia, justicia y libertad</i> |
| PT      | Cecilia Soto González         | <i>Partido de las mujeres</i>          |
| PVEM    | Jorge González Torres         | <i>No votes por un político</i>        |

Fuente: elaboración propia.

Los medios locales más importantes presentaron las siguientes encuestas sobre preferencias presidenciales:

- Siglo 21: 49.7% PRI, 12.2% PAN 9.1% PRD
- Radio Red: 53% PRI, 21% PAN, 16% PRD
- Centro de Estudios de Opinión: 45.7% PRI, 32.2% PAN, 15.9% PRD

Fue una campaña donde proliferaron los observadores electorales:

- Alianza Cívica de Jalisco (20 agrupaciones contra prácticas fraudulentas: documentación de irregularidades)
- Observadores Electorales Universitarios (vigilaron 783 casillas)
- Movimiento por la Certidumbre (vigilaron 1,200 casillas: sin irregularidades)
- Universidad de Guadalajara (presentó siete propuestas para las elecciones en Jalisco al IFE)

A pesar de que ganó el candidato del PRI en Jalisco, los votos hacia Ernesto Zedillo y Diego Fernández de Cevallos tuvieron una diferencia menor a 2%. Cabe resaltar también que cinco días después de las elecciones federales se hizo una reforma electoral que incluía: aumentar tres diputados de Representación Proporcional (de 14 a 17), bajar el

porcentaje para obtenerlos, pero no logró integrar los delitos electorales para el Código Penal, etc.

En la preparación de la campaña a gobernador se ha resaltado el hecho de que el Ing. Alberto Cárdenas Jiménez no era el candidato natural del PAN, si no que fue Gabriel Jiménez Remus. La campaña estatal fue una campaña donde el ánimo de la sociedad civil era el de lograr por primera vez elecciones limpias y libres. Había un gran hartazgo al PRI, la gente le había perdido el miedo, después de los episodios de las explosiones del 22 de abril y el asesinato del Cardenal Posadas (Alonso 2006, Arellano 2011). Los medios locales más importantes presentaron las siguientes encuestas sobre preferencias a gobernador:

- Colegio de Economistas: PRI 39% PAN 28%
- Centro de Estudios de Opinión: PRI 37.6% PAN 55.1% PRD 4.2%
- Siglo 21: PRI 36% PAN 56% PRD 5%
- El Occidental: PRI 34% PAN 61% PRD 4%

El Rechazo al PRI en las encuestas oscilaba entre 34% y 42%

Tabla 4.  
Mensajes de campaña electoral a gobernador y alcaldes de Guadalajara y Zapopan

| Partido | Puesto              | Candidato                | Lema                                   |
|---------|---------------------|--------------------------|----------------------------------------|
| PRI     | Gobernador          | Eugenio Ruíz Orozco      | Bienestar para Jalisco                 |
|         | Alcalde Guadalajara | Ismael Orozco Loreto     | Bienestar para Jalisco                 |
|         | Alcalde Zapopan     | Enrique Ramos            | Romper con los viejos esquemas         |
| PAN     | Gobernador          | Alberto Cárdenas Jiménez | Con honradez y buen equipo se hace más |
|         | Alcalde Guadalajara | César Coll               | Con honradez se hace más               |
|         | Alcalde Zapopan     | Daniel Ituarte           | Con honradez se hace más               |

La cobertura en medios registraba sus visitas y recorridos. Por ejemplo, se encontró en la investigación hemerográfica que después de registrarse el 03 de noviembre de 1994 el candidato tuvo un inicio de campaña en Ciudad Guzmán el lunes 07 de noviembre. Se hace mención del mitin en la ciudad de Lagos el 12 de noviembre y el recorrido por talleres de Tlaquepaque el 08 de diciembre de 1994. Otras crónicas hablaron del recorrido por la Barca y del Mitin en el teatro Alarife Martín Casillas el martes 15 de noviembre. El 17 de noviembre se reunió con un círculo de Mujeres de México y por México (*El Informador*).

Imagen 1.

Recortes periodísticos que cubrían la campaña de Alberto Cárdenas



Fuente: *El Informador* el 03 de noviembre 1994. Los medios de comunicación tradicionales como la televisión y la prensa escrita reproducían los mensajes y las intenciones de los candidatos a través de la televisión y el radio.

## Imagen 2.

### Inserciones en periódicos de los candidatos



Fuente: *El Informador* el 26 de enero 1995.

Se puede observar que el radio y la televisión, así como las actividades territoriales como mítines y visitas eran parte central de la campaña. Los lemas identificados con el PRI fueron las palabras “Bienestar” y con el PAN “Honradez”. Para 1995, el PAN obtuvo el 52.71% de los votos para la gubernatura, 24 diputaciones y 62 alcaldías (IEPC).

En 1996 hubo cambios a nivel federal y local en la legislación electoral. Los organismos electorales tuvieron mayor autonomía, cambió la figura de consejero ciudadano a consejero electoral profesionalizado. También hubo una redistribución que le quitó a Jalisco un distrito en el mapa federal y siguió con 20 en el estatal. También, la ciudad de Guadalajara pasó de ocho a seis distritos, tanto en lo federal como en lo local (Alonso, 2006). En las elecciones intermedias de 1997, el PAN había perdido la mayoría del Congreso al obtener solo 20 diputaciones (luego fueron 19 por la expulsión a Manuel Castelazo) y 39 presidencias municipales (Valdés y Huerta, 2018). Sin embargo, podemos observar aquí un elemento que caracterizó las siguientes elecciones locales: la influencia de la campaña presidencial en las elecciones locales del estado de Jalisco.

Tabla 5.  
Mensajes de campaña electoral presidencial en 2000

| Partido                                                       | Candidato                   | Lema                                                 |
|---------------------------------------------------------------|-----------------------------|------------------------------------------------------|
| Alianza por el cambio<br>(PAN/PVEM)                           | Vicente Fox                 | <i>México YA, El cambio que a ti<br/>te conviene</i> |
| PRI                                                           | Francisco Labastida         | <i>Que el poder sirva a la gente</i>                 |
| Alianza por México<br>(PRD, PT,<br>CONVERGENCIA,<br>PAS, PSN) | Cuauhtémoc<br>Cárdenas      | <i>Por México a la Victoria</i>                      |
| PDS                                                           | Gilberto Rincón<br>Gallardo | <i>Démosle una rosa a México, vota diferente</i>     |

Tabla 6.  
Mensajes de campaña electoral estatal en 2000

| Partido      | Candidato                      | Lema                                                      |
|--------------|--------------------------------|-----------------------------------------------------------|
| PAN          | Francisco Javier Ramírez Acuña | <i>Ya ganamos<br/>En Jalisco seguiremos con el cambio</i> |
| PRI          | Jorge Arana Arana              | <i>El Jalisco que tú quieres</i>                          |
| PRD          | Raúl Vargas López              | -                                                         |
| PVEM         | Gabriela Varela Robles         | -                                                         |
| Convergencia | Juan Hernández Rivas           | -                                                         |
| PSN          | Isabel García                  | -                                                         |
| PARM         | Silvia González Cervantes      | -                                                         |
| PCD          | Adrián Michel Espino           | -                                                         |
| DS           | Samuel Melendrez Luevano       | -                                                         |

Fuente: elaboración propia.

La campaña presidencial del año 2000 fue de gran importancia, porque significó la primera alternancia a nivel nacional en el ejecutivo. El ánimo electoral que se había vivido en Jalisco en 1995 se volvió a sentir a nivel nacional. La campaña del PAN a nivel nacional utilizó el lema CAMBIO y las narrativas de los distintos discursos y spots del candidato estuvieron acompañados de la idea. El PRI utilizó “Que el poder sirva a la gente”, Cuauhtémoc Cárdenas “Por México a la Victoria” y Gilberto Rincón Gallardo “Démosle una rosa a México, vota diferente”.

La campaña presidencial de Vicente Fox ha sido ampliamente estudiada (Borjas, 2003, Reveles, 2000, Pérez, 2014). Y en el caso de Jalisco se ha hecho énfasis en que la campaña de Fox vino a fortalecer el PAN local, por el ánimo que existía a nivel nacional. La campaña de Ramírez Acuña se ancló en el efecto Fox y siguió con el lema “En Jalisco seguiremos con el cambio y Ya ganamos”.

En las elecciones de noviembre del año 2000 el PAN ganó todos los distritos de Guadalajara y la alcaldía. El PRD siguió decayendo. En el reparto de regidores de mayoría y de representación proporcional el PAN tuvo 13 (61.9%), el PRI siete (33.3%) y el PRD uno (4.7%) (Alonso, 2006). Para Valdés (2001) a pesar de que ganó Ramírez Acuña, el PAN ya había entrado en crisis. En estas elecciones ya se veía la diferencia entre jaliscienses que votaban para las presidenciales (68%) y quienes votaron en las locales (51%). Además, la diferencia entre el primer y segundo lugar fue solo de 2%.

La campaña presidencial de 2006 significó un parteaguas en la reglamentación de las campañas electorales. En la mayoría de los trabajos sobre esta elección, el tema principal son los spots y las campañas del miedo (Dueñas, 2006, Hiller, 2011, Valdés *et al.* 2014, entre otros). Los lemas que se utilizaron poco tuvieron que ver con el contenido de los spots negativos. Esta experiencia de campaña sucia fue referencia para los siguientes cambios a la legislación electoral de las campañas electorales.

Tabla 7.  
Mensajes de campaña presidencial en 2006

| Partido                                       | Candidato        | Lema                                                                              |
|-----------------------------------------------|------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|
| PAN                                           | Felipe Calderón  | <i>Para que vivamos mejor, pasión por México</i>                                  |
| Alianza por México<br>(PRI, PVEM)             | Roberto Madrazo  | <i>Mover a México para que las cosas se hagan.<br/>Quién dice que no se puede</i> |
| Coalición por el bien de<br>todos (PRD, etc.) | AMLO             | <i>Por el bien de todos, primero los pobres</i>                                   |
| PSD                                           | Patricia Mercado | <i>Palabra de mujer</i>                                                           |

Fuente: elaboración propia.

Los lemas que utilizaron fueron “Para que vivamos mejor, pasión por México” del candidato Felipe Calderón, “Mover a México (...) quién dice que no se puede” del PRI; “Por el bien de todos, primero los pobres” de Andrés Manuel López Obrador y “Palabra de Mujer” de Patricia Mercado. Detrás de estos lemas se dio la lucha en diversos spots que llamaban a no votar por Andrés Manuel “un peligro para México”. A nivel local también hubo una comunicación basada en descalificaciones y el uso del miedo.

Tabla 8.  
Mensajes de campaña estatal en 2006

| Partido      | Candidato                            | Lema                                                           |
|--------------|--------------------------------------|----------------------------------------------------------------|
| PAN          | Emilio González Márquez              | <i>El PRI miente<br/>Zamora, el candidato del narcotráfico</i> |
| PRI          | Arturo Zamora Jiménez                | <i>Con Zamora sí hay bienestar</i>                             |
| PRD-PT       | Enrique Ibarra Pedroza               | <i>PRI y PAN no cumplieron sus<br/>promesas</i>                |
| PVEM         | Adalberto Velasco Antillón           | -                                                              |
| Convergencia | Antonio Jaime Reynoso                | -                                                              |
| PASC         | Olivia de los Ángeles Ornelas Torres | -                                                              |
| PANAL        | Fernando Espinoza de los Monteros    | -                                                              |

El tono de campañas electorales desde el nivel presidencial también tiñó a la elección estatal y la convirtió en un encuentro de críticas y descalificaciones (Menchaca, 2006). Para Valdés y Huerta (2007, p. 348): “esta campaña electoral se caracterizó por las agresiones, las descalificaciones, los señalamientos injuriosos y, sobre todo, por los ataques directos e indirectos en contra de los adversarios”.

Los mensajes del PAN estuvieron orientados a descalificar al candidato del PRI y a ligarlo con el narcotráfico. Nuevamente, el PRI utilizó el recurso de la palabra “Bienestar”. Y el candidato del PRD-PT también se dedicó a señalar los errores de los partidos políticos punteros. En esta elección se llevaron a cabo el mismo día las elecciones federales y estatales. Se mantuvo la participación política en 60.94% aún más alta que en el año 2000. La diferencia entre Zamora y González fue menos de 4% y el PAN consiguió mantener la gubernatura. Valenzuela (2022) menciona que en esta campaña participan empresas como Vértice y Alquimia y nombres como Alejandro Sierra, KP (cit.), Eduardo Caccia y Jurguen Clarenz que ayudaron al PAN y a Emilio González Márquez. Ya antes también Marco Sifuentes (2022) había trabajado con Emilio González Márquez para la alcaldía de Guadalajara.

En cuanto a cómo estos cambios impactaron a los candidatos, partidos y sus asesores, Lozano (2022) considera que “la transición entre la comunicación política tradicional a la digital tomó por sorpresa a los partidos nacionales representados en Jalisco. Los que tuvieron la posibilidad de entender este cambio, a la postre lograron convertirse en gobiernos”. Identifica la campaña de 2009 como aquella donde se presentaron con mayor visibilidad los primeros visos de interés en esta nueva modalidad de comunicación: *Facebook* se erigía como una red social en plena ebullición. En cambio, *Twitter* apenas emergía y carecía aún, al menos en México, del carácter altamente politizado que tiene hoy en día; por su parte *YouTube* permanecía como una red fundamentalmente orientada al entretenimiento” (Lozano, 2022).

Este proceso no se dio de golpe. Fue una suerte de tsunami en cámara lenta que poco a poco fue convirtiéndose en un eje de comunicación

para los partidos políticos y los candidatos y, a su vez, el de los medios y sistemas expertos. Por ello, “para las agencias de comunicación representó un reto y una oportunidad. Las agencias tuvieron que especializarse y ampliar su oferta de servicios y sistemas expertos, las que se no lograron esto, se rezagaron” (Lozano, 2022). En la elección intermedia de 2009 habían cambiado algunas cosas. Por ejemplo ya estaba prohibida la compra de espacios publicitarios, la posibilidad del organismo electoral para sancionar la guerra sucia y los límites a los medios de comunicación. Las precampañas y campañas duraban menos.

El Instituto Electoral del Estado de Jalisco se había transformado en el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco. A pesar de que se llevaron a cabo algunas declaraciones subidas de tono, el organismo electoral generalmente hizo llamados y exhortos a la cordura (Arroyo, 2009). Además, en este año el internet tenía más cobertura que la última elección y el uso de *blogs* y otras maneras de comunicación electrónica fue más importante que antes. Lo más importante de la elección de 2009 fue la movilización ciudadana crítica y demandante de mejor oferta electoral y que provocó el movimiento de Voto Nulo.

Como señalan Cortés y Álvarez (2010) este movimiento surgió en Jalisco e hizo eco a nivel nacional. En ese año apareció en Jalisco “Fidel, el candidato de la perrada”, quien en su blog demandaba políticos cercanos a la gente y se posicionó pronto entre la comunidad anulista (Atilano, 2009, Alonso, 2010). *Facebook*, *Twitter* y *YouTube* eran ya redes activas y tenían cierto alcance y por esos medios se difundían mensajes, discursos y material para hacer un llamado a anular el voto. En todo el país había analistas que llamaban a anular el voto en señal de inconformidad por la oferta política, la calidad del voto, el clientelismo, las pocas propuestas sustantivas. Fue la elección con mayor número de votos nulos en Jalisco y se situó en quinto lugar entre las nueve opciones políticas, siendo en Zapopan y Guadalajara los porcentajes más altos con 7% y 6%, respectivamente (Alonso, 2010). Esta antesala de la elección presidencial y de gobernador de 2012 prometía cambios importantes en el comportamiento electoral.

Tabla 9.  
Mensajes de campaña presidencial en 2012

| Partido                                                  | Candidato           | Lema                                             |
|----------------------------------------------------------|---------------------|--------------------------------------------------|
| PAN                                                      | Josefina Vázquez M. | <i>Diferente</i>                                 |
| Compromiso por México<br>PRI-PVEM                        | Enrique Peña Nieto  | <i>Mi compromiso es contigo</i>                  |
| Movimiento Progresista (PRD-<br>PT-Movimiento Ciudadano) | AMLO                | <i>El Cambio Verdadero está en tus<br/>manos</i> |

Fuente: elaboración propia.

Los lemas en la campaña presidencial estuvieron definidos por los mensajes de “Diferente” de la candidata oficialista. Enrique Peña Nieto hablaba de “Mi compromiso es contigo” y Andrés Manuel López Obrador volvía a competir esta vez con la idea de “El cambio verdadero”. Fue una elección donde el PRI volvió renovado, con candidatos de cierto perfil estético y que mostraban un partido político joven y moderno. En Jalisco, el candidato Aristóteles Sandoval siguió la línea estética del candidato a la presidencia, pero se encontró con un contrincante fuerte de un partido político nuevo y pequeño: Enrique Alfaro Ramírez de Movimiento Ciudadano.

Tabla 10.  
Mensajes de campaña estatal en 2012

| Partido                 | Candidato                              | Lema                                                      |
|-------------------------|----------------------------------------|-----------------------------------------------------------|
| PAN                     | Fernando Guzmán Pérez Peláez           | <i>Con experiencia y honradez<br/>avanzamos más</i>       |
| PRI-PVEM                | Jorge Aristóteles Sandoval Díaz        | <i>Todos hacemos el cambio</i>                            |
| PRD                     | Fernando Garza Martínez                | <i>Un cambio verdadero</i>                                |
| Movimiento<br>Ciudadano | Enrique Alfaro Ramírez                 | <i>Ayúdanos a cambiar la historia, no<br/>a repetirla</i> |
| PANAL                   | María de los Ángeles Martínez Valdivia | <i>Ganar todo lo que se pueda</i>                         |

El candidato del PAN para gobernador en 2012 usó el lema “Con experiencia y honradez avanzamos más”, haciendo referencia a los mensajes de la elección de 1995. La comunicación estuvo centrada en la historia de vida del candidato y a la tradición panista. Jorge Aristóteles Sandoval recurrió a spots que llamaban al cambio y a la unión. Ante el contexto de los gobiernos del PAN por 18 años se posicionó como el cambio para el estado. Sin embargo, el candidato Enrique Alfaro Ramírez llevó a cabo una campaña innovadora en redes sociales con un discurso que hacía el llamado al cambio, pero no regresar al PRI “Ayúdanos a cambiar la historia, no a repetirla”. En términos generales, la campaña electoral de Alfaro logró romper con la tendencia inicial y nacional de un triunfo avasallador del PRI (Ruiz *et al.*, 2012).

Contrario a eso, terminó en una campaña muy cerrada donde el PRI ganó gracias a los votos que obtuvo el PVEM. Como comentan Ruiz *et al.* (2012, p. 88) el candidato Alfaro “logró que la contienda fuera tan competida que por momentos parecía que ganaría. Logró poner en duda la “certeza” que, para los estudiosos de procesos electorales y para quienes invierten en materia de elecciones, significaba la victoria de Aristóteles Sandoval”. Un aspecto importante de esta campaña fue su profesionalización con las campañas de publicidad política como actores importantes. Resalta la participación de la empresa Heurística y de *eu~zên consultores*, quienes asesoraron al PRI y a Movimiento Ciudadano respectivamente.

En una entrevista personal con la directora general de *eu~zên consultores*, la Lic. Atziri Alarcón y la responsable de la campaña en 2012 la Lic. Victoria Zazueta Burgos, coincidieron que usaron las redes sobre todo por una cuestión de recursos económicos: “Al no poder competir con el financiamiento público que tenían el PRI y el PAN, Movimiento Ciudadano optó por construir mensajes políticos eficientes que pudieran llegar a través de las redes sociales” (Alarcón y Zazueta, 2021), y de esa manera poder persuadir para el voto. Se resalta el tono de la campaña muy juvenil y segmentado a los públicos de Jalisco. Al final, la diferencia entre el PRI y Movimiento Ciudadano fue menor a 4% y se logró una primera bancada de cinco diputados de Movimiento Ciudadano en el

congreso de Jalisco. Para Sifuentes (2022) la estrategia de Alfaro en redes sociales ya marcaba desde su campaña un distanciamiento de los medios de comunicación tradicionales.

Las campañas intermedias de 2015 también han sido abordadas por distintos especialistas, sobre todo por el impacto que tuvo la comunicación digital. Alcalá y Reynaga (2017) a partir de un estudio analítico sobre los spots proyectados en las campañas a presidencias municipales y diputados locales encontraron tonos sobre todo de esperanza, festividad y transición. Nuevamente, el tema de la esperanza y el cambio estuvo presente en las campañas analizadas (Ramírez, 2016). Y como antesala de la elección de 2018, una opción de partido nuevo como Movimiento Ciudadano y un candidato independiente Pedro Kumamoto irrumpieron en el escenario político, venciendo así a los partidos políticos tradicionales en la Zona Metropolitana de Guadalajara.

Tabla 11.  
Mensajes de campaña presidencial en 2018

| Partido                           | Candidato                    | Lema                           |
|-----------------------------------|------------------------------|--------------------------------|
| PAN/ PRD/<br>Movimiento Ciudadano | Ricardo Anaya Cortés         | <i>De frente al futuro</i>     |
| Morena / PT / PES                 | Andrés Manuel López Obrador  | <i>Juntos haremos historia</i> |
| PRI/PVEM/<br>Nueva Alianza        | José Antonio Meade Kuribreña | <i>Avanzar contigo, unidos</i> |
| Independiente                     | Margarita Zavala             | <i>Valor es Margarita</i>      |
| Independiente                     | Jaime Rodríguez Calderón     | <i>Prohibido rendirse</i>      |

Fuente: elaboración propia.

El contexto nacional en 2018 estuvo marcado por una fuerte simpatía y ventaja del ya anteriormente dos veces candidato presidencial Andrés Manuel López Obrador. A nivel nacional y local las coaliciones parciales fueron utilizadas por los partidos políticos de manera estratégica y así asegurar su supervivencia electoral sobre todo a nivel municipal y legislativo

(diputaciones locales, federales y senado). La elección resaltó por el uso de coaliciones, campañas de comunicación de ruptura con élites establecidas y el fenómeno de las *fake news* y su verificación por distintos medios (Hernández, 2019, Mendieta, 2019, Magallón, 2019).

Pero sin duda el mayor impacto fue el cambio que trajo al sistema de partidos con el arrastre que tuvo MORENA en todo el país. Como lo indica Díaz (2019, p. 37):

La victoria contundente de Morena, un partido político emergente y expresión organizativa y electoral del movimiento lopezobradorista en las pasadas elecciones, señala muy probablemente el inicio de una tercera etapa en la competencia partidista del país, como resultado de un proceso de desalineamiento partidista, en el cual los partidos que protagonizaran el cambio democrático durante los noventa (Partido Revolucionario Institucional, PRI; Partido Acción Nacional, PAN; y Partido de la Revolución Democrática, PRD) han perdido gradualmente legitimidad y raíces entre la población mexicana.

Así desde las elecciones en 2018, MORENA ha permeado en todas las elecciones locales del país... con algunas excepciones como en Jalisco.<sup>24</sup>

---

<sup>24</sup> A pesar de que no analizamos las elecciones federales cabe mencionar que la candidatura independiente de Kumamoto para el Senado fue arrebatada por MORENA. Lo mismo ocurrió con los aspirantes a la presidencia independientes Margarita Zavala y Jaime Rodríguez, quienes redujeron muy considerablemente sus votos. Con estas derrotas puede observarse que el vacío de muchos de los votantes independientes fue llenado por un nuevo partidismo.

Tabla 12.  
Mensajes de campaña estatal en 2018

| Partido              | Candidato                      | Lema                                                     |
|----------------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|
| Movimiento Ciudadano | Enrique Alfaro Ramírez         | <i>Refundar Jalisco</i>                                  |
| Morena / PT / PES    | Carlos Lomelí Bolaños          | <i>Juntos haremos historia</i>                           |
| PRI                  | Miguel Castro Reynoso          | <i>Tú mandas</i>                                         |
| PAN                  | Miguel Ángel Martínez Espinosa | <i>Por tu familia</i>                                    |
| PVEM                 | Salvador Cosío Gaona           | <i>Jalisco seguro con Chava / Jalisco es mejor verde</i> |
| Nueva Alianza        | Martha Rosa                    | <i>Hagámoslo Ideal</i>                                   |
| PRD                  | Carlos Orozco Santillán        | <i>Pongamos Orden</i>                                    |

Fuente: elaboración propia.

En el caso de los candidatos a gobernadores solo Carlos Lomelí fue en coalición (Morena/PT/PES), mientras que Enrique Alfaro nuevamente se postuló como gobernador, pero sin coalición. La elección a gobernador de 2018 rompe con las tendencias de las campañas anteriores, al ser más locales e independientes de las campañas presidenciales, así como más profesionales al contar con consultores políticos detrás de los punteros. Movimiento Ciudadano usó el lema “Refundar Jalisco”, el PRI usó “Tú mandas” y el PAN “Por tu familia” que se mostraron independientes de las campañas nacionales de sus respectivos partidos políticos. El candidato local Morena/PT/PES sí se adaptó a la campaña nacional y así anclarse a la ventaja del tabasqueño. Por su parte, Nueva Alianza y el Partido Verde también utilizaron lemas muy específicos como “Hagámoslo ideal” y “Jalisco mejor verde”, respectivamente. Por su parte, el candidato del PRD recurrió a la frase “Pongamos orden”.

En esta elección el factor de triunfo se pudo observar en la profesionalización de la estrategia de campaña, el uso de las redes sociales y canales, la producción de los spots y la amplificación de estos en los canales digitales. Para Larrosa-Fuentes (2021) es primordial el análisis de las redes

sociales y la estructura que formó Alfaro desde sus inicios seis años antes. Por otro lado, también fue la gran derrota del independiente Pedro Kumamoto en su camino al Senado y la nueva consolidación de los partidos políticos en las preferencias electorales. Como conclusión general, 2018 fue un año donde la profesionalización de las campañas en Jalisco está consolidada y los asesores Heurística, eu~zên consultores y Xavier Domínguez son quienes armaron la estrategia de los contendientes.

Por su parte, Sifuentes afirma que es importante para los políticos “entender el momento, el cambio, las tendencias; los códigos, los lenguajes, canales; los usos y costumbres, los modismos; pero sobre todo, entender los sentimientos de las personas, que son los mismos de toda la vida y que hoy están transitando en la era digital” (Sifuentes, 2022). Reconoce que muchos de los que se dedican a la política son “migrantes digitales” que están adaptándose a eso. Concluye con la importancia que tienen ahora los celulares, pues “quien no entienda que hoy una campaña está en el celular... En el celular está todo, podemos saber lo que dicen los tribunales; emitir los comunicados de prensa; grabar un spot de televisión. En el celular transcurre toda la magia” (Sifuentes, 2022).

En la actualidad podría decirse que se transitó de una comunicación unidireccional de la radio y televisión que le hablaba “a una masa aparentemente compacta, homogénea, desconocida” a una comunicación direccionada, a grupos, a segmentos” (ídem, 2022). En el mismo tenor, Lozano confirma que a partir de la irrupción de las redes sociales “se modificaron los conceptos tradicionales con los que se tomaban decisiones, me refiero específicamente, a los segmentos sociales” (Lozano, 2022). Comenta que hoy se habla de:

audiencias, cuya composición es más compleja que la del segmento de mercado. Las redes, en muchas ocasiones, permiten aglutinar identidades, más que segmentos comerciales/socioeconómicos. Una audiencia se reúne en torno a temas de interés que puede abrochar transversalmente a distintas generaciones y por ende, diseñar distintos mensajes bajo una misma narrativa o paraguas (*ídem*, 2022).

Finalmente, los lineamientos aprobados del INE provocaron una nueva manera de pensar la política con perspectiva de género. Las denuncias a la violencia política tuvieron finalmente un sustento sólido en la legislación y se abrió una nueva línea de reflexión sobre los derechos de las candidatas. Otro factor de relevancia fue la violencia física que sufrieron las y los candidatos durante el proceso electoral. Junto con la violencia generalizada y las desapariciones, el número de candidatas y candidatos asesinados se convirtió en un foco de atención. Para los entrevistados, todavía hay mucho qué hacer con las candidaturas de mujeres, pues a pesar de que las instituciones políticas incluyen a más mujeres en las listas de candidaturas aún sufren la violencia política en razón de género por parte de la sociedad y la familia en general, de las y los compañeros de partido y de los electores en particular (Valenzuela, 2022; Lozano, 2022; Sifuentes, 2022).

## Conclusiones

A lo largo de este capítulo hemos mostrado la importancia que tiene el marco regulatorio y el contexto político en que se desenvuelven las campañas electorales. La forma de hacer campañas electorales en México han evolucionado a partir de dos principales factores: el desarrollo de la tecnología y los canales de comunicación y la legislación electoral. En la revisión de la legislación electoral y de las campañas electorales en la elección de la alternancia en 1995 pudimos observar el principal rol que tenía la movilización de los partidos políticos desde lo nacional a lo local y los medios tradicionales como radio y televisión en la difusión de los mensajes e ideas políticas de los contendientes.

Con los cambios a la legislación electoral y la fuerza que tomaron los organismos electorales hubo modificaciones en la fecha de la elección nacional y local, la duración de las campañas y la fiscalización. Sin embargo, los partidos que presenciaron la alternancia sufrirían grandes cambios en las siguientes elecciones a gobernador. En las elecciones jaliscienses la poca distancia entre el primero y segundo lugar (PAN y PRI) marcaron una época de bipartidismo en la elección hasta 2012.

La fortaleza del PAN en Jalisco puede explicarse mucho en la influencia de las campañas presidenciales. La campaña electoral de Vicente Fox rumbo a la alternancia nacional de 2000 provocó un ánimo electoral nacional de renovación y una movilización de las élites panistas que mantuvo cierta ventaja en el estado. A pesar de que varios autores coinciden en que ya en este año el PAN sufría de un declive de apoyos en el estado, la campaña presidencial polarizada y sucia impactó también a favor del PAN su permanencia en la gubernatura. Las reformas de 2007 son muy importantes al modificarse qué actores podían hacer campaña y qué tipo de mensajes serían permitidos. El poder a los organismos electorales también modificó el comportamiento de los actores.

El año de 2009 es muy importante para volver a situar en el centro a la sociedad civil y la protesta a través del voto nulo a la oferta electoral. El llamado que inició en Jalisco hizo eco en todo el país, y así diversas voces ciudadanas llamaron a la resistencia para exigir mejores campañas y mejores candidatos y propuestas. Además, es un año importante porque ya *Facebook*, *Twitter* y *YouTube* eran herramientas para la difusión política. El acceso al internet y a las redes en esta elección había cambiado completamente el escenario de las elecciones anteriores.

En 2012 a pesar de que el PRI vuelve a la presidencia nacional y en Jalisco gana también la gubernatura, ya nada volvería a ser igual. La crisis del PAN y de la división de la clase política jalisciense dio paso a la aparición del partido Movimiento Ciudadano con una primera bancada de cinco diputados locales. Además, la campaña de Pedro Kumamoto en el distrito 10 de Zapopan lleva al congreso de Jalisco al primer diputado local independiente. Tres años después en 2015 el PRI pierde municipios importantes de la Zona Metropolitana y eso da pie a que en 2018 la gubernatura la gane un partido distinto al PRI y al PAN.

En el año 2018 la influencia de las elecciones presidenciales ya no fue determinante como en las elecciones pasadas. Las redes sociales ya son utilizadas por la mayoría de los candidatos y la profesionalización es evidente al existir un debate creciente sobre las empresas de comunicación locales Heurística y eu~zên consultores. La primera asesora, tanto del

PRI como de MORENA, y la segunda a Movimiento Ciudadano. El entusiasmo por los independientes se pierde en 2018 ante un nuevo contexto de partidismo dominado por MORENA, tanto a nivel nacional como local. El tema sobre la violencia política en razón de género se vuelve el tema de mayor interés y la postulación de la mitad mujeres y la mitad hombres en las candidaturas es la prioridad de las autoridades electorales.

En los veintitrés años desde la primera alternancia en Jalisco y hasta la última elección en 2018 los cambios más importantes se dieron en el fortalecimiento de los organismos electorales para regular y cuidar las campañas políticas, el uso masivo de las redes sociales en las campañas, la profesionalización de estas al contratar empresas especializadas para llevarlas a cabo y el paradigma de la equidad de género para que se lleve a cabo la representación sustantiva de la mitad de la población. Hace dos décadas estos temas parecían estar fuera del interés de los ciudadanos jaliscienses de la década de 1990 cuando la aspiración mayor era tener elecciones confiables y libres. Sin duda, en las próximas elecciones a gobernador en Jalisco se irán acumulando nuevos temas que fortalecerán la democracia de nuestro estado.

## Bibliografía

- Alarcón Acosta Atziri Ixchel y Zazueta Burgos, Victoria (21 de diciembre de 2021). [Entrevistado por M. Montaña].
- Alarcón Menchaca, Laura (Ed.) (2006). “Jalisco: una paradoja electoral”. Revista de Ciencias Sociales y Humanidades, UAM Iztapalapa.
- Alcalá, A. F. y Reynaga, B. P. (Ed.) (2017). Las estrategias persuasivas en la propaganda electoral. Análisis de los spots televisivos transmitidos durante la campaña electoral Jalisco 2015. Revista Comunicación y Sociedad. <http://www.scielo.org.mx/pdf/comso/n29/0188-252X-comso-29-00017.pdf>
- Alcántara, M. (2022). “Estudiar a los asesores” en el Blog del Área de Ciencia Política y de la Administración (Universidad de Salamanca) 28 enero 2022. <http://blog.acpa-usal.com/estudiar-a-los-asesores-por-manuel-alcantara/>

- Alonso, J. (1991). El rito electoral en Jalisco 1940-1995. Editorial El Colegio de Jalisco. Colección Ensayos Jaliscienses.
- (1995). El cambio en Jalisco. Las elecciones de 1994 y 1995. CEEJ-CIESAS-Universidad de Guadalajara.
- (Ed.) (2006). Un acercamiento al comportamiento electoral tapatío de 1988 a 2003 (Vol. 12, Número 35). Revista Espiral.
- (Ed.) (2010). El movimiento anulista en 2009 y la abstención. Los signos de las elecciones de los primeros años del siglo XXI en México. (Vol. 16, Número 47) Revista Espiral.
- Arellano Ríos, A. (Ed.) (2011). Los gobiernos panistas en Jalisco: cambio político y desempeño gubernamental (Vol. 14, Número 30). Revista Espacios Públicos, Universidad Autónoma del Estado de México.
- Arellano Ríos, A. (Ed.). (2014) Jalisco en su transición política. Zapopan, El Colegio de Jalisco.
- (2011) *Campo político*. Zapopan: El Colegio de Jalisco.
- Arroyo, I. (Ed.). (2009). El impacto de las reformas electorales en la elección de Jalisco en el Anuario: Elecciones y Partidos Políticos en México 2009. CEDE-UAM Iztapalapa.
- Atilano, J. (2013). Voto nulo en Jalisco. Causas, construcción y resultado en el proceso electoral de julio de 2009.
- Ávila, Mario (2011). “El balance de 18 años arroja un gobierno desgastado”. <http://concienciapublica.com.mx/reportaje-especial/el-balance-de-18-anos-arroja-un-gobierno-desgastado/> visto en octubre de 2017.
- Borjas Benavente, A. (2003). La campaña presidencial de Vicente Fox y el modelo propagandista de comunicación política.
- Brader, Ted (2006), *Campaigning for Hearts and Minds: How Emotional Appeals in Political Ads Work*, Chicago, Chicago University Press.
- Buendía Hegewisch, J. y Azpiroz Bravo, J. (2013). *Medios de comunicación y la reforma electoral 2007-2008*. Colección Temas Selectos de Derecho Electoral. TEPJF. México, pp. 11, 14.

- Castellanos Cereceda, Roberto (2016). La Reforma Político-Electoral De 2014 Diagnósticos, primeros resultados y principales desafíos. Número 8. Senado de la República. México, pp. 44, 83, 95.
- Castells, M. (2013) Redes de indignación y esperanza. España.
- Chaffee, Steven H. (1981) "Mass media in political campaigns: An expanding role" en Ronald E. Rice y William J. Paisley (comps.), Public Communication Campaigns. Beverly Hills: Sage Publications, pp. 181-198.
- Cortés Guardado, Marco. "Agenda pública, legitimidad y cambio político en Jalisco" en Espinoza Valle (coord.).
- Cortés G., M. y Gómez A., D. (coords.) (2010). El voto en Jalisco: crisis, elecciones y alternancia 2009. México: Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco, Universidad de Guadalajara, Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente.
- Díaz-Cayeros (2004). El federalismo y los límites políticos de la redistribución. En Revista Gestión y Política Pública. Volumen XIII. Número 3. II Semestre. Disponible en: [http://www.gestionypoliticapublica.cide.edu/num\\_anteriores/Vol.XIII\\_NoIII\\_2dosem/Diaz-Cayeros.pdf](http://www.gestionypoliticapublica.cide.edu/num_anteriores/Vol.XIII_NoIII_2dosem/Diaz-Cayeros.pdf) Recuperado el 10 de junio de 2022
- Díaz J. Oniel (2015). Marketing político y profesionalización de las campañas electorales presidenciales del Partido Acción Nacional y del Partido de la Revolución Democrática, 1994-2006 Polis 11 (1), 119-168.
- (2019). El sistema de partidos mexicano después de la elección crítica de 2018. Desalineamiento, cartelización y desinstitucionalización. Estudios sobre las Culturas Contemporáneas. Época III. Vol. XXIV. Número Especial V, Colima, otoño de 2019, pp. 33-71.
- Doob, Leonard W.(1950). "Goebbels' Principles of Propaganda". The Public Opinion Quarterly 14 (3). Oxford University Press-American Association for Public Opinion Research, 419-442.
- Dueñas, L. G. (2006). La trascendencia de la campaña del "miedo" en las elecciones de 2004 y la propaganda del "peligro" en México en 2006. *Realidad: Revista de Ciencias Sociales y Humanidades*, (109), 375-387.

- Espinoza Valle, Alejandro (2000). *Alternancia y transición política ¿cómo gobierna la oposición en México?* Plaza y Valdés, Colegio de la Frontera Norte.
- Farrell, David M. (1996) "Campaign Strategies and Tactics", en LeDuc, Lawrence, Richard G. Niemi y Pippa Norris (comps.), *Comparing Democracies: Elections and Voting in Global Perspective*, Thousand Oaks, Sage, pp. 161
- García Beaudoux, Virginia, & D'Adamo, Orlando. (2006). Comunicación política y campañas electorales. Análisis de una herramienta comunicacional: el spot televisivo. *Polis*, 2(2), 81-111.
- Gervasoni, Carlos. (2015). Democracia y autoritarismo: los Kirchner y el regreso del miedo a disentir. En *Argentina ¿una democracia minimalista?* Dossier Vanguardia. Num. 57, Pags. 18-23
- Gómez, Alicia (1997). Crisis y transición en Jalisco. Guadalajara, Universidad de Guadalajara.
- Hernández A., Carlos (2019). Campañas electorales presidenciales pragmáticas en México 2018. Política y comunicación. *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales* | Universidad Nacional Autónoma de México. Nueva Época, Año lxiv, núm. 235, enero-abril de 2019, pp. 327-352.
- Hiller, F. R. (2011). En busca del voto del miedo: la construcción mediática de López Obrador como un peligro para México durante la campaña presidencial de 2006. *Foro Internacional*, 715-748.
- Hurtado Javier, Andrés Valdés Zepeda (1998). Democracia y Poder Político en Jalisco, UdeG.
- Instituto Electoral del Estado de Jalisco, IEEJ (2007). Memoria de los procesos electorales 2006 y extraordinario 2007. México.
- Langston, Joy (2009). Las reformas al Cofipe, 2007. *Política y gobierno*, 16 (2), 245-272. Recuperado en 31 de enero de 2022, de [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1665-20372009000400011&lng=es&tlng=es](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1665-20372009000400011&lng=es&tlng=es).
- Larrosa-Fuentes, Juan S. (2016). "Ni todos pueden ni todos quieren participar. Uso y explotación de la infraestructura material del sistema

- de comunicación política en la internet durante el proceso electoral Guadalajara 2015” (pp. 139-161) en Palau C., Sofia (Ed.) Medios de comunicación y derecho a la información en Jalisco 2015. ITESO, Departamento de Estudios Socioculturales. <https://rei.iteso.mx/bitstream/handle/11117/5630/Comunicaci%C3%B3n%20Pol%C3%A9tica%20Presidencia%20Municipal%20Guadalajara%20Elecciones%202015.pdf?sequence=5>
- Larrosa-Fuentes, Juan S. (2021). “La transformación digital de las campañas políticas: el caso de las elecciones al gobierno de Jalisco en 2018”, en Prado P., Ruth E. y Rocha Q., Jorge (Coords.) (2021). Elecciones en Jalisco 2018: Hallazgos y consideraciones. México: ITESO.
- Lazarsfeld, P. F., et al. (1944). The people’s choice. How the voter makes up his mind in a presidential campaign. New York, NY: Columbia University Press.
- Lozano, Frank (2022). Entrevista telefónica. 25 de abril 2022. Entrevistado por Mónica Montaña Reyes.
- Lujambio, A. (2001). Adiós a la excepcionalidad: régimen presidencial y gobierno dividido en México. Buenos Aires: CLACSO.
- Magallón R., Raúl (2019). Verificado México 2018. Desinformación y fact-checking en campaña electoral. En la Revista de Comunicación 18 (1), 2019.
- Martin Salgado, Lourdes (2002), Marketing Politico. Arte y ciencia de la persuasión en la comunicación, España, Paidós, pp 37.
- Masini A., Bernardo; Bayardo P., María; Llamas, F. Gloria y Marmolejo C., Ana R. (2015). “El ideario político en treinta segundos. Análisis discursivo de los spots de los candidatos a la alcaldía de Guadalajara”, en Palau, S. (coord.) (2016) Medios de comunicación y derecho a la información en Jalisco, México: ITESO.
- Medina Peña, L. (2006). Los años de Salinas: crisis electoral y reformas. México: CIDE. Pp. 7, 14, 18.
- Menchaca, L. A. (2006). Jalisco: una paradoja electoral, 1995-2006. *Iztapalapa, Revista de Ciencias Sociales y Humanidades*, (61), 115-139.

- Mendieta R., Angélica (2019). Cerebro político en los procesos electorales: las emociones del voto en la campaña por la Presidencia de la República en México, 2018. *Revista Anagrama*. 17 (34), pp. 45-69.
- Norris, Pippa (2000). *A Virtuous Circle: Political Communications in Postindustrial Societies*, Cambridge, Cambridge University Press.
- Norris, Pippa (2002). "Campaign Communications", en LeDuc, Lawrence, Richard G. Niemi y Pippa Norris (comps.). *Comparing Democracies 2: New Challenges in the Study of Elections and Voting*, London, Sage, pp. 127-147.
- Olmos Cruz, Alejandro (2000). "Una administración de contrastes" el 2 de abril de 2000 <https://archivo.eluniversal.com.mx/nacion/19148.html>
- Ortega-Gaucin, D., & Peña-García, A. (2016). Análisis crítico de las campañas de comunicación para fomentar la "cultura del agua" en México. *Comunicación y sociedad*, (26), 223-246.
- Pérez D. Ana (2014). "Campañas negativas en las elecciones 2000 y 2006 en México" en *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales*, Universidad Nacional Autónoma de México Nueva Época, Año LIX, núm. 222 septiembre-diciembre de 2014 pp. 87-116.
- Pulido, José María (2012). Nuncamente: Alberto Cárdenas Jiménez <http://concienciapublica.com.mx/personalidades/nuncamente-alberto-cardenas-jimenez/> visto octubre 2017.
- Prado P., Ruth E. y Rocha Q., Jorge (Coords.) (2021). *Elecciones en Jalisco 2018: Hallazgos y consideraciones*. México: ITESO.
- Quintro Ibáñez, Edgardo. "Saldos y balance de la alternancia en Jalisco 1995-2003". *El Cotidiano*, Vol. 122, UAM.
- Ramírez R., Esmeralda N. (2016). *Proceso Electoral 2015 Elecciones en Jalisco: del descontento a la esperanza en nuevos actores* <https://core.ac.uk/download/pdf/322549286.pdf>
- Reveles Vázquez, F. (2000). La victoria de Vicente Fox y del Partido Acción Nacional en las elecciones del 2000. *Estudios Políticos*, (24).
- Ruiz Morales, Guillermo; Ponce Pérez, Guadalupe Arisbeth (2012). "El proceso electoral de Jalisco: una sorpresa esperada". *Revista El Co-*

- tidiano, núm. 176, noviembre-diciembre, 2012, pp. 87-99 Universidad Autónoma Metropolitana Unidad Azcapotzalco Distrito Federal, México.
- Sifuentes, Marco (2022). Entrevista personal el día 29 de abril de 2022. Entrevistado por Mónica Montaña Reyes.
- Trejo D., R. (2001). Mediocracia sin mediaciones. Prensa, televisión y elecciones. México: Cal y Arena.
- Valdés Zepeda, Andrés (2001). “Ganadores y perdedores en Jalisco. Una lectura de la atípica elección local” Revista El Cotidiano, No. 17, UAM <http://www.revistafolios.mx/dossier/las-elecciones-federales-y-locales-de-jalisco-de-2006-en-una-perspectiva-diacronica-comparada>
- Valdés Z., A. y Huerta, F., D.A. (2007). “Comunicación negativa como estrategia electoral: El caso de la elección local en Jalisco”, en Revista Ámbitos, Núm. 16
- Valdés Z., A., Huerta F., D. y Pérez P., O. (2014). El miedo como estrategia ganadora: el caso de la elección presidencial México 2006. Revista de Ciencias Sociales, vol. III, núm. 145, 2014, pp. 133-146. Universidad de Costa Rica San José, Costa Rica.
- Valdés Z., A. y Huerta, F., D.A. (2018). El financiamiento de los partidos políticos y la confianza ciudadana en México Intersticios sociales, núm. 15, pp. 309-331, 2018, Zapopan, México: El Colegio de Jalisco, A.C.
- Valenzuela, Rafael (2022). Entrevista personal realizada el 12 de febrero 2022. Entrevistado por Mónica Montaña Reyes.

#### *Notas periodísticas consultadas*

- Doñán, J. J. (2013, agosto 17). Jalisco, dos noticias: una buena y una mala El temporal y Temacapulín. <https://revistareplicante.com/jalisco-dos-noticias-una-buena-y-una-mala/>
- Llamas, Araceli. (9 de junio de 2009). *Guerra sucia y anulación del voto: características del proceso electoral en Jalisco*. <http://www.udg.mx/es/noticia/guerra-sucia-y-anulacion-del-voto-caracteristicas-del-proceso-electoral-en-jalisco>

- Maguey, C. (25 de febrero 2011). Determina IFE que Emilio González violó la Constitución con spots. <https://www.animalpolitico.com/2011/02/determina-ife-que-emilio-gonzalez-violo-la-constitucion-con-spots/>
- Serrano, Sonia. (03 de julio de 2015). 10 años de transparencia en Jalisco. <https://www.milenio.com/estados/10-anos-de-transparencia-en-jalisco>

#### *Legislación consultada*

- Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco. Legislación revisada: [https://www2.iepcjalisco.org.mx/proceso-electoral-2021/?page\\_id=20](https://www2.iepcjalisco.org.mx/proceso-electoral-2021/?page_id=20)
- IEPC (2021). Monitoreo. Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Jalisco. [https://www2.iepcjalisco.org.mx/proceso-electoral-2021/?page\\_id=20](https://www2.iepcjalisco.org.mx/proceso-electoral-2021/?page_id=20)
- IEPC (2021). Técnicas de Monitoreo. Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Jalisco. [http://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/3.\\_acuerdo\\_especificaciones\\_tecnicas\\_monitoreo.pdf](http://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/3._acuerdo_especificaciones_tecnicas_monitoreo.pdf)
- IEPC (2009). Ediciones y Publicaciones, Código Electoral. Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Jalisco. <http://www.iepcjalisco.org.mx/ediciones-y-publicaciones/lex/codigo-electoral-y-de-participacion-ciudadana-del-estado-de-jalisco>

#### *Instituto Nacional Electoral. Legislación revisada*

- INE (2014). Reforma Electoral. Instituto Nacional Electoral. [https://portalanterior.ine.mx/archivos2/CDD/Reforma\\_Electoral2014/descargas/normatividad/ComparativoRefElec2014.pdf](https://portalanterior.ine.mx/archivos2/CDD/Reforma_Electoral2014/descargas/normatividad/ComparativoRefElec2014.pdf)
- Información consultada en: Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
- TEPJF (2014). Consulta de la Reforma. <https://www.te.gob.mx/consultareforma2014/node/5506>

TEPJF (2017). Información Jurisdiccional, sesiones públicas. [https://www.te.gob.mx/Informacion\\_juridiccional/sesion\\_publica/ejecutoria/sentencias/SUP-OP-0008-2017.pdf](https://www.te.gob.mx/Informacion_juridiccional/sesion_publica/ejecutoria/sentencias/SUP-OP-0008-2017.pdf)

Información consultada en: Gobierno de México

GOBMEX (2014). Explicación Ampliada de la Reforma Política Electoral. [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/3080/EXPLICACION\\_AMPLIADA\\_REFORMA\\_POLITICA\\_ELECTORAL.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/3080/EXPLICACION_AMPLIADA_REFORMA_POLITICA_ELECTORAL.pdf)

GOBMEX (2017). Diario Oficial de la Federación. [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5507989&fecha=15/12/2017](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5507989&fecha=15/12/2017)

## ANEXO 1. Spots 2018

| AÑO  | PARTIDO<br>POLÍTICO  | CANDIDATO              | SPOT                                                           | LINK                                                                                                                                                                                    |
|------|----------------------|------------------------|----------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 2018 | Movimiento Ciudadano | Enrique Alfaro Ramírez | Hoy inicia el camino para Refundar Jalisco                     | <a href="https://www.youtube.com/watch?v=ZIXtpx-PhEfI&amp;cab_channel=EnriqueAlfaro">https://www.youtube.com/watch?v=ZIXtpx-PhEfI&amp;cab_channel=EnriqueAlfaro</a>                     |
| 2018 | Movimiento Ciudadano | Enrique Alfaro Ramírez | Voy a recorrer Jalisco para hablar de frente y sin mentiras    | <a href="https://www.youtube.com/watch?v=k-s5iOOvKRKQ&amp;cab_channel=EnriqueAlfaro">https://www.youtube.com/watch?v=k-s5iOOvKRKQ&amp;cab_channel=EnriqueAlfaro</a>                     |
| 2018 | Movimiento Ciudadano | Enrique Alfaro Ramírez | Vamos a pagar la deuda histórica que tenemos con la Zona Norte | <a href="https://www.youtube.com/watch?v=R-Dfy3aBW63o&amp;ct=1s&amp;cab_channel=EnriqueAlfaro">https://www.youtube.com/watch?v=R-Dfy3aBW63o&amp;ct=1s&amp;cab_channel=EnriqueAlfaro</a> |
| 2018 | Movimiento Ciudadano | Enrique Alfaro Ramírez | Llegó el momento de la Refundación de Jalisco                  | <a href="https://www.youtube.com/watch?v=ZXx-VerwGWwc&amp;cab_channel=EnriqueAlfaro">https://www.youtube.com/watch?v=ZXx-VerwGWwc&amp;cab_channel=EnriqueAlfaro</a>                     |
| 2018 | Movimiento Ciudadano | Enrique Alfaro Ramírez | Vamos a Refundar Jalisco para comenzar de nuevo con lo mejor   | <a href="https://www.youtube.com/watch?v=T-5c6Wl6lans&amp;cab_channel=EnriqueAlfaro">https://www.youtube.com/watch?v=T-5c6Wl6lans&amp;cab_channel=EnriqueAlfaro</a>                     |
| 2018 | Movimiento Ciudadano | Enrique Alfaro Ramírez | Refundar para cambiar la realidad                              | <a href="https://www.youtube.com/watch?v=U2I-jmxtBzJk&amp;cab_channel=EnriqueAlfaro">https://www.youtube.com/watch?v=U2I-jmxtBzJk&amp;cab_channel=EnriqueAlfaro</a>                     |
| 2018 | Movimiento Ciudadano | Enrique Alfaro Ramírez | Propuestas para la seguridad de Jalisco                        | <a href="https://www.youtube.com/watch?v=u-c7_-dKVhTg&amp;cab_channel=EnriqueAlfaro">https://www.youtube.com/watch?v=u-c7_-dKVhTg&amp;cab_channel=EnriqueAlfaro</a>                     |
| 2018 | Movimiento Ciudadano | Enrique Alfaro Ramírez | Este primero de julio, vota naranja                            | <a href="https://www.youtube.com/watch?v=-Jy0YK0mq1io&amp;cab_channel=EnriqueAlfaro">https://www.youtube.com/watch?v=-Jy0YK0mq1io&amp;cab_channel=EnriqueAlfaro</a>                     |
| 2018 | Movimiento Ciudadano | Enrique Alfaro Ramírez | Propuesta de igualdad sustantiva                               | <a href="https://www.youtube.com/watch?v=UX-2GaJyoyEc&amp;cab_channel=EnriqueAlfaro">https://www.youtube.com/watch?v=UX-2GaJyoyEc&amp;cab_channel=EnriqueAlfaro</a>                     |

| AÑO  | PARTIDO POLÍTICO     | CANDIDATO              | SPOT                                                               | LINK                                                                                                                                                                                  |
|------|----------------------|------------------------|--------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 2018 | Movimiento Ciudadano | Enrique Alfaro Ramírez | La Refundación de Jalisco es con tu voto por Movimiento Ciudadano  | <a href="https://www.youtube.com/watch?v=Vse9QuZ4EaI&amp;xt=7s&amp;cab_channel=EnriqueAlfaro">https://www.youtube.com/watch?v=Vse9QuZ4EaI&amp;xt=7s&amp;cab_channel=EnriqueAlfaro</a> |
| 2018 | MORENA - PT - PES    | Carlos Lomelí Bolaños  | ¿Quién es Carlos Lomelí?                                           | <a href="https://www.youtube.com/watch?v=2agc-Thbr-BA&amp;cab_channel=Dr.CarlosLomel%C3%AD">https://www.youtube.com/watch?v=2agc-Thbr-BA&amp;cab_channel=Dr.CarlosLomel%C3%AD</a>     |
| 2018 | MORENA - PT - PES    | Carlos Lomelí Bolaños  | El Spot que el INE no quiere que veas                              | <a href="https://www.youtube.com/watch?v=3RwRug4fw94&amp;cab_channel=Dr.CarlosLomel%C3%AD">https://www.youtube.com/watch?v=3RwRug4fw94&amp;cab_channel=Dr.CarlosLomel%C3%AD</a>       |
| 2018 | MORENA - PT - PES    | Carlos Lomelí Bolaños  | Juntos haremos historia                                            | <a href="https://www.youtube.com/watch?v=Gc48i-kyASdU&amp;cab_channel=Dr.CarlosLomel%C3%AD">https://www.youtube.com/watch?v=Gc48i-kyASdU&amp;cab_channel=Dr.CarlosLomel%C3%AD</a>     |
| 2018 | MORENA - PT - PES    | Carlos Lomelí Bolaños  | Encuentro con ciudadanos: estudiantes del Tecnológico de Monterrey | <a href="https://www.youtube.com/watch?v=Ilq-mWYTLAH8&amp;cab_channel=Dr.CarlosLomel%C3%AD">https://www.youtube.com/watch?v=Ilq-mWYTLAH8&amp;cab_channel=Dr.CarlosLomel%C3%AD</a>     |
| 2018 | MORENA - PT - PES    | Carlos Lomelí Bolaños  | Candidato a gobernador                                             | <a href="https://www.youtube.com/watch?v=GqJO-flE4mh0&amp;cab_channel=Dr.CarlosLomel%C3%AD">https://www.youtube.com/watch?v=GqJO-flE4mh0&amp;cab_channel=Dr.CarlosLomel%C3%AD</a>     |
| 2018 | MORENA - PT - PES    | Carlos Lomelí Bolaños  | Movimiento Ciudadano: la gran decepción de Jalisco                 | <a href="https://www.youtube.com/watch?v=D-tW7RhaQ7Ys&amp;cab_channel=Dr.CarlosLomel%C3%AD">https://www.youtube.com/watch?v=D-tW7RhaQ7Ys&amp;cab_channel=Dr.CarlosLomel%C3%AD</a>     |
| 2018 | MORENA - PT - PES    | Carlos Lomelí Bolaños  | Conoce a Carlos Lomelí                                             | <a href="https://www.youtube.com/watch?v=xJ-X43Ej_DQ&amp;cab_channel=Dr.CarlosLomel%C3%AD">https://www.youtube.com/watch?v=xJ-X43Ej_DQ&amp;cab_channel=Dr.CarlosLomel%C3%AD</a>       |
| 2018 | MORENA - PT - PES    | Carlos Lomelí Bolaños  | El juego de la vida                                                | <a href="https://www.youtube.com/watch?v=UARA-VDM2Wbg&amp;cab_channel=Dr.CarlosLomel%C3%AD">https://www.youtube.com/watch?v=UARA-VDM2Wbg&amp;cab_channel=Dr.CarlosLomel%C3%AD</a>     |
| 2018 | MORENA - PT - PES    | Carlos Lomelí Bolaños  | Lomelí y Alfaro no son lo mismo                                    | <a href="https://www.youtube.com/watch?v=3q-f6kAzXeUI&amp;cab_channel=Dr.CarlosLomel%C3%AD">https://www.youtube.com/watch?v=3q-f6kAzXeUI&amp;cab_channel=Dr.CarlosLomel%C3%AD</a>     |

| AÑO  | PARTIDO POLÍTICO  | CANDIDATO             | SPOT                                                      | LINK                                                                                                                                                                            |
|------|-------------------|-----------------------|-----------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 2018 | MORENA - PT - PES | Carlos Lomelí Bolaños | Morena, la cuarta transformación                          | <a href="https://www.youtube.com/watch?v=Z-mH9OR-qQE8&amp;ab_channel=Dr.CarlosLomel%C3%AD">https://www.youtube.com/watch?v=Z-mH9OR-qQE8&amp;ab_channel=Dr.CarlosLomel%C3%AD</a> |
| 2018 | MORENA - PT - PES | Carlos Lomelí Bolaños | Expulsa la mafia del poder                                | <a href="https://www.youtube.com/watch?v=Uj1_MjtqU8Y&amp;ab_channel=Dr.CarlosLomel%C3%AD">https://www.youtube.com/watch?v=Uj1_MjtqU8Y&amp;ab_channel=Dr.CarlosLomel%C3%AD</a>   |
| 2018 | MORENA - PT - PES | Carlos Lomelí Bolaños | El equipo que México y Jalisco necesitan                  | <a href="https://www.youtube.com/watch?v=yPfn-VswdQ8c&amp;ab_channel=Dr.CarlosLomel%C3%AD">https://www.youtube.com/watch?v=yPfn-VswdQ8c&amp;ab_channel=Dr.CarlosLomel%C3%AD</a> |
| 2018 | MORENA - PT - PES | Carlos Lomelí Bolaños | Vota Morena para ganar                                    | <a href="https://www.youtube.com/watch?v=K-LAoxd69--I&amp;ab_channel=Dr.CarlosLomel%C3%AD">https://www.youtube.com/watch?v=K-LAoxd69--I&amp;ab_channel=Dr.CarlosLomel%C3%AD</a> |
| 2018 | MORENA - PT - PES | Carlos Lomelí Bolaños | El DT que Jalisco se merece                               | <a href="https://www.youtube.com/watch?v=ersA-3y0LYVA&amp;ab_channel=Dr.CarlosLomel%C3%AD">https://www.youtube.com/watch?v=ersA-3y0LYVA&amp;ab_channel=Dr.CarlosLomel%C3%AD</a> |
| 2018 | MORENA - PT - PES | Carlos Lomelí Bolaños | Ganar para siempre                                        | <a href="https://www.youtube.com/watch?v=zsr-0tz1eWA&amp;ab_channel=Dr.CarlosLomel%C3%AD">https://www.youtube.com/watch?v=zsr-0tz1eWA&amp;ab_channel=Dr.CarlosLomel%C3%AD</a>   |
| 2018 | MORENA - PT - PES | Carlos Lomelí Bolaños | Entra la esperanza de México                              | <a href="https://www.youtube.com/watch?v=-QeYyPscW0I&amp;ab_channel=Dr.CarlosLomel%C3%AD">https://www.youtube.com/watch?v=-QeYyPscW0I&amp;ab_channel=Dr.CarlosLomel%C3%AD</a>   |
| 2018 | MORENA - PT - PES | Carlos Lomelí Bolaños | Vota la esperanza de México                               | <a href="https://www.youtube.com/watch?v=_dj-OBsdKAO8&amp;ab_channel=Dr.CarlosLomel%C3%AD">https://www.youtube.com/watch?v=_dj-OBsdKAO8&amp;ab_channel=Dr.CarlosLomel%C3%AD</a> |
| 2018 | MORENA - PT - PES | Carlos Lomelí Bolaños | La esperanza vive en cada uno                             | <a href="https://www.youtube.com/watch?v=JDO-FMloVMZs&amp;ab_channel=Dr.CarlosLomel%C3%AD">https://www.youtube.com/watch?v=JDO-FMloVMZs&amp;ab_channel=Dr.CarlosLomel%C3%AD</a> |
| 2018 | PRI               | Miguel Castro Reynoso | Miguel Castro. ¿Por qué quiero ser gobernador de Jalisco? | <a href="https://www.youtube.com/watch?v=GH-qcZOEKukY&amp;ab_channel=MiguelCastroReynoso">https://www.youtube.com/watch?v=GH-qcZOEKukY&amp;ab_channel=MiguelCastroReynoso</a>   |
| 2018 | PRI               | Miguel Castro Reynoso | Bono demográfico en jóvenes                               | <a href="https://www.youtube.com/watch?v=-dk-KA1pE43w&amp;ab_channel=MiguelCastroReynoso">https://www.youtube.com/watch?v=-dk-KA1pE43w&amp;ab_channel=MiguelCastroReynoso</a>   |
| 2018 | PRI               | Miguel Castro Reynoso | Lo que no soy                                             | <a href="https://www.youtube.com/watch?v=Dd2c-pPoULTM&amp;ab_channel=MiguelCastroReynoso">https://www.youtube.com/watch?v=Dd2c-pPoULTM&amp;ab_channel=MiguelCastroReynoso</a>   |

| AÑO  | PARTIDO POLÍTICO | CANDIDATO             | SPOT                                                     | LINK                                                                                                                                                                                                  |
|------|------------------|-----------------------|----------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 2018 | PRI              | Miguel Castro Reynoso | Por el campo.<br>Miguel Castro Reynoso                   | <a href="https://www.youtube.com/watch?v=-30J2BKTd0c&amp;cab_channel=MiguelCastroReynoso">https://www.youtube.com/watch?v=-30J2BKTd0c&amp;cab_channel=MiguelCastroReynoso</a>                         |
| 2018 | PRI              | Miguel Castro Reynoso | Los jaliscienses                                         | <a href="https://www.youtube.com/watch?v=_3n-jHCbbeG4&amp;cab_channel=MiguelCastroReynoso">https://www.youtube.com/watch?v=_3n-jHCbbeG4&amp;cab_channel=MiguelCastroReynoso</a>                       |
| 2018 | PRI              | Miguel Castro Reynoso | Miguel Castro.<br>En Jalisco<br>#TúMandas                | <a href="https://www.youtube.com/watch?v=dYG-vIP4WXCk&amp;cab_channel=MiguelCastroReynoso">https://www.youtube.com/watch?v=dYG-vIP4WXCk&amp;cab_channel=MiguelCastroReynoso</a>                       |
| 2018 | PRI              | Miguel Castro Reynoso | Miguel Castro.<br>Respeto a<br>las personas<br>#TúMandas | <a href="https://www.youtube.com/watch?v=9k9dl-R1x3zM&amp;ct=29s&amp;cab_channel=MiguelCastroReynoso">https://www.youtube.com/watch?v=9k9dl-R1x3zM&amp;ct=29s&amp;cab_channel=MiguelCastroReynoso</a> |
| 2018 | PRI              | Miguel Castro Reynoso | #TúMandas -<br>Miguel Castro                             | <a href="https://www.youtube.com/watch?v=-CG-t1uM82cY&amp;cab_channel=MiguelCastroReynoso">https://www.youtube.com/watch?v=-CG-t1uM82cY&amp;cab_channel=MiguelCastroReynoso</a>                       |
| 2018 | PRI              | Miguel Castro Reynoso | Te hablo a ti -<br>Miguel Castro                         | <a href="https://www.youtube.com/watch?v=XBC-FkY5kUDc&amp;ct=29s&amp;cab_channel=MiguelCastroReynoso">https://www.youtube.com/watch?v=XBC-FkY5kUDc&amp;ct=29s&amp;cab_channel=MiguelCastroReynoso</a> |
| 2018 | PRI              | Miguel Castro Reynoso | #TúMandas<br>Jalisco - Miguel<br>Castro                  | <a href="https://www.youtube.com/watch?v=Res-7KlfKodY&amp;ct=27s&amp;cab_channel=MiguelCastroReynoso">https://www.youtube.com/watch?v=Res-7KlfKodY&amp;ct=27s&amp;cab_channel=MiguelCastroReynoso</a> |
| 2018 | PRI              | Miguel Castro Reynoso | Miguel Castro -<br>Voto Útil                             | <a href="https://www.youtube.com/watch?v=hFrIM-NzA7cM&amp;cab_channel=MiguelCastroReynoso">https://www.youtube.com/watch?v=hFrIM-NzA7cM&amp;cab_channel=MiguelCastroReynoso</a>                       |
| 2018 | PRI              | Miguel Castro Reynoso | Para gobernar se<br>debe escuchar a<br>los ciudadanos    | <a href="https://www.youtube.com/watch?v=av9U-JE84fMc&amp;cab_channel=MiguelCastroReynoso">https://www.youtube.com/watch?v=av9U-JE84fMc&amp;cab_channel=MiguelCastroReynoso</a>                       |
| 2018 | PRI              | Miguel Castro Reynoso | Vivir en paz                                             | <a href="https://www.youtube.com/watch?v=HvaA-gEODPp4&amp;cab_channel=MiguelCastroReynoso">https://www.youtube.com/watch?v=HvaA-gEODPp4&amp;cab_channel=MiguelCastroReynoso</a>                       |
| 2018 |                  | Miguel Castro Reynoso | Quiero ser tu<br>gobernador, estoy<br>a tus órdenes      | <a href="https://www.youtube.com/watch?v=6XZ-_mDNEwg&amp;cab_channel=MiguelCastroReynoso">https://www.youtube.com/watch?v=6XZ-_mDNEwg&amp;cab_channel=MiguelCastroReynoso</a>                         |
| 2018 |                  | Miguel Castro Reynoso | Estoy listo para<br>este reto                            | <a href="https://www.youtube.com/watch?v=QZ-Bkntowv5Y&amp;cab_channel=MiguelCastroReynoso">https://www.youtube.com/watch?v=QZ-Bkntowv5Y&amp;cab_channel=MiguelCastroReynoso</a>                       |

| AÑO  | PARTIDO POLÍTICO | CANDIDATO                      | SPOT                                                                    | LINK                                                                                                                                                                                                                  |
|------|------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 2018 | PAN              | Miguel Ángel Martínez Espinosa | Miguel Ángel gobernador                                                 | <a href="https://www.youtube.com/watch?v=R-GcI-xdQZhU&amp;ab_channel=Miguel%C3%81ngelMart%C3%ADnezGobernador">https://www.youtube.com/watch?v=R-GcI-xdQZhU&amp;ab_channel=Miguel%C3%81ngelMart%C3%ADnezGobernador</a> |
| 2018 | PAN              | Miguel Ángel Martínez Espinosa | Soy Miguel Ángel Martínez                                               | <a href="https://www.youtube.com/watch?v=R-GcI-xdQZhU&amp;ab_channel=Miguel%C3%81ngelMart%C3%ADnezGobernador">https://www.youtube.com/watch?v=R-GcI-xdQZhU&amp;ab_channel=Miguel%C3%81ngelMart%C3%ADnezGobernador</a> |
| 2018 | PAN              | Miguel Ángel Martínez Espinosa | En la casa común #DecidimosTodos                                        | <a href="https://www.youtube.com/watch?v=V4U-Pp886tjA&amp;ab_channel=Miguel%C3%81ngelMart%C3%ADnezGobernador">https://www.youtube.com/watch?v=V4U-Pp886tjA&amp;ab_channel=Miguel%C3%81ngelMart%C3%ADnezGobernador</a> |
| 2018 | PAN              | Miguel Ángel Martínez Espinosa | #NoEsNormal este nivel de inseguridad en Jalisco                        | <a href="https://www.youtube.com/watch?v=YcrU-mACB7jc&amp;ab_channel=Miguel%C3%81ngelMart%C3%ADnezGobernador">https://www.youtube.com/watch?v=YcrU-mACB7jc&amp;ab_channel=Miguel%C3%81ngelMart%C3%ADnezGobernador</a> |
| 2018 | PAN              | Miguel Ángel Martínez Espinosa | #NoEsNormal que en Jalisco las mujeres no puedan vivir con tranquilidad | <a href="https://www.youtube.com/watch?v=8M-vb8tbxPFk&amp;ab_channel=Miguel%C3%81ngelMart%C3%ADnezGobernador">https://www.youtube.com/watch?v=8M-vb8tbxPFk&amp;ab_channel=Miguel%C3%81ngelMart%C3%ADnezGobernador</a> |
| 2018 | PAN              | Miguel Ángel Martínez Espinosa | Si votas por el PAN ¡ganamos todos!                                     | <a href="https://www.youtube.com/watch?v=EzZ-YUEO0XLo&amp;ab_channel=Miguel%C3%81ngelMart%C3%ADnezGobernador">https://www.youtube.com/watch?v=EzZ-YUEO0XLo&amp;ab_channel=Miguel%C3%81ngelMart%C3%ADnezGobernador</a> |
| 2018 | PAN              | Miguel Ángel Martínez Espinosa | ¿Qué gobierno vas a elegir?                                             | <a href="https://www.youtube.com/watch?v=6tfjOVxVN7M&amp;ab_channel=Miguel%C3%81ngelMart%C3%ADnezGobernador">https://www.youtube.com/watch?v=6tfjOVxVN7M&amp;ab_channel=Miguel%C3%81ngelMart%C3%ADnezGobernador</a>   |
| 2018 | PAN              | Miguel Ángel Martínez Espinosa | Compromisos contra la corrupción                                        | <a href="https://www.youtube.com/watch?v=5Mkd-1yklyJw&amp;ab_channel=Miguel%C3%81ngelMart%C3%ADnezGobernador">https://www.youtube.com/watch?v=5Mkd-1yklyJw&amp;ab_channel=Miguel%C3%81ngelMart%C3%ADnezGobernador</a> |
| 2018 | PAN              | Miguel Ángel Martínez Espinosa | Por el derecho a la vida                                                | <a href="https://www.youtube.com/watch?v=BUtPs-DtbvMA&amp;ab_channel=Miguel%C3%81ngelMart%C3%ADnezGobernador">https://www.youtube.com/watch?v=BUtPs-DtbvMA&amp;ab_channel=Miguel%C3%81ngelMart%C3%ADnezGobernador</a> |
| 2018 | PAN              | Miguel Ángel Martínez Espinosa | Conóceme                                                                | <a href="https://fb.watch/4q0pOwJFMc/">https://fb.watch/4q0pOwJFMc/</a>                                                                                                                                               |
| 2018 | PAN              | Miguel Ángel Martínez Espinosa | Junto con todos los candidatos de Acción                                | <a href="https://fb.watch/4q0uMAHbdK/">https://fb.watch/4q0uMAHbdK/</a>                                                                                                                                               |

| AÑO  | PARTIDO<br>POLÍTICO | CANDIDATO                            | SPOT                                                        | LINK                                                                                                                                                                                                                    |
|------|---------------------|--------------------------------------|-------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 2018 | PAN                 | Miguel Ángel<br>Martínez<br>Espinosa | Juntos funciona<br>mejor                                    | <a href="https://www.youtube.com/watch?v=YmY-NuyRtS2A&amp;cab_channel=Miguel%C3%81ngelMart%C3%ADnezGobernador">https://www.youtube.com/watch?v=YmY-NuyRtS2A&amp;cab_channel=Miguel%C3%81ngelMart%C3%ADnezGobernador</a> |
| 2018 | PAN                 | Miguel Ángel<br>Martínez<br>Espinosa | Jalisco necesita<br>un gobierno del<br>PAN                  | <a href="https://fb.watch/4q1GPc4CGm/">https://fb.watch/4q1GPc4CGm/</a>                                                                                                                                                 |
| 2018 | PAN                 | Miguel Ángel<br>Martínez<br>Espinosa | ¿Por qué votar<br>por Miguel<br>Ángel Martínez<br>Espinosa? | <a href="https://www.facebook.com/watch/?v=2051502885103831">https://www.facebook.com/watch/?v=2051502885103831</a>                                                                                                     |
| 2018 | PVEM                | Salvador Cosío<br>Gaona              | Soy Salvador<br>Cosío                                       | <a href="https://fb.watch/4q5a9ho1g6/">https://fb.watch/4q5a9ho1g6/</a>                                                                                                                                                 |
| 2018 | PVEM                | Salvador Cosío<br>Gaona              | Un poco sobre mí                                            | <a href="https://fb.watch/4q5khmJ5dH/">https://fb.watch/4q5khmJ5dH/</a>                                                                                                                                                 |
| 2018 | PVEM                | Salvador Cosío<br>Gaona              | Yo soy mi propio<br>Jefe                                    | <a href="https://www.facebook.com/watch/?v=2174389312577923">https://www.facebook.com/watch/?v=2174389312577923</a>                                                                                                     |
| 2018 | PVEM                | Salvador Cosío<br>Gaona              | Jalisco sin miedo                                           | <a href="https://fb.watch/4q5yMf6f6l/">https://fb.watch/4q5yMf6f6l/</a>                                                                                                                                                 |
| 2018 | PVEM                | Salvador Cosío<br>Gaona              | Yo no me rajo                                               | <a href="https://www.facebook.com/watch/?v=2143391292344392">https://www.facebook.com/watch/?v=2143391292344392</a>                                                                                                     |
| 2018 | PVEM                | Salvador Cosío<br>Gaona              | Propuestas<br>Materia de<br>Seguridad                       | <a href="https://www.facebook.com/watch/?v=2155518124465042">https://www.facebook.com/watch/?v=2155518124465042</a>                                                                                                     |
| 2018 | PVEM                | Salvador Cosío<br>Gaona              | La Ola Verde                                                | <a href="https://fb.watch/4q5JWAKS_f/">https://fb.watch/4q5JWAKS_f/</a>                                                                                                                                                 |
| 2018 | PVEM                | Salvador Cosío<br>Gaona              | Queremos jefes<br>no empleados                              | <a href="https://fb.watch/4q5XoyoqZ4/">https://fb.watch/4q5XoyoqZ4/</a>                                                                                                                                                 |
| 2018 | PVEM                | Salvador Cosío<br>Gaona              | Ya estoy listo                                              | <a href="https://fb.watch/4q6PMwjmyF/">https://fb.watch/4q6PMwjmyF/</a>                                                                                                                                                 |
| 2018 | PVEM                | Salvador Cosío<br>Gaona              | Jalisco es mejor<br>verde                                   | <a href="https://fb.watch/4q6VbSUKla/">https://fb.watch/4q6VbSUKla/</a>                                                                                                                                                 |
| 2018 | PVEM                | Salvador Cosío<br>Gaona              | Unidad por Jalisco                                          | <a href="https://fb.watch/4q7ndxQm21/">https://fb.watch/4q7ndxQm21/</a>                                                                                                                                                 |

| AÑO  | PARTIDO POLÍTICO | CANDIDATO               | SPOT                                                           | LINK                                                                                                                                                                                                    |
|------|------------------|-------------------------|----------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 2018 | Nueva Alianza    | Martha Rosa             | Martha Rosa. Candidata a gobernadora de Jalisco. Nueva Alianza | <a href="https://www.youtube.com/watch?v=rm8we-ke6pyY&amp;ab_channel=Campaigns%26ElectionsM%C3%A9xico">https://www.youtube.com/watch?v=rm8we-ke6pyY&amp;ab_channel=Campaigns%26ElectionsM%C3%A9xico</a> |
| 2018 | Nueva Alianza    | Martha Rosa             | Hagámoslo Ideal                                                | <a href="https://twitter.com/i/status/1011817278663462912">https://twitter.com/i/status/1011817278663462912</a>                                                                                         |
| 2018 | Nueva Alianza    | Martha Rosa             | Qué los políticos callen                                       | <a href="https://www.instagram.com/p/BgZPva-mAFFp/">https://www.instagram.com/p/BgZPva-mAFFp/</a>                                                                                                       |
| 2018 | Nueva Alianza    | Martha Rosa             | De ciudadana a ciudadanos                                      | <a href="https://www.instagram.com/p/BiIPCA-hHG2n/">https://www.instagram.com/p/BiIPCA-hHG2n/</a>                                                                                                       |
| 2018 | Nueva Alianza    | Martha Rosa             | Mi voto Útil                                                   | <a href="https://www.instagram.com/p/BkGEk0t-nVQj/">https://www.instagram.com/p/BkGEk0t-nVQj/</a>                                                                                                       |
| 2018 | PRD              | Carlos Orozco Santillán | Carlos Orozco Gobernador PRD                                   | <a href="https://www.youtube.com/watch?v=Iy-soWoOwLE8&amp;ab_channel=CarlosOrozcoSantill%C3%A1n">https://www.youtube.com/watch?v=Iy-soWoOwLE8&amp;ab_channel=CarlosOrozcoSantill%C3%A1n</a>             |
| 2018 | PRD              | Carlos Orozco Santillán | Jalisco necesita orden y justicia                              | <a href="https://www.youtube.com/watch?v=WP2zkX1ljuA&amp;ab_channel=CarlosOrozcoSantill%C3%A1n">https://www.youtube.com/watch?v=WP2zkX1ljuA&amp;ab_channel=CarlosOrozcoSantill%C3%A1n</a>               |
| 2018 | PRD              | Carlos Orozco Santillán | Carlos Orozco y el Deporte                                     | <a href="https://www.youtube.com/watch?v=MzXB8D5MXTU&amp;ab_channel=CarlosOrozcoSantill%C3%A1n">https://www.youtube.com/watch?v=MzXB8D5MXTU&amp;ab_channel=CarlosOrozcoSantill%C3%A1n</a>               |
| 2018 | PRD              | Carlos Orozco Santillán | Inseguridad en Jalisco                                         | <a href="https://www.youtube.com/watch?v=x500-UVPZSQ&amp;ab_channel=CarlosOrozcoSantill%C3%A1n">https://www.youtube.com/watch?v=x500-UVPZSQ&amp;ab_channel=CarlosOrozcoSantill%C3%A1n</a>               |
| 2018 | PRD              | Carlos Orozco Santillán | Especulación de la Ciudad                                      | <a href="https://www.youtube.com/watch?v=4Pt-JI8A_H_w&amp;ab_channel=CarlosOrozcoSantill%C3%A1n">https://www.youtube.com/watch?v=4Pt-JI8A_H_w&amp;ab_channel=CarlosOrozcoSantill%C3%A1n</a>             |
| 2018 | PRD              | Carlos Orozco Santillán | Carlos Orozco Santillán al Gobierno de Jalisco 2018            | <a href="https://www.youtube.com/watch?v=1fwnt-m7OpAY&amp;ab_channel=CarlosOrozcoSantill%C3%A1n">https://www.youtube.com/watch?v=1fwnt-m7OpAY&amp;ab_channel=CarlosOrozcoSantill%C3%A1n</a>             |
| 2018 | PRD              | Carlos Orozco Santillán | Carlos Orozco                                                  | <a href="https://www.youtube.com/watch?v=5y4C-SE-tbCo&amp;ab_channel=CarlosOrozcoSantill%C3%A1n">https://www.youtube.com/watch?v=5y4C-SE-tbCo&amp;ab_channel=CarlosOrozcoSantill%C3%A1n</a>             |
| 2018 | PRD              | Carlos Orozco Santillán | Vota Amarillo                                                  | <a href="https://twitter.com/CarlosOrozcoSa/status/1006915473919754240">https://twitter.com/CarlosOrozcoSa/status/1006915473919754240</a>                                                               |

## ANEXO 2. Spots 2012

| AÑO  | PARTIDO POLÍTICO     | CANDIDATO              | SPOT | LINK                                                                                                    |
|------|----------------------|------------------------|------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 2012 | PAN                  | Ricardo Pérez Peláez   |      | <a href="https://www.youtube.com/watch?v=kYITv1o3ngKg">https://www.youtube.com/watch?v=kYITv1o3ngKg</a> |
| 2012 | PAN                  | Ricardo Pérez Peláez   |      | <a href="https://www.youtube.com/watch?v=9R00dMBWPRA">https://www.youtube.com/watch?v=9R00dMBWPRA</a>   |
| 2012 | PRI                  | Aristóteles Sandoval   |      | <a href="https://www.youtube.com/watch?v=G_maITc25SA">https://www.youtube.com/watch?v=G_maITc25SA</a>   |
| 2012 | PRI                  | Aristóteles Sandoval   |      | <a href="https://www.youtube.com/watch?v=G_maITc25SA">https://www.youtube.com/watch?v=G_maITc25SA</a>   |
| 2012 | Movimiento Ciudadano | Enrique Alfaro Ramírez |      | <a href="https://www.youtube.com/watch?v=fmmA_NaumMs">https://www.youtube.com/watch?v=fmmA_NaumMs</a>   |
| 2012 | Movimiento Ciudadano | Enrique Alfaro Ramírez |      | <a href="https://www.youtube.com/watch?v=eCz2TSTHKLg">https://www.youtube.com/watch?v=eCz2TSTHKLg</a>   |

## ANEXO 2. Spots 2006

| AÑO  | PARTIDO POLÍTICO | CANDIDATO               | SPOT                                       | LINK                                                                                                                                                                                                                                          |
|------|------------------|-------------------------|--------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 2006 | PAN              | Emilio González Márquez | Emilio                                     | <a href="https://www.youtube.com/watch?v=Nu-CI2OhHUCA&amp;ab_channel=rebecaBCS">https://www.youtube.com/watch?v=Nu-CI2OhHUCA&amp;ab_channel=rebecaBCS</a>                                                                                     |
| 2006 | PAN              | Emilio González Márquez | Emilio y el camión                         | <a href="https://www.youtube.com/watch?v=-fGhl-RRXsDI&amp;ab_channel=rebecaBCS">https://www.youtube.com/watch?v=-fGhl-RRXsDI&amp;ab_channel=rebecaBCS</a>                                                                                     |
| 2006 | PAN              | Arturo Zamora Jiménez   | Arturo Zamora para gobernador de Jalisco 1 | <a href="https://www.youtube.com/watch?v=jzinT-8Q3gBM&amp;ab_channel=asilovivi">https://www.youtube.com/watch?v=jzinT-8Q3gBM&amp;ab_channel=asilovivi</a>                                                                                     |
| 2006 | PAN              | Arturo Zamora Jiménez   | Arturo Zamora para gobernador de Jalisco 2 | <a href="https://www.youtube.com/watch?v=S-en-GrHP1IM&amp;ab_channel=luisugalde">https://www.youtube.com/watch?v=S-en-GrHP1IM&amp;ab_channel=luisugalde</a>                                                                                   |
| 2006 | PAN              | Arturo Zamora Jiménez   | Opening                                    | <a href="https://www.youtube.com/watch?v=-F7fEoX0AHW4&amp;ab_channel=tynode-palma">https://www.youtube.com/watch?v=-F7fEoX0AHW4&amp;ab_channel=tynode-palma</a>                                                                               |
| 2006 | PAN              | Arturo Zamora Jiménez   | Arturo Zamora demuestra papeles            | <a href="https://portalanterior.ine.mx/documentos/spots/AcuerdoSpots/primero-PromosDifundidosCampanias/AXM/AXM-RADIO.pdf">https://portalanterior.ine.mx/documentos/spots/AcuerdoSpots/primero-PromosDifundidosCampanias/AXM/AXM-RADIO.pdf</a> |

| AÑO  | PARTIDO POLÍTICO | CANDIDATO                            | SPOT                                                                               | LINK                                                                                                                                                                                                                                                      |
|------|------------------|--------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 2006 | PAN              | Arturo Zamora Jiménez                | Han querido enlodar y quemar                                                       | <a href="https://portalanterior.ine.mx/documentos/spots/AcuerdoSpots/primero-PromosDifundidosCampanias/AXM/AXM-RADIO.pdf">https://portalanterior.ine.mx/documentos/spots/AcuerdoSpots/primero-PromosDifundidosCampanias/AXM/AXM-RADIO.pdf</a>             |
| 2006 | PAN              | Arturo Zamora Jiménez                | Propongo mejores salarios e inversión                                              | <a href="https://portalanterior.ine.mx/documentos/spots/AcuerdoSpots/primero-PromosDifundidosCampanias/AXM/AXM-RADIO.pdf">https://portalanterior.ine.mx/documentos/spots/AcuerdoSpots/primero-PromosDifundidosCampanias/AXM/AXM-RADIO.pdf</a>             |
| 2006 | PAN              | Arturo Zamora Jiménez                | Transcurrido 80 días de campaña es mentira                                         | <a href="https://portalanterior.ine.mx/documentos/spots/AcuerdoSpots/primero-PromosDifundidosCampanias/AXM/AXM-TV.pdf">https://portalanterior.ine.mx/documentos/spots/AcuerdoSpots/primero-PromosDifundidosCampanias/AXM/AXM-TV.pdf</a>                   |
| 2006 | PRD - PT         | Enrique Ibarra Pedroza               | A ti Priísta militante te invito a hacer historia (Enrique Ibarra + Andrés Manuel) | <a href="https://portalanterior.ine.mx/documentos/spots/AcuerdoSpots/primero-PromosDifundidosCampanias/PBT/PBT-TV.pdf">https://portalanterior.ine.mx/documentos/spots/AcuerdoSpots/primero-PromosDifundidosCampanias/PBT/PBT-TV.pdf</a>                   |
| 2006 | PRD - PT         | Enrique Ibarra Pedroza               | Te invito a votar preparados y honestos (Enrique Ibarra + Andrés Manuel)           | <a href="https://portalanterior.ine.mx/documentos/spots/AcuerdoSpots/primero-PromosDifundidosCampanias/PBT/PBT-TV.pdf">https://portalanterior.ine.mx/documentos/spots/AcuerdoSpots/primero-PromosDifundidosCampanias/PBT/PBT-TV.pdf</a>                   |
| 2006 | PRD - PT         | Enrique Ibarra Pedroza               | Amigos aumentaré 20% menos \$9000                                                  | <a href="https://portalanterior.ine.mx/documentos/spots/AcuerdoSpots/primero-PromosDifundidosCampanias/PBT/PBT-TV.pdf">https://portalanterior.ine.mx/documentos/spots/AcuerdoSpots/primero-PromosDifundidosCampanias/PBT/PBT-TV.pdf</a>                   |
| 2006 | PVEM             | Adalberto Velasco Antillón           | Adalberto dijo número                                                              | <a href="https://portalanterior.ine.mx/documentos/spots/AcuerdoSpots/primero-PromosDifundidosCampanias/AXM/AXM-TV.pdf">https://portalanterior.ine.mx/documentos/spots/AcuerdoSpots/primero-PromosDifundidosCampanias/AXM/AXM-TV.pdf</a>                   |
| 2006 | PVEM             | Adalberto Velasco Antillón           | Educación y trabajo para los Jaliscienses                                          | <a href="https://portalanterior.ine.mx/documentos/spots/AcuerdoSpots/primero-PromosDifundidosCampanias/PANAL/PANAL-TV.pdf">https://portalanterior.ine.mx/documentos/spots/AcuerdoSpots/primero-PromosDifundidosCampanias/PANAL/PANAL-TV.pdf</a>           |
| 2006 | PASC             | Olivia de los Ángeles Ornelas Torres | Seguridad, empleo y agua                                                           | <a href="https://portalanterior.ine.mx/documentos/spots/AcuerdoSpots/primero-PromosDifundidosCampanias/Alternativa/PASC-TV.pdf">https://portalanterior.ine.mx/documentos/spots/AcuerdoSpots/primero-PromosDifundidosCampanias/Alternativa/PASC-TV.pdf</a> |

## ANEXO 2. Spots 2000

| AÑO  | PARTIDO POLITICO | CANDIDATO         | SPOT                        | LINK                                                                                                                                                          |
|------|------------------|-------------------|-----------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 2000 | PRI              | Jorge Arana Arana | “Y no te voy a fallar”      | <a href="https://www.youtube.com/watch?v=ufHWMsrdaAE">https://www.youtube.com/watch?v=ufHWMsrdaAE</a>                                                         |
| 2000 | PRI              | Jorge Arana Arana | “Hay pueblos y hay hombres” | <a href="https://www.youtube.com/watch?v=-VWYIRTE6L48">https://www.youtube.com/watch?v=-VWYIRTE6L48</a>                                                       |
| 2000 | PRI              | Jorge Arana Arana | Tonalá ya, ahora Jalisco    | <a href="https://www.youtube.com/watch?v=-fI4_pcwpOW4">https://www.youtube.com/watch?v=-fI4_pcwpOW4</a>                                                       |
|      | PRI              | Jorge Arana Arana | Campaña 2000                | <a href="https://www.youtube.com/watch?v=-VWYIRTE6L48&amp;ab_channel=jorgeaarana">https://www.youtube.com/watch?v=-VWYIRTE6L48&amp;ab_channel=jorgeaarana</a> |

## Capítulo 4.

# La representación política en Jalisco

ISMAEL ORTIZ BARBA

### Introducción

El presente capítulo ofrece una visión general de la representación política en Jalisco en las últimas décadas. En principio se discute el significado de varios conceptos relacionados con lo que significa la representación política. Los conceptos como poder, política, soberanía, territorio, separación de poderes y representación son elementos claves que conforman cualquier sistema político, así como su sistema electoral y el sistema de partidos para entender el entramado constitucional y jurídica construido para en contienda electoral se pueda llegar al poder de representación política. Para entender el sistema político de Jalisco se inicia en forma breve la representación lograda por los diferentes presidentes de los Estados Unidos Mexicanos (EUM) logradas a partir de las elecciones presidenciales desde Carlos Salinas de Gortari hasta Andrés Manuel López Obrador; de los gobernadores de Jalisco desde Enrique Álvarez del Castillo hasta Enrique Alfaro Ramírez. También se abre un pequeño apartado para enlistar, tanto los senadores como los diputados jaliscienses en el Congreso de Unión que al final es una representación traslapada entre la representación federal y local.

Se analiza de forma sucinta la función del sistema electoral en la conformación de la representación política en la entidad y los fenómenos políticos que de ella se derivan. El Congreso de Jalisco ha pasado por

varias etapas de conformidad con la dinámica política del estado y del país, así como su relación con el Poder Ejecutivo local. Se nota también que el sistema de partidos y el sistema electora han incidido entre ellos de forma recíproca (en especial con la creación y desaparición de partidos políticos estatales) y han modificado también la integración política de la cámara legislativa local, dando fenómenos como el de gobiernos divididos, volatilidad y competitividad parlamentaria, entre otros.

Más adelante se hace un análisis de la representación política en los municipios de Jalisco, en especial la alternancia en los gobiernos municipales y el número de municipios ganados por partidos político. Después, se consideran las candidaturas independientes, tanto a las diputaciones de mayoría relativa como las observadas en los municipios en Jalisco y la reelección de diputados locales y presidentes municipales, regidores y síndicos merced de una reforma constitucional, que solamente se ha podido realizar en dos contiendas electorales: en 2018 y en 2022. Por último, se incluye un apartado de cómo ha evolucionado la representación de las mujeres en la entidad, tanto como diputadas federales, locales y presidentas municipales. Al final se incluye una serie de anexos con información diversa de legisladores, resultados electorales, integración de Congresos, partidos políticos nacionales y locales, entre otros.

### Poder, política y representación

La representación es una mediación construida entre sujetos libres y la representación política. El concepto proviene del latín *representare*<sup>1</sup> que significa hacer presente en algo mediante figura, imagen o palabra por medio de imágenes o símbolos; esto es la acción y efecto de representar: hacer presente algo con figuras o palabras, referir, sustituir a alguien, ejecutar una obra en público. La representación política está estrechamente ligada con el poder político. En sociedades democráticas el poder político

---

<sup>1</sup> *Repraesentāre*, del prefijo “re” o del latín “re” repetición o reiteración y “praesentāre” que quiere decir “presentar”. Para una explicación etimológica *in extenso* del concepto ver “Appendix on Etymology” (Pitkin, 1967, pp. 241-252).

se “reparte” o se “fracciona” de acuerdo a arreglos jurídicos y reglas del juego, donde todos quienes participan deben estar de acuerdo, aunque en muchas ocasiones, después de los resultados, se manifieste lo contrario.

Definir el poder es una tarea difícil, aunque la mayoría de las personas tiene su concepción subjetiva. En las ciencias sociales se entiende que el poder es un fenómeno social que tiene que ver con la relación entre personas. Con base en ello tomaremos la definición clásica de poder de Max Weber: “Poder significa la probabilidad de imponer la propia voluntad, dentro de una relación social, aun contra toda resistencia y cualquiera que sea el fundamento de esa probabilidad” (Weber, 1997, p. 43). Para el sociólogo alemán, el poder sobre otras personas está relacionado con la dominación, y por esto debe entender que es:

la probabilidad de encontrar obediencia a un mandato de determinado contenido entre personas dadas. Por disciplina debe entenderse la probabilidad de encontrar obediencia para un mandato por parte de un conjunto de personas que, en virtud de actitudes arraigadas, sea pronta, simple y automática (Weber, 1997, p. 43).

A algo similar concluye el sociólogo americano Talcott Parsons, quien afirma que el poder es:

la capacidad de las personas o colectividades para ‘hacer las cosas’ (*to get things done*) con eficacia, en particular cuando sus objetivos se ven obstaculizados por algún tipo de resistencia u oposición humana. El problema de hacer frente a la resistencia conduce entonces a la cuestión del papel de las medidas coercitivas, incluido el uso de la fuerza física, y la relación de la coerción con los aspectos voluntarios y consensuados de los sistemas de poder (Parsons, 1963, p. 232).

El poder está relacionado con la política, esto es, con el poder político. Entonces el poder político debe conseguirse a través de algún medio. En las sociedades democráticas contemporáneas se logra a partir de una

contienda contra rivales políticos en diferentes medios: en las encuestas, en la asamblea legislativa o en los medios, pero dentro de normas constitucionales y jurídicas específicas. La lucha política se da en todos los ámbitos, no solo entre partidos políticos, sino también dentro de los partidos, grupos o camarillas políticas, todo ello conformado por un sistema político específico. Por otro lado, el poder político también está estrechamente relacionado con tres dimensiones distintivas: legitimidad, soberanía y hegemonía. Cada una está perfectamente diferenciada, pero unida indisolublemente.

La combinación de los conceptos de representar y política es la esencia de la democracia representativa contemporánea; además de ser un concepto esencial para la vida política de una sociedad. La definición de representación política es difícil de realizar dada su concepción polisémica y multidimensional. Para Hannah F. Pitkin, la representación política tiene cinco significados esenciales:

- a. Como autorización: el representante está autorizado para actuar con las consecuencias para su representado.
- b. Como compromiso a la rendición de cuentas y la responsabilidad política (*accountability*): responsabilidad del representante ante el representado.
- c. Descriptiva: posibilidad de algunas correspondencias entre representante y representado (representación proporcional).
- d. Simbólica: identificación emocional entre representante y representado. El liderazgo político se ve como simbólico en la representación del pueblo.
- e. Sustantiva: es la esencia de la actividad de representar actuando en beneficio o interés del otro (Pitkin, 1967).

La autora asegura que “el representante como legislador electo no representa a sus electores en cualquier asunto y por sí mismo en forma aislada. Trabaja con otros representantes en un contexto institucionalizado con una tarea específica: el gobierno de una nación o un Estado”. Esto

es, en términos prácticos, es: “política y socialmente importante que no se permita que los intereses locales y parciales superen las necesidades y los intereses de la nación en su conjunto” (Pitkin, 1967, pp. 215-216).

Para Anduiza y Bosch:

La fidelidad a la defensa de los intereses de distintos grupos sociales que representan los partidos pasa a ser el elemento clave de la representación. Aunque formalmente el mandato sigue siendo representativo, el representante está fuertemente vinculado a su partido a través del mandato electoral y la disciplina de partido. El representante le debe al partido por el cual ha sido elegido (Anduiza y Bosch, 2012, p. 71).

No obstante, en la actualidad se ha desarrollado una discusión sobre el futuro de la representación política. El tratamiento específicamente político de la representación pueden imponer una uniformidad artificial al concepto, ajustándolo a una definición o aplicación particular. Según estas explicaciones, la representación suele definirse en términos de democracia y se limita a un papel limitado dentro de la teoría democrática; sin embargo, la representación política es un concepto clave para entender cómo funciona un Estado democrático contemporáneo.

El papel central que ha jugado el concepto de representación en nuestra política es en gran parte resultado de su flexibilidad inherente. La representación es capaz de acomodar la gama de diferentes perspectivas que todos los estados modernos deben contener y hacer justicia a los conflictos políticos que pueden resultar (Urbinati y Warren, 2008). Ahora bien, la representación política democrática está determinado por un sistema político específico al menos en el sistema de gobierno (por ende sus sistemas electoral y de partidos) que lo determina: presidencial, parlamentario o semi-presidencial.

### Soberanía y representación

Hay una discusión en torno a la soberanía y los poderes públicos. No es común que algunos diputados o senadores, en sus participaciones en

tribuna algunas veces, expresen: “Esta soberanía...” al referirse a sus respectivos órganos legislativos. De acuerdo con el artículo 39 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos la soberanía nacional “reside esencial y originalmente en el pueblo”;<sup>2</sup> además agrega que “Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de este”. Más adelante, en artículo 41 se estipula que “El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión”.

En sesión de la Cámara de Diputados, llevada a cabo el 24 de julio de 1917, participó el subsecretario del interior, Manuel Aguirre Berlanga, quien en tribuna expuso que: “... el Congreso no es soberano, tiene como ley la Constitución de 1917 y como límites tiene los principios establecidos en esta Constitución y no puede hacer nada que sea contrario a esa Constitución” (*Diario de debates*, 1917). Entonces, el Congreso se erige como representante de la soberanía popular.

La soberanía del pueblo es la única forma posible de la soberanía, porque solo el pueblo tiene la posibilidad de dar un contenido real a la voluntad general. Ahora bien, la soberanía<sup>3</sup> (que recae en el pueblo) es indivisible; la soberanía es totalidad; no se puede dividir. Expone Rousseau: “La soberanía es indivisible por la misma razón que es inalienable; porque la voluntad es general o no lo es; la declaración de esta voluntad constituye un acto de soberanía y es ley; en el segundo, no es sino una voluntad particular o un acto de magistratura; un decreto a lo más” (Rousseau, 2020, p. 46).

---

<sup>2</sup> Para Arnaldo Córdova no hay controversia en cuanto a la soberanía nacional y la soberanía popular, pues “es solo una cuestión de términos, porque todos nuestros congresos constituyentes vieron siempre al pueblo con el verdadero titular de la soberanía” (Córdova, 2017, p. 75).

<sup>3</sup> Alexis de Tocqueville afirmaba: “Si hay algún país en el mundo en el que se pueda apreciar en su justo valor el dogma de la soberanía del pueblo [...] ese país es sin duda Norteamérica [...] El pueblo dirige el mundo norteamericano como Dios lo hace con el universo. Él es la causa y el fin de todas las cosas. Todo sale de él y todo vuelve a absorberse en su seno” (Tocqueville, 2002, pp. 74-76).

## Soberanía y territorio

A diferencia de la ateniense, las democracias contemporáneas –por el número tan elevado de habitantes del territorio nacional– debieron recurrir a la democracia representativa para dar cumplimiento a un elemento sustantivo de la doctrina de la división de poderes: una instancia que funciona como freno y contrapeso con el poder ejecutivo y que representa a la soberanía popular. Los parlamentos o asambleas, como ya se mencionó, son representantes del pueblo soberano, lo que da lugar a una contrariedad técnica; esto es ¿cuáles mecanismos se deberán establecer para, dada la indivisibilidad de la soberanía popular, resolver el problema de la representación popular? Esa es la función de los sistemas electorales.

Dada la pluralidad de los regímenes democráticos, las elecciones permiten establecer las reglas del juego para permitir que los ciudadanos con diferentes inclinaciones políticas e ideológicas puedan decidir sus preferencias y dirimir las en las urnas, aunque esto permita un alejamiento de sus representantes. Como bien establece Andrew Rehfeld la democracia “es la única forma de gobierno que permite a las personas gobernarse a sí mismas. Irónicamente, la representación política permite a las democracias modernas excluir a prácticamente todo el mundo de las instituciones que las gobiernan” (Rehfeld, 2005, p. ix). Para organizar la representación política se han utilizado diferentes métodos que han evolucionado con el tiempo. Para acceder a una diputación o senaduría a la Cámara de Diputados o al Senado a nivel federal, así como a diputaciones y regidurías en el ámbito local y municipal existe la legislación que establece las reglas precisas y las instituciones idóneas para llevar a cabo este cometido.

## Elecciones y sistemas electorales

Las elecciones son procesos ideados dentro de los sistemas políticos democráticos para que “... los ciudadanos expresan sus preferencias para decidir quién o quiénes ocuparán cargos políticos representativos y ejecutivos” (Anduiza y Bosch, 2012, p. 63). Las elecciones se inscriben dentro de un sistema político (junto con el sistema de partidos y el de gobierno); de hecho, las elecciones son el fundamento de la democracia liberal. Para ello,

el sistema electoral debe considerar “el conjunto de elementos normativos y sociopolíticos que configuran el proceso de designación de titulares de poder, cuando este proceso se basa en preferencias expresadas por los ciudadanos de una determinada comunidad” (Vallés y Bosch, 1997, p. 33).

Para Eva Anduiza y Agustí Bosch, las elecciones tiene tres acometidos fundamentales de los sistemas de gobierno democráticos: “producen representación, gobierno y legitimidad” (Anduiza y Bosch, 2012, p. 70). Este proceso se cimienta en dos puntales primordiales: la participación y la representación. Entonces, los sistemas electorales determinan los mecanismos que permiten resolver el problema de la representación a partir de fórmulas y procedimientos establecidos por la conformación del sistema electoral considerado.

En los siguientes apartados se exponen los mecanismos para crear gobierno: presidente de la República, gobernador de entidad federativa y diputados federales de forma y diputados locales y munícipes de forma más elaborada. El primer grupo solo para establecer los principios establecidos en la legislación y la configuración del sistema de gobierno; y en el segundo habremos de ser más puntuales en cuando a la conformación de los últimos años hasta la elección del 6 de junio de 2021.

### Separación de poderes y división de poderes

A diferencia de los sistemas de gobierno parlamentario y semipresidencial, donde el poder legislativo incide de forma importante en la conformación del gobierno ejecutivo, en el sistema presidencial es menester dividir el poder político para tener: “... la mayor seguridad contra la concentración gradual de los diversos poderes en un solo departamento reside en dotar a los que administran cada departamento de los medios constitucionales y los móviles personales necesarios para resistir las invasiones de los demás” (Hamilton *et al.* 2010, p. 220). Además, ni el ejecutivo puede disolver al legislativo ni el legislativo puede retirarle la confianza al jefe del ejecutivo.<sup>4</sup>

---

<sup>4</sup> El 19 de febrero de 2021 se reformó el párrafo segundo del artículo 108 de la CPEUM

Vale aclarar la diferencia entre separación de poderes y división de poderes. Si lo que se va a “separar” y “dividir” es el poder (estatal), entendido como funciones del Estado con relación a sus actos, así como los órganos del poder que cumplen esas funciones. Entonces, la separación de poderes tiene que ver con la separación de funciones y la separación de órganos del Estado. Fue Montesquieu quien introdujo el concepto de separación de poderes en su obra *El espíritu de las leyes*. Consideraba que el poder político en sí mismo es un problema para garantizar la libertad, dado que:

una experiencia eterna que todo hombre investido de autoridad abusa de ella. No hay poder que no incite al abuso, a la extralimitación... Para que no se abuse del poder, es necesario que le ponga límites a la naturaleza misma de las cosas.

En cada Estado hay tres clases de poderes: el poder legislativo, el poder ejecutivo de las cosas relativas al derecho de las gentes, y el poder ejecutivo de las cosas que dependen del derecho civil (Montesquieu, 2003, p. 144).

La doctrina de separación de poderes, junto con el de las garantías ciudadanas, son los fundamentos de la democracia constitucional de cualquier Estado contemporáneo. Toda constitución moderna occidental, junto con estos dos principios, la representación política y la soberanía popular, se instituyen para garantizar la libertad individual, la igualdad de derechos y evitar el abuso del poder político (Villanueva, 2014).

De acuerdo con la idea de que el propósito de las elecciones es crear gobierno, la *Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos* (CPEUM), en su artículo 49, establece: “El Supremo Poder de la Federación se divide

---

para introducir el juicio político al presidente de la República que “podrá ser imputado y juzgado por traición a la patria, hechos de corrupción, delitos electorales y todos aquellos delitos por los que podría ser enjuiciado cualquier ciudadano o ciudadana”. También el ejecutivo federal (al igual que los gobernadores) podrá ser sometido a revocación de mandato por la ciudadanía mediante consulta popular.

para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial”; esto es el principio de separación de poderes. A diferencia de los sistemas de gobierno parlamentario y semipresidencial, el presidencial es donde descansa el sistema político de México y el poder ejecutivo es encabezado por el presidente de la República. No obstante, la historia de México es otro dato que “toda la arquitectura de México ha construido las condiciones para que el Ejecutivo prevalezca sobre los otros poderes”, y que “a las enormes facultades que la Constitución le confiere al titular del Ejecutivo se suman las que le otorgan la tradición y la costumbre” (Zárte, 2021, p. 86).

### El Poder Ejecutivo: presidente de la República

La elección del presidente de los Estados Unidos Mexicanos está señalada en el párrafo tercero del artículo 41 constitucional que a la letra dice: “La renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas”, y que la ley determine “las formas y modalidades que correspondan”, en este caso la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE). El artículo 80 de la CPEUM establece: “Se deposita el ejercicio del Supremo Poder Ejecutivo de la Unión en un solo individuo, que se denominará ‘Presidente de los Estados Unidos Mexicanos’”. En el artículo 81 se apunta: “La elección del presidente será directa y en los términos que disponga la ley electoral” (LGIPE), la cual en su título tercero, artículo 12, observa que será “electo cada seis años por mayoría relativa y voto directo”, pero que “puede ser revocado” de acuerdo con la reforma constitucional del 20 de diciembre de 2019.

La importancia de las elecciones presidenciales para Jalisco tiene varias aristas; entre ellas, está la relación de los políticos locales con el candidato presidencial, con la fuerza de este último entre grupos de poder, camarillas y élites. Antes de la alternancia en el poder, cuando Vicente Fox derrotó al Partido Revolucionario Institucional (PRI), desde su creación en 1946,<sup>5</sup> mantuvieron el poder de la representación en los cargos de

---

<sup>5</sup> Sus versiones anteriores, el Partido Nacional Revolucionario (PNR), formado en 1929 y el Partido de la Revolución Mexicana (PRM), creado en 1938 (Garrido, 2005; González y Lomelí, 2000; Pinto, 1975).

elección popular, tanto en la primera magistratura, el Senado, la Cámara de Diputados como en los gobiernos de los estados y los municipios.<sup>6</sup>

No obstante para los comicios de 1988, por primera vez en la historia de las elecciones en México entran en una nueva dinámica: el PRI no tuvo mayoría calificada en la Cámara de Diputados, pues solo tuvo 262 diputados (52.4%) en la LVI Legislatura. Debido a las acusaciones de fraude en la elección presidencial y la posterior ausencia de legitimidad se vio en la necesidad de introducir cambios constitucionales y legales en varias áreas, especialmente en la electoral.

Para algunos los resultados electorales de 2000, con el triunfo de Vicente Fox, se inicia la transición democrática en México.<sup>7</sup> Merino (2003) expone que ha sido “una transición *votada*... el cambio se ha basado en la apertura gradual y continua... [y] la recuperación de las instituciones ya existentes...” (Merino, 2003, p. 15). En efecto, México “vivió una auténtica transición democrática entre 1977 y 1996-1997. Fue lo que hizo posible la alternancia pacífica y participativa en la Presidencia de la República en el año 2000” (Woldenberg, 2012, p. 12). Sin duda, las elecciones han sido de suma importancia para la transformación política del país y estudiar “la relación que guarda el sistema electoral-partidario con el conjunto del régimen político mexicano, es necesario conocer con más precisión la *estructura interna del sistema electoral* y su evolución” (Horcasitas, 1999, p. 11), idea que motiva a los autores este estudio.<sup>8</sup>

---

<sup>6</sup> Debe anotarse que la alternancia en la presidencia de la República se dio después de que, paulatinamente, se dieran alternancia en varias entidades, legislaturas y municipios a los largo del territorio nacional.

<sup>7</sup> Para una visión amplia de los antecedentes de la transición democrática en México, ver Córdova y Núñez, 2021, pp. 38-42.

<sup>8</sup> Las reformas electorales federales fueron sustanciales para la transición democrática en México: 1977, 1986, 1989-1990, 1993, 1994, 1996, 2007-2008 y 2014. No es motivo de este estudio, pero es de señalar la importancia para la conformación y la fisonomía del sistema electoral y de partidos en Jalisco, y en menor medida en el sistema de gobierno.

## Senadores

La Cámara de Senadores se integra por 128 senadores, quienes son elegidos de entre las fórmulas de candidatos registrados por cada partido político en cada uno de las entidades federativas: así dos senadores serán elegidos por mayoría relativa (64 senadores); uno será asignado a la primera minoría de la fórmula de candidatos que hayan ocupado el segundo lugar en número de votos (32 senadores); y el resto serán elegidos mediante listas votadas en una sola circunscripción plurinominal y que serán asignados a los partidos políticos a partir del resultado de la votación obtenida en la elección de conformidad con la legislación electoral aplicable (32 senadores) (Téllez, 2019).

La representación también ha sufrido algunos cambios, especialmente cuando se amplió a 128 senadores de la primera minoría para integrar el Senado y la posibilidad de su reelección. Los senadores por Jalisco han servido de bisagras entre el gobierno federal y la entidad. Generalmente, los senadores son figuras políticas con ascendencia e influencia en la política local. Pocos estudios se han realizado en torno al protagonismo de los senadores jaliscienses, salvo las biografías históricas personales, pero que es una tarea pendiente para algunos estudiosos (ver el anexo donde se enlistan los senadores por Jalisco).

## Diputados federales

### *Distritos electorales federales*

El artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) indica el procedimiento para elaborar la demarcación territorial de los 300 distritos electorales en el país (“será la que resulte de dividir la población total del país entre los distritos señalados”).<sup>9</sup> Para

---

<sup>9</sup> Esto de acuerdo con la reforma electoral de 1997 (Diario Oficial de la Federación, 6 de diciembre de 1977: <https://n9.cl/kk0z>), y que serán “conformadas de acuerdo con el principio de paridad, y encabezadas alternadamente entre mujeres y hombres cada periodo electivo”.

su elaboración se remite a la Ley General de Instituciones y Procesos Electorales (LGIPE) que en su artículo 214 asienta que se deberá basar en el “último censo general de población, el Consejo General, aprobará, en su caso, la distribución de los distritos electorales entre las entidades federativas, asegurando que la representación de un estado sea al menos de dos diputados de mayoría”. Como puede verse en la tabla 15, los distritos electorales federales ha sufrido, desde 1978, cuatro modificaciones: en 1978, en 1996, en 2005 y en 2017. En 1978 Jalisco tenía 20 distritos; en las re-distribuciones de 1996 y 2005 se redujo un distrito para quedar en 19; sin embargo, para la de 2017 le regresaron ese distrito perdido en 1996. En la actualidad Jalisco cuenta con 20 distritos federales (Anexo III).<sup>10</sup>

### El poder ejecutivo en Jalisco

Al igual que el orden federal, el poder público también se sustenta en la doctrina de la división de poderes y está señalado en la *Constitución Política del Estado de Jalisco* (CPEJ) en su artículo 14; en su artículo 36 establece la figura que denomina “Gobernador del Estado”; en el artículo 37 establece los requisitos, mientras que el 38 destaca la duración que será de seis años, además que no podrá ser reelecto. El artículo 50 enumera las facultades y obligaciones del gobernador.

Las elecciones fueron decisivas para allanar el camino al cambio político en Jalisco. Arellano afirma: “El voto se convirtió en el factor importante para la comprensión del cambio en el régimen político mexicano” (Arellano, 2021, p. 38). Si bien las repercusiones en Jalisco no fueron a la limón con las reformas constitucionales y legislativas federales es posible afirmar que la transición democrática y la alternancia en el poder tiene también su origen inicialmente en los resultados observados las elecciones locales.<sup>11</sup> Antes de la reforma constitucional local de 1997, el sistema

---

<sup>10</sup> Como resultados del acuerdo No. INE/CG59/2017 de fecha 15 de marzo de 2017 del Consejo General del INE.

<sup>11</sup> En 1989 el Partido Acción Nacional ganó la gubernatura de Baja California, aunque

político de Jalisco era un reflejo del nacional. Como se menciona en el primer estudio prospectivo de la entidad, *Jalisco a futuro* (1994):

Los rasgos del sistema político de Jalisco no se diferencian de lo que definen al sistema política mexicano. Comparten como características fundamentales: a) la competencia limitada entre partidos; b) la hegemonía de uno de ellos –basada en su entrañable confusión con el gobierno–; c) la concentración del poder en el Ejecutivo, en detrimento del Poder Legislativo y Judicial; d) el corporativismo; y e) el patrimonialismo. Lo que distingue al sistema político nacional del local es que mientras aquél ejerce el centralismo, este lo padece, y con ello ve seriamente minada su autonomía (CEED, 1994, p. 65).

La Constitución de Jalisco aprobada en 1917 estuvo vigente hasta que fue sustituida por la reforma de 1994.<sup>12</sup> Las atribuciones del gobernador no fueron significativas entre una y otra versión constitucional.<sup>13</sup> Los cambios observados en la arena política nacional y local tuvo su culminación en las elecciones de 1995, cuando el Partido Acción Nacional (PAN)

---

en Jalisco la primera alternancia en el gobierno del estado se dio en 1995, ya en 1946 ese partido logró la primera alternancia en el orden municipal en El Grullo, Jalisco.

<sup>12</sup> Esta “nueva constitución” estableció los derechos y obligaciones fundamentales de los jaliscienses y del ser humano en lo general, la Comisión Estatal de Derechos Humanos, la función electoral y los partidos políticos, la jurisdiccional administrativa, la jurisdiccional electoral, el fortalecimiento de la autonomía municipal y las responsabilidades de los servidores públicos, de los de elección popular y los de función administrativa. De 67 artículos originales se incrementó a 112: “El H. Congreso del Estado aprobó el Decreto No. 15424 que reforma en su artículo primero los artículos del 1º al 67, y en su artículo segundo adiciona los artículos 68 al 112, ambos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, modificando de manera sustancial el texto que a la fecha tenía dicho ordenamiento, presentándose por tal motivo el texto aprobado y publicado en el Periódico Oficial del Estado el 13 de julio de 1994”.

<sup>13</sup> Para un detalle de la comparación entre la Constitución de 1917 y la de 1994 (Hurtado, 2016); en especial con las atribuciones del gobernador.

logró ganar la gubernatura del estado con la llegada de Alberto Cárdenas Jiménez, lo cual da por primera vez la alternancia en el poder, con lo que el nuevo gobernador llegó con una nueva Constitución que estableció nuevas relaciones entre los poderes, especialmente con el Legislativo.

Las siguientes dos contiendas electorales también fueron ganadas por el PAN, y así llegaron dos gobernadores emanados de ese partido: Francisco Ramírez Acuña en 2000 y Emilio González Márquez en 2006. Después de 18 años en el Poder Ejecutivo de nueva cuenta llegó al poder el PRI con Aristóteles Sandoval Díaz a la titularidad, y en 2018 se da otra alternancia ahora con el triunfo de Enrique Alfaro Ramírez por Movimiento Ciudadano. Entonces, se han dado tres alternancias en el Poder Ejecutivo en Jalisco: 1995, 2012 y 2018.

Lo que ha distinguido la alternancia en la gubernatura de Jalisco desde 1995 a la fecha ha sido más el estilo personal de gobernar de su Ejecutivo,<sup>14</sup> su trato con la Federación y su relación con el Congreso local. Lo que distingue a esta nueva relación entre Ejecutivo y Congreso es la aparición de los gobiernos divididos que se analizan en el siguiente apartado. Como puede verse en la Gráfica 1, la votación entre el primero y el segundo lugar entre los candidatos a gobernador ha evolucionado a una competitividad cada vez más cerrada con el paso de una elección a la otra, sino que también en cada contienda el porcentaje de votación del candidato ganador es cada día menor: de haber obtenido 58.35% de las preferencias electorales en 1982 en candidato Enrique Álvarez del Castillo (con un margen de 36.08% con su más cercano seguidor) hasta llegar a 39.05% que obtuvo el candidato Enrique Alfaro Ramírez, mientras que su seguidor obtuvo 24.71% (con un margen de 14.34%).<sup>15</sup>

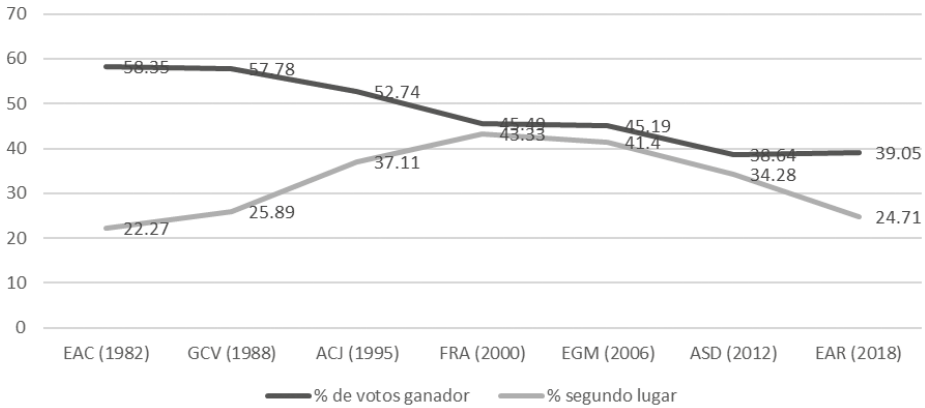
---

<sup>14</sup> El poder ejecutivo solo ha tenido reingeniería administrativa en su organigrama: “Sus cambios internos se han dirigido hacia readecuar las secretarías que lo integran y, por otro lado, al aumento de su burocracia” (Arellano, 2021, p. 45).

<sup>15</sup> Aunque la contienda más cerrada fue entre los candidatos Francisco Ramírez Acuña (45.49%) y Jorge Arana Arana (43.33%); esto es con un margen muy cerrado de 2.16%.

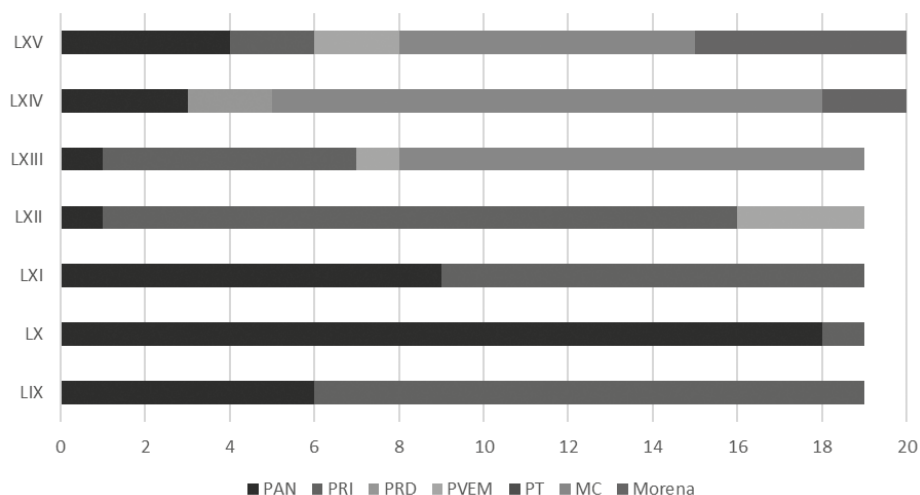
Gráfica 1.

Porcentaje de votación de primero y segundo lugar para gobernador de Jalisco (1982-2018)



Como puede verse en la Gráfica 2, de las legislaturas federales LIX (2003-2006), LX (2006-2009) y en la LXI (2009-2012) la representación en el Cámara de Diputados era monopolizada exclusivamente por el PAN y el PRI, con diferentes proporciones en cada una de ellas. Ya en la LXII (2012-2015), el Partido Verde Ecologista de México (PVEM) tuvo tres representantes; en la LXIII (2015-2018) se incorporaron diputados de Movimiento Ciudadano y para la Legislatura LXIV (2018-2021) representaron a Jalisco dos diputados del PRD y otros dos de Morena; en la Legislatura actual, la LXV (2021-2024), ha sido la más plural con la incorporación de diputados federales del PAN, PRI, PVEM, MC y Morena.

Gráfica 2.  
Diputados federales por Jalisco, 2003-2024



Es posible ver cómo se ha modificado de un bipartidismo en la representación en la Legislatura federal LIX al pluralismo en la LXV. Si bien los representantes federales tienen alguna influencia en la definición de algunas políticas públicas locales a partir de la gestión de recursos para programas específicos; aunque dedicaban más tiempo a la promoción política ahora que existe la reelección, buscan simpatizar con el electorado de su distrito; y para impulsar una probable candidatura como para una presidencia municipal, además de mantener presencia en el estado. Sin embargo, las diputaciones locales tienen mayor incidencia en la política local y partidista, además de configurar una relación distintiva con el ejecutivo local.

### Diputados locales

La representación política en el Congreso local ha pasado por muchos vaivenes, dependiendo de la política nacional o local. En la época posrevolucionaria imperó el monopolio de la representación política por parte

del Partido Revolucionario Institucional y sus antecesores.<sup>16</sup> La transformación de la legislación electoral tuvo diferentes ritmos a lo largo de la vida política de Jalisco y de México. Sin embargo, los cambios significativos ocurrieron a partir de la reforma política federal de 1996 que trajo cambios cualitativos muy significativos en materia electoral, tanto para el ámbito federal como en el local. Lo más importante fue que el Instituto Federal Electoral (IFE) se ciudadanizó; con la integración de un Consejo General por un presidente y ocho consejeros electorales. El presidente del Consejo vio a remplazar al secretario de Gobernación, quien los presidía anteriormente. En el ámbito local, el organismo electoral le siguió con el mismo principio: se profesionalizó y se ciudadanizó como Consejo Electoral en 1993.<sup>17</sup>

Los congresos locales en México han sido fundamentales para la contribuir al cambio del régimen político en los estados y para la consolidación de la democracia electoral no solo en el ámbito local, sino también en el concierto político e institucional nacional. En el caso del Congreso del Estado de Jalisco enumeraremos los indicadores y características que lo distinguen y su relación con el Ejecutivo local.

### *La integración del Congreso*

El Congreso de Jalisco ha pasado por varias etapas, pero aquí solo nos concentraremos a partir de los cambios ocurridos en las reformas constitucionales al pasar de una concentración del poder en un solo partidos

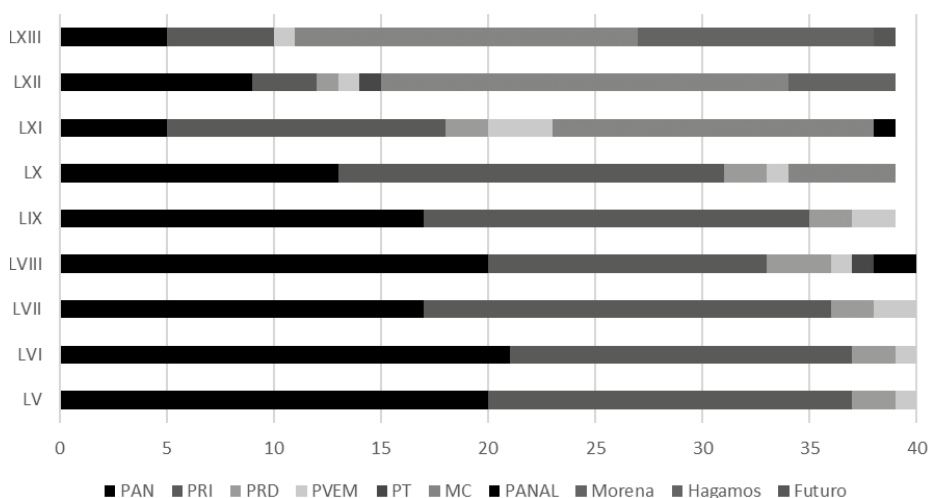
---

<sup>16</sup> Plutarco Elías Calles fundó el Partido Nacional Revolucionario (PNR); luego, Lázaro Cárdenas lo refundó como Partido de la Revolución Mexicana (PRM); y posteriormente Manuel Ávila Camacho lo transformó en el actual Partido Revolucionario Institucional (PRI).

<sup>17</sup> Se pasó de “consejeros ciudadanos” honorarios a “consejeros electorales” con honorarios; el Consejo adquirió el atributo de fiscalizar los recursos públicos ejercidos por los partidos políticos y se creó el Tribunal Electoral del Poder Judicial de Estado de Jalisco, similar al creado en el orden federal, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que sustituía al Tribunal Federal Electoral (Elvira de la Torre, 2008, p. 418).

a un sistema de partidos pluralista, y cuando se da la transición en la gubernatura en las elecciones de 1995.<sup>18</sup> Como puede verse en la siguiente gráfica, la representación en el Congreso de Jalisco pasó con la integración de dos partidos mayoritarios (PAN y PRI) y dos menores (PRD y PVEM) en la Legislatura LV (1995-1998)<sup>19</sup> hasta llegar a la actual Legislatura LXIII (2021-2024) con la integración de siete partidos políticos (PAN, PRI, PVEM, MC, Morena, Hagamos y Futuro) (Gráfica 3).

Gráfica 3.  
Diputados locales de Jalisco, 1995-2024



<sup>18</sup> Para algunos analistas, en el Congreso local “los cambios institucionales de gran calado son nulos” (Arellano, 2021, p. 45). Otro era estable: “una variable fundamental que no puede ser soslayada en la consideración del mejor o mayor cumplimiento, fue hasta 2014 la del veto de la no reelección continua de los integrantes de esta rama de gobierno” (Hurtado, 2016, p. 189). Desde otra perspectiva se puede ver el Congreso en contraste con los del resto del país en el trabajo de Macedonio y Montaño, 2018.

<sup>19</sup> En el Anexo XX se puede ver cómo se ha conformado la representación por partido político desde 1995 a la fecha; así como la lista de diputados que han integrado los diferentes legislaturas.

### *Indicadores parlamentarios*

Existe una relación directa entre el sistema electoral y el sistema de partidos; los cambios en uno pueden influir en la conformación del otro. El ámbito electoral ya se ha analizado en el capítulo anterior, aquí se profundiza en el impacto observado en los indicadores parlamentarios. Es de notar que el sistema electoral (su respectiva legislación en la materia) determina no solo el número de partidos que se incorporen en calidad de instituciones con la capacidad de participar en la contienda política; determinar la integración de la asamblea legislativa y los mecanismos para que los candidatos puedan convertirse en legisladores (estos mecanismos se ven en otro apartado).

Debe señalarse que, con relación a los partidos políticos hay dos formas de establecer, tanto su permanencia como agrupación política reconocida como la posibilidad de acceder a una representación en el Congreso local. La primera tiene que ver con el porcentaje mínimo requerido para conservar su registro y esto incide en el número de partidos que participan en una elección, su posibilidad de mantener el registro (por ende tener derecho al financiamiento público y otras prerrogativas). Para ello habrá que remitirse a la Ley General de Partidos Políticos (LGPP) que, en su artículo 94, establece que las causas de pérdida de registro son entre otras:

#### Artículo 94.

1. Son causas de pérdida de registro de un partido político:

b) No obtener en la elección ordinaria inmediata anterior, por lo menos el **tres por ciento de la votación válida emitida** en alguna de las elecciones para diputados, senadores o Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, tratándose de partidos políticos nacionales, y de Gobernador, diputados a las legislaturas locales y ayuntamientos, así como de Jefe de Gobierno, diputados a la Asamblea Legislativa y los titulares de los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, tratándose de un partido político local.

c) No obtener por lo menos **el tres por ciento de la votación válida emitida** en alguna de las elecciones federales ordinarias para Diputados, Senadores o Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, tratándose de un partido político nacional, o de Gobernador, diputados a las legislaturas locales y ayuntamientos, así como de Jefe de Gobierno, diputados a la Asamblea Legislativa y los titulares de los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, tratándose de un partido político local, si participa coaligado (LGPP, p. 48).

A lo largo de la vida política estatal, una serie de partidos políticos tanto nacionales como locales, se han disputado los diferentes cargos de elección popular en la entidad. Destacan, en primer lugar, los que han estado presente de manera ininterrumpida al menos desde 1982, los partidos políticos nacionales: el PAN y el PRI; mientras que otro partido, el PRD, lo hizo desde 1992 que participó por primera vez en elecciones en Jalisco.<sup>20</sup> Los otros partidos políticos nacionales lo han hecho en diferentes fechas como se puede ver en la tabla siguiente (Tabla 1):

Tabla 1.  
Partidos políticos nacionales con registro en Jalisco 1982-2021

| Siglas | Partido Político                       | Obtención de registro | Pérdida de registro |
|--------|----------------------------------------|-----------------------|---------------------|
| PAN    | Partido Acción Nacional                | 1939                  | -                   |
| PRI    | Partido Revolucionario Institucional   | 1929                  | -                   |
| PPS    | Partido Popular Socialista             | 1961                  | 1997                |
| PDM    | Partido Demócrata Mexicano             | 1975                  | 1997                |
| PSUM   | Partido Socialista Unificado de México | 1981                  | 1987                |
| PST    | Partido Socialista de los Trabajadores | 1975                  | 1989                |

<sup>20</sup> No solo lo perdió en Jalisco, también lo hizo en Baja California, Campeche, Chiapas, Chihuahua, Coahuila, Colima, Durango, Guanajuato, Morelos, Nuevo León, Querétaro, San Luis Potosí, Sinaloa y Tamaulipas (Infobae: <https://n9.cl/d1ce9>).

| Siglas | Partido Político                                         | Obtención de registro | Pérdida de registro |
|--------|----------------------------------------------------------|-----------------------|---------------------|
| PARM   | Partido Auténtico de la Revolución Mexicana              | 1954                  | 2000                |
| PRD    | Partido de la Revolución Democrática                     | 1989                  | -                   |
| PFCRN  | Partido del Frente Cardenista de Reconstrucción Nacional | 1987                  | 1997                |
| PT     | Partido del Trabajo                                      | 1990                  | -                   |
| PVEM   | Partido Verde Ecologista de México <sup>21</sup>         | 1991                  | -                   |
| PCD    | Partido del Centro Democrático                           | 1999                  | 2000                |
| CD     | Convergencia Democrática                                 | 1999                  | 2011                |
| PSN    | Partido de la Sociedad Nacionalista                      | 1998                  | 2003                |
| PAS    | Partido Alianza Social                                   | 1998                  | 2003                |
| PDS    | Partido Democracia Social                                | 1998                  | 2003                |
| PDM    | Partido México Posible                                   | 2002                  | 2003                |
| PLM    | Partido Liberal Mexicano                                 | 2002                  | 2003                |
| PFC    | Partido Fuerza Ciudadana                                 | 2002                  | 2003                |
| PNA    | Partido Nueva Alianza                                    | 2005                  | 2018                |
| PASC   | Partido Alternativa Socialdemócrata y Campesina          | 2005                  | 2009                |
| PSD    | Partido Socialdemócrata                                  | 2005                  | 2009                |
| MC     | Movimiento Ciudadano                                     | 2011 <sup>22</sup>    | -                   |
| Morena | Movimiento de Regeneración Nacional                      | 2014                  | -                   |
| PH     | Partido Humanista                                        | 2014                  | 2015                |
| PES    | Partido Encuentro Social                                 | 2014                  | 2015                |
| PES    | Encuentro Solidario                                      | 2020                  | 2021                |

Fuente: INE (<https://n9.cl/ra6vk>).

<sup>21</sup> Inicialmente se llamó Partido Verde Mexicano (PVM) como organización y luego en 1991 fue registrado en el IFE como Partido Ecologista de México; luego de perder se registro en 1991 y lo recuperó en 1993 con su actual nombre.

<sup>22</sup> Inicialmente fue agrupación política como Convergencia por la Democracia en 1997; luego en 2002 se acortó a Convergencia y en 2011 a como está ahora.

Los partidos políticos estatales que han participado en comicios locales desde 1987 a la fecha son los siguientes: en la elección de 2021 participaron dos partidos que lograron mantenerse, dado que rebasaron el umbral para mantener su registro: Hagamos<sup>23</sup> y Futuro<sup>24</sup>; el primero logró colocar a dos diputados y el segundo a uno (Tabla 2).

Tabla 2.  
Partidos políticos estatales (1987-2021)

| Siglas | Partido Político                 | Fundación | Disolución |
|--------|----------------------------------|-----------|------------|
| CCJ    | Coalición Cardenista Jalisciense | 1987      | 1988       |
| PPJ    | Partido del Pueblo de Jalisco    | 1994      | 1995       |
| PMB    | Partido Mexicano del Barzón      | 2002      | 2003       |
| PS     | Somos                            | 2020      | 2021       |
| PH     | Hagamos                          | 2020      | -          |
| PF     | Futuro                           | 2020      | -          |

Fuente: IEPCJ.

Durante la época del monopolio del PRI de la representación política en los cargos de elección popular, la relación entre partidos electorales y partidos con representación en el Congreso era “artificial”, dado que para dar una imagen de pluralidad se reconocía a partidos cercanos al PRI; esos partidos eran llamados “satélites” o “minoritarios” que generalmente sobrevivían al formar coaliciones o candidaturas comunes.<sup>25</sup>

<sup>23</sup> <https://hagamosjalisco.mx/>

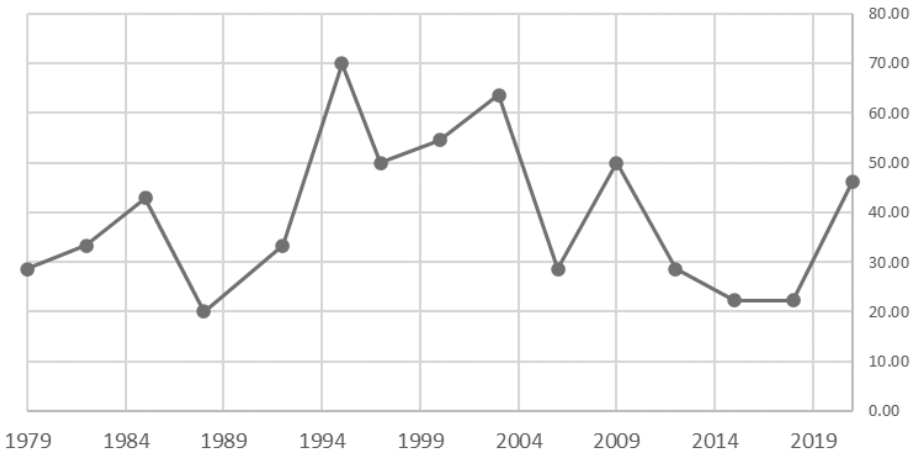
<sup>24</sup> <https://www.hayfuturo.mx/>

<sup>25</sup> Las coaliciones y las candidaturas comunes son alianzas de carácter temporal formadas en los procesos electorales para postular una misma candidatura a cargo de elección popular. Mientras en las coaliciones electoral los partidos políticos participan como si fueran uno solo (con una misma plataforma política), las candidatura comunes se dan con la unión de dos o más partidos políticos, sin mediar coalición, para postular al mismo candidato, fórmula o planillas y cada partido conserva su individualidad.

En 1979 contendieron para ocupar una curul en el Congreso un promedio de ocho partidos en cada proceso electoral. En las elecciones de 2000 y 2003 contendieron un total de once partidos políticos, mientras que 1988 solo participaron seis partidos. Así, tenemos que el promedio de reducción entre partidos electorales y partidos partidista, en el período de 1979 a 2021, fue de 41.9%; esto es menos de la mitad lograron representación en organismo legislativo. El proceso electoral más alto de reducción fue en 1995, cuando participaron diez partidos y tan solo tres lograron llegar al Congreso (70% de reducción); mientras la menor fue en 1988, 2015 y 2018, con una reducción de 20% (Gráfica 4):

Gráfica 4.

Porcentaje de reducción entre partidos con registro electoral y con representación en el Congreso de Jalisco (1979-2021)



De 1979 a 2021, en Jalisco ha habido un promedio de 8.3 partidos políticos por proceso electoral y un promedio de 4.8 partidos que lograron una representación en el Congreso local y una reducción entre participación electoral y representación parlamentaria de casi 42%. La reducción más alta fue en las elecciones de 1997 cuando diez partidos participaron los comicios locales, pero solo tres tuvieron representación en el Congreso

y la menor fue en 1988 cuando participaron cinco partidos y solo uno no logró representación parlamentaria (Tabla 3).

Tabla 3.  
Reducción entre partidos con registro y con representación parlamentaria en Jalisco (1979-2021)

| Proceso electoral | Partidos con |                              | Reducción % |
|-------------------|--------------|------------------------------|-------------|
|                   | Registro     | Representación parlamentaria |             |
| 1979              | 7            | 5                            | 28.57       |
| 1982              | 6            | 4                            | 33.33       |
| 1985              | 7            | 4                            | 42.86       |
| 1988              | 5            | 4                            | 20.00       |
| 1992              | 6            | 4                            | 33.33       |
| 1995              | 10           | 3                            | 70.00       |
| 1997              | 8            | 4                            | 50.00       |
| 2000              | 11           | 5                            | 54.55       |
| 2003              | 11           | 4                            | 63.64       |
| 2006              | 7            | 5                            | 28.57       |
| 2009              | 8            | 4                            | 50.00       |
| 2012              | 7            | 5                            | 28.57       |
| 2015              | 9            | 7                            | 22.22       |
| 2018              | 9            | 7                            | 22.22       |
| 2021              | 13           | 7                            | 46.15       |
| Promedio          | 8.27         | 4.80                         | 41.94       |

Fuente: CEEJ, IEPC.

La evolución del sistema de partidos en la entidad ha conformado durante un primer período un “moderado pluralismo y una tendencia bastante nítida hacia el bipartidismo” (Cortés y Ortiz, 2007, p. 57), especialmente entre 1979 a 2009; en un segundo momento, de 2012 a 2021,

se puede caracterizar como un pluralismo acentuado y, por ende, más competitivo. La irrupción por un lado de Movimiento Ciudadano (MC) en las contiendas electorales, y por el otro, de Movimiento de Regeneración Nacional (Morena), así como la aparición de partidos políticos minoritarios, pero con representación en el Congreso local, puede ser la razón de esta nueva fisonomía del sistema de partidos local.

La Constitución Política del Estado de Jalisco (CPEJ) establece, en su artículo 18, que el Congreso local se “se compondrá de veinte diputadas y diputados electos por el principio de mayoría relativa y dieciocho electos según el principio de representación proporcional” (CPEJ, p. 25). Con los diputados por el principio de mayoría relativa no hay mucho que decir, solo que quien gane mayoría relativa; esto es para cada cargo en disputa, donde será elegida la persona que obtenga el mayor número de votos emitidos en votación directa. En la actualidad la entidad se divide en 20 distritos de mediante el sistema de distritos electorales uninominales en que está dividido el territorio del Jalisco. La integración del Congreso se completa con 18 diputados de representación proporcional.<sup>26</sup> En la tabla 4 se puede ver la evolución de la integración del Congreso local desde la Legislatura LII (1989-1992) hasta la actual LIV. En las legislaturas LII y LIII, la relación porcentual entre número de diputados de MR y de RP fue de 58.8:41.2 (20:14); mientras que de la LV a la LVIII fue simétrica; esto es

---

<sup>26</sup> Antes de la Legislatura XXXIX (1949-1953), el Congreso se integraba solo de trece diputados de mayoría relativa (MR) y duraban solo dos años; por ejemplo la XXXVIII se instaló el 01 de febrero de 1947 y concluyó el 31 de enero de 1949. La legislatura siguiente, la XXXIX, se instaló el 01 de febrero de 1949 y finalizó el 31 de enero de 1953; duró cinco años en total. Además, se agregó un diputado de MR para quedar en 14 diputados. Posteriormente, hasta la Legislatura XLVIII (1977-1980) se adicionó un diputado más de MR y sumar 18. Para la siguiente legislatura XLIX (1980-1993) el número de diputados de MR aumentó hasta como está hoy; esto son 20 diputados, pero ya se agregaron seis de representación proporcional (RP), y así se conformó hasta la Legislatura LII en que el Congreso se conformaba por 20 diputados de MR y 14 de RP para un total de 34 diputados.

50:50 (20:20). De la LIX a la LXI la relación fue de 51.3:48.7 (20:19); y en las LXIII y LXIV la relación es de 52.6:47.4 (20:18) (Tabla 4).

Tabla 4.  
Evolución del número de diputados de mayoría relativa y de representación proporcional en la integración del Congreso de Jalisco (1989-2021)

| Legislatura       | Número de diputados de mayoría relativa y porcentaje con relación al total |      | Diputados de representación proporcional y porcentaje con relación al total |      | Total |
|-------------------|----------------------------------------------------------------------------|------|-----------------------------------------------------------------------------|------|-------|
| LII (1989-1992)   | 20                                                                         | 58.8 | 14                                                                          | 41.2 | 34    |
| LIII (1992-1995)  | 20                                                                         | 58.8 | 14                                                                          | 41.2 | 34    |
| LIV (1995-1998)   | 20                                                                         | 52.6 | 18                                                                          | 47.4 | 38    |
| LV (1998-2001)    | 20                                                                         | 50.0 | 20                                                                          | 50.0 | 40    |
| LVI (2001-2004)   | 20                                                                         | 50.0 | 20                                                                          | 50.0 | 40    |
| LVII (2004-2007)  | 20                                                                         | 50.0 | 20                                                                          | 50.0 | 40    |
| LVIII (2007-2010) | 20                                                                         | 50.0 | 20                                                                          | 50.0 | 40    |
| LIX (2010-2012)   | 20                                                                         | 51.3 | 19                                                                          | 48.7 | 39    |
| LX (2012-2015)    | 20                                                                         | 51.3 | 19                                                                          | 48.7 | 39    |
| LXI (2015-2018)   | 20                                                                         | 51.3 | 19                                                                          | 48.7 | 39    |
| LXIII (2018-2021) | 20                                                                         | 52.6 | 18                                                                          | 47.4 | 38    |
| LXIV (2021-2024)  | 20                                                                         | 52.6 | 18                                                                          | 47.4 | 38    |

Fuente: elaboración propia con datos de CEEJ, IEEJ.

En la integración de la representación política en el Congreso en relación con los diputados de MR no hay problema en su análisis dado que los triunfos en las contiendas distritales se resuelven a partir de mayorías simples. Los problemas se presentan con la repartición de los diputados de representación proporcional, dado que en la asignación de los diputados de RP se da a partir de la fórmula de repartición que esté indicada en la Ley Electoral del Estado de Jalisco (se deben considerar los

votos obtenidos por medio de candidaturas independientes, los votos de los electores en el extranjero, paridad de género, el porcentaje mayores de votación válida distrital de las candidaturas que no hayan ganado la elección de diputaciones de MR). Aquí se da el fenómeno de la subrepresentación y la sobrerrepresentación.

El artículo 20 de CPEJ establece, en su apartado II, que todo aquel partido que obtenga al menos **“tres por ciento de la votación válida emitida” (VVE)**<sup>27</sup> se le debe asignar un curul por el principio de representación proporcional. También que cuando alcance al menos el **“tres punto cinco por ciento de la votación total emitida” (VTE)**<sup>28</sup> participa en la asignación de diputados por el principio de representación proporcional. Por último, en apartado IV se establece que ningún partido “podrá contar con un número de diputaciones por ambos principios que representen un porcentaje del total de la Legislatura que exceda en ocho puntos su porcentaje de votación emitida” (CPEJ).

Es importante recordar que es imposible que se obtenga una representación en el Congreso que refleje con exactitud la votación que un partido obtiene en las urnas o la voluntad de los votantes al emitir su voto. En efecto: “... ningún sistema electoral puede garantizar la semejanza total entre representantes y representados” (Anduiza y Bosch, 2012, p. 71). Entonces, la sub o sobrerrepresentación se da en la asignación de los diputados de RP, pero no en la de MR, pues este principio se basa independientemente de la votación válida emitida, sino de la votación total emitida en cada uno de los distritos electorales en que está dividido el estado.<sup>29</sup>

---

<sup>27</sup> La votación válida emitida (VVE) es la que resulta de deducir de la votación total emitida, los votos nulos y los de candidaturas no registradas (CEPSEJ).

<sup>28</sup> La votación total emitida (VTE) es la suma de todos los sufragios emitidos en la elección correspondiente (CEPSEJ).

<sup>29</sup> De acuerdo con Lijphart (2000) es posible conocer la proporcionalidad y el número efectivo de partidos y los efectos de los sistemas electorales sobre los sistemas de partidos. Sostiene que todos los sistemas electorales tienden a sobrerrepresentar a los

Para determinar la asignación de los diputados de mayoría relativa se usa la votación efectiva estatal (VEE) que se obtiene al restar de la votación válida emitida (VVE) los votos de los partidos políticos que no reúnan el porcentaje mínimo de votos establecidos por el Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco (CEPSEJ) para participar en la asignación de diputaciones de RP, así como los votos de las candidaturas independientes en la elección correspondiente. También habrá de considerarse la “votación para asignación de representación proporcional” (VPARP),<sup>30</sup> la “votación válida distrital” (VVD)<sup>31</sup> y la “votación obtenida” (VO).<sup>32</sup>

Los sistemas electorales tienen efecto recíproco con el sistema de partidos. Hay diferentes indicadores para examinar esos efectos. Al menos son tres indicadores: la proporcionalidad; el número efectivo de partidos electorales (NEPE); y el número efectivo de partidos parlamentarios (NEPP). El NEPE se ve en el capítulo 1, aquí solo exploraremos el NEPP por su relación con la representación política en el Congreso del Estado. Como se ilustra en la gráfica siguiente es posible ver con nitidez la transformación paulatina, tanto del número efectivo

---

partidos grandes a través de: 1. Generar resultados desproporcionales; 2. Reducir el número efectivo de partidos parlamentarios en comparación con el número efectivo de partidos electorales; 3. Fabricar una mayoría parlamentaria para partidos que no han recibido el respaldo mayoritario de los votantes. Claro que estas tres tendencias son mucho más fuertes en los sistemas de mayoría que en los de representación proporcional, como el de Jalisco.

<sup>30</sup> Es el resultado de deducir, de la votación efectiva, los votos del partido político que obtuvo la mayoría en la elección correspondiente.

<sup>31</sup> Es la resulta de deducir de la votación emitida en el distrito del cual se trate los votos nulos y las candidaturas no registradas.

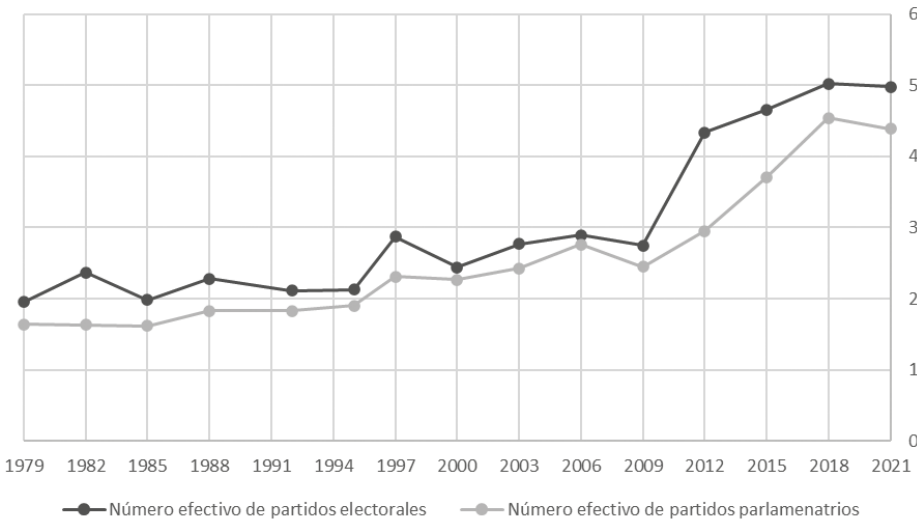
<sup>32</sup> Son los votos del partido político o candidatura independiente en la elección correspondiente.

de partidos electorales (NEPE) como el número efectivo de partidos parlamentarios (NEPP).<sup>33</sup>

De 1979 a la fecha puede verse al menos tres períodos distintivos: de 1979 a 1995 cuando el NEPP estuvo en la zona de 1.62 a 1.90; de 1997 a 2012 el NEPP estuvo en la banda de 2.27 a 2.95; y de 2015 a la fecha donde la franja de NEPP va de 3.71 a 4.45. Estos indicadores comprueban como ha pasado de un bipartidismo moderado (PRI y PAN), pasando por un tripartidismo definido (PRI, PAN y PRD) a un partidismo en la actualidad (Gráfica 5).

Gráfica 5.

Número efectivo de partidos electorales y partidos parlamentarios en Jalisco (1979-2021)



<sup>33</sup> El índice del número efectivo de partidos parlamentarios (NEPP) intenta calcular la fuerza de los partidos en los congresos para valorar su capacidad para coaligarse o la viabilidad de influir en las decisiones legislativas.

### *Volatilidad parlamentaria*

La volatilidad electoral (VE) mide el número de votos que un partido pierde o gana de una elección a otra; la volatilidad parlamentaria (VP) indica el porcentaje de representación que los partidos ganan o pierden entre una legislatura y otra. Como se puede observar en la gráfica, la VP ocurrió de 1992 a 1995 cuando se dio la alternancia en el estado con el triunfo del PAN en la gubernatura y, por ende, mayor representación del Partido Acción Nacional en el Congreso al pasar de una VP de 8.8 a una de 44.3.

Los 18 años que estuvo el PAN en el Ejecutivo local (1995-2012), la VP estuvo fluctuando entre 2.5 (1997-2000) como mínimo hasta 15 (2003-2006), teniendo en ese período un promedio de 11.48. Sin embargo, con la alternancia en 2012 del candidato priísta, la VP subió hasta casi 36 punto y desde entonces la VP ha estado a la baja, principalmente porque la representación partidaria en el congreso no fue tan drástica y se mantuvo sin mucho vaivén; esto es la competitividad electoral fue mayor (Gráfica 6 y Tabla 5).

Gráfica 6.  
Volatilidad parlamentaria en Jalisco (1979-2021)

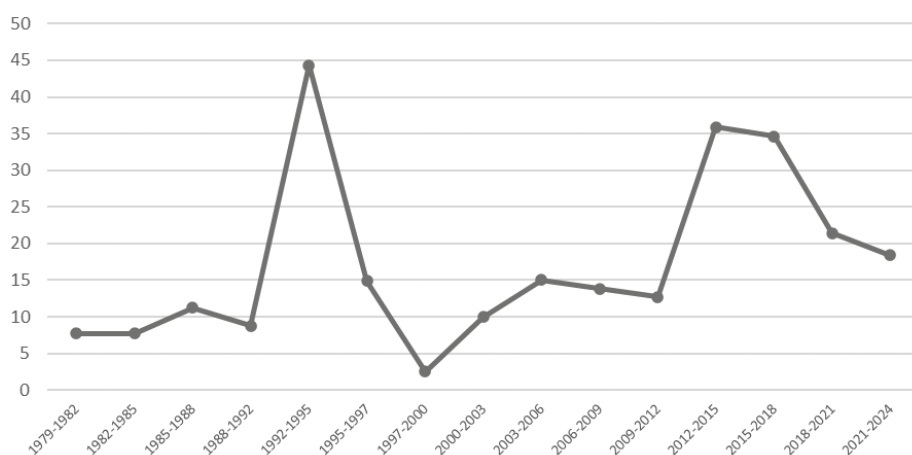


Tabla 5.  
Volatilidad parlamentaria en Jalisco (1979-2022)

| Año       | Volatilidad<br>Parlamentaria |
|-----------|------------------------------|
| 1979-1982 | 7.75                         |
| 1982-1985 | 7.70                         |
| 1985-1988 | 11.20                        |
| 1988-1992 | 8.80                         |
| 1992-1995 | 44.30                        |
| 1995-1997 | 14.90                        |
| 1997-2000 | 2.50                         |
| 2000-2003 | 10.00                        |
| 2003-2006 | 15.00                        |
| 2006-2009 | 13.80                        |
| 2009-2012 | 12.70                        |
| 2012-2015 | 35.91                        |
| 2015-2018 | 34.63                        |
| 2018-2021 | 21.44                        |
| 2021-2024 | 18.42                        |
| Promedio  | 17.27                        |

### *Gobiernos divididos*

Producto de la nueva pluralidad política se inauguró una nueva relación entre los poderes Ejecutivo y Legislativo en la entidad. Los gobiernos divididos (horizontales) se presentan cuando el titular del Legislativo es miembros de un partido distinto al que ostenta la mayoría en el Congreso. Este es propio de los sistemas de gobierno presidenciales (no se presenta en los sistemas parlamentarios). Los gobiernos divididos se originan debido al diseño institucional de los sistemas de gobierno presidenciales; en especial con la doctrina de separación de poderes y la voluntad de los electores. En una contienda electoral los votantes tienen la opción de votar para presidente/gobernador por un partido político y para miembros de la asamblea

legislativa por otro partido, de tal suerte que la titularidad del Poder Ejecutivo es de un partido sin tener la mayoría absoluta en el Congreso.

Otro origen puede ser la configuración de un sistema de partidos multipartidista y la formación de coaliciones electorales que no siempre se traducen en coaliciones legislativas. A diferencia de un sistema parlamentario en uno presidencial el candidato ganador, presidente o gobernador, forma su gobierno muchas veces sin integrar a miembros de otros partidos coaligado. Con la misma facilidad también puede reconfigurar su gabinete, despidiendo o integrando a otro funcionario.

Por otro lado, tampoco se garantiza que los compromisos establecidos en el proceso electoral se traduzcan en automático en acuerdos legislativos: es posible que la dinámica del quehacer legislativo, de negociaciones con actores o grupos políticos, o de compromisos ante ciertas iniciativas o nombramientos de funcionarios. También existe la posibilidad que se terminen los incentivos para mantener las coaliciones cuando se acerquen las elecciones intermedias o presidenciales/de gobernador, donde algunos partidos puedan alejarse de quien esté al cargo del poder ejecutivo por el temor de cargar con los errores de gobierno en turno y no perder la identidad partidista (Mainwaring, 1993).

Linz (1987) expone que los gobiernos divididos tienen consecuencias negativas para las democracias presidenciales, debido a que conducen a la parálisis institucional en las relaciones entre el Ejecutivo y el Legislativo. En el presente trabajo sostenemos que esta hipótesis es una mera presuposición que no tiene fundamento empírico y que las consecuencias de los gobiernos divididos no necesariamente conducen al conflicto entre poderes. Para respaldar nuestro argumento pasamos revista a los estudios teórico-comparativos sobre el tema y analizamos el caso de los gobiernos divididos en México en los órdenes federal y estatal.

En el orden estatal es posible ubicar en México la inauguración de los gobiernos divididos a partir de 1997, cuando el PRI perdió por primera vez la mayoría en la Cámara de Diputados. Aunque ya desde 1989 en varias entidades federativas se habían presentado gobiernos divididos, donde el partido del gobernador no tenía la mayoría absoluta en el congreso local, y Jalisco no

fue la excepción. Los gobiernos divididos significan problemas, tanto para el Ejecutivo como para el Legislativo y es posible que, de acuerdo a Hurtado (2016) sea posible que se den los siguientes escenarios: uno, el Legislativo paralice al Ejecutivo al no le aprobar ni sus propuestas ni sus iniciativas de ley; dos, el Ejecutivo paraliza al Legislativo al someter a referéndum o vetando las leyes aprobadas por el Congreso; y, tres, el Legislativo se *impasse* legislativo al ser incapaz de solucionar sus problemas propios (Hurtado, 2019-2020).

Como se puede ver en la gráfica, a partir de la primera alternancia en 1995 a la fecha, tan solo en dos ocasiones se ha presentado un gobierno unificado: en la Legislatura LIV (1995-1998) y en la Legislatura LVII (2004-2007); en una ocasión se dio un empate con 50% para el partido del gobernador y la oposición en la Legislatura LVIII (2007-2010) y de nueve legislaturas el partido del gobernador no ha tenido mayoría en el Congreso.

En últimas fechas varios partidos políticos han contendido en elecciones de diputados locales en coalición; sin embargo, nada garantiza que esta se traduzca en una coalición parlamentaria, pero en ocasiones las iniciativas del gobernador o del grupo con mayoría relativa puedan llegar a superar las condiciones de gobierno dividido y de esta manera aprobar leyes, iniciativas o nombramientos previas negociaciones entre grupos parlamentarios (Gráfica 7 y Tabla 6).

Gráfica 7.

Porcentaje de representación del partido del gobernador y de la oposición en el Congreso de Jalisco (Legislaturas LIV-LXIII)

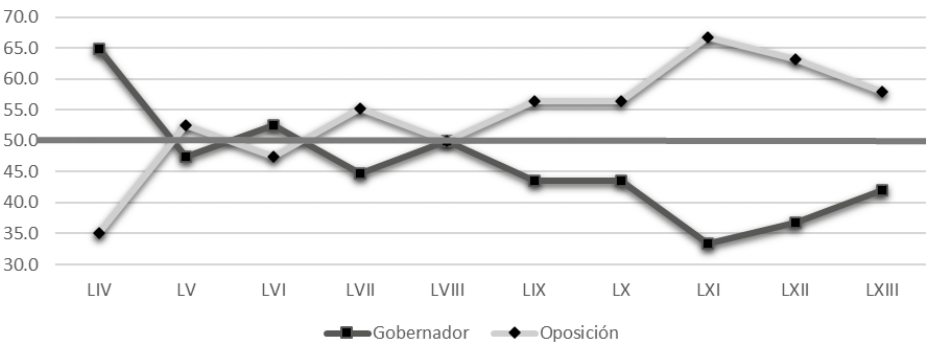


Tabla 6.  
Tipo de relación gobernador-Congreso en Jalisco (1995-2024)

|                                               | Alberto Cárdenas<br>(PAN) |               | Francisco<br>Ramírez (PAN) |               | Emilio González<br>(PAN) |               | Aristóteles<br>Sandoval (PRI) |               | Enrique Alfaro<br>(MC) |               |
|-----------------------------------------------|---------------------------|---------------|----------------------------|---------------|--------------------------|---------------|-------------------------------|---------------|------------------------|---------------|
| Legislatura                                   | LIV                       | LV            | LVI                        | LVII          | LVIII                    | LIX           | LX                            | LXI           | LXII                   | LXIII         |
| Tipo de gobierno                              | Unifi-<br>cado            | Dividi-<br>do | Unifi-<br>cado             | Dividi-<br>do | No<br>unifi-<br>cado     | Dividi-<br>do | Dividi-<br>do                 | Dividi-<br>do | Dividi-<br>do          | Dividi-<br>do |
| % de escaños<br>del partido del<br>gobernador | 64.9                      | 47.5          | 52.5                       | 44.7          | 50.0                     | 43.6          | 43.6                          | 33.3          | 36.8                   | 42.1          |
| % escaños de la<br>oposición                  | 35.1                      | 52.5          | 47.5                       | 55.3          | 50.0                     | 56.4          | 56.4                          | 66.7          | 63.2                   | 57.9          |

Fuente: elaboración propia con datos del CEEJ-IEPC.

### Elecciones municipales

El gobierno más cercano a los ciudadanos es el municipal. Al depender del tamaño del municipio y del número de ciudadanos muchas veces los presidentes municipales y otros ediles son conocidos por la ciudadanía, y tal vez sea la instancia más cercana en que un político puede interactuar con la comunidad y viceversa. La política municipal es tal vez donde es posible ver el desarrollo de un gobierno más cercano a la ciudadanía y un laboratorio democrático digno de un estudio atento y sistemático de la toma de decisiones de política públicas locales y sus efectos en la calidad de la vida de los habitantes de determinado municipio. También es posible que los ciudadanos ejerzan un control más directo sobre los funcionarios municipales que se traduce en las elecciones y sus resultados. En definitiva, es la experiencia más cercana que la comunidad tendrá con la democracia. Aunque todo lo anterior está sujeto a las experiencias empíricas en gobiernos locales.

A partir de las experiencias producto de las diversas alternancias en el ámbito municipal, por su cercanía y contacto con las administraciones

locales, es posible ver en la ciudadanía otra preocupación que la posibilidad de un gobierno democrático pasa a la calidad gubernativa de las nuevas autoridades. Para Aguilar Villanueva:

Después de haber vivido la alternancia en los gobiernos federal, estatal y municipal y haber observado los limitados resultados de los gobiernos democráticos, la atención ciudadana se ha desplazado hacia otros temas del gobierno democrático y se interesa particularmente en conocer su capacidad y eficacia directiva, en saber si la democracia posee –bajo qué condiciones– la capacidad para resolver problemas sociales, ofrecer servicios públicos de calidad, ampliar el bienestar y la seguridad, y conducir el país hacia algún lugar de valía. Gobernar, en suma (Aguilar Villanueva, 2008, p. 11).

En un principio las alternancias respondían a la acción de arrebatar el poder municipal al PRI que por décadas monopolizó; después ya consolidada y resuelto el problema de la ausencia de elecciones democráticas, ahora los ciudadanos ven en la alternancia una oportunidad de deshacerse de autoridades municipales que no responden a los esperado en cuanto a su “capacidad y eficiencia directiva”, ejerciendo el poder de su voto. Esto puede explicarse por muchas veces por la visión cortoplacista de dichas autoridades, debido a que los gobiernos municipales democráticamente elegidos:

... se han mostrado inhábiles para resolver problemas cruciales de la sociedad y con ello han dado pie a que los ciudadanos políticamente escépticos o nostálgicos consideren que la democracia no representa ninguna diferencia respecto del pasado y no ha acreditado, hasta la fecha, ser una forma de gobierno con superior capacidad directiva en la sociedad (Aguilar Villanueva, 2008, p. 12).

En un trabajo sobre el desempeño gubernamental en los gobiernos municipales concluye: “el componente estrictamente electoral de la democracia no ha sido capaz de mejorar las condiciones de desarrollo local en México” (Moreno, 2008, p. 203).

Hasta diciembre de 2003 Jalisco estaba constituido por 124 municipios. Con el decreto número 20371 del Congreso del Estado, publicado el 30 de diciembre de 2003, se creó el municipio de San Ignacio Cerro Gordo. El decreto también establece que “el primer Ayuntamiento... será electo [*sic*] en las elecciones ordinarias a celebrarse el primer domingo del mes de julio del año 2006 y entrará en funciones el 1º de enero del año 2007”. Entonces, en la actualidad el estado de Jalisco se constituye con 125 municipios.

Al igual que con la representación política de senadores, diputados federales y locales, la municipal también ha sufrido varios cambios a lo largo de la historia política e institucional del municipio. Este es la célula fundamental del Estado mexicano, los estudios en este ámbito son numerosos y extendidos en varios temas (para echar un vistazo la dinámica de la representación municipal ver Corona, 2010; Ramírez y Sánchez, 2015; Arredondo, 2018; Hurtado y Macedonio, 2011-2012, entre otros).

Después de décadas de que la competitividad electoral en el orden municipal fuera prácticamente inexistente, por primera vez a un partido diferente al Partido Revolucionario Institucional (PRI) le fue reconocido el triunfo del PAN en 1946 en El Grullo, lo cual puede considerarse como la primera alternancia en el orden municipal. De 1992 a 2021 se han dado un total de 860 alternancias en el orden municipal, producto de dos fenómenos políticos: el multipartidismo y las coaliciones, lo cual dio elevó considerablemente el número de alternancias.

Por ejemplo, en la elección de 2009 el PRI fue en coalición con el PANAL: en 15 municipios anteriormente gobernaba el PRI ganó la coalición, por lo cual formalmente es una alternancia que tal vez pudiera haber ganado sin haber ido en coalición. En la elección de 2012, el PRI fue en coalición con el PVEM; en 31 municipios la coalición PRI-PANAL era gobierno; en dos gobernaba solo el PRI y en uno el PVEM. En los comicios de 2015 el PRI fue solo y ganó en 37 municipios.

En la contienda electoral de 2018 las coaliciones fueron el PAN-PRD-MC y en nueve de los municipios gobernaba anteriormente el PAN; la de PAN-PRD-MC en cuatro de ellos gobernaba MC; en la PT-MORE-

NA-PES el PT gobernaba uno; la PRI-PVEM gobernaba un municipio y lo ganó PVEM y en otro gobernaba la coalición PRI-PVEM y en 2018 ganó el PRI en solitario; en un municipio gobernaba el PRD y en 2018 ganó la coalición PAN-PRD-MC; y en uno más la coalición PAN-PRD gobernaba y ganó el PAN en solitario. Por último, en la pasada elección de 2021 no hubo partidos coaligados: anteriormente gobernaba la coalición PAN-PRD-MC, el PAN fue solo en 2021 y ganó 4 municipios; MC fue en solitario ganó 16 municipios y el PRD uno; de la coalición PT-MORENA-PES, Morena ganó en un municipio (Gráfica 8 y Tabla 8).

Gráfica 8.  
Alternancia en los gobiernos municipales de Jalisco (1992-2021)

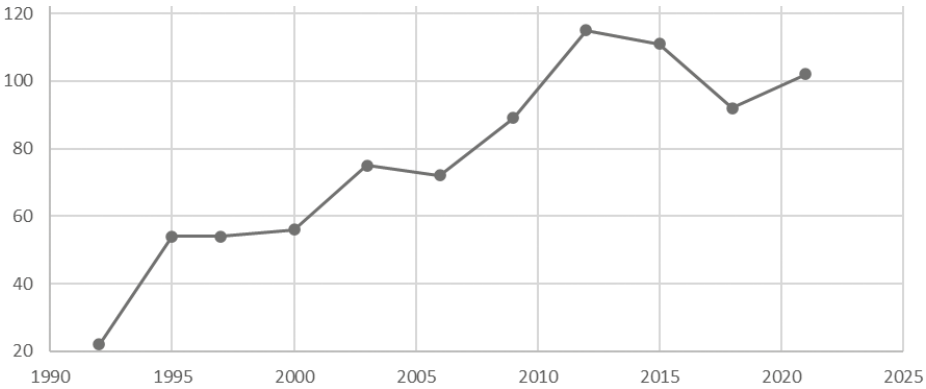


Tabla 7.  
Alternancia política en elecciones de munícipes en Jalisco, 1992-2024

| 1992 | 1995 | 1997 | 2000 | 2003 | 2006 | 2009 | 2012 | 2015 | 2018 | 2021 | Total |
|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|-------|
| 22   | 54   | 54   | 56   | 75   | 72   | 89   | 115  | 111  | 92   | 102  | 860   |

Tabla 8.  
Número de municipios ganados por partido político y/o coalición

| Partido político | 1982 | 1988 | 1992 | 1995 | 1997 | 2000 | 2003 | 2006 | 2009 | 2012 | 2015 | 2018 | 2021 |
|------------------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|
| PAN              | 5    | 2    | 14   | 52   | 40   | 50   | 50   | 64   | 64   | 23   | 24   | 13   | 19   |
| PAN-PRD          | 0    | 0    | 0    | 0    | 0    | 0    | 0    | 0    | 0    | 0    | 5    | 0    | 0    |
| PAN-PRD-MC       | 0    | 0    | 0    | 0    | 0    | 0    | 0    | 0    | 0    | 0    | 0    | 44   | 0    |
| PRI              | 116  | 120  | 107  | 63   | 70   | 64   | 61   | 46   | 2    | 0    | 45   | 20   | 25   |
| PRI-PANAL        | 0    | 0    | 0    | 0    | 0    | 0    | 0    | 0    | 43   | 0    | 0    | 0    | 0    |
| PRI-PVEM         | 0    | 0    | 0    | 0    | 0    | 0    | 0    | 0    | 0    | 86   | 17   | 0    | 0    |
| PRD              | 0    | 0    | 1    | 6    | 11   | 6    | 5    | 0    | 8    | 5    | 5    | 2    | 1    |
| PRD-PT           | 0    | 0    | 0    | 0    | 0    | 0    | 0    | 10   | 0    | 0    | 0    | 0    | 0    |
| PT               | 0    | 0    | 0    | 1    | 2    | 0    | 0    | 0    | 0    | 0    | 2    | 0    | 0    |
| PT-MC            | 0    | 0    | 0    | 0    | 0    | 0    | 0    | 0    | 0    | 9    | 0    | 0    | 0    |
| PVEM             | 0    | 0    | 0    | 0    | 1    | 3    | 5    | 5    | 5    | 0    | 0    | 6    | 5    |
| PANAL            | 0    | 0    | 0    | 0    | 0    | 0    | 0    | 0    | 0    | 2    | 1    | 5    | 0    |
| MC               | 0    | 0    | 0    | 0    | 0    | 0    | 0    | 0    | 0    | 0    | 24   | 25   | 49   |
| PARM             | 0    | 1    | 2    | 0    | 0    | 0    | 0    | 0    | 0    | 0    | 0    | 0    | 0    |
| CD               | 0    | 0    | 0    | 0    | 0    | 1    | 3    | 0    | 3    | 0    | 0    | 0    | 0    |
| PES              | 0    | 0    | 0    | 0    | 0    | 0    | 0    | 0    | 0    | 0    | 1    | 0    | 3    |
| PH               | 0    | 0    | 0    | 0    | 0    | 0    | 0    | 0    | 0    | 0    | 1    | 0    | 0    |
| Morena           | 0    | 0    | 0    | 0    | 0    | 0    | 0    | 0    | 0    | 0    | 0    | 0    | 13   |
| MRN-PES-PT       | 0    | 0    | 0    | 0    | 0    | 0    | 0    | 0    | 0    | 0    | 0    | 8    | 0    |
| Hagamos          | 0    | 0    | 0    | 0    | 0    | 0    | 0    | 0    | 0    | 0    | 0    | 0    | 5    |
| Futuro           | 0    | 0    | 0    | 0    | 0    | 0    | 0    | 0    | 0    | 0    | 0    | 0    | 1    |
| Somos            | 0    | 0    | 0    | 0    | 0    | 0    | 0    | 0    | 0    | 0    | 0    | 0    | 1    |
| RSP              | 0    | 0    | 0    | 0    | 0    | 0    | 0    | 0    | 0    | 0    | 0    | 0    | 0    |
| FXM              | 0    | 0    | 0    | 0    | 0    | 0    | 0    | 0    | 0    | 0    | 0    | 0    | 2    |
| PFCRN            | 0    | 0    | 0    | 0    | 0    | 0    | 0    | 0    | 0    | 0    | 0    | 0    | 0    |

| Partido político | 1982 | 1988 | 1992 | 1995 | 1997 | 2000 | 2003 | 2006 | 2009 | 2012 | 2015 | 2018 | 2021 |
|------------------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|
| PDM              | 2    | 0    | 0    | 1    | 0    | 0    | 0    | 0    | 0    | 0    | 0    | 0    | 0    |
| CCJ              | 0    | 1    | 0    | 0    | 0    | 0    | 0    | 0    | 0    | 0    | 0    | 0    | 0    |
| PST              | 1    | 0    | 0    | 1    | 0    | 0    | 0    | 0    | 0    | 0    | 0    | 0    | 0    |
| Indep.           | 0    | 0    | 0    | 0    | 0    | 0    | 0    | 0    | 0    | 0    | 0    | 2    | 0    |
| Total            | 124  | 124  | 124  | 124  | 124  | 124  | 124  | 125  | 125  | 125  | 125  | 125  | 124  |

## Candidaturas independientes

Generalmente en las boletas electorales aparecía un recuadro con la anotación de “Candidato no registrado”.<sup>34</sup> Por mucho tiempo la ciudadanía que acudía a votar anotaba el nombre del conocido cómico Cantinflas (protagonizó la película *Si yo fuera diputado* en 1952) como un rechazo al gobierno y al partido oficial. Todavía se contabilizan estos votos y aparecen en las estadísticas básicas de los organismos electorales, pero no se consideran como votos válidos emitidos para determinar la representación de los partidos políticos. Esto puede significar un antecedente de las candidaturas independientes en la época contemporánea.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) establecía el voto pasivo en el artículo 35, apartado II, como derecho de los ciudadanos: “Poder ser votado para todos los cargos de elección popular...”). La *Ley para Elecciones de Poderes Federales*, del 2 de julio de 1918, contemplaba la posibilidad de candidaturas independientes, las cuales eran posibles hasta la aparición de la *Ley Electoral Federal* de 1946, la cual “dio al régimen suficientes elementos para intervenir a tiempo en los procesos políticos, para frenar, desestimular o de plano impedir ciertas candidaturas independientes” (Paoli, 1993, p. 47). Con la reforma del 06 de junio de 2019, ese apartado quedó de esta manera:

---

<sup>34</sup> En Estados Unidos de América votar por candidatos no registrados, anotándolos en la boleta (*write-in vote*), es una opción permitida, aun cuando no ha existido un criterio preciso respecto de sus consecuencias y permanencia como práctica normal.

Poder ser votada en condiciones de paridad para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidatos y candidatas ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, así como a los ciudadanos y las ciudadanas que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación.

Si bien los partidos políticos tenían el monopolio de las candidaturas a cargos de elección popular, entraba en contradicción con el derechos constitucional de “votar y ser votado”. Existen al menos cuatro casos de candidatos independientes que se pueden considerar como antecedentes de este tipo de candidaturas.

En 1998 una candidata no registrada, María del Rosario Elizondo Salinas, en el municipio de Santander, Tamaulipas, contendió para presidente municipal y ganó. A pesar de ser impugnada a partir de una resolución del Tribunal Electoral logró gobernar su municipio de 1999 a 2000. En 2001 Manuel Guillén Monzón solicitó ser registrado como candidato a gobernador en Michoacán, petición que fue negada tanto por el consejo electoral local y el Tribunal Electoral, pero alegó que: “el derecho político-electoral del ciudadano a ser votado es un derecho fundamental de base constitucional y configuración legal” (SUP-JDC-037/2001), por lo cual solicitó que se debiera legislar para que los ciudadanos pudieran tener el derecho al voto pasivo.

Lo mismo pasó en el 2003 en el Estado de México, donde tres candidatos a presidente municipal a tres municipios diferentes solicitaron ser registrados como candidatos independientes, pero el Consejo Electoral les negó la solicitud argumentando que “corresponde únicamente a los partidos políticos la facultad constitucional y legal de postular ciudadanos a los cargos de elección popular” (SUP-JDC-040/2003). El caso más significativo fue el de Jorge Castañeda Gutman, quien solicitó ser candidato a presidente de la República en 2006 y, ante la negativa y después de promover un amparo ante la Suprema Cortes de Justicia de la Nación, acudió a la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), la cual

determinó que el Estado mexicano violó su derecho humano de acceso a la justicia y su derecho humano político a ser votado en cargos de elección popular.<sup>35</sup> Antes de realizar la sentencia, la legislación mexicana modificó su legislación electoral para permitir las candidaturas independientes.

Para las elecciones de 2015, 133 candidatos independientes pudieron participar en las contiendas electorales. De todos ellos, solo seis ganaron en las urnas. El más sobresaliente fue Jaime Rodríguez “El Bronco” en Nuevo León, el primer gobernador independiente de México. En Jalisco, Pedro Kumamoto fue elegido como diputado independiente al Congreso de Jalisco; Alfonso Martínez como presidente municipal de Morelia; Manuel Clouthier, diputado federal por Culiacán, Sinaloa; César Valdés para presidente municipal de García, Nuevo León, y Alfonso Martínez en el mismo cargo en Comonfort, Guanajuato. Ese mismo año (2015) en Jalisco contendieron candidatos independientes, al cumplir los requisitos solicitados por la ley ya los cuales el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana (IEPC). De todos ellos, solo el candidato Pedro Kumamoto logró triunfar en el Distrito 10:

Tabla 10.  
Candidaturas independiente, 2015

| Candidato independiente     | Cargo postulado                         |
|-----------------------------|-----------------------------------------|
| José Francisco Sánchez Peña | Presidente municipal de Puerto Vallarta |
| José Zepeda Contreras       | Presidente municipal de Valle de Juárez |
| Jesús Oswaldo Silva Magaña  | Presidente municipal de Tuxpan          |
| José Pedro Kumamoto Aguilar | Diputado local por el Distrito 10       |

Fuente: IEPC.

---

<sup>35</sup> La CIDH concluyó que México solo violó su derecho humano de acceso a la justicia, y la inconstitucionalidad de la ley electoral al violar su derecho a ser votado para acceder a un cargo de elección popular.

En las elecciones de 2018 se presentaron 19 candidaturas independientes para diputaciones de mayoría relativa (MR); en total todos ellos tuvieron un total de 308,757 votos; de este total la candidatura independiente que más votos recibió fue la de Susano Ochoa en el Distrito 10, quien obtuvo 52 mil 686 votos. En las candidaturas municipales, dos candidatos independientes fueron elegidos en Villa Corona (Luis René Ruelas Ortega) y Sayula (Óscar Daniel Carmona).

## Candidaturas independiente en 2018

Tabla 11.

Resultados obtenidos por las candidaturas independientes en la elección de munícipes en 2018

|                    | Candidaturas independientes    | Votos obtenidos | Cargo obtenido |
|--------------------|--------------------------------|-----------------|----------------|
| Acatlán de Juárez  | José Arturo Ortiz              | 731             | N/A            |
| Arandas            | Ramón Sierra Cabrera           | 0               | N/A            |
|                    | Ángel Mario Six García Sánchez | 290             | N/A            |
|                    | Raúl Jesús Robles Medina       | 816             | N/A            |
| Atotonilco el Alto | Carlos Alberto Romo            | 1,908           | 1 regiduría    |
| Autlán de Navarro  | Víctor Manuel Pérez            | 713             | N/A            |
| Chapala            | Juan Diego Castro Morales      | 1,179           | N/A            |
| Cihuatlán          | María Guadalupe Becerra        | 1,172           | 1 regiduría    |
| Cocula             | Arnulfo Trujillo López         | 146             | N/A            |
| Colotlán           | Francisco Gándara Cárdenas     | 2,551           | 2 regidurías   |
| Etzatlán           | Ignacio Téllez González        | 468             | N/A            |
| La Barca           | José Nicolás Cerda             | 514             | N/A            |
| Lagos de Moreno    | José Luis González González    | 887             | N/A            |
|                    | Joel Razura Preciado           | 747             | N/A            |
| Magdalena          | Ma. de la Luz Ruiz Rubio       | 1,512           | 1 regiduría    |
| Ocotlán            | Rosa María Ochoa Regalado      | 689             | N/A            |

|                                 | Candidaturas independientes | Votos<br>obtenidos | Cargo<br>obtenido        |
|---------------------------------|-----------------------------|--------------------|--------------------------|
| Poncitlán                       | Ma. del Socorro Valdez      | 373                | N/A                      |
| Puerto Vallarta                 | Francisco José Martínez     | 1,333              | N/A                      |
|                                 | Luis Alberto Alcaraz López  | 1,622              | N/A                      |
|                                 | Máximo Martínez Aguirre     | 1,303              | N/A                      |
|                                 | Luis Fernando Sánchez       | 846                | N/A                      |
|                                 | Francisco Romero García     | 437                | N/A                      |
| San Cristóbal de la<br>Barranca | José Alfredo Castro         | 587                | 2 regidurías             |
| San Juan de los<br>Lagos        | Gustavo Remberto Campos     | 795                | N/A                      |
| San Martín<br>Hidalgo           | Edgar René Ruelas Gil       | 1,364              | 1 regiduría              |
| San Pedro<br>Tlaquepaque        | Alberto Alfaro García       | 17,511             | 1 regiduría              |
|                                 | Gustavo de la Torre Navarro | 7,517              | N/A                      |
|                                 | José Bañales Castro         | 6,172              | N/A                      |
| Sayula                          | Óscar Daniel Carrión        | 6,149              | Presidencia<br>Municipal |
| Tala                            | Carlos Alberto Blanco       | 916                | N/A                      |
| Tepatitlán de<br>Morelos        | María del Carmen Gallegos   | 4,807              | 1 regiduría              |
| Tequila                         | Gustavo Castañeda González  | 3,332              | 1 regiduría              |
| Tlajomulco de<br>Zúñiga         | Juan Carlos Bustamante      | 7,072              | N/A                      |
| Tonalá                          | María Isabel Nolasco        | 4,327              | N/A                      |
| Tuxpan                          | Antonio Horacio Cruz        | 1,814              | 1 regiduría              |
| Villa Corona                    | Luis René Ruelas Ortega     | 2,374              | Presidencia<br>Municipal |
| Zapotiltic                      | Omar Ceballos Moreno        | 2,214              | 1 regiduría              |
| Zapotlán el Grande              | José Romero Mercado         | 6,440              | 1 regiduría              |

Fuente: IEPC.

## Candidaturas independientes en 2021

En esta elección ningún candidato independiente a diputado de mayoría relativa ganó en la contienda distrital. De las dos candidaturas independientes municipales que ganaron en 2018, en 2021 ningún candidato logró el triunfo.

Tabla 12.  
Candidaturas independientes en 2021

| Municipio/distrito      | Nombre del/la aspirante              | Tipo de candidatura   |
|-------------------------|--------------------------------------|-----------------------|
| 11-Guadalajara          | Gómez Ortega Marcos Ramón            | Diputación Local MR   |
| 13-Tlaquepaque          | Meza Farías Pedro Fernando           | Diputación Local MR   |
| 11-Guadalajara          | Jaimes Murguía Caty Elizabeth        | Diputación Local MR   |
| 9-Guadalajara           | Castillo Madrigal Yessicka Alejandra | Diputación Local MR   |
| 14-Guadalajara          | López García Ricardo                 | Diputación Local MR   |
| 8-Guadalajara           | Ramos Castillo Maximiliano           | Diputación Local MR   |
| 8-Guadalajara           | Estévez Cortés Alejandro             | Diputacion Local MR   |
| 9-Guadalajara           | Mercado Gómez Juan Manuel            | Diputación Local MR   |
| 14-Guadalajara          | Manzano Canales Alfredo              | Diputación Local MR   |
| 10-Zapopan              | Carrillo Santana Vicente             | Diputación Local MR   |
| Tlajomulco de Zúñiga    | Ayala Fernández José Eduardo         | Presidencia Municipal |
| Zapotlán El Grande      | Vázquez González Alejandro           | Presidencia Municipal |
| San Juanito de Escobedo | Vázquez Jiménez Catarino             | Presidencia Municipal |
| Tonalá                  | Morales Hernández Luis Ángel         | Presidencia Municipal |
| Autlán de Navarro       | Capacete Morán Sergio Rafael         | Presidencia Municipal |
| Jalostotitlán           | Pérez Martín Arcelia                 | Presidencia Municipal |
| Puerto Vallarta         | Rubio Balcázar José de Jesús         | Presidencia Municipal |
| Tepatitlán de Morelos   | González González Ramón              | Presidencia Municipal |
| Zapopan                 | Martínez Esparza José de Jesús       | Presidencia Municipal |
| Zapotlán El Grande      | Pimentel Reyes Primitivo             | Presidencia Municipal |
| Cocula                  | Aldana González Luis Armando         | Presidencia Municipal |
| San Pedro Tlaquepaque   | Chávez Hernández José Manuel         | Presidencia Municipal |

| Municipio/distrito    | Nombre del/la aspirante         | Tipo de candidatura   |
|-----------------------|---------------------------------|-----------------------|
| Atotonilco El Alto    | Romo Hernández Carlos Alberto   | Presidencia Municipal |
| Tequila               | Castañeda González Gustavo      | Presidencia Municipal |
| Guadalajara           | Ponce Huerta Manuel             | Presidencia Municipal |
| San Pedro Tlaquepaque | De La Torre Navarro Gustavo     | Presidencia Municipal |
| Puerto Vallarta       | Vivanco Limón Jorge Alberto     | Presidencia Municipal |
| Guadalajara           | Castillo Navarro José Francisco | Presidencia Municipal |
| Ocotlán               | Pérez Chávez Héctor Efrén       | Presidencia Municipal |
| Acatlán de Juárez     | Corona Vázquez Emeterio         | Presidencia Municipal |
| Chapala               | Castro Morales Juan Diego       | Presidencia Municipal |
| Tlajomulco de Zúñiga  | Hernández López Alberto         | Presidencia Municipal |
| Autlán de Navarro     | Zepeda Quiñonez Óscar           | Presidencia Municipal |
| Chapala               | Rayo Razo Fredi                 | Presidencia Municipal |

Fuente: IEPC.

## Reelección

El tema de la reelección fue durante mucho tiempo un tabú en el sistema político mexicano. Desde su prohibición el 29 de abril de 1933,<sup>36</sup> transcurrieron 80 años hasta que en febrero de 2014 se levantó dicho impedimento mediante reforma constitucional. La reelección evitó que la ciudadanía pudiera ejercer el derecho a premiar o castigar, tanto a legisladores como a presidentes municipales por el desempeño de sus acciones de gobierno. La reelección se contemplaba desde la Constitución de 1824 de forma ininterrumpida y tampoco fue prohibida por el Constituyente de 1917, como tampoco era el caso de las legislaciones de las entidades federal.

Sin embargo, al ser Abelardo L. Rodríguez presidente de los Estados Unidos Mexicanos a partir de la reforma constitucional de los artículos 59 establecía que “Los Senadores y Diputados al Congreso de la Unión

---

<sup>36</sup> El lema acuñado desde entonces “Sufragio Efectivo, No Reelección” acompañó por todos estos años los documentos oficiales de gobierno mexicano en todos los órdenes.

no podrán ser reelectos para el período inmediato”; el artículo 83 establecía que el presidente de la República (o con el carácter de interino, provisional o sustituto) “en ningún caso y por ningún motivo podrá volver a desempeñar ese puesto”; el artículo 115 asentaba que los presidentes municipales, regidores y síndicos “no podrá ser reelectos para el período inmediato”; los gobernadores de los estados de elección popular, “en ningún caso y por ningún motivo podrán volver a ocupar ese cargo”; y los diputados locales “no podrán ser reelectos para el período inmediato”.

Para Jeffrey A. Weldon las razones de la prohibición de la reelección fueron dos:

En primer lugar, contribuyeron a la centralización de poderes en torno a las dependencias federales de gobierno en manos del liderazgo del partido... En segundo lugar, aceleraron la centralización del poder en el nivel nacional, como parte de un proyecto de mayor envergadura que pretendía debilitar a partidos y maquinarias políticas locales en beneficio del Comité Ejecutivo Nacional (CEN) del Partido Nacional Revolucionario (PNR), el partido oficial a nivel nacional (Weldon, 2003: 24).

Después de algunos intentos por introducir la reelección de los cargos de elección popular,<sup>37</sup> por fin en 2013 se presentó una iniciativa para reformar la Constitución e introducir la reelección bajo los siguientes argumentos con fundamento en lo observado en otros países:

a) *Profesionaliza las carreras políticas*. El prospecto de reelegirse y permanecer en el cargo por varios periodos consecutivos motiva a los legisladores

---

<sup>37</sup> En 1964 el Partido Popular Socialista (PPS), con el argumento de profesionalizar el Congreso e intensificar la responsabilidad política, introdujo una iniciativa que fue aprobada por la Cámara de Diputados, pero fue frenada por el Senado. Después, en 2004 se aprobó en comisiones del Senado una reforma para eliminar la no reelección, pero fue rechazado en el pleno. Por último, en 2011 el Senado aprobó una reforma similar, pero ahora fue frenada por la Cámara de Diputados.

y miembros de los ayuntamientos a informarse y aprender sobre diversas materias, a mejorar su técnica legislativa y a trabajar con mayor eficacia y disciplina.

b) *Inyecta estabilidad política y legislativa.* La presencia de legisladores, alcaldes, regidores y síndicos experimentados —que conciben la prudencia, la negociación y la discreción como herramientas básicas del quehacer político— estabiliza la relación Ejecutivo-Legislativo en el ámbito nacional y en los estados, a pesar de que las cámaras y ayuntamientos están compuestos por una pluralidad de fuerzas políticas.

c) *Fortalece el carácter representativo de la democracia.* So pena de ser castigados en las urnas, los legisladores, alcaldes, regidores y síndicos prestan mayor atención a las preocupaciones de los electores de sus distritos y localidades, impulsando propuestas que atienden sus necesidades y defendiendo sus principales logros.

d) *Incentiva la elaboración de proyectos de largo plazo.* La reelección consecutiva incentiva la elaboración de proyectos que requieren de varios para gestarse y registrar un impacto, reduciendo el riesgo de que queden trancos o sean percibidos como ineficaces.

e) *Propicia una relación armónica entre funcionarios electos y cúpulas partidistas.* La estabilidad que implica una relación de largo plazo permite la consolidación armónica de las relaciones de trabajo entre equipos indispensables para las labores legislativas, administrativas y políticas, fortaleciendo la confianza y la familiaridad en el trato.

f) *Incrementa la eficacia.* El horizonte más largo de los legisladores, alcaldes, regidores y síndicos facilita la discusión y resolución de asuntos políticos de gran trascendencia, cuyas negociaciones requieren de tiempo, conocimientos especializados, profesionalismo y mejor técnica legislativa (Ugalde y Rivera, 2014, pp. 196-197).

A partir de estas argumentaciones se modificaron los artículos 59, 115 y 116 de la CPEM. De acuerdo con los anteriores autores, tiene al menos cuatro implicaciones: 1. Impacta por igual a legisladores de distritos de mayor a relativa y a legisladores de circunscripciones plurinominales; 2. No pone en riesgo la unidad y disciplina de los grupos parlamentarios; 3. No incentiva la disciplina partidista de alcaldes, regidores y síndicos; y 4. Deja en manos de los partidos las reglas para que sus legisladores, alcaldes, regidores y síndicos busquen la reelección (Ugalde y Rivera, 2014, p. 199).

No obstante que a partir de estas modificaciones se introdujo la figura de reelección, solo fue para diputados y senadores al Congreso federal. Los diputados locales y los presidentes municipales, regidores y síndicos de los ayuntamientos fueron dejados fuera de esta posibilidad, al igual que al presidente de la República y a los gobernadores de los estados. Los anteriores artículos constitucionales mencionados (59, 115 y 166) quedaron de la siguiente manera al referirse a la reelección de senadores y diputados federales: “Artículo 59. Los Senadores podrán ser electos hasta por dos periodos consecutivos y los Diputados al Congreso de la Unión hasta por cuatro periodos consecutivos” (CPEM); mientras que las de presidentes municipales, regidores y síndicos “por un período adicional, siempre y cuando el periodo del mandato de los ayuntamientos no sea superior a tres años” (CPEM); y la de “diputados a las legislaturas de los Estados, hasta por cuatro periodos consecutivos” (CPEM); las constituciones locales deberán modificarse para incluir esta disposición”.

Los grupos parlamentarios de MORENA, PVEM, PAN y PT se encuentran por encima del promedio de candidaturas a reelección en 2021. MC fue el partido que presentó el porcentaje más bajo de candidaturas a reelección. La reelección de diputaciones federales se ubica en 30% del total de la asamblea. La bancada del PT será la que mayor porcentaje de diputaciones reelectas tendrá (55%) mientras que solo 10% de las diputaciones del PVEM serán producto de la reelección. De las 168 candidaturas que compitieron en algún distrito (excluyen las cuatro que compitieron como suplentes donde otro legislador de su partido buscaba la diputación propietaria y a los que bajaron como candidatos) los resultados de 2021 le darán la reelección a 119 (71%).

La tasa de éxito electoral de reelección por partido y coalición. El PAN fue el partido con el mayor porcentaje de candidatos, pues logró reelegir con respecto de los que presentó en las boletas de mayoría relativa con 86%; MORENA con una efectividad de reelección de 73%, PT con 70%, PVEM y PRI con 40%. El porcentaje general de reelección por el principio de RP es también alto. De los 47 legisladores que aparecieron en alguna lista tienen altas posibilidades de entrar a la cámara un total de 34. La Constitución Política de Jalisco modificó los artículos 22 y 73 para establecer la figura de reelección para quedar de la siguiente manera: “Artículo 22. Las diputadas y diputados podrán ser electos hasta por cuatro periodos consecutivos” y el “Artículo 73.-... IV. Las personas electas para ocupar la presidencia, regidurías y sindicatura de los ayuntamientos, electos popularmente por elección directa en los términos de las leyes respectivas podrán ser postulados, por única vez, al mismo cargo para el período inmediato siguiente”.

En Jalisco por primera vez fue posible que los cargos de elección popular fueran disputados en 2018. De todas las candidaturas a diputados de mayoría relativa, seis diputaciones buscaron la reelección y dos de ellas la obtuvieron, los resultados de esa elección fueron a los candidatos de la Coalición “Por Jalisco al Frente” Gustavo Macías Zambrano y su suplente Manuel Jara Rodríguez (Distrito I); y Coalición “Juntos Haremos Historia” el triunfo fue para Arturo Lemus Herrera y su suplente Guadalupe Berenice Díaz Hernández (Distrito 18).

De todas las candidaturas en las elecciones municipales, 28 alcaldes y alcaldesas buscaron la reelección, pero solo 22 la obtuvieron: Acatlán de Juárez, Ayotlán, Cabo Corrientes, Cuquío, Ixtlahuacán de los Membrillos, Jamay, Magdalena, Ocotlán, Puerto Vallarta, San Ignacio Cerro Gordo, San Pedro Tlaquepaque, Teocaltiche, Teocuitatlán de Corona, Tizapán el Alto, Tolimán, Tuxcacuesco, Tuxpan, Unión de San Antonio, Villa Guerrero, Yahualica de González Gallo, Zapopan y Zapotlanejo. En las elecciones de 2021, 22 candidatos de Movimiento Ciudadano

fueron reelectos; uno del PRI y siete del PAN: en total 30 presidentes municipales fueron reelectos en Jalisco.<sup>38</sup>

### La representación política de las mujeres en Jalisco: la lucha por la paridad

Las mujeres siempre han sido elementos esenciales en los movimientos sociales en cualquier parte del mundo, no se diga en México especialmente en Jalisco. Si bien el derecho al voto a las mujeres fue en 1953, tuvo una lucha que inicia prácticamente desde finales del siglo XIX (Fernández, 2004). A lo largo de décadas las mujeres han librado batallas en la búsqueda del reconocimiento de sus derechos no solo del voto, sino de la igualdad de género y en el reconocimiento de la importancia que tienen en la sociedad. Para Flavia Freidenberg y Raymundo Alva Huitrón (2017):

La creación de condiciones para promover la eliminación de las brechas de género en la representación política se ha topado con techos y barreras de diversa naturaleza (económicas, políticas, culturales, jurídicas, actitudinales, sociales, mediáticas, entre otras), por lo que se ha requerido implementar múltiples acciones para su transformación (Freidenberg y Alva, 2017, p. 1).

No obstante, los cambios en la búsqueda de paridad de género de la representación política en México han sido paulatinos y han ocurrido desde los cambios originados en las experiencias locales:

...los diferentes cambios normativos en materia de derechos políticos de las mujeres mexicanas muestran que hay una interacción entre las reformas federales y los cambios normativos realizados en las entidades... diversas entidades adoptaron diseños de cuotas adelantados a los aprobados a nivel federal (Freidenberg y Alva, 2001, p. 16).

---

<sup>38</sup> <https://www.alcaldesdemexico.com/notas-principales/resultados-elecciones-2021-movimiento-ciudadano-mantiene-fuerza-en-jalisco/>

Si bien la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917 reconocía la ciudadanía de las mujeres, no fue sino hasta 1946 cuando se aprueba una iniciativa para dar el derecho para ejercer su voto en elecciones municipales. Posteriormente, el 03 de julio de 1955 por primera ocasión pudieron emitir su voto. En Jalisco<sup>39</sup> con la reforma del artículo 4º, fracción III, se reconoce la igualdad política de la mujer en la Constitución Política del Estado de Jalisco en 1954.<sup>40</sup>

Desde entonces los logros en el reconocimiento de sus derechos político-electorales se han acumulado, en especial a partir de acciones afirmativas que han permitido incorporarse a la actividad política con gran fuerza. En el ámbito electoral, en 1993 se modificó el art. 175 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COPIFE), donde se instruye a los partidos políticos que postulen a las mujeres a cargos de elección popular. En 1996 se pide a los partidos que “las candidaturas a diputados y senadores no excedan el 70 por ciento del mismo género”.

En 2002, el art. 175-A del mismo COPIFE se establece que del totalidad de las solicitudes de registro (*senadores y diputados*): “en ningún caso incluirán más del 70% de candidatos propietarios de un mismo género”. Y el Art. 175-B se expone: “Las listas de representación proporcional se integrarán por segmentos de tres candidaturas en cada uno de los tres primeros segmentos de cada lista habrá una candidatura de género distinto”, además de mencionar las sanciones de no cumplir con estos preceptos.

En 2008 se reforma Art. 175 numeral 3 que modifica el concepto de “equidad entre hombres y mujeres” a “paridad de género”. Además, que las solicitudes de registro de candidaturas se integrarán con al menos 40% de candidatos de un mismo género. En 2012 el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (Trife) impuso a los partidos políticos y coaliciones que deben nombrar mínimo 120 y 26 fórmulas de candidatos propietarios de un mismo sexo para diputadas(os) y senadoras(es).

---

<sup>39</sup> Para conocer la evolución del voto femenino en Jalisco, ver Fernández, 2004.

<sup>40</sup> Archivo del Congreso del Estado de Jalisco, Dirección de Documentación e Información, Decreto 5965, sobre la igualdad política de las mujeres, 01 de octubre de 1954.

En 2014, ya con la Ley General de Partidos Políticos (LGPP) y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), exige a los partidos políticos paridad en las candidaturas a cargos Legislativos locales y federal, y que se incluyan en la legislación local los cargos ejecutivos (ayuntamientos o regidurías).

### *Las legisladoras federales por Jalisco*

En Jalisco la primera mujer elegida como diputada federal fue María Guadalupe Urzúa Flores<sup>41</sup> en 1955 del X Distrito Electoral de Jalisco correspondiente a la LXIII Legislatura (1955-1958)<sup>42</sup> por el Partido Revolucionario Institucional (PRI). Urzúa Flores nació en Jocotepec, Jalisco, el 12 de diciembre de 1912 y murió en Ajijic, Jalisco, el 07 de diciembre de 2004. También fue elegida en tres ocasiones más como diputada federal: por el Distrito X en la XLVI Legislatura (1964-1967); por el Distrito IX en la XLVIII (1970-1973); y en la L (1976 a 1979).

La segunda fue María Guadalupe Martínez Villanueva, quien nació en Guadalajara, Jalisco, en 1906 y murió en 2002. Fue de origen humilde, su padre<sup>43</sup> la introdujo a la política y al movimiento obrero; estudió

---

<sup>41</sup> Fue cuatro veces diputada federal, y dos veces presidenta de los municipios de Jocotepec y San Martín Hidalgo en 1983-1985 y 1998-2001, respectivamente (Jarquín, 2018).

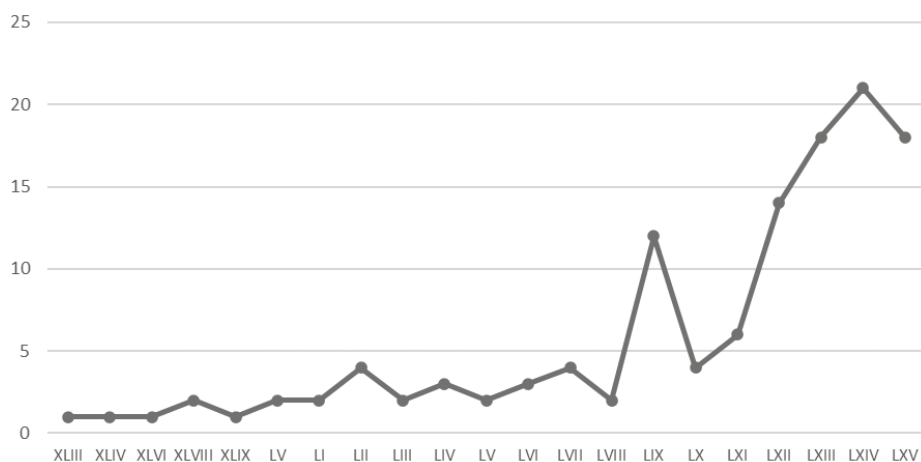
<sup>42</sup> Ella fue una de las cuatro mujeres que integraron esta Legislatura. Las otras tres fueron Marcelina Galindo Arce por Chiapas; Remedios Albertina Ezeta por el Estado de México y Margarita García Flores por Nuevo León. Aunque en 1954 “Aurora Jiménez Quevedo de Palacios, ocupó por unos meses, por primera vez un sitio dentro del Congreso federal al ganar las elecciones extraordinarias en el recién creado estado de Baja California” (Jarquín, 2018, p. 287).

<sup>43</sup> David Martínez era electricista, pintor de brocha gorda y liberal. Nació en el pueblo textil de Juanacatlán, Jalisco, donde fue miembro del grupo liberal dirigido por Enrique Calleros (INEHRM, 1991, p. 63). Su madre, María Villanueva, trabajadora textil creció y trabajó en el pueblo La Escoba en la municipalidad de Zapopan, Jalisco. La familia Martínez Villanueva tuvo cinco hijos: Guadalupe, Isabel, Dolores, Belén y David, todos ellos maestros normalistas (Fernández, 2010).

en la Escuela Iconoclasta de la Casa del Obrero Mundial, encabezada por profesoras pioneras de movimiento feminista en la ciudad; estudió la Normal; después luchó “para que las mujeres tuvieran acceso al trabajo, un salario mínimo, derecho a formar un sindicato y demandar la igualdad en los centros de trabajo” (Benítez, 2015, p. 4). Fue diputada federal en la Legislatura XLIV (1958-1961), así como diputada local en la Legislatura XLVIII (1977-1980) del Congreso Local por el Distrito 2 y luego en la Legislatura LII (1989-1992) por representación proporcional.

Como puede verse en la gráfica, la representación de las mujeres en la Cámara de Diputados desde la primera representante a la fecha ha ido siendo cada vez más intensa en número, lo cual habla de que la representación femenina en el Congreso cada vez es más importante en el protagonismo político en el escenario político nacional.

Gráfica 9.  
Diputadas federales por Jalisco (Legislaturas XLIII-LXV)



### *Las mujeres presidentas municipales en Jalisco*

La primera presidenta municipal fue María Dolores Jiménez Chávez, del municipio de Jamay (1962-1964). Lolita como le llamaban en su pueblo nació 15 de septiembre de 1913. Aunque solo estudió hasta el tercero de primaria, se destacó por su carácter alegre y afable, a los 48 años se convirtió en alcaldesa de Jamay. Lolita Jiménez murió el 26 de diciembre de 1999, después de cumplir 86 años de edad. Durante su trienio logró que se construyera el mercado municipal, un kínder, una primaria, un centro de salud, gestionar una secundaria y logró que la carretera Guadalajara–La Barca–México pasara por Jamay. Asimismo, fue la gestora de que el presidente de la República, Adolfo López Mateos, asistiera como invitado de honor en la inauguración del mercado y de la primaria.

De entonces a la fecha, muchas mujeres han sido presidentas municipales (PM) y regidoras.<sup>44</sup> Algunas han sido titulares y otras han sido interinas (generalmente cuando el titular deja el cargo para perseguir una nominación para diputado local o federal). Desde el período cuando fue PM Ma. Dolores Jiménez en Jamay, en cinco ocasiones solo han sido PM una vez; en seis ocasiones han sido dos PM; en seis ocasiones han sido tres PM. Sin embargo, en el períodos 2004-2006, seis mujeres lo fueron en el período 1983-1985; tanto en el período 1983-1985 y 2010-2011 nueve mujeres fueron PM; y para 2012-2015 llegaron a 10 mujeres PM. Sin embargo, fue hasta el período 2018-2021 que se llegó a 30 mujeres PM en Jalisco (24% del total) y para el período 2021-2024 fue de 26 mujeres PM (20.8% del total de PM).

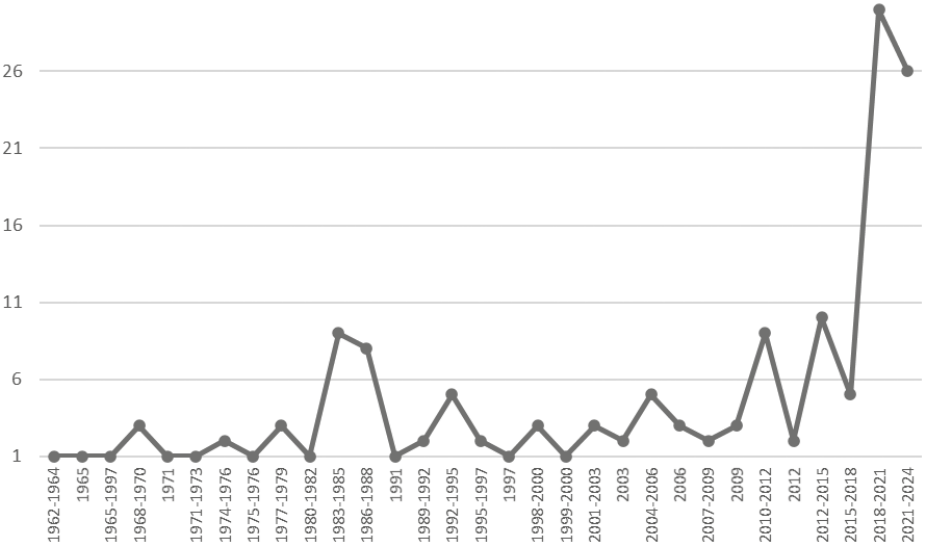
Si bien todavía falta mucho para lograr una equidad de género en la conformación de las presidencias municipales, los logros hasta la fecha han sido posible por la instrumentación de estrategias y acciones afirmativas y la incorporación de la perspectiva de género han permitido la mayor participación de las mujeres como candidatas. Es de preverse que en las próximas elecciones municipales en número de mujeres PM sean

---

<sup>44</sup> En las elecciones de 2006, de las 9 mil 55 registros de candidatos a munícipes 36.1% correspondieron a mujeres.

mucho mayores, aunque esto también depende de las decisiones de los electores.

Gráfica 10.  
Presidentas municipales en Jalisco (1962-2024)



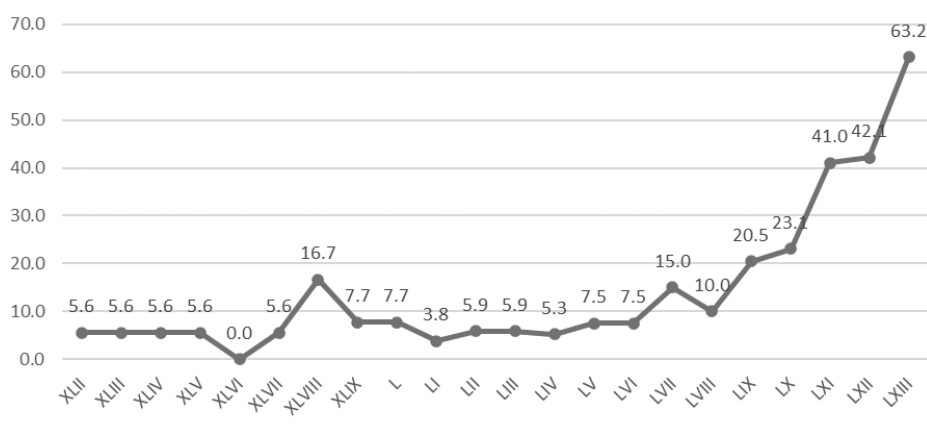
### *Diputadas locales en Jalisco*

Las mujeres han tenido un camino lento, pero progresivo en su representación política en el Congreso Local. La primer diputada elegida como tal fue Teresa Barba Palomera por el distrito 17 en la Legislatura XLII (1959-1962). En ese entonces, del total de diputados, era la única mujer que representaba tan solo 5.6% del total del Congreso. Así se mantuvo por tres legislaturas más (XLIII, XLIV y LXV); sin embargo, en la Legislatura XLVI ninguna mujer integró el Congreso y para la XLVII otra vez solo una mujer fue diputada de esa Legislatura. Ya para la XLVIII tres mujeres fueron elegidas como diputadas locales. Después de eso la representación de la mujer fluctuó entre 7.7%, 3.8%, 5.9%, 5.3%, 7.5%, 15.0% (lo más alto en este período) y 10.0%; sin embargo, a partir de la

legislatura LIX la representación fue cada día mejor: pasó a 20.5% y se ahí fue ascendiente con 32.1%, 41.0%, 42.1% y, por primera vez en la historia del Congreso de Jalisco, en la Legislatura LXIII las mujeres son mayoría con 63.2% de representación (Gráfica 11).<sup>45</sup>

Gráfica 11.

Evolución del porcentaje de representación de las mujeres en el Congreso Local  
(Legislaturas XLII-LXIII)



## Reflexiones finales

La representación política está estrechamente relacionada con la búsqueda y conservación del poder político. En todo sistema político se logra a través de arreglos donde todas las fuerzas que participan están de acuerdo en “reglas del juego” electorales. En Jalisco, el sistema de representación política ha atravesado por diferentes fases producto de acuerdos, consensos, reformas (tanto legales como constitucionales), pactos y negociaciones entre las diferentes fuerzas políticas que convergen en una dinámica cíclica durante los diferentes periodos constitucionales de gobierno.

<sup>45</sup> Ver los nombres de las legisladoras jaliscienses del Congreso Local en los Anexos.

Dichas transformaciones han permitido configurar un régimen y una representación política de un poder monocolor a un pluralismo cromático que ha permitido la alternancia política de especial de 1995 a 2021 y una configuración que, si bien tiene sus imperfecciones, es plural y diversa. Si bien muchas de las reformas han sido realizadas a partir de reformas electorales consagradas en la Constitución y las leyes federales, adoptarlas les ha tocado a los legisladores locales en algunas ocasiones considerando las propuestas formuladas en foros donde, ciudadanos comprometidos y académicos especializados en materia electoral en general y en la representación política en particular.

La reforma a la Constitución Política del Estado de Jalisco de 1994 (Decreto 15424) puede ser considerada como el punto de arranque de la configuración de una representación política plural, pues por primera vez se introduce en el texto constitucional el principio de representación proporcional con 17 diputados por este principio que integraran el Congreso Local. Como puede verse en el capítulo “Diseño, evolución y transformación del sistema electoral en Jalisco: 1987-2021” en esta misma obra, la representación proporcional en el Congreso ha tenido un conjunto de reglas complejas para designar a quiénes ocupen un escaño por este principio. Lo mismo ha ocurrido en los municipios con la asignación de las regidurías en sus cabildos, dependiendo de su densidad poblacional.

Las modificaciones a la legislación electoral también hicieron posible que se introdujera la figura de las candidaturas independientes y la paridad de género. Esto último ha permitido que las mujeres tengan una amplia participación no solo en el quehacer político, sino también en la configuración de la representación política en prácticamente todos los cargos de elección popular: en los cabildos, en los congresos, en los órganos electorales federal y local.

Sin lugar a dudas, la introducción de la posibilidad de la reelección tanto de diputados como de munícipes ha dotado a la representación política local de una dinámica completamente ha como se venía realizando. Ahora es posible que los ciudadanos evalúen el desempeño de sus diputados y munícipes y que la reelección les permite premiar cuando se

tiene una buena gestión o castigarlos si a juicio de los electores no hubo un desempeño satisfactorio en el encargo público.

Las fórmulas para establecer la representación política en Jalisco no están terminadas ni han logrado establecer mecanismo de asignación de dichos mandatos inmutable; por el contrario, la dinámica de la vida política de la representación ha entrado en una espiral de reformas tendientes a establecer equilibrios en la asignación de cargos públicos y la posibilidad de que otros grupos sociales minoritarios incidan con energía en la demanda de representación política que vele por sus intereses y comprometa a las autoridades a considerar sus capacidades e importancia en la comunidad jalisciense.

## Bibliografía

- Aguilar Villanueva, Luis F. (2008). “Prólogo” en Carlos Moreno Jaimes: *Democracia electoral y calidad gubernativa. El desempeño de los gobiernos municipales en México*. ITESO-Universidad Iberoamericana: Guadalajara.
- Anduiza, Eva y Agustí Bosch (2012). *Comportamiento político y electoral*. Ariel: Barcelona.
- Archivo del Congreso del Estado de Jalisco, Dirección de Documentación e Información, Decreto 5965, sobre la igualdad política de las mujeres, 01 de octubre de 1954.
- Arellano Ríos, Alberto (2021). *El régimen político de Jalisco. Travesía democrática e inercias autoritarias*. El Colegio de Jalisco: México.
- Arredondo Torres, María de los Ángeles (2018). *Representación política de los regidores en Jalisco* (Tesis) Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente.
- Benítez Barba, Laura (2015). Mujeres en el cambio social en el siglo xx mexicano. *Diálogos sobre educación. Temas actuales en investigación educativa*. Año 6, número 10, enero-junio.
- Centro de Estudios Estratégicos para el Desarrollo (1994). *Jalisco a tiempo. Primer informe sobre problemas del desarrollo y alternativas de políticas*

- públicas. Hacia una estrategia regional de desarrollo sustentable. Resumen ejecutivo.* Universidad de Guadalajara: Guadalajara.
- Córdova, Arnaldo (2017). “El principio de la soberanía popular en la Constitución mexicana”, en Gerardo Esquivel, Francisco Ibarra Palafox y Pedro Salazar Ugarte (coord.). *Cinco ensayos para el centenario. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, Tomo 4, UNAM: México, pp. 75-83.
- Córdova Vianello, Lorenzo y Ernesto Núñez Albarrán (2021). *La democracia no se construyó en un día*. Grijalbo: México.
- Cortés Guardado, Marco Antonio e Ismael Ortiz Barba (2007). Jalisco: democracia electoral con déficit de legitimidad política. *Espiral*, vol. XIII, núm. 38, enero-abril, pp. 45-80.
- Corona Nakamura, Luis Antonio (2010). Asignación de regidurías de representación proporcional en el estado de Jalisco. *Justicia Electoral: Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación*, núm. 5, Cuarta Época.
- Elvira de la Torre, José Antonio (2008). Evolución de la legislación electoral de Jalisco, 1997-2005, en Jacqueline Peschard: *El federalismo electoral en México*. Miguel Ángel Porrúa/UNAM: México.
- Fernández Aceves, María Teresa (2010). El álbum biográfico de Guadalupe Martínez Villanueva: cultura oral y escrita en Guadalajara, 1920-1970, en *Cultura Escrita y Sociedad*, n.º 11, pp. 146-170.
- (2004). La lucha sobre el sufragio femenino en Jalisco, 1910-1958. *Revista de Estudios de Género. La ventana*, núm. 19, pp. 132-151.
- Freidenberg, Flavia y Raymundo Alva Huitrón (2017). ¡Las reglas importan! Impulsando la representación política de las mujeres desde las leyes electorales en perspectiva multinivel, en Flavia Freidenberg: *La representación política de las mujeres en México*, INE-UNAM: México.
- Garrido, Luis Javier (2005). *El partido de la revolución institucionalizada. La formación del nuevo estado en México (1928-1945)*. Siglo XXI: México.

- González Compean, Miguel y Leonardo Lomelí (2000). *El partido de la revolución. Institución y conflicto (1928-1999)*. Fondo de Cultura Económica: México.
- Hamilton, Alexander, James Madison y John Jay (2010). *El Federalista*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Hurtado, Javier (2016). *Sistema político de Jalisco*. Universidad de Guadalajara/Instituto de Estudios del Federalismo “Prisciliano Sánchez”: Guadalajara.
- Hurtado, Javier y Omar Macedonio (2011-2012). Los ayuntamientos y la integración de la representación política en los municipios de México. *Acta Republicana. Política y Sociedad*. Núm. 10-11, pp. 15-25.
- Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana (1991). *Diccionario histórico de la revolución mexicana* (t.4). México: INEHRM.
- Jarquín Edgar, Soledad (2018). María Guadalupe Urzúa Flores. Primera diputada federal, Jalisco (1955-1958), en Sara Lovera (coord.). *Las indispensables. Recuperando la memoria*. Instituto Nacional de Mujeres: México, pp. 187-198.
- Lijphart, Arend (2000). *Modelos de democracia. Formas de gobierno y resultados en treinta y seis países*. Ariel: Barcelona.
- Macedonio Maya, Omar Esteban y Mónica Montaña Reyes (2018). *Aritmética de la representación política: análisis de 31 estados*. Instituto Electoral del Estado de México: Toluca.
- Mainwaring, Scott (1993). “Presidentialism, Multipartism, and Democracy: The Difficult Combination.” *Comparative Political Studies*, vol. 26, Núm. 2, julio, pp. 198-228.
- Molinar Horcasitas, Juan (1991). *El tiempo de la legitimidad. Elecciones, autoritarismo y democracia en México*. Cal y Arena: México.
- Molinar, Juan; Weldon, Jeffrey (2014). Elecciones de 1988 en México: crisis del autoritarismo. *Revista Mexicana de Opinión Pública*, Núm. 17, pp. 164-191.

- Macedonio Maya, Omar Esteban y Mónica Montaña Reyes (2018). *Aritmética de la representación política: análisis de 31 estados*. Instituto Electoral del Estado de México: Toluca.
- Merino, Mauricio (2003). *La transición votada. Crítica a la interpretación del cambio político en México*. Fondo de Cultura Económica: México.
- Montesquieu (2003). *Del espíritu de las leyes*. Porrúa: México.
- Moreno Jaimes, Carlos (2008). *Democracia electoral y calidad gubernativa. El desempeño de los gobiernos municipales en México*. ITESO-Universidad Iberoamericana: Guadalajara.
- Paoli Bolio, José Francisco José (1993). Legislación electoral y proceso político, 1917-1982, en Pablo González Casanova (coord.). *Las Elecciones en México: evolución y perspectivas*. Siglo XXI: México.
- Parsons, Talcott (1963). On the Concept of Political Power, en *Proceedings of the American Philosophical Society*, vol. 107, núm. 3, junio, pp. 232-262.
- Peschard, Jacqueline (2008). *El federalismo electoral en México*. Miguel Ángel Porrúa/UNAM: México.
- Pinto Mazal, Jorge (1975). *Los partidos políticos de México*, Fondo de Cultura Económica: México.
- Pitkin, Hannah Fenichel (1967). *The Concept of Representation*. University of California Press: Berkeley.
- Ramírez Navarro, María Fernanda y Alfredo Sánchez Ortiz (2015). “Breve estudio sobre el municipio en Jalisco”, *Revista Contribuciones a las Ciencias Sociales*, núm. 28 (mayo). En línea: <http://www.eumed.net/rev/cccss/2015/01/estudio-jalisco.html>
- Rehfeld, Andrew (2005). *The Concept of Constituency. Political Representation, Democratic Legitimacy, and Institutional Design*. Cambridge University Press: Cambridge.
- Rousseau, Juan Jacobo (2020). *El contrato social*. Fontana: Barcelona.
- Téllez del Río, Julio (2019). ¿De dónde viene los senadores plurinominales? en *Nexos* (diciembre) <https://federalismo.nexos.com.mx/2019/12/de-donde-vienen-los-senadores-plurinominales/>

- Tocqueville, Alexis de (2002). *La democracia en América*. Fondo de Cultura Económica: México.
- Ugalde, Luis Carlos y Gustavo Rivera Loret de Mola (2014). *La reelección en México: antecedentes y retos de la reforma electoral de 2013*. *Revista Mexicana de Derecho Electoral*, núm. 6, julio-diciembre, pp. 189-210.
- Urbinati, Nadia & Mark E. Warren (2008). The Concept of Representation in Contemporary Democratic Theory, en *Annual Review of Political Science*, núm. 11, pp. 387-412.
- Vallés, Josep María (1986). Sistema electoral y democracia representativa: nota sobre la ley orgánica del régimen electoral general de 1985 y su función política, en *Revista de Estudios Políticos*, Núm. 53, septiembre-octubre, pp. 7-28.
- Vallés Casadevall, Joseph M. & Agustí Bosch Guardella, (1997). *Sistemas electorales y gobierno representativo*, Ariel: Barcelona.
- Villanueva Gómez, Luis Enrique (2014). La división de poderes: teoría y realidad. en Homero Vázquez Ramos: *Cátedra Nacional de Derecho Jorge Carpizo. Reflexiones Constitucionales* Instituto de Investigaciones Jurídicas/UNAM: México, pp. 149-188.
- Weber, Max (1997). *Economía y sociedad*. Fondo de Cultura Económica: México.
- Weldon, Jeffrey A. (2003). “El Congreso, las maquinarias políticas locales y el ‘Maximato’: Las reformas no-reeleccionistas de 1933”, en Fernando F. Dworak (coord.): *El legislador a examen. El debate sobre la reelección legislativa en México*. Fondo de Cultura Económica: México.
- Woldenberg, José (2012). *Historia mínima de la transición democrática en México*. El Colegio de México: México.
- Zárate, Alfonso (2021). *El país de un solo hombre. AMLO y el futuro crítico de México*. Planeta: México.

#### *Legislación consultada*

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM).  
 Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE).  
 Ley General de Partidos Políticos (LGPP).

Constitución Política de Jalisco (CPJ).  
Código Electoral del Estado de Jalisco (CEEJ)  
Ley del Sistema de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco (LSPCPGEJ).

*Consultas en internet*

Diario de debates. Cámara de Diputados <http://cronica.diputados.gob.mx/DDEbates/27/1er/Extra/19170724.html>.

## ANEXOS

### Anexo I. Resultados electorales para presidente de la República (1988-2018)

Tabla 9.

Votaciones oficiales computarizadas y publicitada selección presidencial 1988

|                     | Datos publicitados por la CFE |        | Por la CFE Datos computarizados |       |
|---------------------|-------------------------------|--------|---------------------------------|-------|
|                     | Votos                         | %      | Votos                           | %     |
| Carlos Salinas      | 9 687 926                     | 50.74  | 9 687 926                       | 48.7  |
| Cuauhtémoc Cárdenas | 5 929 585                     | 31.06  | 5 929 585                       | 29.9  |
| Manuel Clouthier    | 3 208 584                     | 16.81  | 3 208 584                       | 16.2  |
| Gumersindo Magafia  | 190 891                       | 1.00   | 190 891                         | 0.9   |
| Rosario Ibarra      | 74 857                        | 0.39   | 74 857                          | 0.3   |
| Anulados            | 695 042                       | 3.4    |                                 |       |
| No registrados      | 14 333                        | 0.6    |                                 |       |
| Total               | 19 091 843                    | 100.00 | 19 801 218                      | 100.1 |

Fuente: Molinar & Weldon (2014).

Tabla 10.

Elección presidencial de 1994

| Candidato y partido                 | Votos      | %     |
|-------------------------------------|------------|-------|
| Diego Fernández de Cevallos (PAN)   | 9,146,841  | 25.92 |
| Ernesto Zedillo Ponce de León (PRI) | 17,181,651 | 48.69 |
| Marcela Lombardo Otero (PPS)        | 166,594    | 0.47  |
| Cuauhtémoc Cárdenas Solórzano (PRD) | 5,852,134  | 16.59 |
| Rafael Aguilar Talamantes (PFCRN9)  | 297,901    | 0.84  |

| Candidato y partido           | Votos      | %      |
|-------------------------------|------------|--------|
| Álvaro Pérez Treviño (PARM)   | 192,795    | 0.55   |
| Pablo Emilio Madero (UNO/PDM) | 97,935     | 0.28   |
| Cecilia Soto González (PT)    | 970,121    | 2.75   |
| Jorge González Torres (PVEM)  | 327,313    | 0.93   |
| No registrado                 | 43,715     | 0.12   |
| Nulos                         | 1,008,291  | 2.86   |
| Total                         | 35,285,291 | 100.00 |

Fuente: IFE.

Tabla 11.  
Elección presidencial, 2000

| Candidato y partido                                              | Votos      | %      |
|------------------------------------------------------------------|------------|--------|
| Vicente Fox Quezada (Alianza por el cambio) <sup>46</sup>        | 15,989,636 | 42.52  |
| Francisco Labastida Ochoa (PRI)                                  | 13,579,718 | 36.11  |
| Cuauhtémoc Cárdenas Solórzano (Alianza por México) <sup>47</sup> | 6,256,780  | 16.64  |
| Manuel Camacho Solís (PCD)                                       | 206,589    | 0.55   |
| Porfirio Muñoz Ledo (PARM)                                       | 156,896    | 0.42   |
| Gilberto Rincón Gallardo (DS)                                    | 592,381    | 1.58   |
| No registrados                                                   | 3,1461     | 0.08   |
| Nulos                                                            | 788,157    | 2.10   |
| Total                                                            | 37,601,618 | 100.00 |

Fuente: IFE.

---

<sup>46</sup> Partido Acción Nacional/Partido Verde Ecologista de México.

<sup>47</sup> Partido de la Revolución Democrática, Partido Alianza Social, Partido del Trabajo, Convergencia, Partido de la Sociedad Nacionalista.

Tabla 12.  
Elección presidencial, 2006

| Candidato y partido/Coalición                                               | Votos      | %      |
|-----------------------------------------------------------------------------|------------|--------|
| Felipe Calderón Hinojosa (PAN)                                              | 15,000,284 | 35.89  |
| Roberto Madrazo Pintado <sup>48</sup>                                       | 9,301,441  | 22.26  |
| Andrés Manuel López Obrador (Coalición para el bien de todos) <sup>49</sup> | 14,756,350 | 35.31  |
| PNA                                                                         | 401,804    | 0.96   |
| PASC                                                                        | 1,128,850  | 2.70   |
| No registrados                                                              | 297,989    | 0.71   |
| Nulos                                                                       | 904,604    | 2.16   |
| Total                                                                       | 41,791,322 | 100.00 |

Fuente: IFE.

Tabla 13.  
Elección presidencial, 2012

| Candidato y partido/Coalición                                      | Votos      | %      |
|--------------------------------------------------------------------|------------|--------|
| Josefina Vázquez Mota (PAN)                                        | 12,732,630 | 26.03  |
| Enrique Peña Nieto (Compromiso por México) <sup>50</sup>           | 19,158,592 | 39.17  |
| Andrés Manuel López Obrador <sup>51</sup> (Movimiento Progresista) | 15,848,827 | 32.41  |
| Gabriel Quadri de la Torre (PANAL)                                 | 1,146,085  | 2.34   |
| No registrados                                                     | 20,625     | 0.05   |
| Nulos                                                              | 1,236,857  | 2.47   |
| Total                                                              | 50,143,616 | 100.00 |

Fuente: IFE.

---

<sup>48</sup> Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México.

<sup>49</sup> Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Convergencia Democrática.

<sup>50</sup> Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México.

<sup>51</sup> Partido de la Revolución Democráticas, Partido del Trabajo, Movimiento Ciudadano.

Tabla 14.  
Elección presidencial, 2018

| Candidato y partido/Coalición                         | Votos      | %      |
|-------------------------------------------------------|------------|--------|
| Ricardo Anaya Cortés (Por México al Frente)           | 12,610,120 | 22.91  |
| José Antonio Meade Kuribreña (Todos por México)       | 9,289,853  | 16.88  |
| Andrés Manuel López Obrador (Juntos Haremos Historia) | 30,113,483 | 54.71  |
| Jaime Rodríguez Calderón (indep.)                     | 2,961,732  | 5.38   |
| Margarita Zavala (indep.)                             | 32,743     | 0.06   |
| No registrados                                        | 31,982     | 0.06   |
| Nulos                                                 | 1,571,114  | 2.78   |
| Total                                                 | 56,611,027 | 100.00 |

Fuente: IFE.

Tabla 15.  
Resultados electorales de gobernador del estado de Jalisco (1982-2021)

| Año  | Gobernador                   | % de votos | % segundo lugar | Partido |
|------|------------------------------|------------|-----------------|---------|
| 1982 | Enrique Álvarez del Castillo | 58.35      | 22.27           | PRI     |
| 1988 | Guillermo Cosío Vidaurri     | 57.78      | 25.89           | PRI     |
| 1995 | Alberto Cárdenas Jiménez     | 52.74      | 37.11           | PAN     |
| 2000 | Francisco Ramírez Acuña      | 45.49      | 43.33           | PAN     |
| 2006 | Emilio González Márquez      | 45.19      | 41.40           | PAN     |
| 2012 | Aristóteles Sandoval Díaz    | 38.64      | 34.28           | PRI     |
| 2018 | Enrique Alfaro Ramírez       | 39.05      | 24.71           | MC      |

Fuente: CEEJ, IEPC.

## Anexo II. Senadores por el estado de Jalisco

| Años                   | Senadores por Jalisco                     |
|------------------------|-------------------------------------------|
| 01/11/1988-31/10/1994  | Justino Delgado Caloca (PRI)              |
| 01/11/1991-31/08/1997  | José Luis Lamadrid Sauza (PRI)            |
| 22/08/1997-31/08/2000  | José Luis Lamadrid Sauza (PRI)            |
| 22/08/1997-31/08/1997  | J. Jesús González Cortázar (PRI)          |
| 01/09/1997-31/08/2000  | Raúl Juárez Valencia (PRI)                |
| 22/08/1997-31/08/2000  | Eugenio Ruiz Orozco (PRI)                 |
| 21/09/1999-31/08/2000  | Margarita Gómez Juárez                    |
| 22/08/1997-31/08/2000  | Gabriel Jiménez Remus (PAN)               |
| 01/09/2000-31/08/2006  | Omar Raymundo Gómez Flores (PRI)          |
| 01/09/2000-31/08/2006  | Felipe Vicencio Álvarez (PAN)             |
| 01/09/2000-31/08/2006  | Gildardo Gómez Verónica (PAN)             |
| 01/09/2006-31/08/2012  | Ramiro Hernández García (PRI)             |
| 12/09/2009-31/08/2012  | Alberto Cárdenas Jiménez (PAN)            |
| 01/09/2012 -28/03/2013 | Arturo Zamora Jiménez (PRI)               |
| 05/03/2013-13/06/2014  | María Verónica Martínez Espinoza (PRI)    |
| 23/11/2006-11/09/2009  | Eva Contreras Sandoval (PRI)              |
| 29/08/2009-31/08/2012  | María Esther de Jesús Scherman Leño (PRI) |
| 01/09/2012-31/08/2018  | Jesús Casillas Romero (PRI)               |
| 01/09/2012-31/08/2018  | José María Martínez Martínez (PAN)        |
| 14/06/2014-31/09/2018  | Arturo Zamora Jiménez (PRI)               |
| 01/09/2018-02/09/2020  | Clemente Castañeda Hoeflich (MC)          |
| 02/09/2020-actual      | José Alberto Galarza Villaseñor (MC)      |
| 01/09/2018-actual      | Verónica Delgadillo García (MC)           |

# Anexo III

Tabla 15.

Evolución del número de distritos por entidad federativa y diferencia entre el número de distritos por año de distritación

| Entidad             | Número de distritos |      |      |      | Diferencias en núm. de distritos |               |               |
|---------------------|---------------------|------|------|------|----------------------------------|---------------|---------------|
|                     | 1978                | 1996 | 2005 | 2017 | 1996 vs. 1978                    | 2005 vs. 1996 | 2017 vs. 2005 |
| Aguascalientes      | 2                   | 3    | 3    | 3    | 1                                | 0             | 0             |
| Baja California     | 6                   | 6    | 8    | 8    | 0                                | 2             | 0             |
| Baja California Sur | 2                   | 2    | 2    | 2    | 0                                | 0             | 0             |
| Campeche            | 2                   | 2    | 2    | 2    | 0                                | 0             | 0             |
| Coahuila            | 7                   | 7    | 7    | 7    | 0                                | 0             | 0             |
| Colima              | 2                   | 2    | 2    | 2    | 0                                | 0             | 0             |
| Chiapas             | 9                   | 12   | 12   | 13   | 3                                | 0             | 1             |
| Chihuahua           | 10                  | 9    | 9    | 9    | -1                               | 0             | 0             |
| Ciudad de México    | 40                  | 30   | 27   | 24   | -10                              | -3            | -3            |
| Durango             | 6                   | 5    | 4    | 4    | -1                               | -1            | 0             |
| Guanajuato          | 13                  | 15   | 14   | 15   | 2                                | -1            | 1             |
| Guerrero            | 10                  | 10   | 9    | 9    | 0                                | -1            | 0             |
| Hidalgo             | 6                   | 7    | 7    | 7    | 1                                | 0             | 0             |
| Jalisco             | 20                  | 19   | 19   | 20   | -1                               | 0             | 1             |
| México              | 34                  | 36   | 40   | 41   | 2                                | 4             | 1             |
| Michoacán           | 13                  | 13   | 12   | 12   | 0                                | -1            | 0             |
| Morelos             | 4                   | 4    | 5    | 5    | 0                                | 1             | 0             |
| Nayarit             | 3                   | 3    | 3    | 3    | 0                                | 0             | 0             |
| Nuevo León          | 11                  | 11   | 12   | 12   | 0                                | 1             | 0             |
| Oaxaca              | 10                  | 11   | 11   | 10   | 1                                | 0             | -1            |
| Puebla              | 14                  | 15   | 16   | 15   | 1                                | 1             | -1            |

| Entidad         | Número de distritos |      |      |      | Diferencias en núm. de distritos |               |               |
|-----------------|---------------------|------|------|------|----------------------------------|---------------|---------------|
|                 | 1978                | 1996 | 2005 | 2017 | 1996 vs. 1978                    | 2005 vs. 1996 | 2017 vs. 2005 |
| Querétaro       | 3                   | 4    | 4    | 5    | 1                                | 0             | 1             |
| Quintana Roo    | 2                   | 2    | 3    | 4    | 0                                | 1             | 1             |
| San Luis Potosí | 7                   | 7    | 7    | 7    | 0                                | 0             | 0             |
| Sinaloa         | 9                   | 8    | 8    | 7    | -1                               | 0             | -1            |
| Sonora          | 7                   | 7    | 7    | 7    | 0                                | 0             | 0             |
| Tabasco         | 5                   | 6    | 6    | 6    | 1                                | 0             | 0             |
| Tamaulipas      | 9                   | 8    | 8    | 9    | -1                               | 0             | 1             |
| Tlaxcala        | 2                   | 3    | 3    | 3    | 1                                | 0             | 0             |
| Veracruz        | 23                  | 23   | 21   | 20   | 0                                | -2            | -1            |
| Yucatán         | 4                   | 5    | 5    | 5    | 1                                | 0             | 0             |
| Zacatecas       | 5                   | 5    | 4    | 4    | 0                                | -1            | 0             |
| Total           | 300                 | 300  | 300  |      |                                  |               |               |

Fuente: Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, INE. con datos de *La redistribución electoral mexicana*, 1996. Memoria, Tomo I y *Distribución 2004-2005*. Camino para la democracia.

Ilustración 1.  
 Distritación federal actual con 20 distritos electorales (2021).

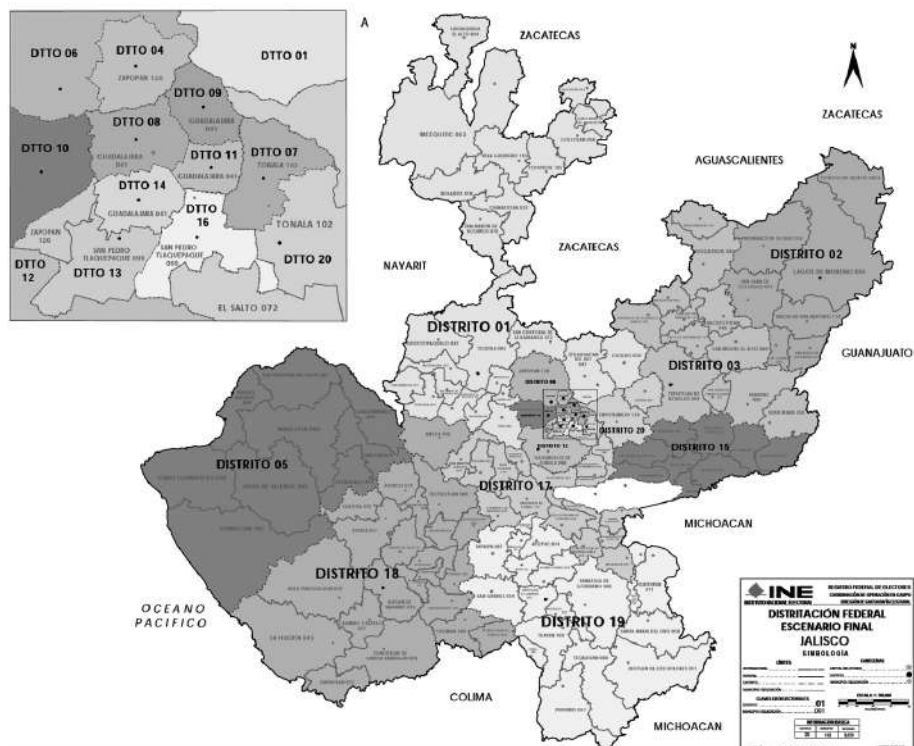
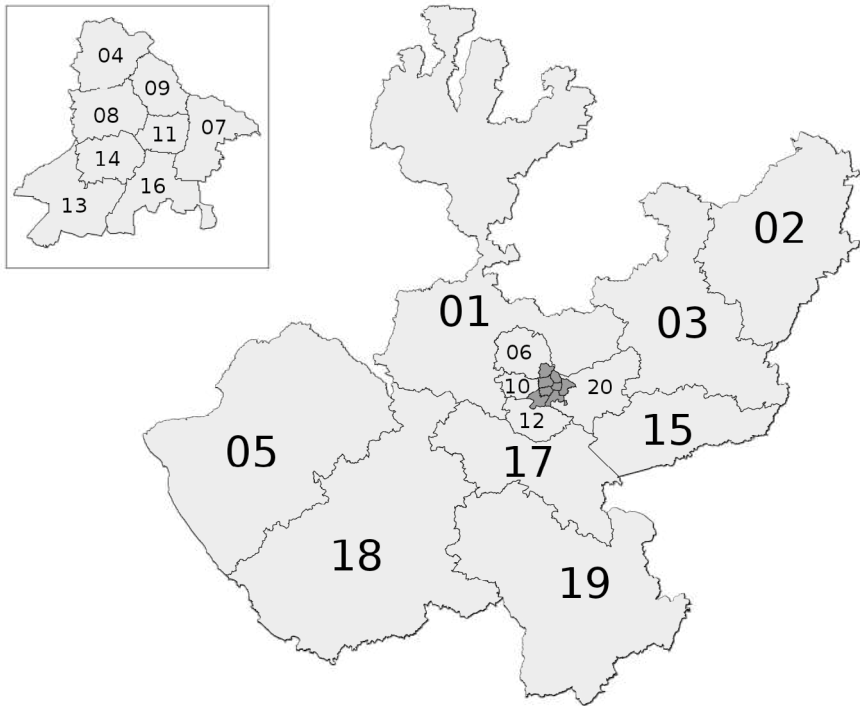


Ilustración 2.  
Distritos locales de Jalisco (2021)



## Anexo IV

Tabla 16.

Diferencia entre el número efectivo de partidos electorales y el número efectivo de partidos parlamentarios en el Estado de Jalisco (1979-2021)

| Año electoral | Número efectivo de partidos electorales | Número efectivo de partidos parlamentarios | Diferencia | Reducción en % |
|---------------|-----------------------------------------|--------------------------------------------|------------|----------------|
| 1979          | 1.95                                    | 1.64                                       | 0.31       | 15.90          |
| 1982          | 2.37                                    | 1.63                                       | 0.74       | 31.22          |
| 1985          | 1.98                                    | 1.62                                       | 0.36       | 18.18          |
| 1988          | 2.28                                    | 1.83                                       | 0.45       | 19.74          |
| 1992          | 2.11                                    | 1.83                                       | 0.28       | 13.27          |
| 1995          | 2.13                                    | 1.90                                       | 0.23       | 10.80          |
| 1997          | 2.87                                    | 2.31                                       | 0.56       | 19.51          |
| 2000          | 2.44                                    | 2.27                                       | 0.17       | 6.97           |
| 2003          | 2.77                                    | 2.43                                       | 0.34       | 12.27          |
| 2006          | 2.89                                    | 2.76                                       | 0.13       | 4.50           |
| 2009          | 2.75                                    | 2.45                                       | 0.30       | 10.91          |
| 2012          | 4.34                                    | 2.95                                       | 1.39       | 32.03          |
| 2015          | 4.66                                    | 3.71                                       | 0.95       | 20.38          |
| 2018          | 5.02                                    | 4.54                                       | 0.48       | 9.56           |
| 2021          | 4.98                                    | 4.39                                       | 0.59       | 11.85          |
| Promedio      | 3.04                                    | 2.55                                       | 0.49       | 15.81          |

Fuente: elaboración a partir de datos del CEEJ y del IEPC.

## Anexo: Diputados locales, por legislatura, distrito y partidos político (1998-2024)

### LXIII Legislatura (2021-2024)

| Dto | Diputado                               | Partido |
|-----|----------------------------------------|---------|
| 1   | Eduardo Ron Ramos                      | MC      |
| 2   | Marcela Padilla de Anda                | MC      |
| 3   | Abel Hernández Márquez                 | PAN     |
| 4   | Alejandra Margarita Giadans Valenzuela | MC      |
| 5   | Yussara Elizabeth Canales González     | MRN     |
| 6   | Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez      | MC      |
| 7   | Claudia García Hernández               | MRN     |
| 8   | Claudia Gabriela Salas Rodríguez       | MC      |
| 9   | Leticia Fabiola Cuán Ramírez           | MC      |
| 10  | Mónica Paola Magaña Mendoza            | MC      |
| 11  | Rocío Aguilar Tejada                   | MC      |
| 12  | Gerardo Quirino Velázquez Chávez       | MC      |
| 13  | Lourdes Celenia Contreras González     | MC      |
| 14  | Priscilla Franco Barca                 | MC      |
| 15  | Juan Luis Aguilar García               | MC      |
| 16  | Oscar Vázquez Llamas                   | MRN     |
| 17  | María Dolores López Jara               | MC      |
| 18  | Fernando Martínez Guerrero             | MC      |
| 19  | Hugo del Toro Pérez                    | MC      |
| 20  | Estefanía Padilla Martínez             | MC      |
| RP  | Claudia Murguía Torres                 | PAN     |
| RP  | Jorge Antonio Chávez Ambriz            | PAN     |
| RP  | Julio Cesar Hurtado Luna               | PAN     |
| RP  | Mirelle Alejandra Montes Agredano      | PAN     |
| RP  | Hortensia María Luisa Noroña Quezada   | PRI     |
| RP  | Hugo Contreras Zepeda                  | PRI     |

| Dto | Diputado                           | Partido |
|-----|------------------------------------|---------|
| RP  | Ana Angélica Degollado González    | PRI     |
| RP  | Verónica Gabriela Flores Pérez     | PRI     |
| RP  | Julio César Covarrubias Mendoza    | PRI     |
| RP  | Susana de la Rosa Hernández Futuro | PVEM    |
| RP  | María de Jesús Padilla Romo        | MRN     |
| RP  | José María Martínez Martínez       | MRN     |
| RP  | Ángela Gómez Ponche                | MRN     |
| RP  | Leticia Pérez Rodríguez            | MRN     |
| RP  | Tomás Vázquez Vigila               | MRN     |
| RP  | Mara Nadiezha Robles Villaseñor    | Hagamos |
| RP  | Edgar Enrique Velázquez González   | Hagamos |
| RP  | Susana de la Rosa Hernández        | Futuro  |

### Legislatura LXII (2018-2021)

| Dto | Diputado                         | Partido |
|-----|----------------------------------|---------|
| 1   | Gustavo Macías Zambrano          | PAN     |
| 2   | José de Jesús Hurtado Torres     | PAN     |
| 3   | Jorge Eduardo González Arana     | PAN     |
| 4   | Edgar Enrique Velázquez González | PRD     |
| 5   | Luis Ernesto Munguía González    | MC      |
| 6   | Mirza Flores Gómez               | MC      |
| 7   | María Esther López Chávez        | MRN     |
| 8   | Francisco Javier Romo Mendoza    | MC      |
| 9   | Miriam Berenice Rivera Rodríguez | MC      |
| 10  | Esteban Estrada Ramírez          | MC      |
| 11  | Arturo Lemus Herrera             | MRN     |
| 12  | Gerardo Quirino Velázquez Chávez | PRD     |
| 13  | Adenawer González Fierros        | PAN     |
| 14  | Priscilla Franco Barba           | MC      |
| 15  | Carlos Eduardo Sánchez Carrillo  | PAN     |

| Dto | Diputado                        | Partido |
|-----|---------------------------------|---------|
| 16  | María Patricia Meza Núñez       | MRN     |
| 17  | Jesús Cabrera Jiménez           | MC      |
| 18  | Irma de Anda Licea              | PAN     |
| 19  | María Elizabeth Alcaraz Virgen  | MC      |
| 20  | Daniel Robles de León           | MC      |
| RP  | Claudia Murguía Torres          | PAN     |
| RP  | José Hernán Cortés Berumen      | PAN     |
| RP  | Irma Verónica González Orozco   | PAN     |
| RP  | J. Jesús Zúñiga Mendoza         | PRI     |
| RP  | Sofía Berenice García Mosqueda  | PRI     |
| RP  | Mariana Fernández Ramírez       | PRI     |
| RP  | Oscar Arturo Herrera Estrada    | PT      |
| RP  | Rosa Angélica Fregoso Franco    | PVEM    |
| RP  | Ana Lidia Sandoval García       | MC      |
| RP  | Héctor Pizano Ramos             | MC      |
| RP  | Mara Nadiezha Robles Villaseñor | MC      |
| RP  | Ricardo Rodríguez Jiménez       | MC      |
| RP  | Ismael Espanta Tejeda           | MC      |
| RP  | Jonadab Martínez García         | MC      |
| RP  | Salvador Caro Cabrera           | MC      |
| RP  | Erika Pérez García              | MRN     |
| RP  | Bruno Blancas Mercado           | MRN     |
| RP  | Norma Valenzuela Álvarez        | MRN     |

### LXI Legislatura (2015-2018)

| Dto | Diputado                      | Partido |
|-----|-------------------------------|---------|
| 1   | López Orozco, Antonio         | PRI     |
| 2   | Esparza Hermosillo, Hugo Rene | PRI     |
| 3   | Hernández Hernández, Omar     | PVEM    |

| Dto | Diputado                              | Partido |
|-----|---------------------------------------|---------|
| 4   | Arellano Guzmán, Salvador             | PRI     |
| 5   | Guerrero Martínez, Ramón Demetrio     | MC      |
| 6   | Valencia López, Augusto               | MC      |
| 7   | del Toro Castro, Ismael               | MC      |
| 8   | Hermosillo González, Héctor Alejandro | MC      |
| 9   | Villanueva Núñez, Martha              | MC      |
| 10  | Kumamoto Aguilar, José Pedro          | MC      |
| 11  | Ku Escalante, Kehila Abigail          | MC      |
| 12  | Anguiano Orozco, Juan Carlos          | MC      |
| 13  | Castellanos Ibarra, Mario Hugo        | MC      |
| 14  | Robles Sierra, María del Consuelo     | MC      |
| 15  | Ruiz Moreno, María del Refugio        | PRI     |
| 16  | Morones Vargas, Liliana Guadalupe     | PRI     |
| 17  | Ramírez Pérez, Erika Lizbeth          | PVEM    |
| 18  | Ceballos Guzmán, Juana                | PRI     |
| 19  | Barajas del Toro, Martha Susana       | PRI     |
| 20  | Bañales Orozco, Edgar Oswaldo         | PRI     |
| RP  | Romo Cuellar, Felipe de Jesús         | PAN     |
| RP  | de Anda Licea, Irma                   | PAN     |
| RP  | Cortés Berumen, Isaías                | PAN     |
| RP  | Pérez Chavira, María del Pilar        | PAN     |
| RP  | Monraz Ibarra, Miguel Ángel           | PAN     |
| RP  | González Gómez, Cecilia               | PRI     |
| RP  | Delgadillo González, Claudia          | PRI     |
| RP  | Contreras Zepeda, Hugo                | PRI     |
| RP  | Arana Arana, Jorge                    | PRI     |
| RP  | Corona Nakamura, María del Rocío      | PRI     |
| RP  | Almeida López, Mónica                 | PRD     |
| RP  | Galindo Plazola, Saúl                 | PRD     |
| RP  | de Castro Pérez, Enrique Aubry        | PVEM    |
| RP  | Medina Ortiz, Adriana Gabriela        | MC      |

| Dto | Diputado                          | Partido |
|-----|-----------------------------------|---------|
| RP  | Pelayo López, Fela Patricia       | MC      |
| RP  | Rodríguez Díaz, Hugo              | MC      |
| RP  | Martínez Pizano, María de Lourdes | MC      |
| RP  | de Anda Gutiérrez, María Elena    | MC      |
| RP  | García Mora, José                 | PNA     |

### Legislatura LX (2012-2015)

| Dto. | Diputado                        | Partido |
|------|---------------------------------|---------|
| 1    | Gaeta Esparza, Hugo Daniel      | PRI     |
| 2    | Cordero Prado, Norma Angélica   | PAN     |
| 3    | Iñiguez Mejía, Elías Octavio    | PRI     |
| 4    | Rizo Castelo, Salvador          | PRI     |
| 5    | González Villaseñor, Gustavo    | PRI     |
| 6    | Prieto Pérez, Jaime             | PRI     |
| 7    | Zamora Zamora, Salvador         | MC      |
| 8    | Cosía Gaona, Idolina            | PRI     |
| 9    | Gómez Caro, Clara               | PRI     |
| 10   | Martínez Mora, Guillermo        | PAN     |
| 11   | López Cedillo, Martín           | PRI     |
| 12   | Guerrero Torres, José Gildardo  | PAN     |
| 13   | Padilla López, José Trinidad    | PRI     |
| 14   | Castro Reynoso, Miguel          | PRI     |
| 15   | Alatorre Franco, Juan Manuel    | PRI     |
| 16   | Portilla Wolff, Joaquín Antonio | PRI     |
| 17   | Palos Vaca, J. Jesús            | PVEM    |
| 18   | Díaz Brambila, Jaime Ismael     | PAN     |
| 19   | Esquer Gutiérrez, Alberto       | PAN     |
| 19   | Mendoza Cárdenas, Roberto       | PRI     |
| 20   | Landeros Maestro, Nicolás       | PRI     |
| RP   | Andalón Becerra, Gabriela       | PAN     |

| Dto. | Diputado                           | Partido |
|------|------------------------------------|---------|
| RP   | Arámbula Meléndez, Mariana         | PAN     |
| RP   | Castañeda Hoefflich, José Clemente | MC      |
| RP   | Cortés Berumen, José Hernán        | PAN     |
| RP   | Cuevas García, Juan José           | PAN     |
| RP   | Delgadillo García, Verónica        | MC      |
| RP   | Fausto Lizaola, Celia              | PRD     |
| RP   | García Sánchez, Julio Nelson       | MC      |
| RP   | González Pimienta, Rafael          | PRI     |
| RP   | Hernández Anaya, Miguel            | PRI     |
| RP   | Loya Hernández, Fabiola Raquel     | MC      |
| RP   | Márquez Rosas, Juan Carlos         | PAN     |
| RP   | Munguía Cardona, José Luis         | PAN     |
| RP   | Pizano Ramos, Héctor               | PRI     |
| RP   | Rodríguez Jiménez, Ricardo         | PAN     |
| RP   | Sánchez Orozco, Víctor Manuel      | PAN     |
| RP   | Velásquez González, Édgar Enrique  | PRD     |
| RP   | Rodríguez Ramírez, Bertha Yolanda  | PRI     |

### Legislatura LIX (2010-2012)

| Dto. | Diputado                         | Partido |
|------|----------------------------------|---------|
| 1    | Gustavo Macías Zambrano          | PAN     |
| 2    | José Noel Pérez de Alba          | PRI     |
| 3    | Ricardo García Lozano            | PAN     |
| 4    | Salvador Arellano Guzmán         | PRI     |
| 5    | Ramón Demetrio Guerrero Martínez | PAN     |
| 6    | Jesús Casillas Romero            | PRI     |
| 7    | Roberto Antonio Marrufo Torres   | PRI     |
| 8    | Mariana Fernández Ramírez        | PRI     |
| 9    | María del Rocío Corona Nakamura  | PRI     |
| 9    | José Luis Ocampo De la Torre     | PRI     |

| Dto. | Diputado                           | Partido |
|------|------------------------------------|---------|
| 10   | José Antoni De la Torre Bravo      | PAN     |
| 12   | Alfredo Argüelles Basave           | PAN     |
| 13   | Marco Antonio Barba Mariscal       | PRI     |
| 14   | Carlos Alberto Briseño Becerra     | PRI     |
| 15   | Juan Pablo Cerrillo Hernández      | PAN     |
| 16   | Luis Armando, Córdoba Díaz         | PRI     |
| 17   | Héctor Álvarez Contreras           | PAN     |
| 18   | José Nicolás Morales Ramos         | PAN     |
| 19   | Salvador Barajas Del Toro          | PRI     |
| 20   | Sergio Armando Chávez Dávalos      | PRI     |
| RP   | Elisa Ayón Hernández               | PRI     |
| RP   | Javier, Gil Olivo                  | PRI     |
| RP   | Ana Bertha Guzmán Alatorre         | PRI     |
| RP   | Omar Hernández Hernández           | PRI     |
| RP   | Gabriel Ponce Miranda              | PRI     |
| RP   | Patricia Elena Retamoza Vega       | PRI     |
| RP   | Abelardo Lara Ancira               | PAN     |
| RP   | Abraham Kunio González Uyeda       | PAN     |
| RP   | Claudia Esther, Rodríguez González | PAN     |
| RP   | Francisco Rafael Torres Marmolejo  | PAN     |
| RP   | Isaías Cortés Berumen              | PAN     |
| RP   | José María Martínez Martínez       | PAN     |
| RP   | Margarita Licea González           | PAN     |
| RP   | Martín Ramón Covarrubias López     | PAN     |
| RP   | Miguel Ángel Monraz Ibarra         | PAN     |
| RP   | Enrique Aubry de Castro Palomino   | PVEM    |
| RP   | Felipe de Jesús Hernández Sánchez  | PVEM    |
| RP   | Olga Araceli Gómez Flores          | PRD     |
| RP   | Raúl Vargas López                  | PRD     |

Legislatura LVIII (2007-2010)

| Dto. | Diputado                          | Partido |
|------|-----------------------------------|---------|
| 1    | José Guadalupe Núñez Rodríguez    | PAN     |
| 2    | José Luis Treviño Rodríguez       | PAN     |
| 3    | José Luis Iñiguez Gámez           | PAN     |
| 4    | Carlos Bernardo Guzmán Cervantes  | PAN     |
| 5    | Ignacio Guzmán García             | PAN     |
| 6    | Oscar Mauricio Olivares Díaz      | PAN     |
| 7    | Key Tzwa Razón Viramontes         | PAN     |
| 8    | Jorge Salinas Osornio             | PAN     |
| 9    | Juan Carlos Márquez Rosas         | PAN     |
| 10   | Iván Eduardo Argüelles Sánchez    | PAN     |
| 11   | Francisco Javier Padilla Mancilla | PAN     |
| 12   | Gustavo González Hernández        | PAN     |
| 13   | Felipe de Jesús Pulido García     | PAN     |
| 14   | César Octavio Madrigal Díaz       | PAN     |
| 15   | Gumersindo Castellanos Flores     | PAN     |
| 16   | José García Flores                | PAN     |
| 17   | Arturo Gutiérrez Tejeda           | PAN     |
| 18   | Carlos Luis Meillón Johnston      | PAN     |
| 19   | Hugo Contreras Zepeda             | PRI     |
| 20   | Carlos Rodríguez Burgara          | PAN     |
| RP   | Norma Angélica Aguirre Varela     | PAN     |
| RP   | Enrique Alfaro Ramírez            | PRD     |
| RP   | Jorge Arana Arana                 | PRI     |
| RP   | Juan Carlos Castellanos Casillas  | PRI     |
| RP   | Karina Cortés Moreno              | PRI     |
| RP   | Hugo Daniel Gaeta Esparza         | PRI     |
| RP   | Javier Alejandro Galván Guerrero  | PRI     |
| RP   | María Verónica Martínez Espinoza  | PRI     |
| RP   | Juan Antonio, Mateos Nuño         | PRI     |

| Dto. | Diputado                           | Partido |
|------|------------------------------------|---------|
| RP   | Jaime Prieto Pérez                 | PRI     |
| RP   | Gerardo Rodríguez Rodríguez        | PRI     |
| RP   | Gloria Judith Rojas Maldonado      | PRI     |
| RP   | Abel Octavio Salgado Peña          | PRI     |
| RP   | Jorge Alberto Villanueva Hernández | PRI     |
| RP   | Juan Oscar Alejandro Díaz Medina   | PANAL   |
| RP   | José Guadalupe, Madera Godoy       | PANAL   |
| RP   | Carlos Manuel Orozco Santillán     | PRD     |
| RP   | Samuel Romero Valle                | PRD     |
| RP   | Luis Manuel Vélez Fregoso          | PVEM    |
| RP   | Alfredo Zarate Mendoza             | PT      |

#### LVII Legislatura (2004-2007)

| Dto. | Diputado                                      | Partido |
|------|-----------------------------------------------|---------|
| 1    | José Ángel González Aldana                    | PRI     |
| 2    | Gabriel Guerra Béjar                          | PAN     |
| 3    | José Antonio Muñoz Serrano                    | PAN     |
| 4    | Javier Haro Tello                             | PRI     |
| 5    | Salvador Cosío Gaona                          | PRI     |
| 6    | Jesús Casillas Romero                         | PRI     |
| 7    | Alberto Maldonado Chavarín                    | PRI     |
| 8    | José Antonio Mendoza Azpeitia                 | PAN     |
| 9    | Francisco Javier Hidalgo y Costilla Hernández | PRI     |
| 10   | Jorge Urdapilleta Núñez                       | PAN     |
| 11   | Jorge Aristóteles Sandoval Díaz               | PRI     |
| 12   | Alfredo Argüelles Basave                      | PAN     |
| 13   | María del Rocío Corona Nakamura               | PRI     |
| 14   | José María Martínez Martínez                  | PAN     |
| 15   | Enrique García Hernández                      | PRI     |
| 16   | Jesús Elías Navarro Ortega                    | PRI     |

| Dto. | Diputado                             | Partido |
|------|--------------------------------------|---------|
| 17   | José María García Arteaga            | PRI     |
| 18   | Armando Pérez Oliva                  | PRI     |
| 19   | Salvador Barajas Del Toro            | PRI     |
| 20   | Joaquín Domínguez Benítez            | PRI     |
| RP   | Pedro Ruíz Higuera                   | PAN     |
| RP   | Ricardo Ríos Bojórquez               | PAN     |
| RP   | Ramiro Hernández García              | PRI     |
| RP   | Felipe Reyes Rivas                   | PAN     |
| RP   | Mario Alberto Reyna Bustos           | PAN     |
| RP   | Ana Elia Paredes Arciga              | PAN     |
| RP   | Hortensia María Luisa Noroña Quezada | PRI     |
| RP   | Benito Manuel Villagómez Rodríguez   | PVEM    |
| RP   | Celia Fausto Lizaola                 | PRD     |
| RP   | Juvenal Esparza Vázquez              | PRI     |
| RP   | Félix Buñuelos Jiménez               | PRI     |
| RP   | Julián Orozco González               | PRI     |
| RP   | Fabián Fernando Montes Sánchez       | PAN     |
| RP   | Rodolfo Guadalupe Ocampo Velázquez   | PAN     |
| RP   | María Joann Novoa Mossberger         | PAN     |
| RP   | Roberto López González               | PRD     |
| RP   | Luis Alejandro Rodríguez             | PVEM    |
| RP   | Cecilia Carreón Chávez               | PAN     |
| RP   | Alonso Ulloa Vélez                   | PAN     |
| RP   | Mario Alberto Salazar Madera         | PAN     |

#### LVI Legislatura (2001-2004)

| Dto. | Diputados                      | Partido |
|------|--------------------------------|---------|
| 1    | Francisco Javier Guizar Macías | PRI     |
| 2    | José Trinidad Muñoz Pérez      | PAN     |

| Dto. | Diputados                                  | Partido |
|------|--------------------------------------------|---------|
| 3    | Ramón González González                    | PAN     |
| 4    | Leobardo Treviño Marroquín                 | PAN     |
| 5    | Gustavo González Villaseñor                | PRI     |
| 6    | José de Jesús García García                | PAN     |
| 7    | Martín González Jiménez                    | PAN     |
| 8    | Miguel Ángel Monraz Ibarra                 | PAN     |
| 9    | Juan José Sánchez Antillón                 | PAN     |
| 10   | María del Carmen Mendoza Flores            | PAN     |
| 11   | Salvador Sánchez Guerrero                  | PAN     |
| 12   | José Antonio, Cabello Gil                  | PAN     |
| 13   | Felipe de Jesús Pulido García              | PAN     |
| 14   | Juan Víctor Contreras Magallón             | PAN     |
| 15   | Ricardo Rodríguez Oropeza                  | PAN     |
| 16   | Fernando Ruiz Castellanos                  | PAN     |
| 17   | Ernesto Díaz Márquez                       | PRI     |
| 18   | Javier Alejandro Galván Guerrero           | PRI     |
| 19   | Lázaro Arias Martínez                      | PRI     |
| 20   | Juan Manuel Gutiérrez Santos               | PRI     |
| RP   | Fernando Antonio Guzmán Pérez Peláez       | PAN     |
| RP   | José Manuel Ramírez Jiménez                | PAN     |
| RP   | José Guadalupe Tarsicio Rodríguez Martínez | PAN     |
| RP   | Miguel Enrique Medina Hernández            | PAN     |
| RP   | José Guadalupe González Rubio              | PAN     |
| RP   | Octavio Francisco Navarro Prieto           | PAN     |
| RP   | Rafael Sánchez Pérez                       | PAN     |
| RP   | Juan Enrique Ibarra Pedroza                | PRI     |
| RP   | Hugo Rodríguez Díaz                        | PRI     |
| RP   | José Luis Leal Sanabria                    | PRI     |
| RP   | José Manuel Carrillo Rubio                 | PRI     |
| RP   | Sofía Valencia Abundis                     | PRI     |
| RP   | Gonzalo Moreno Arévalo                     | PRI     |

| Dto. | Diputados                  | Partido |
|------|----------------------------|---------|
| RP   | Ricardo Pedro Chávez Pérez | PRI     |
| RP   | Salvador Caro Cabrera      | PRI     |
| RP   | Jesús Gaytán González      | PRI     |
| RP   | Agapito, Isaac López       | PRI     |
| RP   | Claudio, Palacios Rivera   | PRD     |
| RP   | J. Guadalupe Madera Godoy  | PRD     |
| RP   | Ena Luisa Martínez Velasco | PVEM    |

### LV Legislatura (1998-2001)

| Distrito | Diputado                            | Partido |
|----------|-------------------------------------|---------|
| 1        | Jaime Hernández González            | PRI     |
| 2        | Juan Alberto Márquez de Anda        | PRI     |
| 3        | José María Tejeda Vázquez           | PAN     |
| 4        | Salvador Arellano Guzmán            | PRI     |
| 5        | Salvador Cosío Gaona                | PRI     |
| 6        | Juan Humberto Rodríguez Martínez    | PRI     |
| 7        | Armando Nambo Amezcua               | PRI     |
| 8        | Carlos Enrique Urrea García         | PAN     |
| 9        | Carlos Alberto Gallegos García      | PAN     |
| 10       | Manuel Castelazo Mendoza            | PAN     |
| 11       | Luis Fabricio Huerta Vidales        | PAN     |
| 12       | María Cristina Solórzano Márquez    | PAN     |
| 13       | Florencio Martín Hernández Balderas | PAN     |
| 14       | Carlos Alberto Lara González        | PAN     |
| 15       | Abundio Gómez Meléndez              | PRI     |
| 16       | Víctor Badillo Martínez             | PAN     |
| 17       | Felipe de Jesús López García        | PRI     |
| 18       | Heriberto Santana Rubio             | PRI     |
| 19       | Humberto Amezcua Bautista           | PRI     |
| 20       | Vicente Vargas López                | PRI     |

| Distrito | Diputado                            | Partido |
|----------|-------------------------------------|---------|
| RP       | José de Jesús Álvarez Carrillo      | PAN     |
| RP       | Salvador Ávila Loreto               | PAN     |
| RP       | Ángel Guadalupe Franco Camberos     | PAN     |
| RP       | María del Rocío García Gaytán       | PAN     |
| RP       | José Antonio Gloria Morales         | PAN     |
| RP       | Gildardo Gómez Verónica             | PAN     |
| RP       | José Iñiguez Cervantes              | PAN     |
| RP       | Miguel Ángel Martínez Espinoza      | PAN     |
| RP       | Alonso Ulloa Vélez                  | PAN     |
| RP       | Silvano Urzúa Ochoa                 | PAN     |
| RP       | José Manuel Verdín Díaz             | PAN     |
| RP       | Ramiro Hernández García             | PRI     |
| RP       | José Manuel Correa Ceseña           | PRI     |
| RP       | Porfirio Cortés Silva               | PRI     |
| RP       | Juan Carlos de la Torre González    | PRI     |
| RP       | Samuel Romero Valle                 | PRI     |
| RP       | Francisco Ruíz Guerrero             | PRI     |
| RP       | Miguel Ángel León Corrales          | PRD     |
| RP       | Raúl Padilla López                  | PRD     |
| RP       | Liliana Elizabeth Reguera Rodríguez | PVEM    |

Anexo

Mujeres jaliscienses representantes populares en la Cámara de Diputados  
(1959-2024)

| Legislatura         | Diputada                                       | Partido |
|---------------------|------------------------------------------------|---------|
| XLIII (1955 - 1958) | María Guadalupe Urzúa Flores (10)              | PRI     |
| XLIV (1958-1961)    | María Gpe. Martínez de Hernández Loza (2)      | PRI     |
| XLVI (1964 - 1967)  | María Guadalupe Urzúa Flores (11)              | PRI     |
| XLVIII (1970-1973)  | María Guadalupe Martínez de Hernández Loza (2) | PRI     |
|                     | María Guadalupe Urzúa Flores (11)              | PRI     |
| XLIX (1973 - 1976)  | Amelia Villaseñor y Villaseñor (5)             | PRI     |
| LV (1976-1979)      | María Guadalupe Urzúa Flores (9)               | PRI     |
|                     | María Refugio Castillón Coronado (07)          | PRI     |
| LI (1979-1982)      | Margarita Gómez Juárez (17)                    | PRI     |
|                     | Cecilia Martha Piñón Reyna (RP)                | PAN     |
| LII (1982 - 1985)   | María del Carmen Mercado Chávez (4)            | PRI     |
|                     | Bertha Lenia Hernández de Ruvalcaba (9)        | PRI     |
|                     | Aidé Eréndira Villalobos Rivera (12)           | PRI     |
|                     | Viramontes de la Mora, Oralía Estela (13)      | PRI     |
| LIII (1985 - 1988)  | María Esther Scherman Leaño (3)                | PRI     |
|                     | Alma Guadalupe Salas Montiel (5)               | PRI     |
| LIV (1988 - 1991)   | Blanca Escoto González (1)                     | PAN     |
|                     | Margarita Gómez Juárez (8)                     | PRI     |
|                     | Sofía Valencia Abundis (17)                    | PRI     |
| LV (1991 - 1994)    | Bertha Onésima González Rubio (11)             | PRI     |
|                     | María Esther Scherman Leaño (16)               | PRI     |
| LVI (1994 - 1997)   | Emma Muñoz Covarrubias (6)                     | PRI     |
|                     | Mara Nadiezha Sofía Valencia Abundis (8)       | PRI     |
|                     | Robles Villaseñor (RP)                         | PRD     |
| LVII (1997 - 2000)  | Teresa Núñez Casas (1)                         | PRI     |
|                     | María Antonia Durán López (2)                  | PAN     |

| Legislatura        | Diputada                                  | Partido |
|--------------------|-------------------------------------------|---------|
|                    | Elba Santos Abunader (10)                 | PAN     |
|                    | Rocío del Carmen Morgan Franco (RP)       | PAN     |
| LVIII (2000-2003)  | Martha Ruth del Toro Gaytán (RP)          | PAN     |
|                    | María del Rocío García Gaytán (RP)        | PAN     |
| LIX (2003 - 2006)  | Verónica Rangel Bernabé (06)              | PRI     |
|                    | Modesta Vázquez Vázquez (07)              | PRI     |
|                    | Marisol Urrea Camarena (08)               | PAN     |
|                    | Norma Patricia Rodríguez Guardado (9)     | PRI     |
|                    | María del Carmen Mendoza Flores (10)      | PAN     |
|                    | Claudia Delgadillo González (11)          | PRI     |
|                    | Evelia Sandoval Urbán (13)                | PRI     |
|                    | Patricia Elena Retamoza Vega (15)         | PRI     |
|                    | María Elva Álvarez Gómez (16)             | PRI     |
|                    | Leticia Gutiérrez Corona (RP)             | PRI     |
|                    | Lorena Torres Ramos (RP)                  | PAN     |
|                    | María Esther de Jesús Sherman Leaño (RP)  | PRI     |
| LX (2006 - 2009)   | Martha Angélica Romo Jiménez (2)          | PAN     |
|                    | Lucía Susana Mendoza Morales (RP)         | PAN     |
|                    | Rocío del Carmen Morgan Franco (RP)       | PAN     |
|                    | Bertha Yolanda Rodríguez Ramírez (RP)     | PRI     |
| LXI (2009 - 2012)  | Olivia Guillén Padilla (2)                | PRI     |
|                    | Ana Estela Durán Rico (13)                | PRI     |
|                    | Clara Gómez Caro (9)                      | PRI     |
|                    | María Esther de Jesús Scherman Leaño (RP) | PRI     |
|                    | María Joann Novoa Mossberger (RP)         | PAN     |
|                    | Ana Elia Paredes Arciga (RP)              | PAN     |
| LXII (2012 - 2015) | Cecilia González Gómez (3)                | PRI     |
|                    | María Leticia Mendoza Curiel (7)          | PRI     |
|                    | Ma. Leticia Mendoza Curiel (9)            | PRI     |
|                    | Claudia Delgadillo González (11)          | PRI     |
|                    | Celia Isabel Gauna Ruiz de León (12)      | PRI     |

| Legislatura         | Diputada                                    | Partido |
|---------------------|---------------------------------------------|---------|
|                     | Aidé Villalobos Rivera (12)                 | PRI     |
|                     | Celia Isabel Gauna Ruiz de León (12)        | PRI     |
|                     | María Angélica Magaña Zepeda (17)           | PRI     |
|                     | Patricia Elena Retamoza Vega (RP)           | PRI     |
|                     | Margarita Licea González (RP)               | PAN     |
|                     | Carmen Leticia Pérez Camarena (PR)          | PRI     |
|                     | María del Rocío Corona Nakamura (RP)        | PRI     |
|                     | Verónica Beatriz Juárez Piña                | PRD     |
|                     | Merilyn Gómez Pozos                         | MC      |
| LXIII (2015 - 2018) | Evelyn Soraya Flores Carranza (2)           | PVEM    |
|                     | Laura Valeria Guzmán Vázquez (4)            | PRI     |
|                     | Mirza Flores Gómez (6)                      | MC      |
|                     | Daniella Judith Hernández Flores (6)        | MC      |
|                     | Laura Nereida Plascencia Pacheco (7)        | MC      |
|                     | Verónica Delgadillo García (8)              | MC      |
|                     | Verónica Bermúdez Torres                    | MC      |
|                     | María Candelaria Ochoa Ávalos (09)          | MC      |
|                     | Claudia Delgadillo González (11)            |         |
|                     | Martha Lorena Covarrubias Anaya (17)        | PRI     |
|                     | Rosa Alba Ramírez Achis (13)                | MC      |
|                     | María Esther Scherman Leño (RP)             | PRI     |
|                     | Mariana Arámbula Meléndez (RP)              | PAN     |
|                     | María Antonio Cárdenas Mariscal (RP)        | MRN     |
|                     | Josefina González Luna (RP)                 | PANAL   |
|                     | Norma Edith Martínez Durán (RP)             | PES     |
|                     | María del Rocío Corona Nakamura (RP)        | PRI     |
|                     | Ma. Victoria Mercado Sánchez (RP)           | MC      |
| LXIV (2018-2021)    | Martha Estela Romo Cuéllar (2)              | PAN     |
|                     | Lorena del Socorro Jiménez Andrade (5)      | MRN     |
|                     | Fabiola Raquel Guadalupe Loya Hernández (6) | MC      |
|                     | Abril Alcalá Padilla (8)                    | PRD     |

| Legislatura     | Diputada                                  | Partido |
|-----------------|-------------------------------------------|---------|
|                 | Carmen Julia Prudencio González (9)       | MC      |
|                 | Geraldina Isabel Herrera Vega (10)        | MC      |
|                 | Kehila Ku Escalante (11)                  | MC      |
|                 | Irma Sánchez Manzo (11)                   |         |
|                 | Adriana Gabriela Medina Ortiz (12)        | MC      |
|                 | Lourdes Celenia Contreras González (13)   | MC      |
|                 | Laura Imelda Pérez Segura (16)            | MRN-PT  |
|                 | Mónica Almeida López (18)                 | PRD     |
|                 | Ana Priscila González García (20)         | MC      |
|                 | Katia Alejandra Castillo Lozano (RP)      | MRN     |
|                 | María Teresa López Pérez (RP)             | MRN     |
|                 | Verónica Ramos Cruz (RP)                  | MRN     |
|                 | Guadalupe Romo Romo (RP)                  | PAN     |
|                 | Hortensia María Luisa Noroña Quezada (RP) | PRI     |
|                 | María Livier González Anaya (RP)          | MC      |
|                 | Martha Angélica Zamudio Macías (RP)       | MC      |
|                 | Verónica Beatriz Juárez Piña (RP)         | PRD     |
| LXV (2021-2024) | Martha Estela Romo Cuéllar (2)            | PAN     |
|                 | Taygete Irisay Rodríguez González (4)     | MC      |
|                 | María del Rocío Corona Nakamura (9)       | PVEM    |
|                 | Claudia Delgadillo González (11)          | PVEM    |
|                 | María Asunción Álvarez Solís (12)         | MC      |
|                 | María Leticia Chávez Pérez (14)           | MC      |
|                 | Ana Laura Sánchez Velázquez (15)          | PAN     |
|                 | Laura Imelda Pérez Segura (16)            | MRN     |
|                 | José Guadalupe Fletes Araiza (18)         | PRI     |
|                 | Luz Adriana Candelario Figueroa (19)      | MRN     |
|                 | María del Refugio Camarena Jáuregui (20)  | PRI     |
|                 | Cecilia Márquez Alkadeh Cortés (RP)       | MRN     |
|                 | Elvia Yolanda Martínez Cosío (RP)         | MRN     |
|                 | Paulina Rubio Fernández (RP)              | PAN     |

| Legislatura | Diputada                          | Partido |
|-------------|-----------------------------------|---------|
|             | Laura Lorena Haro Ramírez (RP)    | PRI     |
|             | Elvia Yolanda Martínez Cosío (RP) | MC      |
|             | María Elena Limón García (RP)     | MC      |
|             | Mirza Flores Gómez (RP)           | MC      |

### Anexo.

#### Mujeres jaliscienses representantes populares en el Congreso Local (1959-2024)

| Legislatura        | Diputada titular                                                                                                                 | Diputada suplente                                                                                                                 |
|--------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| XLII (1959-1962)   | Teresa Barba Palomera (dist. 17)                                                                                                 | Rosalinda Gutiérrez (dist. 1)                                                                                                     |
| XLIII (1962-1965)  | Laura Rosales Arreola (dist. 1)                                                                                                  | María del Refugio Castellón (dist. 1)                                                                                             |
| XLIV (1965-1968)   | Amalia Mendoza Trujillo (Dist. 5)                                                                                                |                                                                                                                                   |
| XLV (1968-1971)    | Ana Isabel Dueñas Durán (Dist. 1)                                                                                                |                                                                                                                                   |
| XLVI (1971-1974)   | Herlinda Barbosa Rodríguez (14)                                                                                                  | Luz María Huerta Huerta (6)                                                                                                       |
| XLVII (1974-1977)  | María Guadalupe Paredes López (14)                                                                                               | María de Jesús Mondragón de Hernández (1) PAN                                                                                     |
| XLVIII (1977-1980) | María Guadalupe Martínez de Hernández Loza (2)<br>María de los Ángeles Chavira de Ruvalcaba (13)<br>Patricia Munguía Chávez (15) | Ramona Ruiz Robles (18)                                                                                                           |
| XLIX (1980-1983)   | Amparo Rubio de Contreras (7)<br>María del Rosario Díaz Rosas (10)                                                               | Consuelo Olaechea Gutiérrez (4)<br>María Concepción Salas Moreno (6)<br>María Luisa González García (8)                           |
| L (1983-1986)      | María Dolores Guzmán Cervantes (16)<br>Beatriz Híjar Medina (RP-PSUM)                                                            | María Esther de Jesús Scherman Leño (5)<br>Magdalena Coronado de Torres Camarena (RP-PAN)<br>Blanca Oralia García Pérez (RP-PSUM) |

| Legislatura      | Diputada titular                                                                                                                     | Diputada suplente                                                                                                                                                                                                                                     |
|------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| LI (1986-1989)   | María del Rocío Corona Nakamura (16)                                                                                                 | María Dolores Díaz Zúñiga (3)<br>Clementina Espinoza Ochoa (19)<br>María Elena González Navarro (RP-PDM)<br>Sebastiana Gallardo Gutiérrez (RP-PARM)                                                                                                   |
| LII (1989-1992)  | Bertha Lenia Hernández de Ruvalcaba (13)<br>María Guadalupe Martínez de Hernández Loza (RP-PRI)                                      | María Elena Aguilar de Silva (2)<br>Margarita Camacho Rodríguez (5)<br>Yolanda C. López González (RP-PAN)<br>María Raquel Parada Ávalos (RP-PAN)                                                                                                      |
| LIII (1992-1995) | Sofía Valencia Abundis (5)<br>María del Rocío Corona Nakamura (16)                                                                   | Sara Mojarro Mejía (1)<br>Gloria Margarita Chavira Gutiérrez (3)<br>Zenaida Luz Alvarado Toledo (4)<br>Emma Muñoz Covarrubias (6)<br>Rocío Robles Cortés (17)<br>María Esther Solano Zamora (RP-PAN)                                                  |
| LIV (1995-1998)  | Georgina Elena Serrano Adame (20-PAN)<br>María Dolores Guzmán Cervantes (RP-PRI)                                                     | María del Pilar Pérez Chavira (1-PAN)<br>María del Pilar Rivera Martínez (3-PAN)<br>Ana Elena Trinidad González Torres (13-PAN)<br>Ana Elia Paredes Arciga (15-PAN)<br>Teresa González Vázquez (17-PAN)<br>María de Guadalupe Castillo Novoa (RP-PAN) |
| LV (1988-2001)   | María Cristina Solórzano Márquez (12-PAN)<br>María del Rocío García Gaytán (RP-PAN)<br>Liliana Elizabeth Reguera Rodríguez (RP-PVEM) | Olivia Guillén Padilla (2-PRI)<br>María Guadalupe Rosales Contreras (9-PAN)<br>María Guadalupe Salinas Águila (RP-PAN)<br>Martha Ruth del Toro Gaytán (RP-PAN)<br>María del Rocío Corona Nakamura (RP-PRI)                                            |

| Legislatura      | Diputada titular                                                                                                                                                                                                                                                      | Diputada suplente                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| LVI (2001-2004)  | <p>María del Carmen Mendoza Flores (10-PAN)</p> <p>Sofía Valencia Abundis (RP-PRI)</p> <p>Ena Luisa Martínez Velasco (RP-PVEM)</p>                                                                                                                                    | <p>Irma Guillermina Reyes Zárate (5-PRI)</p> <p>Juana Rosa Guzmán Hernández (6-PAN)</p> <p>María de los Ángeles Jáuregui Robles (11-PAN)</p> <p>Sofía Vázquez García (12-PAN)</p> <p>María Guadalupe Guzmán Loza (20-PRI)</p> <p>Carmen Lucía Pérez Camarena (RP-PAN)</p> <p>María Guadalupe Novoa Barragán (RP-PAN)</p> <p>Irma Cristina Gómez Pruneda (RP-PRI)</p>                                                                                                                   |
| LVII (2004-2007) | <p>María del Rocío Corona Nakamura (13-PRI)</p> <p>Hortensia María Luisa Noroña Quezada (RP-PRI)</p> <p>Cecilia Carreón Chávez (RP-PAN)</p> <p>María Joann Novoa Mossberger (RP-PAN)</p> <p>Ana Elia Paredes Arciga (RP-PAN)</p> <p>Celia Fausto Lizaola (RP-PRD)</p> | <p>María Guadalupe Costilla Enríquez (1-PRI)</p> <p>María del Carmen Amalia López Madrigal (10-PAN)</p> <p>Ana Rosa Bueno Castellanos (11-PRI)</p> <p>Xóchitl Georgina Ávalos Ortega (15-PRI)</p> <p>Sady del Carmen Melgem Navarro (17-PRI)</p> <p>Patricia Guillermina de la Peña Rubio (18-PRI)</p> <p>Doria Padilla Díaz (19-PRI)</p> <p>María del Cielo López Díaz Barriga (RP-PAN)</p> <p>Martha Ruth del Toro Gaytán (RP-PAN)</p> <p>Alma Angelina Estrada Jiménez (RP-PAN)</p> |

| Legislatura       | Diputada titular                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Diputada suplente                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|-------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| LVIII (2007-2010) | <p>María Verónica Martínez Espinoza (RP-PRI)</p> <p>Karina Cortés Moreno (RP-PRI)</p> <p>Gloria Judith Rojas Maldonado (RP-PRI)</p> <p>Norma Angélica Aguirre Varela (RP-PAN)</p>                                                                                                                                                                                                        | <p>Bertha Alicia Llamas Navarro (1-PAN)</p> <p>Martha Elena Sotelo Hernández (3-PAN)</p> <p>Jennifer Leonor Ayala Herrera (4-PAN)</p> <p>Karina Godínez López (8-PAN)</p> <p>Rosa María Vázquez Medina (18-PAN)</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| LIX (2010-2012)   | <p>Mariana Fernández Ramírez (8-PRI)</p> <p>María del Rocío Corona Nakamura (11-PRI)</p> <p>Margarita Licea González (RP-PAN)</p> <p>Claudia Esther Rodríguez González (RP-PAN)</p> <p>Elisa Ayón Hernández (RP-PRI)</p> <p>Patricia Elena Retamoza Vega (RP-PRI)</p> <p>Ana Bertha Guzmán Alatorre (RP-PRI)</p> <p>Olga Araceli Gómez Flores (RP-PRD)</p>                               | <p>Susana Jaime Mercado (3-PAN)</p> <p>Verónica Rangel Bernabé (6-PRI)</p> <p>Noa Zurisaday Acosta Esquivias (9-PRI)</p> <p>Ángela Gómez Ponce (11-PRI)</p> <p>Jeanette Velázquez Sedano (13-PRI)</p> <p>Blanca Estela Fajardo Durán (16-PRI)</p> <p>Bertha Alicia Álvarez del Toro (19-PRI)</p> <p>Verónica Rizo López (RP-PAN)</p> <p>María Esther Avelar Álvarez (RP-PRI)</p>                                                                                                                                                           |
| LX (2012-2015)    | <p>Norma Angélica Cordero Prado (2-PAN)</p> <p>Idolina Cosío Gaona (8-PRI)</p> <p>Clara Gómez Caro (9-PRI)</p> <p>Gabriela Andalon Becerra (RP-PAN)</p> <p>Mariana Arámbula Meléndez (RP-PAN)</p> <p>Verónica Delgadillo García (RP-MC)</p> <p>Fabiola Raquel Guadalupe Loya Hernández (RP-MC)</p> <p>Bertha Yolanda Rodríguez Ramírez (RP-PRI)</p> <p>Celia Fausto Lizaola (RP-PRD)</p> | <p>Patricia Franco Aceves (3-PAN)</p> <p>Avelina Martínez Juárez (4-PRI)</p> <p>Alhia Yolliztli Sánchez Aguirre (5-PRI)</p> <p>Nelly Marisol Estrada Guzmán (6-PRI)</p> <p>María Amelia Melchor Rodríguez (8-PRI)</p> <p>Lea Araceli Zamora Núñez (9-PRI)</p> <p>Myrna Elvira Rodríguez Guerrero (13-PRI)</p> <p>María de Lourdes Vázquez Flores (16-PRI)</p> <p>Melina Gallegos Velázquez (18-PRI)</p> <p>Cristina Brambila González (RP-PAN)</p> <p>Dulce Milagros Villaseñor López (RP-PAN)</p> <p>Ana Delia García García (RP-PAN)</p> |

| Legislatura     | Diputada titular                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Diputada suplente                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|-----------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| LXI (2015-2018) | <p>Martha Villanueva Núñez (9-MC)</p> <p>Kehila Abigail Ku Escalante (11-MC)</p> <p>María del Consuelo Robles Sierra (14-MC)</p> <p>María del Refugio Ruiz Moreno (15-PRI-PVEM)</p> <p>Liliana Guadalupe Morones Vargas (16-PRI-PVEM)</p> <p>Erika Elizabeth Ramírez Pérez (17-PRI-PVEM)</p> <p>Juana Ceballos Guzmán (18-PRI-PVEM)</p> <p>Martha Susana Barajas del Toro (19-PRI-PVEM)</p> <p>María del Pilar Pérez Chavira (RP-PAN)</p> <p>Irma de Anda Licea (RP-PAN)</p> <p>Claudia Delgadillo González (RP-PRI)</p> <p>María del Rocío Corona Nakamura (RP-PRI)</p> <p>Cecilia González Gómez (RP-PRI)</p> <p>Adriana Gabriela Medina Ortiz (RP-MC)</p> <p>Ma. Elena de Anda Gutiérrez (RP-MC)</p> <p>Mónica Almeida López (RP-PRD)</p> | <p>Claudia Zapara Martínez (9-MC)</p> <p>Verónica Magdalena Jiménez Vázquez (11-MC)</p> <p>Priscila Franco Barba (14-MC)</p> <p>Gloria Alicia García Chávez (15-PRI-PVEM)</p> <p>Cynthia Valdovinos Sánchez (16-PRI-PVEM)</p> <p>Cinthia Zamora Flores (17-PRI-PVEM)</p> <p>Ma. Guadalupe López Torres (18-PRI-PVEM)</p> <p>Martha Adriana Cortés Sandoval (19-PRI-PVEM)</p> <p>Victoria Anahí Olguín Rojas (RP-PRI)</p> <p>Fela Patricia Pelayo López (RP-MC)</p> <p>María de Lourdes Martínez Pizano (RP-MC)</p> <p>Silvia Cárdenas Casillas (RP-NA)</p> |

| Legislatura      | Diputada titular                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Diputada suplente |
|------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|
| LXII (2018-2021) | <p>Mirza Flores Gómez (6-MC)</p> <p>María Esther López Chávez (7-MRN)</p> <p>Miriam Berenice Rivera Rodríguez (9-MC)</p> <p>Priscilla Franco Barba (14-MC)</p> <p>María Patricia Meza Núñez (16-MRN)</p> <p>Irma de Anda Licea (18-PAN)</p> <p>María Elizabeth Alcaraz Virgen (19-MC)</p> <p>Claudia Murguía Torres (RP-PAN)</p> <p>Irma Verónica González Orozco (RP-PAN)</p> <p>Sofía Berenice García Mosqueda (RP-PRI)</p> <p>Mariana Fernández Ramírez (RP-PRI)</p> <p>Rosa Angélica Fregoso Franco (RP-PVEM)</p> <p>Ana Lidia Sandoval García (RP-MC)</p> <p>Mara Nadiezha Robles Villaseñor (RP-MC)</p> <p>Erika Pérez García (RP-MRN)</p> <p>Norma Valenzuela Álvarez (RP-MRN)</p> |                   |

| Legislatura       | Diputada titular                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | Diputada suplente |
|-------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|
| LXIII (2021-2024) | <p>Marcela Padilla de Anda (2-MC)</p> <p>Alejandra Margarita Giadans</p> <p>Valenzuela (4-MC)</p> <p>Yussara Elizabeth Canales González (5-MRN)</p> <p>Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez (6-MC)</p> <p>Claudia García Hernández (7-MRN)</p> <p>Claudia Gabriela Salas Rodríguez (8-MC)</p> <p>Leticia Fabiola Cuan Ramírez (9-MC)</p> <p>Mónica Paola Magaña Mendoza (10)</p> <p>Rocío Aguilar Tejada (11-MC)</p> <p>Lourdes Celenia Contreras González (13-MC)</p> <p>Priscila Franco Barba (14-MC)</p> <p>María Dolores López Jara (17-MC)</p> <p>Estefanía Padilla Martínez (20-MC)</p> <p>Claudia Murguía Torres (RP-PAN)</p> <p>Mirelle Alejandra Montes Agredano (RP-PAN)</p> <p>Hortensia María Luisa Noroña Quezada (RP-PRI)</p> <p>Ana Angelita Degollado González (RP-PRI)</p> <p>Verónica Gabriela Flores Pérez (RP-PRI)</p> <p>Erika Lizbeth Ramírez Pérez (RP-PVEM)</p> <p>María de Jesús Padilla Romo (RP-MRN)</p> <p>Ángela Gómez Ponce (RP-MRN)</p> <p>Leticia Pérez Rodríguez (RP-MRN)</p> <p>Mara Nadiezha Robles Villaseñor (RP-Hagamos)</p> <p>Susana de la Rosa Hernández (RP-Futuro)</p> |                   |

Anexo.  
 Presidentas municipales en Jalisco (1962-2024)

| Municipio                    | Presidenta municipal             | Período   |
|------------------------------|----------------------------------|-----------|
| Amacueca                     | Luz Elvira Durán Valenzuela      | 2021-2024 |
| Arandas                      | Ana Isabel Bañuelos Ramírez      | 2021-2024 |
| Atengo                       | Luz Teresa Valle González        | 2021-2024 |
| Atenguillo                   | Mayra Isela Güitrón Contreras    | 2021-2024 |
| Atoyac                       | Karla Alejandra Cruz Sánchez     | 2021-2024 |
| Hostotipaquillo              | Teresa de Jesús González Carmona | 2021-2024 |
| Huejúcar                     | Arcelia Díaz Márquez             | 2021-2024 |
| Huejuquilla el Alto          | Gloria Elena Moreno Muñoz        | 2021-2024 |
| Santa María del Oro          | Guadalupe Sandoval Farías        | 2021-2024 |
| Mixtlán                      | Eva María Rubio Becerra          | 2021-2024 |
| Villa Purificación           | María Guadalupe Sánchez Zavalza  | 2021-2024 |
| San Cristóbal de la Barranca | María Luz Elena Guzmán Cardona   | 2021-2024 |
| San Martín de Bolaños        | Evangelina Pérez Villarreal      | 2021-2024 |
| San Julián                   | María Isabel Loza Ramírez        | 2021-2024 |
| San Marcos                   | Martha Patricia Reyes Ruiz       | 2021-2024 |
| San Sebastián del Oeste      | María Aurora Ponce Peña          | 2021-2024 |
| Santa María de los Ángeles   | Minerva Robles Ortega            | 2021-2024 |
| Talpa de Allende             | Patricia Sánchez Moro            | 2021-2024 |
| San Pedro Tlaquepaque        | Mirna Citlalli Amaya de Luna     | 2021-2024 |
| Tolimán                      | Sofía Asunción López Palacios    | 2021-2024 |
| Totatiche                    | Luz Elena Cárdenas Salazar       | 2021-2024 |
| Tuxpan                       | Claudia Gil Montes               | 2021-2024 |

| Municipio                    | Presidenta municipal              | Período   |
|------------------------------|-----------------------------------|-----------|
| Unión de San Antonio         | Paula Gutiérrez Magaña            | 2021-2024 |
| Unión de Tula                | Gala del Carmen Lepe Galván       | 2021-2024 |
| Yahualica de González Gallo  | Danniela Julemmy Vázquez González | 2021-2024 |
| Zacoalco de Torres           | Hilda Cachux Andrade              | 2021-2024 |
| Amacueca                     | Luz Elvira Durán Valenzuela       | 2018-2021 |
| San Juanito de Escobedo      | María Guadalupe Durán Nuño        | 2018-2021 |
| Arandas                      | Ana Isabel Bañuelos Ramírez       | 2018-2021 |
| Atengo                       | Nancy Maldonado Gómez             | 2018-2021 |
| Atenguillo                   | Mayra Isela Güitrón Contreras     | 2018-2021 |
| Atoyac                       | Sonia Guadalupe Cabrera Ramírez   | 2018-2021 |
| Chimaltitán                  | Vicenta Torres Torres             | 2018-2021 |
| Chiquilistlán                | María Pérez Enríquez              | 2018-2021 |
| Gómez Farías                 | Ariana Barajas Gálvez             | 2018-2021 |
| El Grullo                    | Mónica Marín Buenrostro           | 2018-2021 |
| Hostotipaquillo              | Iliana Cristina Esparza Ríos      | 2018-2021 |
| Huejúcar                     | Arcelia Díaz Márquez              | 2018-2021 |
| Jilotlán de los Dolores      | Ydalia Chávez Contreras           | 2018-2021 |
| Juanacatlán                  | Adriana Cortés González           | 2018-2021 |
| Magdalena                    | Fabiola Pulido Franco             | 2018-2021 |
| Santa María del Oro          | Guadalupe Sandoval Farías         | 2018-2021 |
| Mascota                      | Sara Eugenia Castillón Ochoa      | 2018-2021 |
| Mexticacán                   | Nadia Noemí Ortiz Pérez           | 2018-2021 |
| Mixtlán                      | María Magdalena Moreno Ángel      | 2018-2021 |
| San Cristóbal de la Barranca | María Luz Elena Guzmán Cardona    | 2018-2021 |

| Municipio               | Presidenta municipal                     | Período   |
|-------------------------|------------------------------------------|-----------|
| San Diego de Alejandría | Alma Lizzette del Refugio Ángel Cerrillo | 2018-2021 |
| San Martín de Bolaños   | Evangelina Pérez Villarreal              | 2018-2021 |
| Tapalpa                 | Luz Elvira Manzano Ochoa                 | 2018-2021 |
| Tenamaxtlán             | Yolanda Meza Zepeda                      | 2018-2021 |
| Tepatitlán de Morelos   | María Elena de Anda Gutiérrez            | 2018-2021 |
| San Pedro Tlaquepaque   | María Elena Limón García                 | 2018-2021 |
| Unión de Tula           | Gala del Carmen Lepe Galván              | 2018-2021 |
| Valle de Guadalupe      | María del Refugio Barba Gutiérrez        | 2018-2021 |
| Villa Hidalgo           | María Olivia Reyna Fernández             | 2018-2021 |
| Zapotitlán de Vadillo   | María Guadalupe Díaz Blanco              | 2018-2021 |
| Atemajac de Brizuela    | Ma. Felicitas Aguilar Ibarra             | 2015-2018 |
| Magdalena               | Fabiola Pulido Franco                    | 2015-2018 |
| Pihuamo                 | Ma. Elizabeth Alcaraz Virgen             | 2015-2018 |
| Talpa de Allende        | María Violeta Becerra Osarí              | 2015-2018 |
| Tlaquepaque             | María Elena Limón García                 | 2015-2018 |
| Atemajac de Brizuela    | Belém Córdova Dávila                     | 2012-2015 |
| Cuquío                  | María Victoria Mercado Sánchez           | 2012-2015 |
| Guachinango             | Laura Cruz Topete                        | 2012-2015 |
| Jesús María             | María de Jesús López Meléndez            | 2012-2015 |
| San Martín Hidalgo      | Juana Ceballos Guzmán                    | 2012-2015 |
| San Sebastián del Oeste | Yesenia Pulido Ávalos                    | 2012-2015 |

| Municipio                    | Presidenta municipal                            | Período    |
|------------------------------|-------------------------------------------------|------------|
| Santa María del Oro          | María Araceli Espinoza González                 | 2012-2015  |
| Tenamaxtlán                  | Luz María Barragán Rosas                        | 2012-2015  |
| Tlaquepaque                  | María Elena Limón García                        | 2012-2015° |
| Tomatlán                     | Soledad Meléndez González                       | 2012-2015  |
| Tototlán                     | María de Jesús Salazar Quezada (interina)       | 2012       |
| Zapopan                      | Karla Torres Cervantes (Interino)               | 2012       |
| Atengo                       | Griselda Arias Moreno (PRI-PANL)                | 2010-2012  |
| Atenguillo                   | Irma Chavoya Serrano (PAN)                      | 2010-2012  |
| Concepción de Buenos Aires   | María Guadalupe Buenrostro Ortiz (PAN)          | 2010-2012  |
| Ejutla                       | Andrea Michel Santana (PAN)                     | 2010-2012  |
| Jilotlán de los Dolores      | Irma Hermila Mendoza Mendoza (PRI-PANAL)        | 2010-2012  |
| Magdalena                    | María de los Dolores Juárez Acevedo (PAN)       | 2010-2012  |
| San Cristóbal de la Barranca | Isaura Sánchez Santana                          | 2010-2012  |
| Tepatitlán de Morelos        | Cecilia González Gómez (PRI-PANAL)              | 2010-2012  |
| Totatiche                    | Luz Elena Cárdenas Salazar (PAN)                | 2010-2012  |
| Ameca                        | María del Refugio Delgadillo Curiel (Interina)  | 2009       |
| Jocotepec                    | María de la Luz Hermosillo Hernández (Interino) | 2009       |
| Tenamaxtlán                  | Luz María Barragán Rosas (Interina)             | 2009       |
| Atemajac de Brizuela         | Mirella Rafaela León Castro (PRI)               | 2007-2009  |
| Tomatlán                     | Soledad Meléndez González (PRI)                 | 2007-2009  |
| Talpa de Allende             | Rosa María Fregoso Cárdenas (interina)          | 2006       |
| Tepatitlán de Morelos        | Susana Jaime Mercado (interina)                 | 2006       |
| Villa Corona                 | Virginia Mariscal Toscano (interina)            | 2006       |

| Municipio                  | Presidenta municipal                        | Período    |
|----------------------------|---------------------------------------------|------------|
| Atemajac de Brizuela       | Esther León Dávila (PAN)                    | 2004 -2006 |
| El Salto                   | Bertha Alicia Moreno Álvarez (PAN)          | 2004 -2006 |
| Jilotlán de los Dolores    | Irma Hermila Mendoza Mendoza (PRI)          | 2004-2006  |
| Tala                       | María Elena Núñez Casas (PRI)               | 2004-2006  |
| Teocaltiche                | Emma Muñoz Covarrubias (PRI)                | 2004-2006  |
| Tomatlán                   | Nélida Rodríguez Gutiérrez (PRD)            | 2004-2006  |
| Atenguillo                 | Elena Topete Chávez (Interina)              | 2003       |
| Etzatlán                   | Marina Barbosa Pérez (Interina)             | 2003       |
| Cuautla                    | Guadalupe Josefina Bañuelos Delgadillo      | 2001-2003  |
| Mixtlán                    | Hilda Mireya Curiel Arias                   | 2001-2003  |
| Tenamaxtlán                | María del Refugio Bravo García              | 2001-2003  |
| Zacoalco de Torres         | Salomé Velázquez Ibarra (Concejo Municipal) | 1999-2000  |
| Cuautla                    | Luz Margarita Ramírez Pérez                 | 1998-2000  |
| Ejutla                     | Rosa Angélica Rivera González               | 1998-2000  |
| San Martín Hidalgo         | María Guadalupe Urzúa Flores                | 1998-2000  |
| Tonalá                     | Angelita García Beato (interina)            | 1997       |
| Encarnación de Díaz        | María Antonia Durán López                   | 1995-1997  |
| Tala                       | Teresa Núñez Casas                          | 1995-1997  |
| Amacueca                   | Ma. del Socorro Barragán Chávez             | 1992-1995  |
| Cañadas de Obregón         | Ma. Martina Márquez Loza                    | 1992-1995  |
| El Arenal                  | Lourdes Vizcaíno González                   | 1992-1995  |
| Concepción de Buenos Aires | Hilda Beltrán Delgadillo                    | 1989-1992  |
| Tomatlán                   | Bertha González Rubio                       | 1989-1992  |
| Talpa de Allende           | Rosalba Uribe Ureña                         | 1991       |
| Atengo                     | Sonia Pérez Ortega                          | 1987-1988  |

| Municipio                        | Presidenta municipal             | Período    |
|----------------------------------|----------------------------------|------------|
| Tototlán                         | María Guadalupe Hernández Rocha  | 1987-1988  |
| Acatlán de Juárez                | Ma. Guadalupe de León López      | 1986-1988  |
| Atenguillo                       | María Alicia Topete de Dueñas    | 1986- 1988 |
| Cuatla                           | Luz Margarita Ramírez Pérez      | 1986-1988  |
| Ixtlahuacán de los<br>Membrillos | María Elba Díaz Ramírez          | 1986-1988  |
| Tolimán                          | Ma. Guadalupe Romero Vargas      | 1986-1988  |
| Tonila                           | María Rosario Munguía Vicuña     | 1986-1988  |
| Atemajac de<br>Brizuela          | Blanca Isaura Vázquez Morones    | 1983-1985  |
| Jocotepec                        | Ma. Guadalupe Urzúa Flores       | 1983-1985  |
| Juanacatlán                      | Esthela Cervantes de Parra       | 1983-1985  |
| Mexticacán                       | Silvia Gómez Medina (PRI)        | 1983-1985  |
| San Sebastián del<br>Oeste       | Bertha Aguirre Sánchez           | 1983-1985  |
| Santa María del<br>Oro           | Hermila Vargas de Farías         | 1983-1985  |
| Tonila                           | Irma Navarro Verduzco            | 1983-1985  |
| Villa Corona                     | Margarita E. Ávila Ch.           | 1983-1985  |
| Villa Purificación               | Rosa Ofelia García Pelayo        | 1983-1985  |
| Gómez Farías                     | Ma. Lidia Jiménez Sánchez        | 1980-1982  |
| Amatitán                         | Ma. Guadalupe Guapo Rivera       | 1977-1979  |
| Cañadas de<br>Obregón            | María Ever González Vallejo      | 1977-1979  |
| Zapotlán el Grande               | Ma. Elena Larios González        | 1977-1979  |
| San Marcos                       | Eva Amézquita Martínez del Campo | 1975-1976  |
| Mezquitic                        | Luz María Huerta Huerta          | 1974-1976  |
| Tonila                           | Rosa Ma. Lorenzana Rojas         | 1974-1976  |
| Tototlán                         | María de Jesús Aceves            | 1971-1973  |
| Villa Guerrero                   | Ma. del Carmen Bedoy C           | 1971       |
| Mezquitic                        | Luz María Huerta Huerta          | 1968-1970  |

| Municipio                     | Presidenta municipal               | Período   |
|-------------------------------|------------------------------------|-----------|
| San Sebastián del Oeste       | Ma. del Consuelo Trujillo González | 1968-1970 |
| Tomatlán                      | Teresa Guerra Arrizon              | 1968-1970 |
| Ixtlahuacán de los Membrillos | Eva Herrera Becerra                | 1965-1967 |
| Poncitlán                     | Soledad de la Torre                | 1965      |
| Jamay                         | Ma. Dolores Jiménez Chávez         | 1962-1964 |



## Acerca de los autores

MARCO ANTONIO CORTÉS GUARDADO. Realizó estudios de licenciatura en Sociología en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Guadalajara (1980); obtuvo el grado de maestría en Ciencias Sociales en el Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social México, y doctor en Ciencias Sociales por la Universidad de Guadalajara en donde labora como profesor-investigador desde 1984 y de la que fue rector general de 2008 a 2013. También ocupó el cargo de rector del Centro Universitario de la Costa. Sus líneas de investigación exploran el estudio de los valores, la cultura política y el comportamiento político electoral. Entre sus publicaciones, además de artículos en revistas especializadas, se encuentran los libros: *Integración y Conflicto Social en Jalisco* (1997), *Los Valores de los Jaliscienses* (1999), *Debate Moral y Ciudadanía* (2000), *Virtudes Cívicas, Identidad y Cultura Política en México* (2005), *Los Valores de los Jaliscienses* (1997-2017) y *La Profesionalización de la Política* (2019)

MÓNICA MONTAÑO REYES. Doctora en Ciencia Política. Es profesora-investigadora en la Universidad de Guadalajara, en el Departamento de Estudios Políticos y pertenece al Sistema Nacional de Investigadores. Además, funge como coordinadora general del Observatorio Político Electoral de la Universidad de Guadalajara y el Grupo de Investigación ELITES EN AMERICA LATINA de la Asociación Latinoamericana de Ciencia Política.

OMAR ESTEBAN MACEDONIO MAYA. Licenciado en Estudios Políticos y Gobierno y Maestro en Ciencia Política por la Universidad de Guadalajara. Actualmente cursa el Doctorado en Ciencia Política en la misma universidad. Ha publicado diversos trabajos en solitario y en coautoría. Última Publicación: “Heterotopía, imaginario social y política: cuatro reflexiones para el Siglo XXI”. Revista Transregiones, Año 2, No. 4 (2022). Es autor del libro “Aritmética de la Representación Política: Análisis de 31 Estados” publicado por el Instituto Electoral del Estado de México.

ADRIANA FERNÁNDEZ AMARO. Es Defensora de Derechos Humanos y de los Derechos Político Electorales de las Mujeres. Ha sido reconocida como Mujer del Año Líder Social 2017 por el Gobierno de Puerto Vallarta y en 2022 como Mujer Destacada por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco por su lucha por los derechos de las mujeres y las niñas jaliscienses. Ha fungido como consejera Electoral Distrital del Distrito 05 en 2017-2018, 2020-2021 y 2022.

ISMAEL ORTIZ BARBA. Es profesor del Departamento de Estudios Políticos de la Universidad de Guadalajara; cursó las licenciaturas en Psicología y la de Sociología; la maestría en Ciencia Política y el doctorado en Ciencias del Desarrollo, la Sustentabilidad y el Turismo. Publicó el libro *El Derecho a la Intimidad en la Sociedad Transparente. El Habeas Data y la Información Genética en México*, así como varios artículos y capítulos de libros sobre democracia, filosofía política, cultura política, asuntos electorales y educación superior. Es coordinador editorial de la revista *Acta Republicana* y articulista de *Diario NTR Guadalajara*. Fue subdirector de Investigación del Centro de Estudios de Opinión y coordinador de Investigación y Posgrados del Centro Universitario de la Costa de la Universidad de Guadalajara. Actualmente es investigador en el Instituto de Investigaciones en Innovación y Gobernanza de la misma universidad.

*El sistema electoral en Jalisco: comportamiento electoral,  
marco jurídico, campañas y representación política*

Se terminó de editar en noviembre de 2022 en los  
Talleres Gráficos de Prometeo Editores, S.A. de C.V.  
Libertad 1457, Col. Americana, C.P. 44160, Guadalajara, Jalisco  
Tiraje: 1 ejemplar

*Diagramación:* Javier Salazar Acosta. *Corrección:* Edgar Leandro Jiménez.



Esta obra aborda algunos aspectos centrales del sistema electoral de Jalisco y estudia su particular evolución durante el período de la transición a la democracia, junto con la relativa consolidación de sus principales conquistas, entre 1995 y el 2021. Para ello se reúnen cuatro trabajos independientes, ligados por el objetivo de integrar una visión más o menos amplia del sistema electoral, su funcionamiento y sus transformaciones más importantes.

La idea es contribuir, mediante un recuento histórico y el acopio de información pertinente, a la investigación que sobre temas y procesos electorales se realiza en Jalisco y que tangencialmente abone también a la descripción y caracterización del sistema político de esta misma entidad federativa. Es un trabajo que abarca cuatro dimensiones de los procesos electorales, desde el arranque de la transición democrática en el estado, hasta las más recientes elecciones intermedias del año 2021.